



**CAMARA EN LO CRIMINAL Y
CORRECCIONAL 4a NOM.- Sec.7**

Protocolo de Sentencias

Nº Resolución: 28

Año: 2024 Tomo: 2 Folio: 455-578

EXPEDIENTE SAC: ***** - R. F. A. - CAUSA CON IMPUTADOS

PROTOCOLO DE SENTENCIAS. NÚMERO: 28 DEL 07/05/2024

SENTENCIA N° VEINTIOCHO (28)

En la ciudad de Córdoba, a siete días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro, siendo la fecha establecida para que tenga lugar la lectura íntegra de los fundamentos de la Sentencia dictada con fecha dieciséis de abril de dos mil veinticuatro, en estos autos caratulados **“R. F. A. p.s.a. homicidio doblemente calificado por el vínculo y por mediar violencia de género” Expte. Electrónico Sac n° *******, por esta Excma. Cámara Criminal y Correccional de 4ta Nominación de esta Ciudad de Córdoba, bajo la Presidencia del **Dr. Enrique Berger** e integrada por los Sres. Vocales **Dr. Luis Miguel Nassiz** y **Dra. María Antonia de la Rúa**, y por los señores **jurados populares titulares**: 1) M. C. L. P., DNI n° *****; 2) G. I. A., DNI n° *****; 3) N. V. S., DNI n° *****; 4) P. C. R., DNI n° *****; 5) M. S. R., DNI n° *****; 6) Á. A. M., DNI n° *****; 7) P. S. Y., DNI n° *****; 8) J. A. J., DNI n° *****; y **Jurados populares suplentes**: 1) M. B. R., DNI n° *****; 2) A. M. F. D., DNI n° *****; 3) N. E. A., DNI n° *****; con la asistencia de la Sra. **Fiscal de Cámara Dra. Laura Battistelli**, y la presencia del imputado **R. F. A.**,

asistido por su abogado defensor Dr. **J. M.**, el Querellante Particular y Actor Civil **C. M. B. B.** y su representante, la Sra. Asesora de víctimas del 2º Turno, Dra. **Claudia Heredia**.

Plataforma fáctica: Que el Requerimiento Fiscal de fecha 06 de marzo de 2023, dictado por el Sr. Fiscal de Instrucción de Violencia Familiar del Tercer Turno, Dr. Cristian Griffi, le atribuye al encartado la comisión del siguiente hecho:

*“El día diecisiete de abril del dos mil veintidós, en un horario no precisado con exactitud pero presumiblemente acaecido entre las 18:00 y las 18:55 horas aproximadamente, en circunstancias que M. O. B. S. se encontraba en su domicilio sito calle A. n° *** de Barrio E. B. de la Localidad de Salsipuedes (Dpto. Colón, Provincia de Córdoba), comenzó una discusión con su pareja, el imputado R. F. A., aparentemente por cuestiones de celos, motivo por el cual este último **posicionándose en un claro marco de superioridad respecto de M. O. B. S. y tratándola de forma desigual/inferior; en dicho contexto y demostrando una dominación sobre la misma, con la intención de darle muerte a la nombrada, le propinó un fuerte golpe de puño en el mentón –región maxilar izquierda- para posteriormente golpearla en varias oportunidades -al menos cuatro veces- en su cabeza con un elemento romo y duro, capaz de producir una lesión letal, como la que le produjo, siendo ésta: TRAUMATISMOS CRANEOENCEFALICOS, lo que provocó su desvanecimiento y posterior muerte en el Hospital de xxxxx de la Municipalidad de Córdoba. Producto del accionar de R. F. A., se constataron las siguientes lesiones en el cuerpo de M. O. B. S., al momento de practicarse su autopsia: “...EXAMEN EXTERNO... equimosis violácea de 6 por 5 cm. En hemitórax izquierdo, línea axilar posterior. Otras tres de 1.8 por 2 cm 1.3 por 1 cm y 1.5 por 1 cm ubicada por detrás de mama derecha sobre línea axilar anterior. Excoriación de 2 cm por 1 cm a nivel dorsal inferior. Equimosis violácea azulada en número de 3 de 3 por 1 cm y de otras dos de 1 cm redondeadas en tercio inferior***

medio de cara interna de pierna izquierda. Excoriación de 1.5 por 2 cm en rodilla izquierda con equimosis rojiza circundante. Equimosis de 1 cm en tercio inferior región anterior de pierna derecha. Equimosis de 1 cm en tercio medio región anterior de pierna derecha. Equimosis de 1 cm de diámetro en tercio medio de muslo derecho. Equimosis difusa de 2.5 cm de diámetro en tercio superior región anterior de antebrazo izquierdo. Otra equimosis rojiza difusa en codo izquierdo. Otra que ocupa región posterior izquierda. Equimosis de 4 por 1 cm en tercio superior y media región interna de antebrazo izquierdo. Equimosis difusa de 2 por 2.5 en tercio medio región externa brazo izquierdo. Tres equimosis difusas en dorso de mano izquierda de 3 cm aproximadamente. Equimosis rojiza violácea en tercio superior interno de brazo izquierdo de 5 cm. Tres equimosis redondeadas en tercio superior cara interna de brazo izquierdo. De 2 cm aproximadamente. Múltiples equimosis difusas que ocupan región interna de derecho. Gran equimosis difusa que ocupa región anterior y externa de brazo derecho. Equimosis de 5 por 1.5 en tercio superior externo de antebrazo derecho. Equimosis que ocupa dorso de mano derecha. Equimosis difusa de 0.5 cm en pirámide nasal. Excoriación lineal de 0.8 cm por delante de lóbulo de oreja izquierda a 1 cm. Equimosis difusa rojiza en región maxilar izquierda de 5 por 4 cm. Equimosis difusa violácea en pómulo izquierdo de 2 por 2.5 cm. Hematoma subgaleal que ocupa región frontal izquierda.-**EXAMEN INTERNO: Cráneo:** levantado cuero cabelludo se observa infiltrado hemático en región parietal media derecha de 2 cm. Dos regiones infiltradas en periostio región parietal posterior derecho y biparieto occipital medio. Sin fracturas craneanas. A la apertura de calota se observa gran hematoma subdural y hemorragia subaracnoidea generalizada.- Que a consecuencia de las lesiones descritas, M. O. B. S. perdió la vida, siendo la causa eficiente de su muerte el **TRAUMATISMO CRANEOENCEFALICO**.-.

Que conforme lo dispuesto por la ley, según consta en acta de debate, el Tribunal, integrado con Jurados Populares, se planteó y respondió las siguientes cuestiones:

1. ¿Existió el hecho delictuoso? y ¿fue partícipe el acusado?
2. En su caso, ¿qué calificación legal merece el mismo?
3. ¿Qué pronunciamiento corresponde dictar?, ¿procede la imposición de costas?
4. ¿Es procedente la acción civil incoada en contra del demandado civil?, en su caso ¿Qué pronunciamiento corresponde dictar?

Según lo prescripto por los arts. 41, 44 y concordantes de la ley n° 9.182 los Señores Miembros Titulares del Jurado Popular responderán a la primera cuestión junto a los Dres. María Antonia de la Rúa y el Dr. Luis Miguel Nassiz, mientras que las restantes cuestiones serán contestadas por los jueces técnicos en sala colegiada.

A LA PRIMERA CUESTION EL SR. VOCAL DR. LUIS MIGUEL NASSIZ, DIJO: I)

Se ha traído a juicio a **R. F. A.** p.s.a. penalmente responsable del delito **homicidio doblemente calificado -por el vínculo y por mediar violencia de género-** (arts. 45, 80 inc. 1° y 11° del C.P.)- en perjuicio de M.B.S., habiendo sido, el hecho base de la acusación fiscal, transcripto al comienzo de la presente sentencia, dando así cumplimiento al requisito establecido por el art. 408 inc. 1 del CPP.

II) a. Interrogatorio de identificación: Previamente a dar cumplimiento a los dispuesto por el art. 385 del CPP, interrogado por el **Sr. Presidente Dr. Berger**, el acusado **R. F. A.**, manifestó que es de nacionalidad argentina, de estado civil casado, de ocupación docente y herrero, que tiene 56 años de edad, nació en la ciudad de Córdoba el día treinta y uno de mayo de mil novecientos sesenta y siete; domiciliado en calle A. n° *** del Barrio E. B. de la Localidad de Salsipuedes (Departamento Colón) Provincia de Córdoba, hijo de R. E. R. (v) y de H. D. (f), DNI n° *****. Que actualmente se encuentra de licencia en la docencia. Que además ejerce su oficio como metalúrgico. Que no tiene adicciones al alcohol, ni a drogas.

A las preguntas aclaratorias acerca de sus condiciones personales, efectuadas por la Sra. **Fiscal de Cámara**, refirió: “Soy metalúrgico. La docencia hoy no alcanza. Me fui armando

un taller y me había llegado a comprar algunas máquinas en todo ese tiempo. Yo tenía 31 horas cátedras, los fines de semana me dedicaba a hacer el corte y plegado de chapas, soy de escuela técnica. Ganaba alrededor de \$180.000 en la docencia y en metalúrgica era muy variable, dependiendo los tiempos entre 200.000 y 300.000 pesos mensuales. Esto en momentos buenos. Hoy la chapa sale bastante. Además de mi hijo G., asistía a mi padre, con la luz, teléfono, sus gastos, atenciones médicas. Algunos gastos se hacía cargo él. Algunos le cubrían la obra social. Hoy se encuentra solo. La casa la había alquilado a mi nombre, cuando preparamos antes de venir a Argentina el vínculo. Pagaba el alquiler, \$15.000 en ese momento. Arrancamos con el alquiler en enero de 2021, se comienza a ejecutar el contrato de alquiler de la casa. Cuando establecimos el vínculo, nos vinimos a Argentina. M. O. B. S. tenía sus gustos, tenía muy buenos gustos, porque sabía de decorado. Con M. O. B. S. cumplimos un sueño. Nos conocimos en la base del Machu Picchu, en Aguas Calientes. Compartíamos el gusto por los viajes. Ella se integró. La relación siguió en Cusco, después en Chile. Yo la conozco a ella en enero de 2020. Estuvimos un año por videollamada. Estoy alojado en MD1 A4. Tengo 10 en conducta. Cuando llegué, llegué a la Escuela, hice un curso de literatura en la Biblioteca, también de la católica un Curso de Derechos Humanos, ahora estoy anotado en Licenciatura en Educación. Colaboro mucho con los alumnos que van a la escuela, los preparo en física y matemáticas y también en la escuela. Soy sano, no tengo patologías y no consumo. He sido deportista toda mi vida, ciclismo de montaña, de hecho tengo muchísimos trofeos, pudieron comprobarlo cuando hicieron el allanamiento, tengo más de 400 trofeos. Tengo una hermana, y dos medio hermanas. Mi mamá falleció, mi padre R. E. R. tiene 90 años, mi hermana que tiene casi 60 años, 59, H. B. R. O. D. R., mi hermano que también me visita. Mi padre muy eventualmente me visita, va en silla de ruedas, le pido que no vaya, las requisas son invasivas. Mis hijos, por el momento no quiero que vayan a la cárcel, por las requisas invasivas. Mis hijos no van a la cárcel y mis amigos tampoco, por ese motivo señalado. Telefónicamente me comunico con mi

padre y hermanos. Para no entorpecer la investigación he tratado de no hablar con otras personas. Para hablar con mis hijos, llamo a la madre y ella me pasa. Hace poquito cumplió años C. I. R. y ahí fue la última vez que llamé”.

Seguidamente, a las preguntas aclaratorias de la **representante del Querellante Particular y Actor Civil**, expuso: “Tuve ex mujer, E. B. A. Estuvimos 17 años de casados, prácticamente 20 años de convivencia. Me divorcié en diciembre de 2021. Me había separado hacía 4 o 5 años, pero no estaba el divorcio. A fines del 2017 me había separado. Yo vivía con mi padre y después con M. O. B. S.”. En relación a denuncias previas, indicó “me habían denunciado, muchos chicos se quedaban de año y me habían denunciado y a mí me tocaba volver a la escuela, de hecho, está de testigo la Inspectora. Se resolvió a favor mío, mi situación, no la de otros. No sé decir si hubo denuncia penal. No lo sabría decir. Nos citaron al Tribunal de Jesús María”. Sobre el vehículo Ecosport, señaló “tomé conocimiento por los medios públicos que había sido robado del Corralón. Consulté al abogado, él puede responder. Estaba concentrado en otra cosa. Desconozco dónde puede estar la Ford Ranger, en la zona de Salsipuedes están robando mucho, mi padre está solo en la casa. Cuando lo dejé, lo dejé en la casa, en la casa de Salsipuedes. No sé dónde está el vehículo. Semejante situación que tengo, lo que menos me interesa es lo material. Nunca hice tratamiento psiquiátrico y psicológico. Tengo sobresaliente casi todos los años en todos los aspectos. Se puede conl. A.r. Está pedido como prueba”.

Concedida la palabra a la **defensa**, no formula preguntas con relación a sus condiciones personales.

A continuación, la **Sra. Vocal Dra. de la Rúa**, formuló preguntas aclaratorias al imputado, quien respondió que el motivo de separación con la Sra. E. B. A., fue de mutuo acuerdo.

A preguntas aclaratorias del **Sr. Vocal Dr. Nassiz**, relató que era docente de 3 colegios. En el 2018 asumió una dirección por antigüedad, en Ascochinga. Dejó el cargo. Hay problemas en

esa zona por adicción, por eso decidió retirarse. El Colegio del cual fue director se llama “XXXXX”. Ahí tenía 31 horas cátedra.

Durante la realización del debate se informó por Secretaría que **R. F. A.**, no registra antecedentes penales computables.

b. En cumplimiento de lo dispuesto por el **art. 385 del CPP**, previo hacerle conocer al prevenido **R. F. A.**, el hecho intimado, explicada la calificación legal del hecho que se le atribuye y las pruebas obrantes en la causa sobre las que manifestó conocer, y que luego de la acusación puede declarar o abstenerse sin que ello implique presunción de culpabilidad en su contra, y que cualquiera sea la postura que tome, el juicio continuará y finalizará con una sentencia, y que puede consultar con su abogado, el imputado libremente y en forma voluntaria, previa consulta con su letrado defensor, **expresó que era su intención declarar y que sólo iba a responder preguntas de la defensa.**

Con base en esta última aI. A. ción del encartado, hubo sendas oposiciones por parte del Ministerio Público y de la Querrela, habiendo efectuado ambas partes reserva de casación dando los motivos de ello. El Tribunal previo correr vista a la defensa, la que vertió las razones de su postura en contrario haciendo también reserva de casación, resolvió en favor de la pretensión del imputado, fundando su decisión en el derecho que le asiste al acusado conforme lo establecido por el arts. 259 y 262, sges. y ctes. del CPP y art. 18 de la C.N. Resuelta la cuestión, **R. F. A.** en pos de su exculpación, manifestó *“Antes que nada quiero expresar mi profundo dolor por el fallecimiento de M. O. B. S.. Adhiero a esto que hablan, del género, la trayectoria que he tenido siempre he sido muy respetuoso. Por eso el duelo que yo tengo todavía lo sigo elaborando. De la forma en que me detienen me sentí muy mal devastado... no entiendo todavía. Yo estoy soportando ... quería explicarles a ustedes con toda sinceridad lo que estoy atravesando. Es muy difícil... Para poder estar acá ... frente a ustedes que saben de leyes. También quiero expresar mi profundo dolor por la familia de M. O. B. S.. Teníamos un trato cordial. Ellos por Facebook podían visualizar el trato que*

teníamos entre nosotros. Yo la verdad... el Fiscal no evaluó otra hipótesis. La familia, por supuesto que me van a odiar... yo me había en su momento comprometido a cuidarla... Yo siento que el Fiscal de Instrucción el Sr. Carlos Griffi, violó mis derechos en un procedimiento improlijo -que ya lo verán detalladamente más adelante-, muy poco se pudo hacer. Eso lo dirán más adelante los profesionales. La parte importante... les pido por favor que tengan paciencia en todos mis relatos. El Sr. Fiscal le dijo a sus hijos que yo había sido el autor de la muerte de su madre, a su hijo C. R. W. B., C. M. B. B., perdón a su papá, que estuvo más de un mes viviendo en casa. C. M. B. B. estuvo viviendo con su novia casi un mes... después vino una amiga... concretamos muchos viajes con ella. Yo tengo que decirles que lamentablemente la manera en que se manejó todo esto... no entiendo... yo entré en una depresión en la cárcel por lo que decían en los medios, me amenazaron de muerte -eso está en el expediente-, a mi compañero lo golpearon tuvo un traumatismo de cráneo... ese podría haber sido yo. Me sentí bastante invadido, no respetado. Me leyeron en el Hospital de xxxxx desde un celular, yo no tenía mis anteojos... quería avisar, porque es mi derecho. Con respecto a la casa, esa casa la pusimos con mucho amor, con mucho esfuerzo, estábamos varias horas debajo de un nogal tomando café. Después de que concretamos la casa. Los viajes... pudimos salir por todo el corredor turístico de Córdoba.... la Cumbrecita... Champaquí... y obviamente el último circuito... allí fue C. M. B. B., y su novia se cayó y más adelante se cayó M. O. B. S.... que tenía sensibilidad en su piel. A ella le encantaba la naturaleza y quería llegar a esos lugares (se moja los labios y pide agua, sigue con sus manos cruzadas). Con respecto si hubo celos, sí hubo celos, no lo voy a negar y también por mi ex mujer. A ella le compré unas zapatillas, porque habíamos recorrido todo el corredor noroeste... la selva, ruinas de San Ignacio... en ese lugar me fui a hacer una compra de zapatillas, a mis hijos y a mi ex mujer que vio que le compraba a mis hijos y le compre a mi ex mujer. Lo cual M. O. B. S. se molestó de sobremanera. Venía de su primer marido, no sé si hago mal en decir, pero tienen que saber, encontró a su ex marido el

Concejal con su mejor amiga en la cama. Venía con una cuestión de celos que tenía muy arraigada, pero nunca jamás, jamás le pegué. Eso lo niego enfáticamente. Jamás le pegué... (carraspea con la garganta). Ibamos a hacer la ruta 40. Después de muchos años una clienta S. B. -que está citada-, yo soy ... de los portones que tengo que asistir a los clientes... me agregó más trabajos y consideré que se lo tenía que pasar a un tal L. B. Eso también se puede confl. A.r.... Y le tuve que dar explicaciones a S. B. hoy, porque yo tenía relaciones comerciales con ella. Y también porque yo estaba en una relación hacía dos años y no lo voy a negar, eso lo voy a sostener (carraspea). Los motivos económicos.... yo vine desde Canteras del Sauce a estudiar en el xxxxx. Trabajé para tener una jubilación digna y a M. O. B. S. la había elegido para ese proyecto. Vuelvo a repetir, es más, había una camioneta Hummer... se trajo de Chile. Esa camioneta yo fui el que inició el trámite en Chile, esa camioneta no alcanzó a patentarse, se llegó al 90 por ciento del trámite. No me hacía falta el dinero de nadie, siempre.. siempre trabaje.

Refiriéndose concretamente a la problemática de la violencia de género, expuso “Yo le salvé la vida a dos mujeres. Una vez una vecina T. se prendía fuego la casa yo entré a la casa y actué ‘estoy acostumbrado a proceder y actuar’. Mi ex mujer puede dar fe, escuché lo que decían recién que había un cuadro de violencia... 20 años conviví con mi ex pareja, que puede dar fe”.

Luego, se refirió a los viajes, sobre los que expresó “Habíamos vuelto del Champaquí, pasamos por Alta Gracia, ella venía atrás mío en la Hummer... allí caminamos los 1200 metros. Ya era tarde, ella sacó muchas fotos, yo me saqué la foto clásica del banquito, y de allí volvimos. Todo esto está documentado con fotos. Esta en la declaratoria... lo del carrito... habíamos quedado de ir a la fiesta del arado. Hicimos todo ese viaje fabuloso. Volvimos un día sábado. Pasamos por el carrito, fuimos por Alta Gracia, fuimos al museo de Falla. Está la fl. A. de ella. Esa noche volvimos a Salsipuedes. Estuvimos esa noche juntos, al otro día me fui a dar una vuelta en bicicleta...

Específicamente sobre el evento intimado, manifestó “Al mediodía (carraspea)... día domingo 17/4/2022, pascua. Comimos con mi padre como hasta las 16, 30. Tengo mensajes que tenía que entregarle un trabajo a un cliente el lunes por eso me fui a trabajar al taller. Íbamos a ir a Chile en mayo. Cuando volví antes de las 7 aproximadamente. Ella estaba un poco floja, le dije que se recueste. Le dije riego las plantas. Cuando llegué del taller la encontré en el baño, vomitada y desmayada. Al verla allí lo primero que quise hacer fue sacarla del baño. La mampara es de vidrio y escalonada.... su hijo decía que yo dije que había una escalera, eso se mentira, igual que lo de la hummer... ¿Qué hice ese momento? Viendo vómitos también en el inodoro... no es fácil. La última vez que llamé a una ambulancia cuando se incendió la señora había tardado una hora y media.... la llevé a la cama.... yo debo haber estado 5 minutos en la casa. Está registrado en google maps.... en gmail... hubo 3 momentos, al baño, del baño a la habitación... cualquier cosa le dejaba marcas... esas son las equimosis... me olvidé de comentar que al regreso del Champaquí, yo venía con la bicicleta y en un momento casi llegando al lugar -y eso está documentado en fotos- se cae.... ella venía con una campera, gorra... se cae... yo no veo cómo se cae... la veo entre dos piedras... los medios decían que yo la había arrojado al abismo...”.

Continúo con el relato sobre el evento endilgado... “está registrado. Tardé 12 minutos desde Salsipuedes al peaje. La llevé al Hospital. Estábamos casi saliendo de la pandemia. El señor que me atendía estaba detrás de un vidrio. Yo llego al Hospital, pido que me ayuden a sacar a M. O. B. S., pensando que era un vómito, un simple vómito, 7:30 de la tarde. Un ahogamiento de un simple vómito (se rasca mejilla izquierda con mano izquierda). Yo me quiero quedar allí, porque quería avisar que tenía un problema,... se le inflama el cerebro... y me dicen que me vaya a dar los datos... creo que me los tomaron mal... si iban a demorar la iba a llevar al Ferreyra. Eso fue a las 7 de la tarde, fui muy rápido, desde Salsipuedes, limpié la casa porque pensaba que era un vómito un simple vómito... al otro día M. O. B. S. estaba internada, me dijeron los informes se dan a las 5 de la tarde. Estuvieron muy

negligentes y quiero decirlo acá. A partir de allí me dicen que tenía covid, que me iban a hacer los estudios de Covid. Ella ya había tenido Covid en febrero en Chile. Ella lo que había tenido era Civic persistente -después se va a hablar de eso seguramente-. El pcr me da negativo. Me llevan a un costado... me leen de un celular que estaba detenido. Yo no tenía los lentes... ese día me llevan a la UCA, antes por la Central que me tuvieron con esposas a un caño, no vamos a hablar de esto.... Yo soy el que quiero saber que le paso a M. O. B. S. (Mira a Fiscal). Acá no se han hecho bien las cosas... Yo desde el principio tuve siempre la misma versión, en ningún momento cambié mi versión. Ella tenía la piel muy sensible. Hay otras cosas que se pueden hablar pero no es de mi índole”.

Seguidamente, expuso “Yo les quiero decir, a dos años, puedo expresar mis sentimientos que tengo hoy en la cárcel, con un hostigamiento y requisas invasivas. La cárcel de Ushuaia se declaró inhumana, la del petiso orejudo, yo fui a esa cárcel y está mucho mejor que mi celda. Entiendo a la familia, los entiendo, acompaño en el dolor y en el sentimiento. Yo no entiendo cómo se manejó esta causa... con toda la presión que tengo y la situación emocional que trato de manejarla y encontrarme aquí en este momento (moja labios) yo desconocía muchas cosas que se van a exponer como sospechas de violencia... Yo no soy una persona violenta, jamás le pegué a un hombre y mucho menos a una mujer... yo tuve un solo problema en la escuela, separé a un hombre que le iba a pegar a una señorita, separé, no le pegué... defendiendo todo lo que hacen por la mujer... en la escuela de xxxxx uno de los lemas era ‘violencia cero’... había drogas... yo hice denuncias y eso me costó el cargo.... nosotros los viejos.... el flagelo de la droga.... estamos mal vistos. Inventaron que yo miraba a una alumna de primer año, hacerle levantar una afiche y que un alumno vio una erección que yo tenía. Era mentira eso... me acusan de eso... 30 años de trayectoria...”.

Agregó “estuve 6 meses separado de M. O. B. S.. Muchas cosas no conocía, muchas cosas que iban en contra... nunca le levanté la mano... solo cuando se quiso bajar del auto cuando se puso celosa porque le compré zapatillas a mi ex mujer.... y otra cuando me quiso pegar

cuando hablo con S. B.... Le quedaban marcas, porque era gordita y después bajó de peso. A mí me atribuyen un montón de cosas que yo no hice. Tampoco me quiero quedar con cosas que no me corresponden. Cuando yo me separé me fui con mi bolsito. Verbalmente nunca la insulte. Yo quiero decirles que este encierro.... acá hay algo muy importante, el fallecimiento de M. O. B. S. (levanta cejas... enojado.... traga saliva) cremaron el cuerpo a los 4 días.. no se puso perito de parte... hoy tengo que estar aquí sentado... muchas noches he llorado por M. O. B. S., ella era mi amor. Me duele muchísimo por ella, yo quiero justicia, justicia por ella... yo no sé si fue producto del Covid, si fue un desmayo de un golpe, yo lo único que sé que la llevé con un vómito desmayada.... Eso seguramente en los mensajes se va a aclarar todo. Les pido señores vocales, señores jurados, que estén muy atentos... Los docentes viejos hoy no servimos, porque tenemos principios... vengo de la vieja escuela, quizás ello me haya jugado en contra. Nada más. Gracias por escucharme”.

Seguido a ello, el Sr. Presidente, a solicitud del Ministerio Público por contradicciones, y con la conformidad de las partes, dispuso la **incorporación de la declaración prestada por R. F. A.** en la investigación penal preparatoria, como así también el memorial escrito acompañado en tal oportunidad.

Con base en ello, se hizo constar durante el debate, que al ser llamado a ejercer su defensa material ante la Fiscalía de Instrucción que llevó a cabo la pesquisa, con la debida asistencia técnica, el día 29/08/2022, manifestó: *“niego el hecho que se me atribuye y declaro a través del memorándum que se hace entrega y firmo en este acto. Que no va responder preguntas”.*

Por su parte, del respectivo **memorándum complementario** de su declaración en calidad de imputado, surge *“Reitero que niego enfáticamente los hechos que se me atribuyen. Es cierto que en mi relación de pareja con M. O. B. S., pasamos por un mal período, fundamentalmente a fin del año 2021, pero ello fue claramente superado este año, en que nos encontrábamos en una excelente relación. M. O. B. S. había sufrido mucho en las tres parejas que tuvo antes de iniciar su relación conmigo, padeciendo infidelidades y malos tratos, lo que*

la llevaba a ser sumamente celosa conmigo y muy reactiva, siendo su personalidad fuerte y en ocasiones agresiva. Por otra parte, yo el año 2021, pasé por un muy mal momento de mi vida, toda vez que fui injustamente acusado de haber cometido actos de acoso contra alumnos de uno de los colegios donde daba clases desde hace más de veinte años. Realmente ello me afectó. A su vez, M. O. B. S. había descubierto una relación que yo mantuve con S. B., lo que la enojó muchísimo y la puso muy agresiva conmigo, tanto de palabra como físicamente. Así también me celaba con mi ex esposa, reprochándome que en diciembre de 2021, en un viaje que hicimos a Foz de Iguazú, le compré unas zapatillas, lo que también había hecho con mis dos hijos. Esta compra generó una fuerte discusión entre los dos durante el viaje de vuelta, al punto de querer bajarse del auto en movimiento. En marzo de este año, volvimos a tener una fuerte discusión por haberme encontrado yo en el Dique de la Quebrada con S. B. Días después solucionamos esta cuestión mandándole mensajes a S. B. en los que le decíamos que no me escribiera más ni me volviera a llamar. Después de eso S. B. me mandó un mensaje con sus horarios de trabajo, lo que fue visto por M. O. B. S. quien le contestó varios mensajes diciéndole que no se metiera conmigo, inclusive con agresividad la amenazaba en los mensajes y me pedía a mí que le dijera que no me escriba más, lo que así hice. Toda esta cuestión está en los mensajes que obran en la Fiscalía de las desgravaciones de mi teléfono, y del de M. O. B. S. Quiero dejar en claro que, si bien hemos tenido con M. O. B. S. discusiones y peleas, siempre nos reconciliábamos porque existía entre los dos un verdadero amor que nos llevaba a ordenar nuestra casa, hacer viajes, y planear viajes juntos. Por ejemplo, teníamos planeado un viaje a la virgen del Valle en Catamarca a donde iríamos con mi padre a fines de abril, y un viaje a Chile con ella, a donde iríamos el diez de mayo. Es así que el fin de semana de Pascua, con M. O. B. S. fuimos al Champaqui. Salimos el día viernes, por la mañana de Salsipuedes, pasando por Alta Gracia, donde desayunamos y seguimos viaje alrededor de las once y veinte, pasando por distintos lugares hasta llegar a Yacanto

alrededor de las 13 hs., donde yo continué el ascenso al Champaqui en mi bicicleta y ella por detrás de mí, en la camioneta. Llegamos como a las 18 a la esplanada (Estacionamiento del Cerro Los Linderos) donde acampamos. Minutos después hicimos una caminata de unos 1200 metros llegando al “banquito”, un clásico del lugar, donde sacamos varias fotos, habiendo llevado hasta allí yo mi bicicleta, pero caminando. Luego seguimos hasta la cumbre donde festejamos con abrazos, besos, sacándonos fotos y apreciando las increíbles vistas que se tiene desde allí. A las 19 y treinta aproximadamente comenzamos a bajar hacia el lugar donde habíamos dejado la camioneta y el campamento. Cuando estábamos bajando, ya estaba oscureciendo, M. O. B. S. que venía detrás mío se tropieza, se cae e inclusive rueda unos metros según me dijo, ya que yo por ir adelante no la ví caer. Debí ayudarla a levantarse por la forma en que había quedado. Si bien se había roto el pantalón y lastimado la rodilla, no dimos al asunto mayor trascendencia, tomando ella algo para el dolor y el resfrío cuando llegamos al lugar de acampe. Ella estaba muy contenta con la experiencia, y pese al golpe que se había dado, quería quedarse y manifestaba estar feliz, caminando juntos a la noche bajo la luz de la luna llena y las estrellas. El sábado a la mañana M. O. B. S. sugirió que volviéramos a subir a la cumbre del Champaqui, y pese a que le reiteré que no estaba de acuerdo, así lo hicimos y volvimos a subir a la cumbre y volvimos a sacar fotos. Todas estas fotos están en los celulares y se puede ver claramente la fecha y los distintos horarios en que fueron tomadas. Como al medio día bajamos y comenzamos el regreso, deteniéndonos a almorzar en el carrito de comidas que se encuentra unos cuatrocientos metros antes de llegar a Yacanto de mano derecha viniendo de Santa Rosa. Los dueños del carrito fueron muy amables y estuvimos conversando un rato con ellos, y de regreso volvimos a parar en Alta Gracia, donde merendamos y fuimos al Museo de Falla, dejando un comentario en el libro de dicho Museo. De ahí fuimos hasta Carlos Paz donde tomamos un café en la estación de servicio Shell que esta a la salida de esa ciudad, y luego regresamos a Salsipuedes. La importancia de todo este relato es que, por un lado, estábamos muy bien

entre nosotros, sin ningún tipo de conflicto, sintiéndonos felices juntos, y por otro lado, la caída de M. O. B. S., cuyo pantalón roto a la altura de la rodilla todavía está en mi casa y podría corroborarse su correspondencia con la lesión de la rodilla. A esa caída se debe sin lugar a dudas la excoriación en la rodilla que da cuenta la autopsia, y seguramente algunas de las restantes lesiones. Esa noche del sábado, al llegar a casa, nos comunicamos con el padre de M. O. B. S., contándole que muy pronto lo estaríamos visitando, ya que como dijera, teníamos planeado viajar a Chile el diez de mayo. Nuestros problemas de pareja se estaban resolviendo muy bien, encontrándonos felices en estos momentos, y haciendo muchos planes juntos. Esa noche tuvimos relaciones íntimas como pareja, y nos dormimos abrazados. En la mañana del domingo nos levantamos, le obsequie a M. O. B. S. un huevo de pascua, y nos pusimos a ordenar y limpiar la casa, bajar cosas del auto, preparar la comida, poner la mesa, aspiramos el auto. Todo en armonía y sintiéndonos muy bien entre los dos. Como a las catorce almorzamos junto a mi padre, y como a las dieciséis y treinta mi padre se fue porque quería ir a misa. Habíamos acordado con M. O. B. S. ir a la tarde a la feria de artesanías con la idea de comprar algunas cosas para llevar de regalo cuando fuéramos a Chile, el diez de mayo. Lo invitamos a mi padre pero el no quiso ir a la feria con nosotros pues quería ir a misa. Después que se fue mi padre, me fui hasta el taller, que está en la casa de mi padre, en la parte de atrás, llevando algunas de las cosas que habíamos llevado al campamento, para guardarlas, y con la intención de ver algunas cuestiones de trabajos que tenía pendientes en el taller, mientras que M. O. B. S. me dijo que se recostaría un ratito porque se sentía un poco floja y cansada. Reitero que todo esto transcurría en total y absoluta armonía, sintiéndonos los dos felices de estar juntos, habiendo recordado en la mesa, mientras almorzábamos, lo lindo que lo habíamos pasado en el Champaqui y en la noche de campamento. Alrededor de las dieciocho y treinta horas, regreso a la casa, ingresando por el fondo de la misma, y encuentro a M. O. B. S. tirada en el baño, en una posición de costado, como atragantada con un vómito, observando en el suelo parte del vómito, y en el inodoro mayor cantidad. En esas

circunstancias, lo primero que hago es meterle la mano en la boca y sacar parte vomito que tenía allí. Inmediatamente comienzo a levantarla tomándola de los brazos primero, luego desde atrás, pasando mis brazos por debajo de los de ella, y así la llevo hasta el dormitorio con intención de recostarla en la cama. Al lado de la cama le realizo presión sobre el abdomen, pues me parecía que seguía como ahogándose, volviendo a vomitar M. O. B. S., sobre el costado de la cama. En esos momentos, M. O. B. S. respiraba y no se le veía ninguna lesión que pareciera importante o que pareciera producto de un ataque, como ser una herida cortante o algo así. Para mí, se había descompuesto y desmayado. De todas formas, como estaba inconsciente, pensé que se podría haber broncoaspirado, por cuanto yo le saque parte del vómito de la boca cuando estaba tendida en el baño, y decidí llevarla al de xxxxx. Inmediatamente voy a buscar el auto, lo coloco marcha atrás, lo más cerca que puedo de la puerta de atrás de la casa, y nuevamente la tomo por atrás a M. O. B. S., pasando mis brazos por debajo de sus axilas, y retrocediendo la voy llevando hasta el auto, donde ya había bajado los asientos, así que la recuesto en la parte trasera, con mucha dificultad, y la coloco de forma que queda de costado, de forma tal que si volvía a vomitar no se atragantara. Salgo con premura hacia el Hospital de xxxxx, a donde llego aproximadamente a las 19 y 30. Espero durante mas o menos una hora y media, hasta que sale el médico que me atiende inicialmente, que es de la zona de Salsipuedes, y me dice que debo esperar, pero que el diagnóstico va a demorar, que me vaya a mi casa y que regrese por la mañana. Este médico me indica que M. O. B. S. tiene dos golpes, dibujando un rostro e indicándome un golpe en el mentón y otro en la frente. Yo pensé que esos golpes se los habría producido al caerse en el baño, contra el inodoro o contra una mampara de vidrio que está muy pegada al inodoro y que tiene una parte baja, revestida con aluminio. Destaco que fui hacia el Hospital de xxxxx por creer que era el lugar indicado, atento a que más de una vez he conversado con distintas personas, opinando en general que es un lugar a donde no lo hacen esperar en las guardias, sino que lo atienden inmediatamente, tal como ocurrió que apenas ingresé

M. O. B. S. fue atendida inmediatamente. Mucha gente de Salsipuedes y de localidades cercanas recurre al Hospital de xxxxx de Córdoba, ante un accidente o una Urgencia, teniendo la opinión de que es el mejor lugar para estos casos. En más de una oportunidad, M. O. B. S. me había comentado que supo sufrir desmayos, cuestión que también me confirmó su hijo C. R. W. B., e inclusive, cuando lo hablé el día lunes, desbastado y llorando, al recibir la noticia de que tenía muerte cerebral, C. R. W. B. volvió a confi. A.r que su madre supo tener desmayos. M. O. B. S. tenía obsesión con su peso, se lo controlaba permanentemente, tomaba pastillas para adelgazar, y en muchas ocasiones se limitaba exageradamente con las comidas. En su historia Clínica de Chile hay constancias de un cuadro médico por el que estuvo seis meses internada sin poderse levantar de la cama, según me comentó ella. También supe que estaba con Covid, según me informaron en el Hospital de xxxxx. Hay múltiples informes médicos a nivel internacional que determinan muchos casos en el que el Covid, ha causado derrames cerebrales. Yo realmente no sé qué pasó con M. O. B. S., lo cierto es que la Fiscalía no ha evaluado ninguna otra hipótesis que no fuera que yo la agredí físicamente, y eso, exclusivamente basado en los problemas que tuvimos meses antes, inclusive la carta, tiene que haber sido escrita mucho pero mucho antes. En esa carta M. O. B. S. no dice tener sospechas de que yo quisiera matarla, ni nada por el estilo, simplemente escribe que estamos mal, y que se a ella le llega a pasar algo el responsable soy yo. Por ejemplo, cuando ocurrió el episodio del Dique de la Quebrada, M. O. B. S. le dijo a mi hermana que se volvería esa misma noche a Chile manejando, ante lo cual H. B. R. mi hermana le pidió que no lo hiciera, que estaba muy nerviosa y le podría pasar algo. Yo creo que a eso se refería M. O. B. S. en su carta cuando refiere que soy responsable si le pasaba algo, y no a que pensara que yo la querría matar. En abril de este año, estábamos en nuestro mejor momento de pareja, y especialmente ese fin de semana, estábamos muy felices. No existe ningún motivo ni razón para que yo la hubiere agredido, y mucho menos que la hubiera hecho con intención de matarla como se afl. A. en la acusación. Nunca se justifica

una agresión a una mujer, más aún en este momento que estábamos felices y contentos los dos, yo había superado la crisis que tuve por la falsa acusación que me habían hecho unos alumnos en el colegio, y ella había superado su cuestión de celos con S. B., con lo que estábamos felices y haciendo planes para el futuro. M. O. B. S. había hecho una especie de terapia con mi hermana, con lo que estaba muchísimo más tranquila, además había ido al médico ginecólogo que le había recetado hormonas, lo que también le había hecho muy bien, con lo que estábamos muchísimo mejor en nuestra relación, y todo ese fin de semana estuvimos felices como pareja. Todos los que me conocen, familiares, amigos, compañeros de trabajo, vecinos, ex pareja, vecinos, etc, dicen con claridad que no soy una persona violenta, y aun cuando con M. O. B. S. hayamos tenido peleas, meses atrás, en las que ella me golpeaba, y yo por atajarme los golpes pudiera haberle dejado marcas, reitero tenía una piel muy sensible, jamás le di un golpe de puño en la cara o el estómago, y mucho menos la he golpeado en la cabeza. Nunca di un golpe de puño a nadie, jamás intervine en una pelea con agresiones físicas, y con M. O. B. S. lo único que hacía, cuando ella se ponía nerviosa y me quería agredir, era atajarme o tomarla de los brazos, pero jamás la golpeé. No hay un solo antecedente de esto, porque jamás se me hubiera ocurrido. No soy violento. Nunca hubiera golpeado a una mujer ni a nadie en forma intencional, y muchísimo menos con intención de matarla como refiere la acusación. No se ha investigado la posibilidad de que una tercera persona ingresara al domicilio y con intención de robo, o por otro motivo, la hubiere agredido. Desde que se inició la obra de la Estación de Servicio a metros de mi casa, hemos sufrido algunos robos en el barrio. Por otra parte, M. O. B. S. había sacado un turno en el Sheraton, para ese lunes, con intención de hacer tasar unas alhajas de su propiedad, las que decía vendería si le pagaban bien. Desconozco si las alhajas se las llevo su familia, cuando el señor Fiscal les entregó las llaves e ingresaron a mi domicilio, del que sacaron dos valijas y algunos efectos, según le comentaron los vecinos a mi hermana. El teléfono de M. O. B. S. había sido Hackeado tiempo atrás, con intenciones de estafa, comunicándose el o

los delincuentes, con sus contactos, y diciendo que M. O. B. S. estaba en la aduana y necesitaba dinero que debía pagar con urgencia. Esos delincuentes seguramente tenían como saber su domicilio o la ubicación del celular. Tampoco están en mi domicilio los 3500 dólares que teníamos guardados en la parte superior del ropero, en la habitación matrimonial. Habíamos comentado en el barrio la intención de comprar una casa vecina. Lo que quiero significar es que, después de llevar a M. O. B. S. al Hospital, cuando regresé a casa, no me puse a revisar si faltaba algo, porque hasta ese momento, yo solo pensaba que se había desmayado y bronco aspirado, y que probablemente se había golpeado al caer, pero nunca pensé que estaba con muerte cerebral como me informaron recién a las 17 hs del día siguiente y mucho menos que se moriría, pensando que volveríamos a casa pronto. Después de que me indagaron y me informaron de los golpes que tenía M. O. B. S., los que aclaro, algunos son de la caída en el Champaqui, y quizás algunas de las marcas en los brazos sean de la presión que ejercí sobre ellos para levantarla y llevarla primero al cuarto, y luego al auto, o al oprimir su abdomen para que vomite, o al ingresarla al auto, recién ahí empecé a pensar que podría haber ocurrido esa tarde, y ahí imaginé que podría haber ingresado un ladrón y la hubiera golpeado, o que hubiere sido agredida por S. B., que evidentemente tiene una obsesión conmigo, o alguien mandado por ella. Respecto de S. B., aclaro que mantuve con ella una relación durante algunos años, pero en el año 2019 dejamos de vernos y escribimos, cortándose definitivamente esa relación. Pese a que estábamos a corta distancia, nunca más nos vimos. A principios de este año, ella me requiere el service del portón marca PPA, del cual soy representante y tengo la obligación de atenderlo, motivo por el cual concurrí a hacer la reparación, preguntándome ella por otros trabajos que también me encarga. M. O. B. S. tenía clonado mi teléfono y tenía la ubicación del mismo, es así que estando yo en la casa de S. B. se apersonó en el lugar y al ser atendida por S. B., a los gritos exigía que yo saliera, cosa que no hice para evitar el momento y el escándalo, profiriéndole M. O. B. S. insultos a S. B. Después del incidente

del Dique de la Quebrada, en que M. O. B. S. se apersonó en el lugar, siempre utilizando el gps con el que seguía mis pasos, y gritaba insultos diciéndome que me acercara y le diera la cara, llamando inclusive a la Policía, manifestando que yo estaba desaparecido y podía estar en peligro, como yo no regresé a la casa, sabiendo que M. O. B. S. me agrediría físicamente, como lo hacía cada vez que se enojaba conmigo, ella se apersonó en la casa de S. B., diciéndole que yo estaba allí e insultándola. Yo me había ido a dormir, en la camioneta, a una estación de Servicio, siguiendo el consejo de la Policía de que no regresara esa noche a mi casa. Además, existieron mensajes insultantes de M. O. B.S. a S. B., en reiteradas ocasiones. Aclaro que no estoy acusando a S. B. ni a ninguna persona en particular, sino que simplemente afirmo que si realmente M. O. B. S. fue agredida, lo ha sido por una tercera persona que no soy yo. Pensaba que, en mi domicilio la Policía Judicial habría levantado huellas, y tenía la esperanza de que se pudiera determinar si un tercero ingresó ese domingo. Tampoco sé si los familiares de M. O. B. S. se llevaron los tres mil quinientos dólares y las alhajas de M. O. B. S., en especial aquellas por las que ella había sacado turno para hacerlas tasar porque suponía que eran de mucho valor. Recién hace pocos días mi familia, ingresó a la casa, y confiaron que estas cosas no estaban donde yo les indiqué que las habíamos guardado, pero tampoco ellos pueden informarme si falta algo más de valor, toda vez que desconocen cuáles eran mis pertenencias, y además no sabemos si fueron retiradas por los familiares de M. O. B. S., a quienes desde la Fiscalía se les entregó las llaves cuando yo estaba detenido – incomunicado por la sospecha de Covid - y sin dar oportunidad a que nadie, en mi representación, pudiera estar presente. Se autorizó inmediatamente la cremación del cuerpo, sin darme oportunidad a pedir nuevos estudios, por ejemplo, la sensibilidad de la piel de M. O. B. S. que pudiera dar explicación a algunas de sus lesiones, la incidencia del Covid en los derrames cerebrales etc. Nunca he tenido intención de matar a ninguna persona, mucho menos a M. O. B. S. a quien amaba, y tampoco existió con ella ninguna situación violenta en esos días. Pedí que tomaran testimonio de las personas que nos

vieron cuando volvíamos del Champaqui, en especial los dueños del carrito de comida donde paramos a almorzar. Ya no se si hoy se acordaran, pero en los días de mi detención, seguro que recordarían que estuvimos conversando ese sábado, que hablamos de la caída de M. O. B. S., y que estábamos muy bien entre nosotros. En el mismo sentido testimonió mi padre, que estuvo hasta como las cuatro de la tarde de ese mismo día domingo, almorzando con nosotros en total armonía, sabiendo que más tarde iríamos a la feria de artesanías. Entre esos momentos no hay llamadas o mensajes que pudieran hacer sospechar que pasó algo entre nosotros que se desencadenara con una pelea violenta. La vecina se cruzó con ella a las 18 hs, mientras ambas regaban y arreglaban las plantas, viéndola tranquila, sin nada que le llamara la atención. Estoy acusado de homicidio porque el señor Fiscal no ha encontrado otro sospechoso, pero en realidad no lo ha buscado, centrando como única hipótesis que fui yo. La perito de control designada en la autopsia, dependiente del poder judicial, jamás me dio un informe personal, teniendo la sensación de que su designación fue más bien para dar imagen garantista a un acto de difícil reproducción, y en este caso de imposible reproducción, a partir de la decisión del señor Fiscal de no preservar el cuerpo de M. O. B. S., aunque mas no fuera hasta mi indagatoria y apertura del sumario. Como explica en su hipótesis, el Ministerio Público, que haya concurrido al Hospital de xxxxx para que fuera asistida, habiendo entrado M. O. B. S. a dicho nosocomio, inconsciente, pero con vida. Como podría saber yo que M. O. B. S. no despertaría de su desmayo. "Como?". Porque querría matar a mi mujer, con quien habíamos pasado tiempos difíciles, y si bien ella dijo que yo le había golpeado los brazos, nunca dijo que la quisiera matar. La carta dice que si le pasa algo lo responsabilicen a R. F. A., no dice que yo la quisiera matar. Su propio hijo declaró que, por el carácter de M. O. B. S., si hubiera sido objeto de malos tratos se hubiera ido. Mi propia hermana, que fuera quien hablo al 0800 pidiendo que se investigue la muerte de M. O. B. S., en su testimonio y en los mensajes de texto que aporta como prueba, reconoce que hubo un antes y un después en mi relación con M. O. B. S., y que en los últimos días

estábamos muy bien. Acompaño a esta declaración tres croquis en los que se describe la casa, los accesos, el lugar donde la encontré, como la conduje hasta el auto, y donde estaban los 3500 dólares. No señalo donde estaban las alhajas de M. O. B. S. porque era ella quien las guardaba y las cambiaba de lugar. Yo no mate a mi mujer. El encarcelamiento que estoy sufriendo me causa una grave angustia, pero el no saber qué pasó con M. O. B. S., si se golpeó al caerse una o más veces, o si fue víctima de una agresión por un tercero, me causa un profundo dolor y desesperación, pidiendo al señor Fiscal que más allá de sostener mi detención, amplíe la investigación”.

Luego de la incorporación y lectura del memorándum, preguntado por su abogado defensor para que aclare, el imputado, sobre la relación con S. B., expuso *“recién reconocí que había situaciones de celos y que había tenido que darle explicaciones a S. B., no voy a negar que tuve una relación con S. B., en ese momento”.*

III) Prueba.

En el transcurso del debate, comparecieron a prestar declaración testimonial –a pedido de las partes– las siguientes personas:

a) Conforme el orden establecido precedentemente, declaró en primer término, el primer día de audiencia (08/04/2024), **C. M. B. B.**, quien manifestó que es el hijo menor de M.B.S. Que conoció a R. F. A. Él fue a Chile, paró en su casa, pero en esa oportunidad no lo conoció. Cuando se abrieron las fronteras ya pudieron verse. Se casaron y tiempo después vino a Argentina, como en febrero de 2022. Ahí convivió con ellos unas dos o tres semanas. En ese momento no asumió que hubiera actitudes raras. Con el tiempo asoció hechos. Recordó una vez que venía con su mama, llegaban a Salsipuedes, su madre entro mal el auto, ella se desesperó, no quería ir a decirle a R. F. A. que le había pasado eso con el auto, le pidió que fuera él, él estaba con su novia, salió y le dijo, no hubo mayor discusión, ella no quiso ir a decirle a R. F. A., él era mecánico trajo sus herramientas, **ahí se dio cuenta que él tenía demasiada fuerza y que su mamá le tenía miedo**, tenía miedo de contarle a R. F. A. de

lo que había sucedido al auto.

Con respecto al hecho, contó que estaba estudiando para la universidad, le llega una llamada de un número que no tenía registrado, le devolvió la llamada, vio la foto de perfil que era un tipo en bicicleta, nunca había hablado por teléfono con R. F. A., la relación con él era a través de su mamá, no le dijo ese día lo que paso, le empezó a contar una historia que fueron al cerro Champaquí a hacer trekking, que su mamá se cayó se golpeó la cabeza, pero quiso seguir, él le dijo que no, pero ella quiso seguir, al día siguiente o a los dos días, que su mamá había estado con vomito, que la encontró tirada en la casa, que estaba ahogada con su vomito, no le dijo en que parte de la casa, entonces él la llevo al hospital, su voz era calmada, por eso hasta ese momento no asumía que su mamá no se iba a recuperar, cuando le pregunto si se iba a recuperar, el empezó a levantar la voz y le dijo que tenía muerte cerebral, empezó a remarcar ***“tú sabes que yo no lo hubiera hecho daño”***. Llamo a su hermano y le conto, le dejo un mensaje, se le hacia un nudo en la garganta, su hermano hablo con R. F. A. y con la doctora, la doctora le explico cual fue el diagnóstico. Esa misma noche empezaron con su papá y su hermano a planificar el viaje a Argentina, R. F. A. le dijo que no se preocupara con lo de la venida para acá, que no se preocupara que él se iba a poner con eso.

A preguntas formuladas por la Sra. Fiscal, manifestó que su madre era alegre, activa, sociable, a donde iba se hacía amigos, cariñosa, le encantaba viajar, era buena persona, en el colegio le compraba cosas a mis amigos.

Que vivían en Valparaíso, su madre trabajaba en Viña del Mar, administraba condominios, no terminó la universidad, le iba bien económicamente, no recuerda su sueldo, en general eran bien vista como trabajaba, vivían en cerro S. R., en un condominio, ella administraba edificios de más categoría, durante la semana vivía con su mamá y los fines de semana con su padre, ella lo mantenía, pagaba su universidad, sus gastos, comida ropa, útiles de la universidad, era dueña del departamento en el que vivían, tenía un auto, ahorros en cuenta bancaria, inversiones en algún otro lado. Cuando eran chicos vivían con su hermano también,

su madre los mantenía, cuando su hermano se fue a Santiago, su madre le seguía solventando los gastos, ayudaba a su abuelo que vivía en Santiago, le compraba mercadería.

Cuando él tenía 9 años, en el año 2008 o 2009, se separó de su padre, en este tiempo tuvo otra pareja, P., no convivía con ellos pero iba seguido a la casa, el papá de su hermano también se llama C., de P. se separa en octubre de 2019, aproximadamente, por discusiones relacionadas con la política, con P. estuvo unos años, nunca la vio golpeada ni supo que la golpearan o maltrataran cuando estuvo con P.

Su madre se fue de viaje entre octubre de 2019 y marzo de 2020, se fue sola a Machu Pichu, a Cuzco, al tiempo le contó que había conocido a alguien a Perú, le dijo que un amigo la iba a visitar, que iba a ir con la hermana, fué, no sabe si fue solo o no, ella lo recibió en su departamento, él no lo vio. Antes de la pandemia fue esto, después su madre vino a la Argentina. Cuando volvió dijo que ya tenía una relación. Le dijo que era argentino, de Córdoba, que trabajaba de herrero y profesor, él lo conoce por las video llamadas que hacía con su mama en la pandemia, solo lo saludaba cuando ella hablaba diariamente, personalmente lo conoció en Chile, cuando él pudo ir, R. F. A. hizo un poder para poder casarse con su mama en Chile, a él le pareció un poco chocante, no era raro que su mama se quisiera venir a argentina porque si le gustaba, pero si le pareció raro que se casara por poder, aunque finalmente no pudo casarse por poder porque el notario escribió mal el nombre, después R. F. A. fue a Chile y ahí se casaron.

Luego de ser preguntado e incorporada su declaración por su lectura para ayudar a su memoria, refirió que se casaron en el registro civil de Valparaíso donde él y su hermano fueron testigos. No sabía si R. F. A. era casado, ni separado, su mama no se hubiera casado si hubiera sabido que estaba casado. Cree que en octubre del 2020 se casan, ahí su mama se empieza a traer sus cosas a Argentina, empezó a hacer trámites para dejar en arriendo su departamento, R. F. A. ya se había vuelto a Argentina antes. Vendió una cocina, se trajo unos televisores, vendió una lavadora, arrendó el departamento, se trajo un computador, ropa,

muebles cree que no, platos si, entre otras cosas.

Antes de conocerlo a R. F. A. su madre tenía un Hyundai azul, es un auto chico, cortito, vendió ese auto, y compro una camioneta Hummer, no recuerda cuando la compro, si recuerda que la compro con su plata y con esa camioneta se vino a la Argentina, no recuerda si viajo sola o con él.

En Chile festejaron el matrimonio, con su familia, se hizo una reunión familiar. Se viene después de octubre del 2020, no recuerda fecha exacta. Para ayudar a su memoria se leyó el fragmento de su declaración ante la instrucción en la que manifestó que fue en febrero del 2021.

Su madre renuncio a varios edificios, pero mantuvo uno o dos y trabajaba de modo remoto, ella tenía contacto directo con el señor al que le arrendaba, ella cobraba directamente el arriendo.

Hasta ese momento se comunicaba todos los días con su mamá, cuando se vino se comunicaban con llamadas, luego volvió a Chile, pero a cosas puntuales, no a vivir. Recién cuando él vino a Argentina en febrero 2022 es que tuvo más relación con R. F. A. Era una vida distinta que llevaba su madre en Chile y en Argentina, acá vivía casi en el campo, en Valparaíso tenía mucha vida social, tenía amigas, salía todos los fines de semana, acá no tenía amigas, lo más que la vio salir fue a cortarse el pelo, solo se relacionaba con la familia de R. F. A. En el tiempo que estuvo acá su mamá no le presento ningún amigo, solo la veía trabajar en su jardín o adornando la casa. A ella le encantaba salir, tomarse algún trago, acá era mucho más tranquilo. En cuanto al nivel entre una casa y otra no había tanta diferencia. Él le decía que se había vuelto una madre naturaleza, no la vio salir nunca. Le llamo la atención que el 14 de febrero, R. F. A. se fue a encerrar en su taller, a su madre le encantaba salir ese día.

Presencio dos discusiones, una en el centro de Córdoba, porque R. F. A. se metió en un lugar, que su mamá decía que era peligroso y ella se quería salir, otra en Buenos Aires, cuando él se

iba lo llevaron a conocer Buenos Aires, que discutieron por el camino.

Ayudada su memoria mediante la lectura por parte de la Fiscal de un fragmento de su testimonio brindado en la instrucción, conto que una vez en la casa, su mamá hablaba con la hermana de R. F. A., H. B. R. le decía que si lo trataba a R. F. A. como si fuera su madre la iba a rechazar, por los problemas que él había tenido con su madre, y cuando el salió se callaron.

No sabe que le gustaba a su mama de la vida con R. F. A., a ella no le gustaba el trekking ni subir a los cerros, su mama nunca hubiera caminado horas en medio del monte, según lo que la conoce, no le hubiera gustado quedarse a dormir en la sierra, no le gustaba andar a oscuras con una sola persona, le hubiera gustado estar en un lugar comiendo algo, en un karaoke, estar entre gente, en algún centro turístico. Después de febrero de 2022 no la volvió a ver.

Su mama no era de escribir cartas, cuadernos, diarios, si le gustaba filmarse o sacarse selfies, las compartía en Facebook.

De febrero a abril si se comunicaban por teléfono pero no se volvieron a ver, en ese periodo no fue a Chile.

Aclaró que nunca había hablado a R. F. A. directamente por teléfono, él no sabía de su vida.

En esos días que estuvo acá, conoció a la hermana y al padre de R. F. A., sabía que tenía hijos pero no los conoció, su madre le dijo que sus hijos no eran cercanos en la relación con él, los hijos de R. F. A. no iban a la casa de su mama.

Después del hecho, no tuvo contacto con la hija, pero su hermano si, su mama tenía unas joyas, no eran acero quirúrgico, su mama se trajo esas joyas a Córdoba, cuando murió desaparecieron, no las encontraron, después que el fiscal lo autorizo entró a la casa, no recuerda que día, ya habían periciado la casa, no encontraron las joyas, su hermano C. R. W. B. le conto que la hija de R. F. A. se comunicó con él para decirle que las joyas de su mama las tenía la familia de R. F. A., la hija de R. F. A. le entregó las joyas a C. R. W. B., no sabe si C. R. W. B. le pregunto como habían llegado esas joyas a ellos.

Su mama se manejaba con dólares porque lo que le pagaban en pesos chilenos lo cambiaba a

dólares, tenía cuenta bancaria pero acá le convenia manejarse en efectivo, en esa época ganaba más de un millón de pesos chilenos, es más o menos lo mismo que acá.

Su mama le conto que compro una maquinaria, algo específico para el tema de herrería de R. F. A., la compro como inversión, no sabe si la querían revender o para que, acá también compro la Ford Ecosport, el alquiler lo pagaban mitad y mitad, los viajes los pagaban entre los dos.

Cuando llega a la argentina vino con su papa, él lo acompañó, faltó a clases, al día siguiente de la llamada de R. F. A. fue a Santiago para tomar el vuelo a Córdoba, le llego un mensaje de N. del polo de la mujer. Cuando estaba en Valparaíso le informaron que su mama había fallecido y que R. F. A. había sido arrestado, se lo dijo alguien del hospital. Cuando llegaron fueron a un hotel que es donde les dio alojamiento el polo de la mujer, en el hotel xxxxx. Estaba en shock, no sabía que pasaba, primero entendió que había sido un accidente, después pensaba dándole vuelta que estas cosas no las ves en la tele solamente, cuando llegaron a Córdoba la chica del polo los llevo primero al hospital ahí hablaron con una doctora y con una psicóloga, ahí le dijeron que la versión que había dado R. F. A. no correspondía con las lesiones que tenía, tenía moretones de distintas fechas, grados de intensidad, en diferentes partes del cuerpo, tenía golpes en la cabeza en el mentón.

Lo que él sabe que su mama no era alérgica a ningún medicamento, su mama no era de desmayarse seguido, nunca la vio desmayarse, no tenía problemas de tensión, era una mujer sana, lo único que tenía era vértigo, no le gustaba la altura, y tenía claustrofobia, su mama no podía estar en un puente y mirar abajo, le daba nervios pasar en autos sobre un puente.

Cuando él estuvo, lo llevaron a varias cascadas, donde fueron eran lugares donde había senderos, su mama no sabía andar en bicicleta, a su mama le gustaba viajar cómodamente, una bohemia cómoda, si iba a un hotel que estaba sucio se iba.

Nunca la vio a lo largo de su vida que se moreteara por cualquier cosa, no recuerda haberle visto moretones a su mama.

Su mama tuvo covid antes que él viajara, en Chile tuvo covid, nunca estuvo internada por covid, ni siquiera lo sintió, dio positivo en PCR y tuvo que hacer cuarentena pero no tuvo síntomas, cuando la vio en febrero acá estaba bien, ella y R. F. A. los dos tuvieron covid, se vinieron y los dos estaban perfectos, no tuvo ningún problema de salud en esa época.

Cuando entro a la casa, después de las pericias, le llamo la atención un machete en la pieza, pudo entrar con las llaves perfectamente, se llevó todos los documentos de su madre que le pudieran servir.

La hermana de R. F. A. lo quiso ir a buscar al aeropuerto, pero no le contesto, no quiso hablar más con la familia de él.

Sabe que su mama dejo dos cartas, después esas cartas se hicieron públicas, a él no se las dejaron ver, decían que si algo le pasaba era R. F. A.

Su mama no era una celosa enfermiza, no era capaz de perseguir a alguien, que él sepa su mama no tuvo problemas de infidelidades con su padre y con P., y con el papa de C. R. W. B. no sabe.

No cree a su mama capaz de filmarse, decir o escribir cosas que no son ciertas.

A las preguntas efectuadas por su representante, relató que después de llamarlo, R. F. A. le mando audios por WhatsApp diciéndole que fuera, después le mandó un audio que le decía la misma historia que le había contado sobre la caída de su mama en el cerro, mensaje que después borro R. F. A.

La tía de su mama J. D. C. B. M., le contó que habían discutido por una infidelidad de R. F. A., en esa época ya estaban viviendo juntos. Sabe que R. F. A. tenía dos celulares, su mama acá tenía un teléfono motorola, tenía una funda tipo libro, ella mantenía su misma línea de Chile.

Se entero hace poco, que por alguna razón, su mama dejo una autorización a su hermano para vender la camioneta hummer.

Que estudia en una universidad privada, se encuentra en el último año, antes le pagaba su mama la matricula, este año pidió un crédito, su papa lo ayuda, la cuota es 500 mil pesos

chilenos, y la matrícula son 180 mil pesos chilenos, se ajusta por inflación. Además le mandaba cien mil pesos chilenos todos los meses, el último fue cerca de pascuas de 2022. A las preguntas de la defensa, en primer lugar aclaró que cuando R. F. A. lo llama estaba tranquilo y después cuando le pregunto si su mama se iba a recuperar ahí se puso como loco, empezó a levantar la voz.

Que no conoce Machu Pichu.

Preguntado sobre su visita a Argentina, y las excursiones que hicieron, dijo que los lugares a los que fueron eran senderos simples, caminaron por senderos.

El día 20 de abril de 2022 fue a la fiscalía, dio su declaración, no recuerda que le mostraran un cuaderno escrito de su madre, previo ser ayudada a su memoria mediante la lectura de fragmentos de tal testimonio, con respecto a que ese día le entregaron dos manojos de juego de llaves, y algunos efectos personales, dijo que en ese viaje se lleva unos libros, documentos que podían servirles para los tramites hereditarios y eso, un aro, su padre lo acompañó solamente, no llevaba valijas cuando llego, cuando se fue se llevó platos de su mama, quizás se llevó ropa de su madre para regalar, puede que cuando se haya ido se haya llevado una valija para llevarse las cosas.

No sabe si su madre tenía alergia a la pimienta.

Su madre tenía planificado ir a Chile sola, una semana después de lo sucedido. No tenía planeado viajar ni sola ni con el padre de R. F. A. a la Virgen de Catamarca.

Si tenía de amiga a su mama en Facebook, vio en Facebook que el día antes o unos días antes, habían estado en un karaoke su mama con R. F. A., también vio fotos de su mama y R. F. A. en las Cataratas del Iguazú, ella siempre sonreía para la foto.

Repreguntado por la Fiscal, indicó que cuando fueron a los senderos, fueron su mama, R. F. A., su novia y él, recordó que su novia se cayó en un momento, su mama no se cayó, su novia solo se dobló un poco el tobillo.

Preguntado por la defensa, aclaró que cuando su novia se cayó ya venían de vuelta.

A la pregunta aclaratoria del Sr. Vocal Dr. Nassiz, manifestó que nunca no le consta que su mamá tuviera una enfermedad que se moretoneara por cualquier cosa.

En segundo lugar, depuso **R. E. R.**, quien previo prestar juramento de ley, manifestó se enteró a los dos días o tres, que había fallecido en el Hospital de xxxxx. No sabe lo que le había pasado. Estaba internada, no sabe si la atendieron bien o mal.

Preguntado ¿Cómo conoció a M. O. B. S.?, respondió ella fue a Salsipuedes, se juntó con mi hijo y fue a conocerme a mí. Ellos alquilan casa de por medio. Ella cuando me vio me dijo suegro. No se acuerda fechas, ni el año.

Preguntado por la Sra. Fiscal ¿La situación física actual es la misma que en abril de 2022?, dijo no, ahora estoy peor, porque me hicieron una mala praxis hace 20 años. Usaba silla de ruedas igual que ahora cuando tengo que hacer viajes lejos. Tengo que andar con muletas.

Preguntado ¿Sabía que R. F. A. se había casado con M. O. B. S. en Chile?, dijo Si, como no, ellos me lo comunicaron. Es lógico, si se casa uno, le dicen. La primera vez que lo vio no se acuerda si se había casado.

Preguntado por el día del suceso, dijo por la mañana él había salido en bicicleta, yo había preparado un matambre, eran como la una, pusimos el asado, comimos como a las dos y media. Pusimos el asado como a las 14:30. El único que tomó vino fui yo, se hicieron las 16:30 horas, me fui a dormir la siesta porque quería ir a misa. Me fui a mi casa, al rato siento que R. F. A. estaba trabajando en mi casa, sentí las máquinas, estuvo un buen rato, como hasta las 18:00 horas.

Preguntado ¿cuando comieron, como estaba M. O. B. S.?, dijo media mal porque había andado en el Champaquí, se había golpeado la rodilla. Decía que se había roto el pantalón. Eso me contaron.

Preguntado ¿le vio algún moretón?, dijo no, nada más que la rodilla que tenía golpeada. No le vi la rodilla, tenía puesto un pantalón.

Preguntado ¿M. O. B. S. comió? ¿Se quedó todo el almuerzo?, dijo empezamos como a la

13:30 hasta que se hace el asado. Comimos todo el matambre de 2 kilos. Ajo pimienta, perejil, para que tenga gusto, yo estoy acostumbrado a eso, un poquito adobado. El asado lo hizo él.

Preguntado ¿fue a misa finalmente?, dijo no, porque me dormí, era a las 19:30 la misa en la Iglesia de Salsipuedes. Me quedé dormido, pero tendría que haber ido.

Preguntado ¿sabe en qué camioneta fue su hijo y M. O. B. S. al Champaquí?, dijo supuestamente en la camioneta que tenía ella acá una Ranger.

Preguntado ¿Algún vehículo quedó en su casa cuando ellos se fueron al Champaquí?, dijo no sé, no me acuerdo. En la casa mía dejaban la Ranger y en la de ellos andaban en la Ford Ecosport.

Se incorpora por su lectura la declaración de R. E. R. de fs. 45/48 por contradicciones, con acuerdo de las partes.

Preguntado ¿Recuerda que la policía se haya llevado en esos días un vehículo de su casa y el señor quedó como depositario de un vehículo? ¿si el auto estaba en su casa y lo dejaron como depositario judicial?, dijo la camioneta.

Preguntado ¿usted maneja?, dijo si, pero tengo un 207, ahí nomás. ¿Alguna vez movió o manejo la camioneta?, dijo no, no porque no es mía.

Preguntado ¿desde que lo ve a R. F. A. en el taller, como a las 6 de la tarde escucha la máquina? ¿cuándo lo vuelve a ver a R. F. A.?, dijo al otro día como a las 4 de la tarde, me llevó una afeitadora para arreglar, porque él tenía que venir a Córdoba y le pidió la afeitadora para traerla a Córdoba a arreglar. Él le había pedido hace mucho tiempo que se la arregle a la afeitadora y ese día él le dijo.

Preguntado ¿del domingo al lunes, la vio a M.B.S. o se enteró si había pasado algo con ella? Dijo no.

Que su celular es el número *****.

Que la iglesia a la que iba a misa, es la única de Salsipuedes, cree que la de la Virgen del

Rosario. Las otras iglesias son Evangélicas él iba a la Católica ya que es Católico Apostólico Romano.

Preguntado sobre ello, dijo que las máquinas hacen un poquito de ruido cuando están encendidas. Cuando están apagadas no, solo tienen luces. Sintió ruidos como hasta las 18 después no sintió más ruidos.

La Sra. Vocal Dra. De La Rúa preguntó ¿desde cuándo tiene problemas de oído?, y el testigo dijo hace mucho, vivía al lado de un Molino, a ¿cuando pasó este hecho tenía problemas de oído?, dijo si, hace mucho, yo creía que tenía un tapón, y a ¿Cuándo conoció a M.B.S. tenía problemas de oído? Dijo si, iba progresando.

Finalmente, a la pregunta aclaratoria de la defensa, indicó que lo que le cuesta es interpretar, pero los ruidos los escucha.

Acto seguido, declaró **C. R. W. B.**, quien contó que el primer llamado que recibió es de su hermano que le dice que su madre tiene muerte cerebral. El segundo llamado es de R. F. A. que le dice perdón, perdón, le da con la doctora que le cuenta que su madre tenía muerte cerebral y que R. F. A. quedaba detenido, por los distintos golpes que ella tenía. Solamente eso que tenía muerte cerebral y tenía hematomas en distintas partes del cuerpo. Era de tarde, él estaba en su casa afuera arreglando una camioneta, estaba afuera, en Valparaíso. Fue a buscar a su hermano a Santiago y viajaron. Como había pasado en otro país, desconocían el proceso, al otro día viajaron.

A las preguntas de la Fiscal, contó que su madre lo conoce a R. F. A. en un viaje a Perú, fue justo en un tiempo de la pandemia, su madre quería venir a Argentina, pero fue justo en tiempo de la pandemia. Su madre estaba sola en el departamento, estaba enamorada, lo que él veía es que estaba enamorada, también estaba cansada de estar encerrada, como veía que aquí en Argentina la cuarentena no era tan cerrada como allá, y como a ella siempre le gustó viajar, era una aventura para ella, en un principio no pensó en venirse a vivir a Argentina, su madre también le ofreció a R. F. A. trabajo allá, ella administraba condominios, le ofreció un trabajo

para arreglar portones eléctricos en todos los condominios.

Antes que se decreta la pandemia no lo conoció a R. F. A. cuando fue a Chile. Su madre se vino con su trabajo aquí, ella siguió con su trabajo, ella no tenía un mal vivir, tenía un buen pasar económico, ganaba dinero, le alcanzaba para sacarlos de vacaciones, con su hermano hicieron varios viajes, su madre siempre fue una mujer trabajadora, tenía lo suyo, incluso cuando se separó la separación fue super buena.

Con ninguna de sus parejas tuvo problemas de haber sufrido violencia, tenía un carácter fuerte, propugnaba por la causa feminista, siempre salía a una discoteca con P., aquí está presente su abuela paterna, eso demuestra la buena relación que tuvo, se saca el sombrero con su padrastro, nunca tuvo un problema de violencia, con P. también se juntaban para los cumpleaños con toda la familia, lo que ocurrió fue un choque grande fue muy fuerte.

Cuando decide venirse, la acompañó al banco a sacar 10 mil dólares, la hummer la compra porque R. F. A. le dice que esa camioneta acá era muy cara, la acompañó a ver si estaba en buenas condiciones, la compra su madre con su plata, además ella le presta a R. F. A. 21 mil dólares para comprar una máquina, tuvieron un problema en la aduana no la podían sacar, su abuelo le presta 8 mil dólares para sacarla, después acá se compra otra camioneta una ecosport, la pone a nombre de R. F. A. porque para la residencia solo podía tener un vehículo. Su madre siempre fue una trabajadora destacada. Compra la ecosport porque no podía utilizar a la hummer, porque tenía que hacer trámites para inscribirla.

R. F. A. no tenía el dinero, no ponía para comprar la máquina y la camioneta. Su madre ganaba alrededor de un millón de pesos chilenos, son mil dólares aproximadamente, eso ganaba con una sola administración, aparte tenía trabajo con unos socios.

Cuando se vino, arrendó su departamento, con el arriendo de allá le alcanzaba para pagar el arriendo acá y para subsistir, el departamento lo arrendaba alrededor de 380 mil pesos chilenos.

Su madre ayudaba económicamente a su hermano, a él también lo ayudaba cuando lo

necesitaba, a su hermano le pagaba la universidad, sus gastos, le pago un curso en Inglaterra para que estudiara inglés.

Cuando se decide venir, primero R. F. A. va con la Ranger y trae algunas cosas de ella, después su madre nuevamente va a Chile, ahí se viene en la hummer. Su madre no se movía en camionetas, no le gustaban, R. F. A. tenía una obsesión con esa camioneta, cuando le fueron a poner la alarma el del taller le pregunto si era R. F. A. porque lo llamaba todo el tiempo, en todo el tiempo que se trajo la hummer nunca se vendió, solo la usaba cuando salía a veces con R. F. A. Cuando se vino su madre a la Argentina con su abuelo, él le tuvo que manejar la hummer hasta la frontera, después manejó su madre hasta Uspallata donde llego R. F. A. a buscarla.

Él se enteró que su madre fallece, al otro día que le dijeron que tenía muerte cerebral, de la detención se enteró el mismo día que se enteró que fallece, porque hablo con la doctora, le dijo que su madre tenía golpes que eran de violencia de genero.

Su madre nunca sufrió un desmayo, se desmayó dos veces en toda la vida, dos veces, fue esporádico, era una mujer sana, no tenía ninguna enfermedad, se alimentó bien, se cuidaba mucho, no le gustaba tener arrugas, se maquillaba siempre.

El primer viaje viene solo su hermano con su padrastro, cuando él viene habló con H. B. R. y le dijo que ella no sabía nada, que esto fue un robo, esto fue como a los 8 meses, que le habían robado unas joyas a su madre. Aclaró que su madre siempre tuvo joyas, anillos de oro, aritos. H. B. R. les dice que había sido un robo. Un mes o dos meses antes que ellos viajaran, la hija de R. F. A. lo contacto para devolverle las joyas, H. B. R. no sabía que la hija de R. F. A. lo había contactado.

Se juntaron con la hija de R. F. A., junto con la madre de ésta, le devolvieron las joyas, no saben cómo llegaron las joyas, suponen que quisieron hacer pasar esto por un robo, cuando le entregan las joyas estaban presente él, su papa y su abuelo, estaban en una cajita pero que no era el joyero donde su mama guardaba sus cosas.

Cuando viene como a los 8 meses, vino a buscar las cosas que habían quedado, la ropa y demás, las cosas que no había podido llevar su hermano, también la camioneta, la hummer ahora está en una casa de un familiar aquí en Córdoba, tenían la llave pero no pudieron entrar, se tuvo que meter por la ventana para poder abrir por dentro la casa, la ropa la donaron para unos niños del Chaco.

Su mama creía en las videntes y en la energía, no sabe si acá en Argentina se contactó con alguien que manejara las energías, no sabe si H. B. R. le hizo un trabajo de energías a su madre, no sabe si tenía H. B. R. algún estudio, no sabe si H. B. R. le aconsejó lo que tenía que hacer.

Sabe que R. F. A. le fue infiel, cree que fue J. D. C. B. M. fue quien le conto que los escuchó discutir a su mamá con R. F. A. en el departamento cuando fueron a Chile, sabe que su mama lo siguió por el gps de la hummer a R. F. A. y lo encontró in situ siéndole infiel.

Se incorporó su declaración brindada en la IPP para ayudar a su memoria, leyéndole la Sra. Fiscal el fragmento en el que relató lo que le contó su tía.

Expuso que si lo recordaba, que su tía decía que siempre usaba y guardaba el celular R. F.

A. Sabe que R. F. A. le decía a su madre, que su hija era un desastre, que no tenían relación.

Cuando se casa con su mama en Chile no sabían que R. F. A. seguía casado acá en Argentina, se entera ahora, nunca hablo de eso. Su mama no se hubiera casado nunca con R. F. A. si sabía que no estaba divorciado. Como testigo no vio el acta de divorcio de R. F. A. y su ex esposa.

Cuando su madre lo va a visitar a Chile, en febrero de 2022, la notó enojada con R. F. A., su madre era buena moza siempre usaba escotado vestido, después andaba vestida hasta el cuello y manga larga, ato cabos que fue porque en la navidad pasada había sido violentada.

Su madre no tenía ninguna enfermedad que implique que le queden moretones por cualquier toque. Nunca la vio golpeada en sus anteriores relaciones.

Su madre le dejó una carta antes de morir, donde lo aconseja, se la entregó no sabe cuándo, antes de venirse de Chile, era de hacer eso, lo hizo dos o tres veces, cuando era adolescente y

me portaba mal, es fuerte.

A las preguntas formuladas por la representante del Querellante Particular, manifestó que se perdió un poco la comunicación con su madre, siempre era todos los días, después se perdió la comunicación en 3 o 6 meses, si hablaban, pero no era de la misma manera. Ella tenía la misma línea que ella traía de Chile, número *****.

Que le pidió prestado a su abuelo los 8 mil dólares para sacar la máquina de la aduana. No sabe si ella mantuvo la administración de sus ingresos.

A continuación se le lee lo que declaró en la IPP, con respecto a que a F. J. M. P. amiga de su madre, le llamó la atención que su madre le pidió dinero a F. J. M. P. para irse a Chile, circunstancia que recordó y ratificó.

La señora E. S. que también fue testigo, se juntaron con ella y le empezó a mostrar mensajes grabaciones, por eso sabe que en Navidad fue violentada.

Con su abuelo estaban buscando papeles, y apareció un papel, era una autorización poder ante notario, para poder vender la Hummer a su nombre.

La hija de R. F. A. se contactó con él por Messenger, tiene el mensaje. Lo muestra. En virtud de ello, se labró un acta de inspección ocular de la misma.

Cuando le entregan las joyas estaban la hija de R. F. A. y la ex esposa de él. Para el viaje arrendaron una camioneta, les costó un millón y medio, la nafta y comida, el polo de la mujer les proveyó el alojamiento.

Sin preguntas de la defensa, a la formulada por el Sr. Vocal Dr. Nassiz, dijo que se habla de una exposición por autorización para hacer donaciones, pero que ellos mismos hicieron las donaciones de las cosas a personas carenciadas del Chaco.

Finalmente, aclaró que con las donaciones no quedó nada adentro de la casa, le consta que todas esas cosas que donaron eran de su madre.

b) Durante el segundo día de audiencia (09/04/2024), se recibió testimonio en primer lugar a **Brian Ezequiel Becerra Gallardo**, quien manifestó que fue comisionado al hospital de

xxxxx a fin de constatar el estado de salud de M.B.S., la médica le dijo que tenía lesiones y que tenía muerte cerebral, de la unidad judicial le indican que se quedara ahí por si había que citar algún testigo. No fue con otra información sobre el hecho al lugar.

Se incorpora su declaración por su lectura, para ayudar a su memoria sin objeción de las partes.

Expuso que no recuerda exactamente la hora que fue al hospital, pero fue cerca de las 18:30 horas del 18 de abril de 2022. No sabe a qué hora ingreso la mujer al hospital. La medica le dijo que había llegado acompañado de su pareja R. F. A., que cuando ingreso la mujer estaba inconsciente, que la pareja de la mujer después de ingresarla se retiró y luego volvió, la médica también le contó que interrogo a la pareja sobre como fue el hecho por las lesiones que tenía, y aquel le manifestó sobre una caída en el cerro Champaquí, versión que no era compatible con las lesiones que tenía la mujer.

Se lee lo que dijo en la instrucción acerca de las versiones aportadas por la médica que fueran verdidas por R. F. A., manifestando que si lo recordaba y lo ratificó.

Recordó que las lesiones no coincidían con la caída, que a la médica primero le dio una versión y después otra. Cuando toma conocimiento de la detención, lo busca a R. F. A., estaba haciéndose un test de covid, le pide que lo acompañe al destacamento del hospital. Cuando le informó la detención, R. F. A. preguntaba porqué, manifestaba espontáneamente que no había hecho nada, solo acompañaba en el hospital a su mujer, no opuso resistencia, solo pregunto varias veces porqué, no recuerda si le pidió realizar una llamada telefónica, no recuerda que haya hecho mención del estado de salud de su mujer cuando lo llevaron detenido, no recuerda si se preocupó por otra cosa.

Se lee lo que dijo en la instrucción acerca de la preocupación que tenía R. F. A. por la ecosport, a lo que manifestó que lo recordaba, ratificándolo, agregó que el vehículo estaba en la calle y que fue peritado por policía judicial. No recuerda si él secuestro el vehículo o un compañero suyo.

Cuando van a la casa, al allanamiento de la casa del detenido, al llegar había una consigna policial que estaba resguardando la vivienda, sobre el estado de la casa, no había desorden, no parecía una casa en la que hubiera habido un robo, sustracción o algo así, no recuerda si había platos sucios, recuerda que secuestran una carta manuscrita que al pie de la carta estaba fl. A.da por M.B.S. Le pareció que estaba tendida la cama, no había ropa tirada, no había olor a vomito, agregó que se hubiese dado cuenta, no había cosas tiradas.

Que también fue al allanamiento de la casa del padre, no recuerda haberlo visto al padre.

A las preguntas de la Querella, manifestó que si participó en el allanamiento del domicilio del padre, no recuerda quien lo recibió, que lo realizó en colaboración de sus compañeros nombrando los que participaron en dicho allanamiento, pero no recuerda quien franqueo el ingreso.

Finalmente, manifestó que al proceder a la detención de R. F. A., si le hizo conocer los derechos que le asisten al acusado.

Seguidamente, se le receptó testimonio a **Rodolfo Carlos Fernández Sánchez R. C. F. S.**, quien previo prestar juramento de ley, manifestó que dos años atrás hacía adicionales en el Hospital de xxxxx. Recordó que se le informó que había ingresado un paciente con lesiones y tuvo que entregar el procedimiento en la Unidad Judicial.

Seguidamente, a solicitud de la Fiscal de Cámara, sin objeción de las partes, el Sr. Presidente ordenó la incorporación del testimonio brindado por el testigo en la etapa de instrucción. Luego de leersele fragmentos del mismo, para ayudar a su memoria, aclaró que la Dra. Cura estaba de guardia y fue quien le aportó los datos.

Sin preguntas de la Querella, a las formuladas por la defensa indicó que en la guardia los partes médicos suelen entregarse al medio día. En los integrados también, hacen pasar a algún familiar.

Seguidamente, depuso **José Fernando Borgart**, quien manifestó que escomisionado de la Unidad Judicial de Violencia Familiar. Respecto a su intervención recordó que llegaron al

Hospital y entrevistaron a la médica de guardia, quien les informó que la señora estaba con muerte cerebral. Después participó de los allanamientos efectuados.

Preguntado por la Sra. Fiscal ¿recuerda si secuestró un automóvil? Borgart dijo: La ecosport de él, lo secuestramos y llevamos al depósito de caseros. No recuerda como estaba el interior. También recordó que la otra casa que allanaron tenía un taller, no recuerda quien lo atendió. Cree que un familiar.

Luego afirmó que participó en la detención de R. F. A., sobre la que manifestó: Él estaba en el Hospital en la parte de la guardia. Cree que estaba solo. Le notificaron los derechos. Finalmente, se le exhibió el acta de secuestro y el funcionario policial reconoció su firma. En el orden señalado, prestó declaración **H. B. R.**, quien previo prestar juramento de ley, manifestó que es hermana de R. F. A.

Seguidamente manifestó: Ante todo quiero agradecer a todos los presentes porque nunca se me consultó, lo que debí haber declarado. Creí en ese momento que se iba a hacer una investigación. 30 años de docente, he hecho actas, se escucha a las partes. En esto no sucedió así. Yo recibo un llamado telefónico el lunes 17/4 me había mandado un whatsapp y yo recién lo escucho después.

Recibo el llamado en que él me plantea que M. O. B. S. estaba grave, con Covid. Lo que corresponde en ese caso..., me dice mi hermano que no la podía ver. Entonces llamé al 0800 para que no se cremara el cuerpo y se investigue.

Me vine a Cordoba, mi esposo me trae. Mi papá me llama a las 9 de la noche que había policías en la casa de él. Cuando llego al Hospital no me dejaban verla a M. O. B. S., mi hermano ya estaba detenido. Me dejaron entrar luego a verla a M. O. B. S., detrás de un nylon, estaba con covid. Pero estaba bien, lloré como 10 minutos. Le pregunté a la médica como estaba, la Dra. de la guardia me dijo “Se le está inflamando el cerebro”, al día siguiente mi papa me llamaba y me decía que estaba la policía en la casa. Lo más importante era M. O. B. S. que estaba detrás de un plastico y no la estaban atendiendo. Al día siguiente lo fui a buscar a mi hermano, a

dónde estaba alojado, me vuelvo a Colonia Caroya, no dormí nada. Mi papá me llamó que a las 2 de la mañana entraron 9 policías. Mi papá solo, me lloraba por teléfono.

Busqué los datos para llamar a Apress, porque M. O. B. S. tenía Apress por mi hermano y yo quería que la saquen porque no le estaban haciendo nada.

Que la llamaron de investigaciones y le dicen que le van a tomar declaración. Los esperé. Le dijeron que estaba en su derecho en contestar, y que podía buscar un abogado. Continuó diciendo: Yo estuve dispuesta a que me tomaran la declaración. Mi papá ya estaba en Avenida Colón y le tomaron una declaración, sin abogado, 4 horas a mi papá y 4 horas a mí. En el camino uno de los investigadores que me llevaba me preguntó si yo sabía de las cartas. y yo le dije ¿que cartas?. Me hacían preguntas con las respuestas contenidas dentro de la pregunta y no es así, tenían que escucharme.

Tenía a M. O. B. S. internada sola, sin que nadie la asista, a mi papá que le estaban tomando declaraciones y yo declarando. Con M. O. B. S. nos decíamos que eramos amigas del alma. Tengo pruebas. Lo que es contundente es que desde el primer momento fue todo en contra de R. F. A. Me preguntaron si quería hablar del 0800 y yo dije que no. Cuando yo salí de allí, ya estaban los medios afuera. Yo no entendía lo que estaba pasando. Es muy mediático. El Hospital de xxxxx es muy mediático. Salgo de allí y hablo con un abogado de la familia. Me dicen que tenía que buscar un penalista y me recomienda a J. M. y me contacto con él. Cuando estaba declarando me avisan que había muerto M. O. B. S. y yo rompo un rato llorando. Fue muy fuerte, muy fuerte. A partir de ese momento quedó en manos del Sr. J. M. y estoy muy conforme.

Yo empiezo mis investigaciones que debería haber hecho la justicia, que nunca se investigó. Tengo una denuncia realizada en el Distrito IV. Toda la denuncia lo asocian con la denuncia de la escuela de xxxxx. El lema de xxxxx de R. F. A. era “no violencia”. Se quedaba hasta que el último alumno se fuera cuando era director. Tiene 25 de concepto, intachable. El y yo hemos sido estudiosos, venimos de una familia humilde, mi papá era

jornalero. Mis padres se separan cuando tengo 16 años y lo único que nos dejó mi papá es el estudio. Los dos estudiamos en el Colegio xxxxx... volviendo... empiezan a relacionar lo de la escuela, que decían “si hubieran escuchado a las pibas, lo de M. O. B. S. no habría ocurrido...”.

Empiezo la investigación porque R. F. A. en una de las Escuelas de xxxxx, observó a un alumno que entró con drogas. Hasta llegué a hablar con la gente de drogas peligrosas. Las pibas, se ensañaban en sacar a 3 profesoras, tengo hecha la denuncia.

Y M. O. B. S. dijo que ella lo iba a defender a R. F. A. porque estaban hablando calumnias de él y había mucha gente que le tenía bronca.

Le escribo una carta al Papa... y el Papa escribe y pide personas apasionadas por la Justicia... mi hermano le escribió al Papa también. Yo tengo todo. En esa carta pedí justicia divina. Empecé a comunicarme con médicos de Buenos Aires por el Covid, con un doctor de Necochea porque había encontrado una investigación que hablaba del Covid y que causa: Trombosis venosa cerebral, “muerte silenciosa de la pandemia”. Hablé con la secretaria del médico. Yo todo esto no le decía a J. M. hasta que ya estaba hecho.... seguí investigando en el conaseva (comisión de seguridad de vacunas)... está produciendo muertes... tengo contacto con el funebrero de Colonia Tirolesa que era secretario mío... H. B. R. está haciendo desastre las vacunas... muertes súbitas... tengo todas las investigaciones. Todo esto lo estoy contando porque no se investigó nada. Falleció y no se investigó nada. Había muchas cosas que hacer, no directamente perseguirlo a mi hermano y culparlo a él sin buscar la otra parte, que es la investigación que estoy diciendo.

La secretaria de Griffi, cuando yo quería hablar, no ponían todo lo que yo decía, lo que ellas querían. En ese momento me contestó C.... queríamos que ellos llevaran cositas de su mamá, me dio lastima. Reclamé por qué cremaron el cuerpo? Yo lo pedí encarecidamente, no cremen el cuerpo... es lo que corresponde. Mas en este caso, la gente que muere de covid, lo devolvían en una bolsa negra y lo cremaban.

Preguntada por la Sra. Fiscal ¿Sabe a que 0800 llamó?, dijo: Si, yo busqué en internet, era de la mujer. Llamé diciendo que M. O. B. S. estaba internada en el de xxxxxx, que estaba sin vuelta, estaba bronco aspirada, que no había vuelta atrás.

Preguntada ¿su hermano le dijo si M. O. B. S. estaba golpeada? ¿Cuando escuchó el whatsapp?, dijo: No, me decía que estaba internada, que por la falta de oxígeno. No habló de golpes.

Preguntada ¿Qué novedad le quería dar al 0800?, dijo: Que se investigara. A continuación la Fiscal le lee la comunicación de puesta en conocimiento de dicha llamada, a lo que la testigo expresó: Yo lo digo, porque en los mensajes de M. O. B. S. ella me manifiesta... a raíz del llamado que M. O. B. S. le hace el 23 de diciembre de 2021, que me dice que R. F. A. le había pegado... y le dice “si vieras cómo tengo los brazos”.

Preguntada ¿Cuántos episodios conoce usted de los episodios de violencia entre ellos?, dijo: Dos hechos puntuales. El 23 de diciembre que M. O. B. S. lo siguió con GPS, que lo encontró a mi hermano con su amante. Yo entro en contacto con esta pareja el 5 de diciembre de 2021. Yo me preocupé y me fui a la casa a verla. Cuando me siento a hablar con M. O. B. S., lo único que yo vi era una marca en el brazo izquierdo. Con M. O. B. S. a partir del 23 de diciembre nos acercamos más, le hacía Shiudara, masajes, yo hago ayurveda. Ese fue el único episodio de violencia. Después me cuenta que el 26 de diciembre, había intentado ser agresivo, con un termo, lo logró frenar. Pero M. O. B. S. también decía que era violador y eso es una mentira.

Preguntada, frente al primer evento de violencia ¿que le aconsejo?, dijo: Siempre le hablé de biodescodificación, quererse, cuidarse.

La Fiscal le lee fragmentos de las conversaciones de whatsapp con M. O. B. S. incorporadas al debate, aunque por planteo de la defensa acogido por el Tribunal la testigo no responda, pasando la titular del MPF a formular otra pregunta.

Le pregunta sobre lo que figura en la Historia Clínica, cuando hablo con Soledad, lee la fs. 157 de la historia Clínica (de servicio social), a lo que dijo: Si, hablamos de la niñez, que R. F. A. era un niño sufrido... nos hemos criado con mi papá. Pregunta: Esto es cierto y en qué

contexto se dio?, a lo que respondió: Yo lo hablo porque me preguntan. R. F. A. tenía 8 años cuando mis padres se separaron, preguntaba cómo era la historia nuestra. Nosotros nos criamos con mi papá. Eso lo conté porque la asistente social lo preguntó. A pesar de lo que hemos sufrido como niños, tratamos de ser buenas personas.

Preguntada ¿usted hoy cree que su hermano golpeaba a M. O. B. S.?, dijo: No. Y ¿de dónde cree que venían esos golpes, como el que le mostró?, respondió: No le pregunté.

La Fiscal le muestra las fotografías de las lesiones de M. O. B. S. incorporadas al debate, a lo que la testigo dijo que no los vio, que eso no estaba en su celular. El 26 de diciembre fue otro episodio.

Seguidamente, a las preguntas formuladas, manifestó que en la casa del padre había un estuche con joyas. En una de las habitaciones del padre. El estuche estaba en la habitación de R. F. A., la que usaba R. F. A. Lo encuentran ahí nomás, cuando estaban acomodando. Preguntado ¿Como llega el estuche a manos de E. B. A.?, dijo: No se. Mi papa está solo en la casa. En Salsipuedes hay robos, pueden entrar. E. B. A. se comunica con R. F. A.. Estima que E. B. A. se ha comunicado con R. F. A. y R. F. A. le ha dicho que lo lleve. Eso no era nuestro, era de M. O. B. S. Yo le dije a E. B. A. que lo llevara de nuevo a lo de mi papá que yo iba a gestionar para devolverle las joyas a M. O. B. S. Y se le devolvió a los hijos las joyas. No fue ella, fue E. B. A. Cuando limpiaba la habitación de R. F. A. en la casa de mi papá, ahí encontré las joyas, el estuche. Abrí y había cosas de M. O. B. S. que ella me había mostrado, un collar de color naranja le parece. Yo me comunico con C. R. W. B. -a quien no conocía- lo conocía a C. M. B. B. Cuando hablo con C. R. W. B., cuando fallece M. O. B. S., me dice si yo era la hermana de R. F. A. El estaba muy enojado por todo lo que el Fiscal había transmitido en el Hospital de xxxxx. Yo le pedí por favor que espere la verdad. Las conversaciones con C. R. W. B. fueron muy pocas. Le pasé una foto del pantalón de M. O. B. S. que tenía rota la rodilla y le dije que su madre se cayó en el Champaquí. Tengo todo eso en el celular. De las joyas no hablamos. Sé que le devolvieron las joyas porque C. I. R. se comunicó y le devolvió las cosas como corresponde.

A continuación se incorporó las declaraciones brindadas por la testigo en la instrucción, sin objeción de las partes.

Preguntada por la Sra. Asesora Letrada de Víctimas ¿le aviso a la Fiscalía en algún momento que había encontrado las joyas?, dijo: Es que nunca me consultó la Fiscalía. No lo veía importante para lo que había que investigar respecto a M. O. B. S.

Preguntada ¿en que contexto entró a la casa?, respondió: No recuerdo la fecha. La casa estaba alquilada por R. F. A. con un contrato y los garantes eran mi hija que vive en Mexico y el Sr. J. D. P. amigo de R. F. A. Me pedían por favor que desocupara la casa pero no se desocupo por si había que entrar. Nosotros no teníamos la llave. R. F. A. le hace una autorización a E. B. A. para que ingrese a buscar papeles. Terminados los trámites... vino un segundo allanamiento porque no se hizo bien el allanamiento por lo que escuché. Como R. F. A. era el dueño del alquiler, buscamos un cerrajero... no entramos respetando el espacio de investigación, pero nosotros estábamos pagando el alquiler. Ahí si en un momento R. F. A. me comentó que había dinero, joyas de M. O. B. S. en un ropero de la habitación. Cuando entré con el Dr. J. M., ya no había nada.

Preguntada ¿Cuanto tiempo pasó desde que encontraron las joyas, para que usted entrara a la casa?, dijo: En mayo fue la conversación de E. B. A., después llegó las joyas a los hijos como corresponde y habrán sido dos meses más. Recuerda que hizo una exposición policial porque la Sra. E. S. dijo que tenía una lista de las cosas que había porque la casa la tenia que desocupar. Lo único que le quedó a R. F. A. fue la ropa. Fue en octubre. En abril lo detienen a R. F. A., en mayo se le devuelven las joyas, en octubre ingresa a la casa. En octubre lo que hace al ingresar, acomodó todo en bolsitas, las cosas de M. O. B. S. quedaron todas en bolsas. Me voy. Cuando vuelvo, veo que hay gente y estaba el papá de M. O. B. S. y C. R. W. B. dando vuelta, y estaba el consejal, el primer esposo de M. O. B. S. C. R. W. B. me amenaza, amenaza que va a matar a mi hermano... mi esposo me lleva. Se llevaron todo, es más se llevaron la bicicleta fija de mi papá. Hice la exposición policial.

La Sra. Asesora Letrada de Víctimas le lee la exposición policial que efectuó y que fue incorporada al debate, a lo que la testigo agregó: Hago la exposición porque vacían la casa. Sabía de las joyas y el dinero por lo que me había dicho mi hermano. Yo nunca lo vi. El me dijo que eran unos anillos, joyas... Yo no las vi. Vean en mi whatsapp que yo pido que esas joyas sean devueltas.

Preguntada ¿cómo era su relación con M. O. B. S.?, dijo: En Perú yo no la conozco, la veo de lejos... ellos se conocen en el viaje que fuimos con mi papá y mi esposo. El 19 y 20 yo la conozco a M. O. B. S., pero no había amistad. Era la persona que mi hermano nos presentaba como M. O. B. S. Ella no se presentó, estaba con mi hermano, se quería venir... me decía que le gustaba la zona, estaba enamorada del lugar. Pasaron casi 10 meses... estaban viendo a donde iban a vivir... Ellos levantaron la casa desde abajo... era hermosa como la habían dejado, en la refacción intervenían los dos, cambiaron el baño. Él la levantó a la casa. Con M. O. B. S. nos frecuentábamos en cenas. Tomó conocimiento que se habían casado, en esas instancias... se insinuaba que había un casamiento.

Preguntada ¿el 24/12 cuando recibe el Mensaje de M. O. B. S., cuándo la fue a ver?, respondió: Fui inmediatamente, no se si ese día porque era navidad, o al día siguiente.

Preguntada ¿por que en su primera declaración, no menciona nada de la violencia?, dijo: Estaba en el 0800 anónimo. Yo no podía aseverar, no vivía con ellos. No puedo decir algo que no se.

c) El tercer día de audiencia (10/04/2024), se receiptó testimonio en primer lugar a **S. B.**, quien manifestó que lo que sabía del caso, es lo que se enteró por los medios, lo escuchó por la radio, en radio Mitre y también en informes del diario, y después cuando tuvo que ir a declarar.

Que al acusado lo conoció en el gimnasio, iban a spinning en Río Ceballos. Eso fue en el 2013 o 2014 por ahí. Que tuvieron una relación amorosa con R. F. A. hasta el 2017 o 2018. Dicha relación cree que duró menos de un año. Cuando lo conoció a él, tuvieron onda,

feeling. Lo busco para un trabajo. El estaba separado para esa época. Después, la relación la termina ella.

Preguntada sobre el estilo de vida de R. F. A., manifestó que él daba clases en el colegio, tenía un taller de chapa, andaba en bicicleta. Era de una clase media relajada, tenía posibilidades de salir, de comprarse bicicletas re lindas. No era de bajo nivel, pero tampoco de clase alta.

Después que la relación terminara, no tuvieron relación en pandemia. Después de la pandemia lo vuelvo a llamar para unos trabajos en su casa, en noviembre de 2021, unos trabajos de herrería. Se vieron, empezamos a salir de nuevo.

Que ahí le contó que había empezado una relación de negocios con una mujer de Chile, en noviembre de 2021, ahí se lo conto en esa época, estaban saliendo amorosamente en esa fecha, fines de diciembre le dijo “paso mucho tiempo, estoy empezando una relación con una persona que se inicio por cuestiones de negocios con una mujer de Chile”, después de volver a salir, después de un tiempo él le dijo esto.

Que era una relación amorosa con esa mujer pero que se inicio como una relación de negocios, siempre estaba la cuestión de negocios, para diciembre de 2021 esta mujer vivía en Chile, lo que sabía es que R. F. A. vivía en la casa de su padre, ella en esa época estaba sola, según su conocimiento el estaba separado, cuando le dice que estaba saliendo con la señora de Chile, primero se sintió mal y cortaron, después hablaron de vuelta porque él le decía que igual sentía cosas por ella que la quería, empezaron a juntarse de vuelta, después el se fue de vacaciones en enero, se mantuvieron en contacto telefónico cuando él la llamaba, él le dijo que para evitar problemas no lo llamara por teléfono, él la llamaba desde su teléfono o desde la casa de su padre, no le mandaba mensajes.

Los encuentros eran esporádicos, cada 10 o 15 días, a veces pasaba una semana que no la llamaba, desde Chile la llamo varias veces, en esas llamadas le mostraba el mar el casino, él le decía que se había ido a vacacionar con la señora, ahí supo que había venido ella para las

fiestas, y allá estaban con la familia de ella, en febrero él vuelve pero ella se va a Bariloche, allá la llamo una vez.

Continuó: R. F. A. me quería de segunda. Es lo que ella siente, él le pedía que no la contactara. Desde un inicio la relación con R. F. A. fue así, nunca le presentó a su familia y él tampoco. Cuando se vino de Chile le dijo que vino con ella, en un momento M. O. B. S. la llama por teléfono a ella. Cuando iba a su casa R. F. A. iba en la camioneta Ford, una vez fue con otra, una grande, una camioneta rara.

Una vez M. O. B. S. fue a la casa de ella, sabía que era la esposa, ella sabía que no era la ex esposa, porque la había visto, él le dijo que tenía un arreglo comercial para poder trabajar allá, esa vez que M. O. B. S. fue a su casa estaba R. F. A. en su casa, ese día no salió, él estaba sentado en el sillón, al principio M. O. B. S. estaba tranquila y después no tanto, la camioneta en la que fue estaba a la vista en la calle, R. F. A. le pidió que fuera ella y le dijera que se vaya que después él le iba a dar explicaciones.

Después R. F. A. le dijo que M. O. B. S. estaba muy enojada, él le decía que habían hecho un acuerdo en Chile para hacer negocios allá.

A continuación se incorporó por su lectura el testimonio brindado en la IPP, con acuerdo de las partes. Se le lee un fragmento.

A ello, expresa que estando R. F. A. en Chile, le mandó una foto del número de R. F. A. que salía R. F. A. y una mujer, le decía no molestes más a mi marido, era la misma mujer que fue a su casa. Estando aun allá, R. F. A. le decía que a M. O. B. S. la quería pero no la amaba, y que a ella la amaba, supone de lo que le dijo R. F. A., que nadie sabía que M. O. B. S. era su esposa, él le decía que estaba casado que había iniciado una relación de negocios y que después había hecho una unión en Chile para poder trabajar, pero que estaba iniciando una relación con esta señora, no le dijo que fuera su esposa, en su momento entendió que M. O. B. S. vivía allá y que trabajaba allá.

No le dijo como la conoció a M. O. B. S. concretamente pero le dijo que la conoció en los viajes que hizo a Chile por negocios con ella, con la familia, no tiene más detalles que esa generalidad, a partir de eso se gustaron y empezaron la relación, como era la pandemia era más fácil cruzar a Chile si él estaba casado con alguien de allá para hacer negocios allá, los negocios decía que tenían que ver con los portones automatizados que él hacía en su taller.

Vuelve en febrero del sur, no recuerda si después la llamo y fue a su casa, fue un par de veces. A fines de febrero, principios de marzo, se juntaron a hablar, ya la relación que tenían paso de ser una relación amorosa a una relación telefónica, se juntaron a hablar en el dique, ella fue en su auto, él fue en su camioneta, en la blanca, ella dejó el auto en la base del dique, él la recogió en su camioneta fueron hasta Pozo Verde, bajaron con mochila y mate, era de día a la siesta tarde, hablaron, ya esto no daba para más, estaba muy turbio, él estaba con una mujer, no era una relación solo de negocios, ya sabía que vivía con la mujer acá en Córdoba, a ella le gustaba él, pero ya no era algo que fluía como cuando salió en 2018, cuando estaban volviendo la ven a ella o escuchan que grita, aparece ella, le grita a él, él sale corriendo, se esconden, venían caminando juntos, le gritaba algunas guarangadas, algo de los pantalones, se lee lo que dijo en su declaración en IPP, los insultos, él salió corriendo por su lado, para un lado, ella salió corriendo a su auto para el otro lado de donde estaba M. O. B. S., fue bordeando el lago hasta que agarró el camino hasta su auto, se fue a su casa, M. O. B. S. estaba enojadísima, se escuchaba que golpeaba la camioneta, R. F. A. no la llamo después de esto, ese día cuando estaban en el dique le conto del problema que había tenido con las alumnas, él le dijo que las alumnas decían que él las había tocado.

R. F. A. le dijo que estaba muy nerviosa M. O. B. S. y que él iba a esperar que se calme y después se iba a ir. M. O. B. S. se lo había sugerido por teléfono una vez, le dijo vos que tenes una hija lo vas a dejar entrar a tu casa, e hizo referencia del problema del colegio, él dijo que tenía el problema pero decía que no lo había hecho, se lo conto después que M. O. B. S., no le dijo que estaba de licencia, no sabe como llegó a que le contara esto.

Después se va a su casa, va buscar a su hija, la llama un vecino que la policía estaba en su casa que querían saber si había visto a R. F. A., dijo que no, mintió porque no le parecía que por medio del teléfono de su vecino le hicieran esa pregunta, a la madrugada apareció ella en su casa, gritándole, ella pensaba que estaba R. F. A., pero no estaba, M. O. B. S. estaba enojada, nerviosa.

Sigue en contacto con R. F. A., el le pide que le mande los horarios de trabajo para poder llamarla, la comunicación no se corto abruptamente entre el y yo ni de una forma enojada, fue dándose de a poco, quedaron solo llamadas, ella se sentía mal con las situaciones vividas con M. O. B. S. por eso le quería dar un cierre.

Otro día, a los pocos días de sucedido esto, el la llama, quedaron en hablar porque no quería que esa situación se volviera a repetir, un día lluvioso, se juntaron, ella lo paso a buscar en su auto, después no lo vio mas.

Se le lee el audio de whatsapp del 9/3, vertido en su testimonio, a lo que aclaró que R. F. A. no le dice a ella que él le había pedido sus horarios, así no lo había conocido antes, antes cuando había salido con el, que se sentía una mierda con todo esto, había que darle un cierre, hablarlo, pero como el le pidió que no lo llamara, ella no lo llamaba, pero esperaba que el la llamara para terminar con esto.

El día que se juntan era un día lluvioso, le dio miedo, él le decía que ya se iba a tranquilizar, pero no era para terminar, el no frenaba.

El día de lluvia, ella lo va a buscar en su auto, el llega se para al otro lado de la ruta de Salsipuedes como para villa Los Alerces, cruza la ruta, se sube a su auto.

Se le lee lo referido oportunamente acerca que M. O. B. S. estaba muy nerviosa que estaba agresiva, a lo que ratificó.

Que el siguiente contacto fue telefónico para semana santa, el viernes 14 de abril a las 20 horas, lo note mal, en esa llamada le dijo que se iba a ir a Chile ya que M. O. B. S. tenía que viajar y

que se iría después del 1 de mayo, ese fue el último llamado, pero ahí no lo vio.

Cuando se entero que R. F. A. estaba detenido, lo que pensó es “que horror”, no lo veía raro como para llegar a esto, jamás se le cruzo por la cabeza que haga algo como esto.

Explica que desde la euforia de noviembre la relación se fue diluyendo, porque todo era raro, pero esto no se lo pudo imaginar. R. F. A. nunca le habló de dejar a M. O. B. S.

Se le lee lo que dijo sobre que R. F. A. le dijo que quería dejar a M. O. B. S., y sobre ello aclaró: decía que iba a ver, que era difícil, que tenía negocios, que la familia que la casa, que los negocios en Chile, no dijo la voy a dejar, no le dijo que se iba a separar, lo dijo como tantas cosas que el le decía a medias.

Hablaba bastante de la relación con sus hijos, tenía más relación con el hijo más que con la hija que estaba enojada con él, no era una buena relación de padre e hijo, R. F. A. siempre habló muy bien de su ex mujer.

Se enteró que estaba casado por M. O. B. S. si fuera por él no se enteró, su ex pareja a pesar de la buena relación no sabía y sus hijos tampoco.

Ella tiene en su celular que se bloqueen las llamadas por estafas, aparecieron audios en el contestador del teléfono que decía penitenciaria, no tiene ningún conocido detenido, nunca habló con R. F. A. desde que lo detuvieron.

A las preguntas de la Sra. Asesora de Víctimas, dijo: Era frecuente que R. F. A. la llamara desde la casa del padre, la llamaba de varios teléfonos, no la llamaba a su lugar de trabajo. Se enteró de lo de M. O. B. S. por radio Mitre, ahí pensó que horror. No conoció otra hipótesis que no sea que R. F. A. fue el autor. No tuvo ningún encuentro con él, desde la última vez que la llamó no tuvo más contacto.

A preguntas formuladas por la defensa, manifestó: El hecho de tenerla como segunda no generó discusión, tuvo discusiones, pero sin levantar la voz, nunca vio ni supo que R. F. A. tuviera una actitud violenta para con nadie, cuando ella retaba a su hija él le decía son chicos, siempre calmado.

En su relación han salido a comer afuera, nunca lo vio en algún incidente con nadie, hacia

ciclismo, en ese ámbito tampoco nunca lo vio violento.

Preguntado por el día que estaba con R. F. A. y llegó M. O. B. S., dijo que no vio con que golpeaba la camioneta. El temor que le generó esa situación fue por el enojo que tenía M. O. B. S., le dio la percepción de una persona enojada.

La relación con R. F. A. empezó en noviembre que lo llamó para reparar portón, en diciembre cuando estaba en su casa, había ido a estar con ella, en esos días ya no le hacía trabajos en su casa, ella le encargó otros trabajos y le dijo que no los iba a hacer y le recomendó otro herrero, le dijo que tenía mucho trabajo y que lo ayudaba a este otro hombre, así fue que el trabajo se lo hizo la otra persona.

Que nunca lo vio a R. F. A. golpeado, arañado, no lo vio golpeado ni nada, pero no le hubiera llamado la atención por el trabajo que tenía, nunca le manifestó que era un hombre golpeado. En el último llamado de R. F. A., cuando dice que lo notaba mal aclara que es nervioso, no le dijo más nada del viaje, solo que capaz se iba a Chile.

Preguntada por el Sr. Presidente, cuando se enteró, como se sintió ella, dijo “podría haber sido yo o mi hija, no lo vi venir, podría no haberlo visto para mí”.

Preguntada por la defensa, dijo que cuando escuchó la noticia, creyó que eso era cierto.

Preguntada por el Sr. Vocal Dr. Nassiz, dijo: En las últimas comunicaciones telefónicas él estaba nervioso, según las noticias la lleva al hospital de xxxxx, la atienden y después él queda detenido, eso pasa porque los médicos ven signos de violencia, yo soy médica y vivo estas situaciones con paciente pediátricos, nos damos cuenta cuando un traumatismo de chico es dudoso, y de los adultos también se dan cuenta, como lo relataron en la radio, si a los médicos les llamo la atención algo es lo que uno ve, cree que dijeron en la radio golpes en la cabeza, no me quedo dudas de lo que podían ver los médicos, según su percepción si pudo haber hecho eso, si bien no era propio de la persona que ella conoció, si el último tiempo estaba nervioso que evidentemente había problemas entre ellos y que después esa persona termine golpeada, si lo creo.

Finalmente, preguntada por la defensa, manifestó que no hubo otros audios después de los que mencionara en su testimonio.

A continuación depuso **C. I. R.**, quien previo juramento de ley, manifestó: Del caso fui muy poco informada. Nos llamaron el 19 de abril que habían llamado a mi papa por un caso de homicidio. Allí nos enteramos de todo, no mucho más. Después hablamos con mi papá desde la cárcel, por eso solo lo de los medios y nada más.

A las preguntas formuladas por la Sra. Fiscal, respondió: ¿Cómo era en esa época la relación con tu papá?, dijo: Habíamos tenido una distancia. Habíamos empezado a tener un acercamiento. En 2016 se separan sus padres, no se divorcian, solo se va de mi casa. Siguen manteniendo relación de su madre ¿de pareja? muy poca, sí se veían, trataban de volver pero nunca llegaron a un acuerdo, hasta el divorcio iban y volvían. Tenían muy poco contacto telefónico, de vez en cuando mandaba mensajito para ver cómo estaba yo. Para ella vivía en calle A. en la casa de su abuelo. ¿Hasta cuándo fue así? Yo me enteré en octubre, en un comentario de su madre que mantenía una relación con M. O. B. S. y que creía que estaban alquilando juntos una casa, sin saber dónde. En esa época tenía contacto con su padre, pero no le preguntaba. El acercamiento que tuvimos fue por la causa del colegio, que nos quiso contar lo que pasaba. Yo había empezado mi relación, yo le contaba, pero no hubo oportunidad de preguntarle a él de la relación. La problemática era que se lo acusaba de acoso a las alumnas. Ella se enteró de eso, no sabía quienes lo acusaban. Que habían sido unos profesores que acusaban de acoso, que fue una movida política de la directora para quedarse con el cargo... yo estoy rodeada de docentes... los hombres que en su mayoría estaban divorciados o separados, cayeron en eso.

Preguntada ¿la conociste a M. O. B. S.? No, nunca, ¿sabías si se habían casado? No. Cuando su padre contó de M. O. B. S. la mencionó como una pareja con la que convivía. En todo ese tiempo no fue a visitarlo al padre, tampoco a con H. B. R.. Incluso con H. B. R. desde antes no tenía relación, debo haber ido a la casa 4 ó 5 veces en toda mi vida. Con mi abuelo si, le preguntaba como está, su estado de salud, sobre todo mi hermano era más afín con mi abuelo que yo. A partir de octubre de 2021 empieza a tener más contacto con su padre. Se retracta, fue en julio que

cumplió años su hermano, él le regaló una bicicleta y empezaron a tener una relación más fluida. Todo el corte fue porque yo le pedí una actitud de cambio a él, paternal. Él es una persona muy obsesiva con el trabajo, creía que económicamente si estábamos bien, y nosotros le pedíamos otra cosa que no sea sólo económica, que vaya a los actos del colegio, que los lleve al médico si estaban enfermos.

Cuando le hicieron ese reclamo, fue muy poco contacto, fue a un cumpleaños en 2018. Fuimos también al Champaquí juntos (a principios de abril, no recuerda bien). Fue él, ella, su novio y su hermano. Era un paseo, que él quería retomar la relación con nosotros y mi novio A. era un nexa con mi hermano. Ellos llevaron las bicicletas, él me prestó su camioneta Ford Ranger, en un momento se me paró la camioneta y sí vi un montón de notificaciones de ella. Pero él no habló de M. O. B. S.

En un viaje que fue a Cataratas del Iguazú, nos trajo zapatillas. No conocía su casa donde vivía con M. O. B. S.

Que se enteró cuando su hermano le llamó y le dijo ¿C. I. R. te enteraste del caso del pa? Parece ser que se lo acusa de homicidio a M. O. B. S. Yo lo llamé a mi novio que venga, quería ir a buscarlo a mi hermano al colegio. Prendimos las noticias, mi mamá va a lo de mi abuelo a buscarlo. Mi mamá fue a verlo a mi abuelo, no sé si lo llegó a ver porque estaba toda la prensa y la llamé para que venga con nosotros para que no se involucre en todo esto.

Cuando el caso salió a la luz, me enteré donde vivía mi papá, yo la mayoría de las cosas me enteraba, me las enteraba por mi mamá. Desde el episodio hubo mucha comunicación entre H. B. R. y su madre E. B. A.

Preguntada ¿H. B. R. le dijo algo del hecho a tu mamá?, dijo: Si, le contó que había recibido unos mensajes... pero no mucho... o sea que ellas tenían una relación, ellos si la conocían como pareja de mi papa. Mi mamá no sabía que él se había casado.

Preguntada ¿del hecho alguna vez recibiste de algún lado alguna versión?, respondió: Si, mi papá me comunicó que ese día estaba trabajando que tenía pensado al otro día ir a un viaje a

Catamarca y cuando volvió la encuentra en ese estado de ahogamiento y el trata de desahogarla y ahí es cuando la agarra y la lleva al hospital.

Preguntada ¿Alguna vez te habló de un robo?, dijo no, y a ¿Que podía ser el actuar de una tercera persona con responsabilidad?, respondió: Hablaba de una tercera en discordia que había ido a hacer un trabajo con él. Nunca le mencionó a la tercera en discordia relacionada al caso.

Preguntada ¿conoces de unas joyas?, dijo: Las joyas fue una petición de mi papá a mi mama que las saque de la casa de R. E. R. por la inseguridad que podía haber las retiran y las llevan a mi casa. Mi mamá me dice que él quería cuando se esclarezca todo devolvérselas a C. M. B. B. Yo cuando vi que todo se alargaba, dije ya está, esto no es nuestro, hay que devolverlo. Se que fueron mi mamá y H. B. R. a la casa de R. E. R. Esto fue cuando su padre ya estaba detenido. Era un estuche de anteojos que tenía collares, medallas, aros. Yo me comuniqué en junio con C. R. W. B., que tenía eso que no nos pertenecía, que se los quería entregar a ellos, eran pertenencias valiosas para ellos. Decidimos entre las dos con mi mamá. Yo lo busqué por Facebook. Mi mamá siempre de acuerdo, yo le venía diciendo que iba a tratar de conseguir el teléfono de C. R. W. B. o C. M. B. B., después nos comunicamos a ver cuándo íban a poder venir, me parece que fue en octubre, vinieron de manera respetuosa, les abrimos las puertas de mi casa, convidamos facturas, siempre con respeto y le hicimos fl. A.r todo lo que recibía.

Preguntada ¿Tu papá tenía conocimiento?, dijo: no, después se le comunicó. Lo hizo mi mamá, mi mamá era la que se comunicaba con R. F. A., con mi papá.

A lo preguntado por la Sra. Asesora de Víctimas, dijo que su papá les regaló zapatillas a ella, a su hermano y a su madre.

Preguntada ¿Vehículos tuvo tu papá?, dijo: La Ford Ranger y la Hummer. El día que nos entregó las zapatillas fueron a merendar y la buscó en la Hummer y le dijo “después te voy a comentar sobre eso”... yo sabía que era un sueño de toda la vida de mi papá tener esa camioneta.

Sobre el viaje al Champaquí: No recuerda la fecha exacta. Después del viaje, nos olvidamos unos libros. Dormimos en una casa de una señora en S. M., él con mi hermano y yo con mi novio. La travesía era ir en bicicleta él, A. y G. y yo los iba asistiendo en la camioneta.

Sobre los mensajes, cuando bajé para poner la música eran notificaciones de mensajes y llamadas. La tenía agendada como M. O. B. S. No tuvo conocimiento de la existencia de una camioneta Eco Sport. No tiene conocimiento dónde está la camioneta Ford Ranger, la vio por última vez cuando allanaron.

Se le exhibe a C. R. W. B. un recibo de joyas incorporado al debate, sobre el que manifestó: Ese es el recibo que tenía C. R. W. B., nosotros hicimos otro.

A las preguntas formuladas por la defensa, manifestó: R. F. A. no es su padre biológico, vivió con él desde los 3 a los 20 años. Sobre la personalidad de su padre, como lo describe? Es una persona muy seria, que nunca se trató de involucrar en los problemas de nosotros. Con mi hermano teníamos peleas cotidianas, el no quería opinar sobre el tema, y él se levantaba y se iba, el no quería meterse. Cuando había una pelea con mi madre, sí, a mí me encerraba en el baño, o le ha pegado a mi hermano algún chirlo, pero nunca nos imaginamos lo que pasó... a mi madre jamás le ha levantado la mano, a mí tampoco. En general no era violento...nunca lo vi pelear, jamás.

Preguntada ¿discusiones con su madre?, dijo: Si. Yo no me metía en la relación de los dos. Mi mamá siempre quería hablar en términos buenos. Se peleaban por qué yo estaba tan metida en la relación con ellos. Nunca escuchó a su padre gritarle a su madre.

Preguntada ¿Cuál fue el motivo de separación de sus padres?, dijo: Lo que culminó, fue que mi hermano se quebró en Villa Allende por deporte, le comentamos que capaz iba a cirugía y él no se acercó al Hospital. Él lo había puesto en penitencia que no vaya al deporte, nosotros lo cubrimos y lo llevamos. Ya habíamos tenido discusiones, yo me había desmayado en Córdoba, le pedí que viniera y me dijo tomate un taxi yo te lo pago. Nosotros preferíamos que

no vuelva a casa hasta que no tenga una decisión de cambio. Decidieron la separación entre los dos.

Preguntada ¿Qué es violencia para vos?, dijo: Trato violento, me parece trato totalmente autoritario, gritos, golpes. ¿falta de empatía frente a la necesidad de terceros? Si, no era empático. Yo no viví casos de violencia con él. Lo que viví yo con él no lo veo como violencia.

En respuesta a lo que le fuera preguntado manifestó: El miércoles fuimos a ver a R. E. R., que nos comentó que habían hecho un matambre con pimienta, que él no sabía que ella era alérgica a la pimienta, pero supuestamente iban a ir a Catamarca al día siguiente. Fue alérgica y por eso se asfixió.

Finalmente, relató que estaba en el allanamiento el miércoles, porque habían ido a ver cómo estaba R. E. R.

A continuación prestó testimonio **E. B. A.**, quien previo ser puesta en conocimiento del contenido del art. 220 del CPP, informó que era su voluntad declarar, y seguido a ello, primeramente contó que estuvo casada con R. F. A. 17 años, 20 años en total contando el noviazgo. Que con R. F. A. tuvieron un hijo, que además ella era madre de una hija a la que él adoptó. R. F. A. estuvo con ella hasta el año 2018.

Sobre la personalidad de R. F. A. dijo: es una persona seria, muy trabajadora, nos conocimos como docentes los dos. Recto, muy honesto. *“Conmigo no hubo violencia física, peleas hubo un montón.”* Frente a otras personas, era respetuoso en el trato. A él le gustaba la docencia y el taller de Herrería era su pasión. Siempre muy trabajador y muy responsable.

Sobre el trato con las mujeres, preguntada ¿si era caballero, educado? Dijo: Si, sí. Sobre si ¿alguna vez recibió de él insultos, gritos, amenazas? Dijo: No, discusiones comunes, pero ni siquiera con malas palabras, al último subidas de tono, pero bajaba.

Preguntada por la Sra. Fiscal ¿Conoció de la existencia de M. O. B. S.? E. B. A. recordó que le había contado él en octubre de 2021. Que estaba en pareja viviendo y alquilando, con

una persona que conoció en Machu Picchu, que se llamaba M. O. B. S. y era Chilena.

A la pregunta ¿Qué relación tenía usted con el Señor? Dijo: Nos juntábamos cada tanto para hablar de los chicos. Nos divorciamos en Agosto de 2018. En 2016 se fue de casa.

Entre 2018 y 2021 se juntaban de vez en cuando para hablar de los chicos, de la mensualidad.

Antes de M. O. B. S. no supo de ninguna relación estable de él. Le dijo que estaba en pareja desde principio de año. No que se había casado. Nunca tuvo ningún contacto con M. O. B. S. Después de separada el contacto con la familia de él fue esporádico, para un cumpleaños, un poco más con el padre.

Del hecho se enteró por los medios, estaba dando clases y la llamó D., su hermano, ahí fui a la casa de R. E. R. Por los medios se enteró que estaba internada M. O. B. S. con muerte cerebral y que R. F. A. ya estaba detenido.

Sobre si ¿Sabe por qué lo habían detenido a él?, expresó que teóricamente por violencia hacia M. O. B. S. Que cuando fue a lo de R. E. R. no estaba, no había nadie. Estaba la policía, telefe, estuvo esperando, llegó el hermano y se fui a su casa. A la noche del día que lo detuvieron R. F. A. llama al teléfono fijo de su casa para que le lleven ropa. En las noticias en ese momento ya había salido que M. O. B. S. había fallecido esa tarde.

En ese momento le llevó ropa de su hijo, un cepillo de dientes, dentífrico, no pudo hablar con él personalmente. Le alcanzó las cosas a una señora que al otro día iba a Bouwer. Era una señora de U. que tenía el hijo detenido. Esto era el martes a la noche. Al otro día la señora me devolvió unas cosas que no podían usar, como un buzo con capucha.

Ese día no se comunicó con H. B. R., sino después, si se iba a contratar un abogado, qué hacían con los colegios de E. P., de A. O. y de A. que era donde él trabajaba. Fue ahí cuando le cuenta de M. O. B. S., se corrige y dice que en octubre de 2021 le cuenta de M. O. B. S.

Preguntada sobre si ¿del hecho hablaron algo? Dijo: Al otro día vino la Fiscalía a ver la casa de R. E. R., éste le cuenta que habían comido un matambre. Que también habló con H. B. R., ella no entendía nada, ella la conocía. Le decía que cómo iban a seguir y ella le dijo que no le

correspondía y siguió ella. Al principio de la Fiscalía se comunicaban con ella porque su teléfono era el único que se acordaba R. F. A.

Acerca de si la familia de él hablaba de M. O. B. S. como la esposa, dijo: No.

Si ¿sabe o conoce de algunas joyas? Expresó: Un día me llama R. F. A. y me dice que en el cajón de la cómoda de él había joyas, y como estaba entrando mucha gente, que las sacáramos, fuimos con H. B. R., era un estuche negro, las llevé a mi casa y las escondí, después le conté a C. I. R., como pasó mucho tiempo, había una medallita de bautismo y eso, queríamos devolvérselas, había una medallita de bautismo, fue C. R. W. B. a casa y se las devolvimos.

Acerca de si ¿Alguna vez se habló de robo? ¿Si habían entrado a la otra casa? Relató que H. B. R. le comentó que estaba violentada la cerradura y faltaban cosas. Esto fue después de la muerte de M. O. B. S., en la misma semana, después del hecho, y que faltaban cosas de la casa.

Sobre si ¿Alguna vez la entrevistó un policía? Respondió: No, nadie. Un ayudante de Griffi me apartó y me preguntó, si había sido violento conmigo, sobre su comportamiento conmigo. Me dijo que era una charla extraoficial.

Sobre el llamado de R. F. A. expresó que: El llamado de R. F. A. fue miércoles o jueves después del fallecimiento de M. O. B. S., que le pidió solo que guarde las joyas hasta que él saliera y se las diera a los chicos. Ella decidió devolverlas antes.

En 2016 se fue de la casa. Con posterioridad al divorcio no mantuvieron una relación. Una vez que dijo basta, basta.

A las siguientes preguntas formuladas respondió: ¿recuerda haber adquirido un auto? El auto de C., sí, me ayudó a elegir el auto. ¿iba al gimnasio con él? No. ¿conoce a S. B.? no. ¿Conoce al docente D. M. R.? Fue profe en un colegio en el que yo estaba. En la época en que estábamos casados, aún no divorciados. El daba en un solo curso, no sé qué tiene que ver D. M. R.

Sobre vehículos de R. F. A. en el último tiempo dijo: Tenía la camioneta Ford Ranger, la Hummer que habían comprado con M. O. B. S. como inversión, a eso se lo contó en el mismo momento que le contó que estaban en pareja. Estábamos en una confitería en el centro, y le dijo que tenían esa máquina en inversión que se la estaba pagando, y la Hummer.

Sobre si ¿sabe qué pasó con la Ranger? Dijo: No ni idea. Sobre si ¿lo vio conducir la Hummer? Dijo: Vino a casa. Vino a casa a ver a los chicos, no me acuerdo ni la fecha. Acerca de si alguna vez ¿le manifestó R. F. A. estar con M. O. B. S. por interés? No, yo no entendía esa relación.

A preguntas formuladas por el Dr. J. M. respondió: ¿usted se golpea seguido en su vida, es distraída? No. Durante el periodo que coincide con R. F. A. dando clases, no recuerda haber ido al colegio con algún golpe.

A la pregunta formulada por el Sr. Vocal, Dr. Nassiz respecto a por qué “no entendía esa relación entre R. F. A. y M. O. B. S.” expresó que porque no la mostraba, no se la presentó a los chicos, no entendía qué hacía una persona metida en Salsipuedes, una persona teóricamente inteligente, todo, qué hacía encerrada en Salsipuedes.

d) El cuarto día de audiencia (11/04/2024), se receiptó testimonio a **J. D. P.**, quien previo prestar juramento de ley, manifestó: R. F. A. es muy amigo mio, no de toda la vida, porque el se fue del pueblo a los 12 años y el quedo, después nos volvimos a juntar, hizo trabajos de herreria en mi casa también, con el tiempo el se casa, es el padrino del hijo de él, tengo relación con la familia, la ex esposa, la familia de él, el padre, a el lo conozco de toda la vida del pueblo en el que vivíamos, el vivía en C. D. S., es un pueblo vecino cerca de Salsipuedes, vivian en Salsipuedes, cuando se casa se va a Rio Ceballos, después se separa y se va a vivir a la casa del padre, no lo visitaba, los miércoles se juntaba con el, iban al cine, cenaban, charlaban, con R. F. A. y su papa.

Sabe que esta aca como testigo de un problema que hubo en el pueblo, el se entera por un mensaje de un vecino, el chico este estaba en Cordoba también y le dice si quería que lo

ayudara en algo.

Si la conocía a M. O. B. S., había estado en el cumpleaños del padre de M. O. B. S. en la casa que ellos habían laquilado.

En un momento tomo distancia, era normal en mi tomar distancia, el me decía que era un perro verde, no tuve mas relación con el desde el año 2022, no hable mas con el.

A las preguntas formuladas por la Sra. Fiscal, dijo: El distanciamiento viene por una llamada que me hace M. O. B. S. una noche, era muy tarde, me dice que lo había seguido a R. F. A. y lo había encontrado en la casa de una persona que según ella era la amante, le dice que estaba ahí en el lugar, muy alterada, que había estado R. F. A. y se había ido y que no quería volver a la casa, le pregunto si podía ir a su casa, estaba escuchando su señora y le dice que venga, M. O. B. S. le corto no escucho, su señora la llama y viene M. O. B. S., ingresa a la casa, ahí le comenta que R. F. A. la había golpeado, le muestra el brazo izquierdo, un moretón, me indigne y dije no lo voy a hablar mas, M. O. B. S. me dijo es su amigo, el le dijo mis amigos no son las que le pegan a la mujer.

Sabia de un problema que tuvo en la escuela en donde trabaja, que tuvo inconvenientes, supuetsamente son denuncias que el tiene por abuso o algo asi, por parte de los alumnos, nunca me involucre mucho en ese tema, cuando se lo comenta R. F. A. el estaba re mal, le dice me han hecho denuncias, sobre el tema este de abusos de chicos, con abuso supone que era abuso físico, el le dijo que si estaba seguro que no había nada malo en su conducta, que se quedara tranquilo. R. F. A. estaba nervioso muy alterado.

A continuación, se incorpora su testimonio por su lectura brindado en la instrucción. Se le lee cuando dice estaba muy agresivo. Sobre ello, explica a que se refirió cuando dijo eso: Cuando R. F. A. se lo conto lo hizo de una manera agresiva. Preguntado si estaba intemperante, dijo: puede ser si.

Se entera que M. O. B. S. existe en la vida de R. F. A. en una video llamada un dia que estaban almorzando con el padre en Rio Ceballos, ahí le comenta que estaba de novio con una chica que había conocido en un viaje, estaba con R. F. A. en el bar, R. F. A. hace video llamada con

M. O. B. S. y ella lo saluda.

La conoce a M. O. B. S. personalmente cuando fueron a la escribanía a fl. A.r como garante, el es su garante. Cuando conoce a M. O. B. S., no recuerda como se la presentó, el entendio como que era la pareja. El es el garante, no le leyeron nada del contrato, no leyó los datos del contrato, solo firmo.

A esa fecha del contrato, para el su estado civil, era que estaba en un proceso de divorcio, pero hay muchas cosas que no hablaba con R. F. A., él veía que vivía separado de su mujer y para el estaba en un proceso de divorcio.

Desde que firmo, se junto con R. F. A. y M. O. B. S. juntos varias, no puede decir exactamente pero muchas veces, hubo eventos en los cuales nos juntamos, en el cumpleaños del padre de M. O. B. S., ha ido varias veces a la tarde, es como una merienda que hacen los chilenos, M. O. B. S. era una persona muy especial muy alegre y le gustaba recibir personas, visito varias veces su casa y ellos también vinieron a la mia, lo vi bien muy bien.

Fue totalmente distinto a lo que vi el dia que vino M. O. B. S. cuando fue a su casa el dia que la llamo y que no quería volver a su casa, ahí estaba re mal, le creyó, le dijo que no lo iba a hablar mas y no lo hablo mas.

Con lo del colegio eran dos cosas distintas, lo que le muestra M. O. B. S. con lo del colegio, R. F. A. habia cambiado, cambió, ese problema que el traía del colegio, lo vio varias veces y le dijo quédate tranquilo si no tenes nada que esconder.

M. O. B. S. también le dijo que R. F. A. estaba alterado por este tema del colegio y que ella lo trataba de ayudar.

Sobre el día que fue a su casa dijo: M. O. B. S. le dijo que era por un amante, M. O. B. S. dijo que estaba asustada y que no quería volver a la casa, el interpreto que esta asustada por toda la situación,

M. O. B. S. dijo que R. F. A. la ve, que tenia miedo de volver a la casa por la situación.

Dijo que R. F. A. la habia golpeado, no en ese momento pero si en otro momento, le mostro el moretón en el brazo, yo me quede re mal, en 67 años no lo vi nunca, me quede re mal.

E. S. la lleva a la casa de una hermana, después de eso él a M. O. B. S. no la vio más, su señora si tenía contacto con M. O. B. S. y le comento cosas, muchas veces le dijo que no quería escuchar, le dijo que había vuelto a hablar del tema.

Todo le cayo mal, por eso le decía que no quería saber mucho, a M. O. B. S. la apreciaba mucho, era un encanto de mujer.

Todo lo comentaba con su mujer, él se preguntaba porque no se iba, M. O. B. S. decía que R. F. A. era el amor de su vida.

Cuando lo llama su amigo y le contro que estaba en el hospital R. F. A. por M. O. B. S., después se entero de la muerte de M. O. B. S. por las noticias, se entero por las noticias que estaba preso.

Preguntado ¿En el contexto de violencia cual fue su percepción?, dijo: Al no tener relación con ninguno de ellos, en el momento senti una injusticia en algo porque quizás esto no tenia que haber sucedido, no se porque paso, pero se muere la mujer, y dije aca algo hay, ya no me quede con lo que me habían comentado, había una muerte, nunca pensé que se podía llegar a esta instancia, me cayo re mal, no puedo percibir porque no se, no tenia idea de lo que había pasado.

Después de la muerte de M. O. B. S., no hablo mas con nadie de la familia de R. F. A., solo para solucionar le tema del alquiler, su señora se hizo cargo de eso, el marido de la otra garante y su señora resolvieron el problema, con la única que hablo fue con la dueña de la casa.

En Salsipuedes, se comentaba que esto que le había ocurrido a M. O. B. S. era producto de un robo, el pueblo es chiquito pero él no escucho nada, porque él se jubilo y no supo nada, su señora no le dijo nada de un robo.

En el diario dicen que hay robos, pero en el barrio mio no me enterado de ningún robo, de vecinos míos no me entere de ningún robo, ese tema de la inseguridad por robo en el pueblo existe pero en mi barrio no me he enterado de robos.

Preguntado si se escucho en el pueblo si se decía que podía haber pasado, dijo: no a mí me preguntaban que podía haber pasado pero no me entere de nada.

Alas preguntas de la Sra. Asesora de Víctimas, respondió: Se entero por un audio de A. S. R., la voz del audio era de R. F. A., no recuerdo exactamente lo que decía, si recuerda que decía que había llevado a M. O. B. S. al hospital de xxxxx.

Se le lee el audio en cuestión, a lo que dijo: No puedo decir si era compatible esa versión con la detención de R. F. A., que no puede decir porque hace mucho que no la veía.

Se lee la parte de su testimonio en el que manifestó agresivo, que estaba acelerado, señas con las manos, sobre lo que aclaró: que acelerado como pasado de vueltas, estaba muy angustiado con ese tema del colegio, el colegio era parte de su vida, cuando estaban hablando le decía dos o tres veces lo mismo.

Sabe que M. O. B. S. andaba en su vehiculo ecosport, R. F. A. tenia una Ranger, no sabe si la ecosport la adquiere M. O. B. S. pero apareció cuando empezó relación con ella.

No sabia que estaban casados, se entera que estaban casados el dia que fue a su casa golepada, ahí se lo dijo.

A las preguntas de la defensa, manifestó: Nunca vio ni nadie le comento que R. F. A. haya tenido un acto de violencia contra alguien, lo conozco de hace muchos años, nunca tuvo un altercado, ni hacer alarde de nada.

Cuando iban a cenar, iban solos sin mujeres, solo con el padre de R. F. A., no recuerda haber escuchado un insulto de R. F. A.

El dia que lo llama, M. O. B. S. le dijo que ya había salido de la casa del amante. No recuerda la vestimenta que tenia ese dia, en la cara no le ve nada, su casa tiene veinte metros de la entrada, la calle tiene iluminación pública, tiene un doble porton de ingreso, que da a la vereda.

Sobre lo que le vio a M. O. B. S., dijo: Era un moretón, una marca, se toma el brazo izquierdo.

Acto seguido, depuso su esposa **E. S.**, quien contó que R. F. A., era muy amigo de su marido.

Que el 23 de diciembre de 2021, M. O. B. S. la llama, al teléfono de su hija, ella no tenia teléfono

celular, 23:15 de la noche, le dijo que había pillado al esposo con la amante, había ocurrido algo ahí y no se animaba a volver a la casa, tenía miedo, que le iba a matar o a pegar, le dijo no se venga sola, toma el teléfono otra persona, había una mujer, le dijo que había tenido un problema en la casa de S. B., le pidió si la podían acompañar, le pidió que fueran a su casa, el chico dijo díganme el nombre de ese hijo de puta porque a una mujer no se la trata así, M. O. B. S. dijo no, y se pone a llorar de nuevo mal mal mal, ahí le ve un golpe en el brazo, le dijo que fueran al dispensario y después hacer denuncia, los chicos que eran dos querían ir a hacer la denuncia, paso la noche en la casa de su hermana, guardó la camioneta de ella en su casa. Al día siguiente la fue a buscar, le dijo a las 11 tengo que estar en casa porque R. F. A. ya se va, trató de convencerla de hacer la denuncia y no la quiso hacer, le dijo que cambiara la cerradura, acordaron que iban a usar un código, M. O. B. S. le dijo si veo algo mal te mando un mensaje feliz navidad.

El 24 a la noche, no sabe si R. F. A. padre o hijo le manda una foto, los tres juntos deseando feliz navidad, hicieron las pases, siguieron las cosas todo bien y después ya no sabe que paso ahí, esta en el audio en que M. O. B. S. les conto al papa y a la hermana de R. F. A., M. O. B. S. lo llama al papó, a R. E. R. padre, le dice que cuando tuviera un tiempito fuera, éste le dijo no usted tiene covid, M. O. B. S. le dijo que no tenía covid y le cuenta todo al padre y a la hermana.

Después para enero viajo a Chile, no quería que los familiares le vean los golpes, antes del 17 de marzo, para esa fecha ya habían vuelto, le conto todo a una tía y a un tío psicólogo.

El 17 de marzo la llama, M. O. B. S. le dice no se preocupe pero simplemente le quiero decir que si me pasa algo ya sabe quien es, estoy en el dique la quebrada, esta botada la camioneta, esta cerrada, ella le dice que se debe haber ido en bicicleta, M. O. B. S. le dice que simplemente era para avisarle si le pasa algo, después le dice que hay una consigna policial, que tenía que volver a buscar una llave de la camioneta y buscar una grúa, estoy yendo con R. E. R. a la comisaria quedese tranquila que voy con R. E. R., después que ya volvió R. F. A., esta en la comisaria, fueron a la comisaria, le conte todo pero no le puse denuncia porque el policía me pregunto si

era violento.

Después una vez nos encontramos porque quería hablar con ella, ahí M. O. B. S. le comento que una vez de los golpes fue que la agarro del cabello, la encerro en el baño y que le pegaba con un palo, discutían por algo de una visa, R. F. A. le decía si sos buenita no te va a pasar nada, algo que no recuerda, soy un demonio y la próxima con un cuchillo. Ella le decía a M. O. B. S. piense en su papa que ya lo había conocido, en sus hijos, M. O. B. S. le dijo que quería recuperar su plata, le dijo que en el ultimo viaje a chile, que ya le estaba saliendo todo bien, estamos haciendo la documentación, no sabe que documentación, que R. F. A. había hablado con el tio psicólogo, que estaba sobreseido del caso de A. O., que ya estaba contento, que le había dicho de ir a un gimnasio con él.

A la casa de la amante llego porque en un viaje que fue a chile, cuando todavía no podían mover la hummer, cuando vuelve, vio que el cuenta km no estaba con los números que debia estar, ademas tenia gps, descubrió que iba a la casa de S. B. y después al dique, por eso lo descubre el 23/12 en la casa de S. B.

Preguntada por la Sra. Fiscal, cnotó que el 3 de noviembre de 2022, recibe una llamda, el 25 de abril no contesto esa llamada, eso al teléfono fijo *****, pudo saber que era de la penitenciaria de Tandil, el 29/8/22 a las 16:20 del teléfono *****, que pertenece a la penitenciaria de la Provincia de Cordoba, pulso 2 no contesto, el 3 de noviembre de 2022 a las 17:15 horas la llama R. F. A., atendio, le dice “hola habla R. F. A.”, le conoció la voz, le dijo no te puedo atender, estaba saliendo para pagar a la persona que había limpiado el patio de la casa que ellos habian alquilado, R. F. A. le dijo los perdono, ella le dijo no tenes nada que perdonar, le quiere cortar, ahí le empezó a decir que la estaba pasando mal, que ella había declarado, le dijo que lo tenia que atender, punto por punto de lo que dijo en la declaración le fue negando, al ultimo le dijo “fijate bien que vas a decir en el juicio”, y ahí le corto. No fue un grito pero eso fe una amenaza, eso se puede tomar como una amenaza, no sabe de que teléfono la llamó.

De lo que le conto M. O. B. S., se ve que tuvo otro episodio, le conto M. O. B. S. que le estaba por pegar y que con el celular en la mano le dijo pégame pégame total tengo todo filmado y tengo testigos, el le dijo es E. S. la testigo, ahí tuvo miedo, ella nunca dudo ni pensó que esto iba a terminar así, pero le decía a M. O. B. S. te da un empujon mal dado y puede terminar mal, pensá en tu papá, en tus hijos.

Se entera de lo sucedido porque A. S. R. le manda un mensaje a su marido, su hija escucho y le dijo llorando esta mal M. O. B. S., haceme escuchar el audio le dijo a su esposo, le pidió a su marido que lo llamara a R. F. A..

A. S. R. le dice que estaba internada que era irreversible, ella lo llama a R. F. A., éste no le contesto, le dejó un mensaje “R. F. A. como estas, en que podemos ayudarte, ya te va a llamar J. D. P.”.

Siguieron las noticias, al día siguiente escucha cadena 3, se levanta, prende la radio y escucha el nombre de R. F. A., del accidente de M. O. B. S., y como todo Salsipuedes sabe de la amistad con R. F. A. nadie se animaba a preguntarle nada.

Se enteró por los diarios que estaba preso R. F. A., porque decían que se contradecía en sus declaraciones, escucho en la radio que M. O. B. S. estaba golpeada, destrozado el cerebro.

Al ser preguntada sobre lo de la broncoaspiración para ella, dijo sin palabras.

Contó que: desde el 23 diciembre, sabiendo, ella quiso hacer la denuncia.

Se le lee el fragmento de su testimonio brindado en la instrucción, en el que dice “a mi no me llamo la atención, cuando me entere que se había broncoaspirador, dije se le fue la mano a R. F. A.”, a lo que expuso que si recuerda ahora, cuando recibió la noticia si tuvo esa expresión, pero no podía decir nada, imagínesse la amistad de R. F. A. con su esposo, nacidos juntos, se iban a ir los dos solos a mendoza, se fueron a mendoza.

La hummer era de M. O. B. S., ella se vino desde chile con la hummer, M. O. B. S. de Chile bajaba por Uspallata, venia con el padre con parte de la mudanza en la hummer.

La hummer era de ella, estaban haciendo el tramite para poder usarla aca, cuando ella se fue a

Chile por un problema que tenía, el señor R. F. A. la utilizo, cuando vuelve M. O. B. S. se da cuenta que la había usado para ir a lo de S. B.

M. O. B. S. además tenía una ecosport comprada con plata de ella a nombre de R. F. A.

Luego la testigo aclaró que ella fue directora de colegio, que su esposo y R. F. A. nacieron en el mismo pueblo C. S.

Todo el dinero, camionetas, plegadora, etc., antes de conocerla a M. O. B. S., R. F. A. no lo tenía, si tenía camioneta, el trabajaba bien como herrero y teniendo 30 horas en zona desfavorable se cobra bien.

R. F. A. tuvo un problema en el colegio, M. O. B. S. no quería que denunciara porque si vinculaban las dos cosas iba a salir perjudicado, tenía una denuncia de abuso contra los alumnos, un docente le manda a su marido para que vea un video, era una nota del acoso eran varios profesores, la directora cuando surge eso dijo es de la gestión anterior, pero no fue la de ella porque ella se jubilo en el 97.

Si creyó en M. O. B. S., es mas es una persona extraordinaria, la conoció el 19 de febrero de 2021, hacia muy poquito que estaba viviendo con R. F. A.

A las preguntas de la Sra. Asesora de Víctimas, dijo sobre el ataque del 24 donde le cuenta de los golpes, que fue en el baño, respondió: ella me dijo me agarró de los pelos, me encerro en el baño, sabe pegar, no se que habrá pasado con otras mujeres porque en estas partes (cuello) no deja moretones, y que cuando le dijo a R. F. A. que le había pegado, el le dijo que no.

Se le lee un fragmento de su testimonio en el que cuenta que M. O. B. S. le refirió detalladamente cómo la había golpeado R. F. A., a lo que respondió: si fue asi, se lo conto M. O. B. S. en su casa. Cuando ocurre esto, el 23 diciembre ella sabia que podía hacer la denuncia, si ocurría lo peor se iba a sentir culpable, recurrio a A. S. R., le dijo fíjate porque M. O. B. S. no la esta pasando bien, le dijo que la vio con golpes, etc., le dijo que estuviera atento, que la llamara a ella o a la policía.

A. S. R. un día que estaba R. F. A. en el taller le pregunto a M. O. B. S. si estaba todo bien, después M. O. B. S.

le conto a ella sobre tal cuestión... podes creer que todo el día gritando y ahora me viene a preguntar por eso.

Preguntada sobre la documentación que refirió que estaba haciendo M. O. B. S. en Dhile, dijo: quería solucionar el tema de la maquina, en un audio que le mando dijo yo ya me voy a ir, todavía no le pedi la plata espero que me la de, yo ya me voy a ir.

Se lee y ratifica lo que dijo que en la instrucción acerca que una vez se quiso ir y el no la dejo y se puso de rodillas.

Preguntada sobre ello, dijo que entre hospital de xxxxx, y su casa hay muchos lugares para llevarla, si la encuentra en el suelo porque no llamo al SEC, a dos cuadras vive el Dr. B, muy conocido, conocido de R. F. A., anda en bicicleta. Contó que cuando R. F. A. la llamó por teléfono, entre las cosas que le dijo, fue yo nunca competi, ella aclara que nunca hablo de competencia. Hizo mención de diversas clínicas y centros de salud en la zona, que oportunamente las refirió ante la instrucción.

A las preguntas formuladas por la defensa, expuso que R. F. A. le objetó que la llevó al hospital de xxxxx porque estaba el mejor tomógrafo. De todas las que nombro, públicas es el dispensario, esta no más de 10 cuadras, el dispensario atiende las 24 horas.

Finalmente, aclaró que A. S. R. recibe el mensaje de R. F. A., se lo pasa a J. D. P. y después de eso le hace el llamado a R. F. A.

En dicho orden, prestó declaración **B. B.**, quien expuso que estaban en la casa y escucharon un ruido. Vieron que había un auto que había subido arriba del cordón, como si chocó, era una mujer que se veía muy nerviosa, todo el tiempo se quería ir. Recordó que su pareja se ofreció a acompañarla; y afirmó él la acompañó. Se fueron. Y ahí ya no sabe más nada. Después su novio le comentó que fue, la acompañó y volvió. No hablaron más sobre el tema. Recordó que la mujer todo el tiempo repetía “Ay, no, el auto, el auto, el auto.” pensaron que era por el auto, dijo: “Ella hizo marcha atrás y se acercó hacia nosotros. Mi hermano no la

acompañó, fue solamente mi novio.”

A preguntas formuladas respondió que vive en calle H. A. *** y A., una casa esquina. Que no conoce en la zona una chica llamada S. B. Y que no recuerda como estaba vestida la señora.

Luego, **V. B.** expuso en términos similares a los de su hermana (B. B.). Agregó que le dieron un vaso con agua y que su cuñado se ofreció a acompañarla.

La Sra. Fiscal solicitó la incorporación por su lectura de la declaración en instrucción del testigo y quedó incorporada, sin objeción de las partes.

Acto seguido, depuso la **Licenciada L. S.**, quien explicó que conoce a R. F. A. Que él fue director de una escuela Regional en un periodo corto de una Escuela de xxxxx, y además profesor de una escuela de xxxxx. Que en ese tiempo tuvieron bastante diálogo, pero medio año. Esto fue desde octubre de 2018 hasta mediados de 2019. Recordó que era una persona muy respetuosa, proactiva, colaboradora, muy respetado por su comunidad, trabajador.

Al ser consultada respecto a ¿por qué pidió declarar sin su presencia? Dijo que porque lo conoció en un ámbito tan diferente que la inhibe su presencia. Reflexionó “ha sido muy colaborador, no tengo nada más que decir que eso.”

A preguntas formuladas por la Dra. Battistelli refirió que: el acusado tuvo un problema en la Escuela de xxxxx, en el IPEM xxxxx. Que hubo una movida de varios estudiantes cuestionando docentes, hicieron una sentada, acusaban a dos docentes, pero que no estaba incluido R. F. A.

Dijo que cuando se les dio la palabra a los alumnos para que cuenten las incomodidades, ahí las chicas dijeron que R. F. A. las miraba de manera inadecuada, como que las chicas tenían vergüenza. Que esas circunstancias, miradas, sucedían adentro del aula. Por ejemplo cuando entregaban un trabajo y les daba una hoja, hacía un juego de “la suelto, no la suelto” y ahí las miraba. Eran dos chicas, al menos de lo que recuerda y tiene presente. La investigación que se

hizo al respecto no está terminada, se sigue investigando. El apartamiento no es un juicio de valor. Los cinco docentes involucrados fueron apartados y ninguno de ellos volvió a dar clases a la fecha. La causa no está exonerada. La investigación sigue en curso.

A la pregunta formulada por la Dra. Heredia: ¿Tiene conocimiento de la investigación penal?

Dijo: No, no tengo idea.

Por su parte, el Dr. J. M. inquirió ¿Eso implica que R. F. A. no tenía que volver a dar clases el 18/4/2022? La testigo dijo: No.

Consultada por el Sr. Vocal Dr. Nassiz respecto a que se refería cuando dijo “Miraba de manera inapropiada”, respondió que hizo referencia a una manera fija de miraras y eso las incomodaba. Que ellas se sentían incómodas por la mirada fija.

Se leyó por Secretaría el informe dirigido a R. F. A. de la directora del Ipem xxxxx de A. O. de fecha 20/10/2021.

Luego, a preguntas formuladas respondió que las medidas que se tomaron al respecto fue el apartamiento de estos agentes y vinieron equipos interdisciplinarios a trabajar con los chicos. Y que estos eventos nunca salieron a la luz. Nunca se relacionó con nada de drogas.

Posteriormente se conectó vía webex el testigo **F. G. R.** Prestó juramento de ley y dijo respecto a la causa que sabe lo de las noticias. Que vio ese día a la mujer, que le dieron un vaso con agua. Que ella venía de la casa de una vecina. La acompañó hasta Salsipuedes y volvió.

Que la acompañó hasta el frente de un colegio, no se acuerda que colegio. A la casa de una señora y había otra chica.

A la pregunta formulada por la Dra. Battistelli ¿recordas cómo llegas a auxiliar a la señora?

Dijo: Si, porque choca en la esquina de mi casa, bueno en la casa de mi novia pero yo vivo ahí ahora. Ella nos dijo que venía de una casa cerca, calculo de una vecina. No la ubica a la vecina, no la conoce, no sabe quién es.

Sobre si M. O. B. S. ¿dijo algo más? Expresó que no, estaba preocupada por el auto. *Miramos*

el auto, estaba todo bien y nada más.

Con acuerdo entre partes se incorporó por su lectura a pedido de la Sra. Fiscal y para ayudar a su memoria su declaración.

Entonces amplió y dijo que: recuerda lo de la aplicación; que la Sra. había ubicado a su marido por la aplicación... Que la Sra. estaba preocupada, como mal y que no habló mucho.

Sobre si la acompañó solo, dijo: *No, con un primo mío. En mi moto fuimos los dos.*

Si escuchó el diálogo que tenían entre ellas (M. O. B. S. y su amiga)? Dijo: *La verdad que no, no prestamos mucha atención. La señora seguía muy nerviosa y le dijimos a la otra señora que se fijara porque estaba mal. Sobre el vehículo dijo: si no me equivoco era una ecosport blanca o gris. No tenía daños. Ella estaba muy preocupada porque el auto se le había roto. Nosotros miramos y no tenía nada, al menos no se veía nada. No me acuerdo si tenía algún rayón o algo, pero algo grave no, por ejemplo un radiador, eso no.*

Sobre si le dijo a ¿dónde iba? Explicó: Yo no me quedé tranquilo porque no la veía bien a la señora y le dije que la acompañaba hasta la entrada de Salsipuedes, pero no me quedaba tranquilo. Le dimos un vaso con agua. No se bajó en ningún momento del auto, nos abrió el capot y yo me fijé y le dije que tenía todo bien.

Sobre si ella ¿habló con alguien? Declaró que: Se veía como que alguien la llamaba pero la señora nunca atendió.

La Dra. Heredia preguntó: ¿Pudieron saber quién era la vecina o qué profesión tenía? F. G. R. dijo: No, la verdad que mucho no conozco del barrio.

Se le leyó “lo único que sabemos es que es enfermera o médica”, a lo que el testigo enfatizó: eso me lo dijo mi novia. No te confirmo sí o no. Mi primo hace como un año que se fue a España y hace bastante que no hablo con él.

El Dr. J. M. inquirió: ¿Notaste que tuviera algún golpe, lesión o algo? No. Sí que estaba muy nerviosa.

Interpelado sobre si ¿Alguien habló de ir a hacer una denuncia de algo o en contra alguien?

F. G. R. dijo: Yo no, no sé mi primo. Yo me quedé arriba de la moto y él se bajó. Consultado sobre si el primo ¿dijo algo de hacer una denuncia? Recordó: me lo planteó; me dijo que hubiera estado bueno llamar a la policía porque la sra. estaba muy nerviosa, como que deberíamos llamar y que la policía haga lo que tenga que hacer. Mi primo se bajó de la moto, preguntó si estaba bien y ya está.

Sobre si recuerda si se habló algo de que no estaba bien pegar a una mujer, dijo que no, al menos yo no.

Con respecto a la testigo **R. A. Y.**, testigo ofrecida por la defensa del imputado, habiendo sido debidamente contactada a fin que deponga a través de conexión remota, el mismo día de la audiencia debido a los inconvenientes que presentaba la nombrada en su conexión, es que la parte que la propuso, desistió expresamente de su testimonio, sin objeción de las demás partes.

e) El quinto día de audiencia (12/04/2024), se recepitó testimonio a **D. A. F.**

, quien previo a prestar juramento de ley, contó que conoce al acusado R. F. A., sobre el que manifestó: Hemos sido colegas de trabajo en la docencia principalmente. Luego expresó: Soy docente jubilado y sacerdote. Agregó que vive en La Calera.

Luego a las preguntas formuladas, respondió que fue compañero de R. F. A. en la escuela de E. P. en Salsipuedes, desde el año 1980, que el testigo fue preceptor, cuando R. F. A. era alumno, hasta el año 2018 o 2019, aproximadamente, que fue director (2010 al 2016), y ahí en esa misma escuela fueron compañeros de trabajo.

A las preguntas formuladas por la defensa, refirió que conoció a R. F. A. cuando era alumno, después como compañero de trabajo durante muchos años, y luego como director y el profesor.

Sobre la personalidad de R. F. A. con respecto a ciertos aspectos, forma de actuar en educación trato con pares, con superiores y subalternos, manifestó: Como estudiante fue excelente por eso también accedió rápidamente a la docencia, siempre cumplidor,

intelectualmente brillante, como docente se caracterizaba por cumplir en sus clases, tener un buen nivel, muy disciplinado muy organizada su tarea docente. Siempre con trato cordial, considerado buen compañero, en el área de física, como es escuela técnica se relacionaba mucho con talleres y disciplinas técnicas, con las profesoras un trato cordial.

Continuó relatando: En nuestro colegio nunca se escuchó ninguna situación de falta de respeto, los comentarios se escucharon de otro colegio, que había un problema, en el colegio de A. O.

Con respecto a violencia, nunca vio a R. F. A. intervenir en un acto de violencia física. De lo que el veía, no veía una persona que pudiera tener un acto violento, al contrario cree que desarrollaba sus tareas, sus clases siempre con mucha armonía, no había problemas de disciplina en la relación con los estudiantes ni con los compañeros, siempre había un trato muy tranquilo.

Agregó que además del juramento de ley tiene obligación religiosa de decir la verdad.

Que conoce también un poco de la vida familiar de R. F. A., porque la madre de sus hijos fue su compañera en el profesorado de matemáticas, alguna vez ha ido a su casa cuando ha hecho algún trabajo, nunca tuvo conflicto con él o su señora. Expresó: nos ha llamado la atención todo el suceso que ha pasado, en su personalidad la palabra que se destaca es la disciplina la exigencia, hemos comentado mucho de su actividad deportiva, siempre veíamos con admiración este aspecto que él desarrollaba en el área de la naturaleza y del deporte. A las preguntas de la Sra. Fiscal, sobre si tenía empatía con alumnos que no fuera propia de la exigencia del ejercicio docente, manifestó: le voy a contestar en dos aspectos, uno los docentes de secundaria tienen horas en varias escuelas, el tenía en A. O. y A., muchas veces se lo veía correr para cumplir, él y muchos docentes de la zona, en oportunidades que tenemos un break, un momento, si hemos comentado, este colegio de E. P. si tiene esas características, comentamos aspectos de la vida de estudiantes. Recordó una vez, sin poder especificar puntualmente qué, pero si que él ha tenido una inquietud sobre

algún alumno.

Sabe de la ausencia de su madre, que muchas profesoras de la década del 80 se arrimaban a R. F. A. porque sabían que no estaba su mamá presente, a su hermana mayor que también era alumna de la escuela, siempre para dar una ayuda. Sólo sabía que su mamá no estaba, nunca se enteró lo que paso con la mamá de R. F. A., solo sabía que se fue de la casa y nada más, solo eso sabía.

E. B. A. no daba clases en ese colegio, se enteró cuando R. F. A. se separa de ella, ella solo comento que era muy estricto con los hijos, nunca lo hablo con R. F. A. al tema.

No sabe a qué colegio iban los hijos de R. F. A. No los conoce a los hijos, los ha visto de pequeños.

Sabe que la hija que no es hija biológica fue adoptada por R. F. A., estaba muy feliz de eso y tenia mucha cercania con R. F. A. que lo consideraba su padre, todo esto lo se por boca de E. B. A.

Del 2019 al 2022 no tuvo contacto con R. F. A., no sabe que paso en la vida de R. F. A.

Para agregar una persona con la que me case a la obra social que tramite debo hacer, respuesta como profesor, es un tramite de secretaria, tiene que llevar un certificado, no se si tmb es un tramite en el aposs, pero si tiene que llevar al empleador,

Después de este suceso, no lo hablo nadie, nadie se acercó a él, se han cruzado por casualidad, ahora hace poco se ha cruzado con E. B. A., halaron de esto sí, dijo que no lo podía creer, que no puede ser posible.

Preguntado sobre cuan estricto era R. F. A. con su estructura docente, dijo que en una escala del 1 al 10 un 7.

Preguntado sobre lo que dijo sobre 'que se reflejaba en el deporte', aclaró que lo dijo porque que en las charlas de la escuela se notaba esto, el sentido en el que lo dijo fue porque charlaban de los recorridos que hacía en la bicicleta, participación en eventos, una autoexigencia alta.

A las preguntas de la representante del Querellante, manifestó que no ha compartido eventos familiares con R. F. A., siempre en el ámbito escolar. Finalmente, expresó que no sabe si R. F. A. profesaba la religión católica.

Seguidamente, declaró **Gonzalo López de Castillo**, quien previo prestar juramento de ley e informar que su jerarquía es Sargento, manifestó que su trabajo consiste en recolección de datos, evidencias o indicios en un hecho delictivo, en este caso un homicidio.

Que tomó conocimiento del hecho, se hizo presente en el lugar, en calle A. no recuerda altura, ahí vivían R. F. A. y M. O. B. S., hace una encuesta vecinal, habla con todos los vecinos en base a lo ocurrido, habló con muchos vecinos, luego de recaudar esa información, entrevistó profesores de la zona que trabajaron con R. F. A., contaron su perfil, ciertas ocasiones particulares que les parecieron extraños o había signo de discusiones, luego efectuó un análisis de las antenas de los teléfonos de estas dos personas para corroborar algunos extremos como el viaje al Champaquí, no recuerda si algo mas.

A las preguntas de la Sra. Fiscal, respondió que pertenece al departamento de homicidios, División delitos contra las personas. Que fue al hospital, la doctora L. L., no recuerda el apellido, dijo que R. F. A. le había contado que los golpes habían sido en el Champaquí producto de una caída, no recuerda si a los dos días de ese momento murió M. O. B. S. No recuerda si la causa entra cuando estaba muerta o grave. Empieza a investigar cuando R. F. A. ya estaba detenido.

Que entrevisto a la ex mujer de R. F. A., recuerda que consultada sobre hechos de violencia por antecedentes, no recuerda que le haya comentado un hecho de violencia, es mas dijo que no ha tenido momentos violentos, al momento del hecho como pareja no estaban relacionados, solo relacionados como padre de los hijos, dijo que sabía quién era M. O. B. S., sabía que estaba casado pero sus hijos no, pero no recuerda si dijo que la conocía a M. O. B. S., si le llamo la atención que dijo que R. F. A. se juntaba con los hijos solos.

Entre todos los vecinos entrevistados nadie pudo hablar de M. O. B. S., de cómo era, solo decían que

la veían ahí que iba y venía en la camioneta, la única que conto situaciones vividas con M. O. B. S. fue S. B., S. B. tenía una relación sentimental en ese momento con R. F. A.

Que no recuerda que la hermana del imputado le haya comentado situaciones vividas con M. O. B. S. Entrevisto al padre, es una persona mayor, condiciones físicas típicas de una persona mayor, estaba bien, no era sordo, oía, consternado por la situación, no estaba en sillas de ruedas, hasta manejaba, lo escuchaba bien, recuerda entablar dialogo.

Del análisis de teléfonos, recuerda que R. F. A. regresa a las 2 am a Salsipuedes, se queda hasta la 8:30 para que luego lo tome la antena de Córdoba de nuevo, y a las 19 horas regresa a Salsipuedes de nuevo.

Se incorporan todas las declaraciones del testigo para ayudar a su memoria, sin objeciones de las partes. De éstas se le lee el fragmento que textualmente reza “F) 17/04/2022: que durante este día el teléfono de R. F. A. impacto en las celdas de la localidad de Salsipuedes, siendo el último impacto a las 18.39hs –“SNOM 1”-. Que a continuación, conforme a la plataforma fáctica antes enunciada, en particular que R. F. A. decidió trasladar a M. O. B. S. a un nosocomio de salud, es que a partir de las 18.56hs el celular de R. F. A. impactó en la celda denominada “A. N. ***” en la ciudad de Córdoba. Agrega el dicente que conforme fuera informado por la empresa de peajes Caminos de Las Sierras, R. F. A. a bordo de su camioneta Ford, modelo EcoSport de color blanca, dominio ***** atravesó el peaje denominado “RUTA E55” a las 18.55hs. Continuando el recorrido que habría realizado, a las 19.36hs, el teléfono de R. F. A. impacto en la celda “L. ***” de la ciudad de Córdoba, cuya ubicación es en cercanía al Hospital de xxxxx –a dos cuadras y media-, donde M. O. B. S. ingresó a las 19.31hs conforme fuera asentado en la Historia Clínica N° 74287/0. Que el dicente manifiesta que desde el día 15/04/2022 a las 10.13hs y durante los días 16/04/2022 y 17/04/2022, R. F. A. no realizó ni recibió llamadas telefónicas. G) 18/04/2022: a las 02.10hs el celular de R. F. A. impacta en la localidad de Salsipuedes, por lo que el dicente entiende que en ese

horario arribó R. F. A. desde la ciudad de Córdoba a su vivienda. Que las primeras tres llamadas que realizó fueron al número fijo ***** las 10.08.20hs correspondiente a S. L. R. –vecina de la vivienda donde convivían M. O. B. S.- condiciéndose con lo declarado por aquella, pero distinguiéndose en el medio de contacto ya que S. L. R. refiere sobre una charla por la red de mensajería de Whatsapp, y no sobre este llamado telefónico realizado por R. F. A. En el transcurso día también se comunicó con sus hermanos. Que conforme a los impactos de celda en el tráfico de datos GPRS, el celular de R. F. A. impactó en la ciudad de Córdoba a las 09.29hs en la celda denominada “R. D. S. F. ***”, en inmediaciones al Hospital de xxxxx. Seguidamente, R. F. A. retornado a Salsipuedes a las 11.36hs –“L. L. *”-, todo conforme al tráfico de datos antes referido. En el horario de las 15.45hs, R. F. A. volvió a Córdoba y en ese momento, conforme a lo declarado por la Dra. L. L. en su testimonio, ella precisa el horario de las 16.58hs –momento en el que intentó llamarlo, pero luego dialogó en persona con R. F. A.- donde le refirió sobre el diagnóstico de M. O. B. S.”. Sobre ello, manifestó que si bien no recordaba los horarios exactos si recordaba que fue así por lo que ratificó todos sus términos.

Seguidamente, continuó respondiendo las preguntas, manifestando que **si investigo la posibilidad de un robo, nada se descartó, no hubo nada que indicara un robo, que él se haya enterado no hubo robos, esa hipótesis se trabajó, se trabaja absolutamente todo, no recuerda que ningún vecino hipotetizo un robo, no recuerda que hablan de que faltara nada en la casa**, y no recuerda que ningún familiar hablara de alergias.

Que de lo que pudo relevar hay varios hospitales en la zona antes del de xxxxx, sabe que había un dispensario, hospital en xxxxx, entrando a Córdoba hay muchos también antes del de xxxxx.

De todo el tiempo que fue comisionado en esta causa, no surgió otra hipótesis que no sea la que nos trajo a juicio.

A las preguntas de la Sra. Asesora Letrada de Víctimas, luego que le fuera leído el desarrollo de las diligencias expuestas en su testimonio de fecha 03/05/2022 con respecto a las llamadas que efectuó R. F. A. a alojamientos del cerro Champaqupi y a S. B., manifestó que en todo análisis se toma lo previo y posterior a un hecho delictivo, se analiza todo, hay cosas que pueden llamar la atención y cosas que no, que no recuerda entrevistar a S. B. pero si leyó declaraciones en la causa, los celos que tenía M. O. B. S. sobre la relación de ella con R. F. A., que unos años habían tenido una relación se alejaron y ahora la habían reanudado en ese momento, no vínculo con el homicidio la relación con S. B. pero sí que debía tenerse en cuenta tales circunstancias.

Al entrevistar a E. B. A., lo que recuerda es una pequeña entrevista a ella, que no habría existido en ese momento una relación con R. F. A., pero sí que era una persona que le costaba hablar con él sobre R. F. A., hizo mención a una cierta personalidad de R. F. A., que él le había comentado que la seguía amando y que estaba con M. O. B. S. por dinero que ella era la opción 1 y M. O. B. S. la opción 2.

En cuanto al acusado, expuso que todos coincidían en que era una persona super reservada no participaba en reuniones en sala de maestros, no tenía vínculo con casi nadie salvo con dos o tres.

La mayoría no sabían que estaba con una nueva pareja, estaban como sorprendidos porque se habían enterado de esto y no sabían que se había separado de E. B. A.

Indicó que no recuerda a R. N. M., recuerda algunos hechos que le comentaron algunos profesores, D. M. R. relató que mientras estaba en la sala de profesores u otro sector R. F. A. venía como del brazo con una profesora, no recuerda el nombre, ella se había jubilado, no la pudo entrevistar, R. F. A. le pidió a D. M. R. que se retire del lugar porque estaban discutiendo, D. M. R. se negó porque se dio cuenta que algo pasaba, D. M. R. conto que la profesora lo miro como solicitando ayuda, no recuerda si después se clamaron y cada uno se fue. Seguidamente se le lee su testimonio de fecha 19/05/2022, sobre lo previamente relatado, a lo que manifestó

que si lo recuerda y que lo ratifica tal como está.

A las preguntas del defensor, respondió que a D. M. R. solo lo entrevistó, que él declaró lo que aquel le relató.

Preguntado para que diga qué hospitales se encuentran en el ingreso a la ciudad de Córdoba, conforme fuera relatado, previo al de xxxxx, manifestó que hay muchos, no sabe las calles, mencionó el Elpidio Torres, aunque no pudo ubicarlo por desconocer las calles en las que se encuentra.

Que no sabe por dónde ingresó R. F. A. a Córdoba, y que obviamente conduciendo por circunvalación si se llega más directo.

En cuanto a qué le dijeron los vecinos, dijo que algunos si conocían a R. F. A. y otros no, uno del lado tenía un tipo de amistad o relación, la mayoría de los vecinos no tenían una relación, no recuerda al señor A., no recuerda a C., si recuerda a S. L. R., aunque no recuerda que dijo sobre el acusado.

f) A su vez, depusieron en el debate (15/04/2024), los facultativos que llevaron a cabo la autopsia, **Dra. Amalia Fabre y Dr. Roberto Latorre**, los que participaron junto a los nombrados de la pericia médica ordenada durante los actos preliminares del juicio, **Dra. Silvina Rocha y Dra. Paula Román**, como así también el perito médico de control propuesto por la defensa del imputado, **Dr. R. C.**

Por disposición del Tribunal sin objeción de las partes, dichos facultativos expusieron de manera conjunta a los fines de coincidir y/o disentir, según el caso, dando sus razones, acerca de las diferentes cuestiones técnicas sobre las que fueran preguntados.

Así las cosas, previo distinguir dos tramos -autopsia y pericia- y preguntar la Sra. Fiscal acerca de las tareas realizadas y hallazgos en la autopsia a M. O. B. S., en primer lugar hizo uso de la palabra la **Dra. Fabre**, quien indicó que fue una autopsia de una mujer, tenía un gran traumatismo craneoencefálico, equimosis en varias partes del cuerpo, cara región frontal, mentón región occipital, infiltrado hemático, en los brazos, en mano, muslos, rodillas, en la

nariz, múltiples traumatismos, gran traumatismo craneofacial que llevó a un sangrado cerebral y en las capas que recubren el mismo, siendo dicho sangrado lo que le produjo la muerte.

La Fiscal, le solicitó que ubique las lesiones con sus manos, tocándose su cabeza en la frente, lado derecho, en el mentón, en los brazos, en tórax, en muslo, en rodilla, en nariz -aclarando que ahí tenía una raspadura-, en la oreja, en la mano lado externo, y luego expuso en términos no científicos que, adentro de la cabeza en cuero cabelludo tenía sangre, adentro del cráneo tenía sangre, hay una capa que recubre el cráneo, ahí tenía sangre, abajo tenía sangre y adentro del cerebro también tenía sangre.

Al ser preguntado el **Dr. Latorre**, sobre compatibilidad de lesiones y evolución, éste manifestó que no pueden tener origen accidental, lo frontal, lo del maxilar, brazos, torax, abdomen y piernas, que no impresiono en ningún momento de la pericia que fuera accidental.

Preguntados si ¿podrían haber sido causadas las lesiones por una caída desde la altura propia?, la **Dra. Fabre**, respondió que No, porque tiene golpes en distintos planos. Cuando una persona cae, tiene golpes en el mismo plano. Esta mujer tiene golpes en la parte frontal y occipital. La intensidad del sangrado de la cabeza en una persona sana, la localización de esa sangre dentro de la cabeza de la mujer no es la localización típica de la caída de la propia altura. La intensidad y localización del sangrado no es compatible con una caída de la propia altura.

Consultada la nombrada acerca del origen productor del referido tipo de lesión, respondió que fue producida por un traumatismo cráneo facial. Un fuerte golpe, o varios.

Preguntado el **Dr. Latorre** sobre si recordaba cuántos golpes había mencionado al brindar su testimonio ante la instrucción, respondió que no recordaba. A continuación, a pedido del Ministerio Público sin objeción de las partes, se incorporó el testimonio del Dr. Latorre brindado ante la instrucción con fecha 29/04/2022, para ayudar a su memoria. Se lee el mismo.

Ante ello, sobre la evolución de las lesiones halladas en el cuerpo, el **Dr. Latorre** aclaró lo

que dijo con respecto a “diferentes evoluciones”, indicando que las lesiones eran recientes. Los hematomas encontrados pudieron tener evolución de días, no más de una semana. Eso es en relación a todos los hematomas descriptos en la autopsia.

Consultados sobre la excoriación en la rodilla en la víctima, la **Dra. Fabre**, primero aclaró que la equimosis es el moretón, y que en la escoriación es muy variable el rango de evolución, puede haber equimosis que se hayan producido horas o incluso días antes. Que para determinar el tiempo de evolución, la coloración es algo que ya no se utiliza, es un método viejo obsoleto, tiene un sesgo, no se puede comprobar científicamente, fehacientemente el tiempo de las lesiones. Si pueden decir que no es antiguo, porque sería amarillento, eso sí se puede decir. El resto de las lesiones eran recientes, que pueden ir, entre horas a días.

Preguntada la nombrada, si consideraba las lesiones halladas en el cuerpo de la víctima compatibles con un resbalón mientras se encontraba escalando el cerro Champaquí, manifestó que no, si hablamos de lesiones por caída en un terreno agreste, con piedras, etc., veríamos excoriaciones, hubieran encontrado más excoriaciones que equimosis en el cuerpo. Las equimosis halladas eran bastante específicas, algunas son difusas, no tienen compatibilidad con un arrastre o un terreno agreste. Que además de la rodilla tenía escoriación en la oreja, y golpes en parte posterior de la cabeza, sería difícil que haya girado, normalmente en esas caídas se ven excoriaciones en manos y codos.

Consultados por la Sra. Fiscal, sobre si encontraron lesiones en las palmas de las manos de la víctima, tanto el **Dr. Latorre** como la **Dra. Fabre**, señalaron que no había excoriaciones en las palmas de las manos, ni en codos.

Al preguntar la Sra. Fiscal si las lesiones que presentaba, podían ser producidas por alergia a un medicamento u a otra cosa, la **Dra. Román** respondió que no, que las lesiones que presentaba el cuerpo no eran compatibles con las que produce una alergia, éstas son totalmente diferentes a las que presentaba la víctima. Para ejemplificar mencionó que generalmente se producen en zonas del cuerpo a las que no se puede acceder con un golpe,

como en las plantas del pie, o como las que se producen por rascado, lesiones que no presentaba M. O. B. S.-

Finalmente, consultados por la titular del Ministerio Público a qué conclusión arribarían de acuerdo a su criterio científico sobre la causa de muerte en caso que desconocieran toda información acerca de la causa, la **Dra. Fabre** primero aclaró que cuando les llega el cuerpo a la morgue, desconocen cualquier detalle de la causa, y luego indicó que la muerte se produjo por traumatismo craneoencefálico, por un golpe en la cabeza, o varios y que ese golpe, no es accidental. Conclusión a la que adhirieron los demás peritos oficiales.

Sin preguntas de la Querrela, al ser preguntado por el defensor acerca de las equimosis y excoriaciones, el **Dr. R. C.** manifestó que las equimosis son los moretones, respecto a los cuales no se puede afir. A.r que todas hayan sido en el mismo momento. Las excoriaciones son raspones, se produce por roce con algo áspero. Con respecto a la excoriación de la rodilla, advierte que hay una lesión con un tiempo de evolución un poco mayor.

Sobre esto último, el **Dr. Latorre**, expuso que con el mismo piso de la casa se puede producir una excoriación, no hace falta que sea un lugar agreste. Preguntado éste si una persona se cae vestida en un lugar agreste, pueden producirse lesiones que no contengan excoriaciones, sino solo equimosis, el nombrado dijo que es raramente posible.

Preguntada si la escoriación en la rodilla era de tiempo anterior a las demás, la **Dra. Fabre** refirió que no dijo que fuera más antigua que las demás. En tal sentido, la **Dra. Rocha** aclaró que la escoriación presente en la rodilla era una escoriación con equimosis alrededor.

Efectuada la misma pregunta al **Dr. R. C.**, éste refirió que la excoriación, es el raspón y se produce con una superficie rugosa, por eso es que disiente con Latorre que dice que se puede producir en el piso, tiene que ser una superficie plana y rugosa. No es lo mismo un hematoma, que es una bolsita que contiene sangre, que la equimosis, que es muy superficial. Disintió con Fabre acerca de lo referido en cuanto a la utilización de las coloraciones para determinar evolución, estimando que la coloración de las lesiones orienta al

perito para determinar la data de la lesión, algunas de las lesiones tenían diferentes coloraciones por lo que no son contemporáneas entre sí.

Preguntados sobre la evolución del hematoma cerebral con relación al tiempo de producción, la **Dra. Rocha** respondió que no hay un rigor científico para determinarlo porque va a depender de la intensidad de la contusión, pero que puede ser desde minutos, horas, y hasta 72 horas aproximadamente.

En relación a ello, la **Dra. Román**, en forma categórica, indicó que la mujer tenía hemorragias subdural y subaracnoidea con parenquimatosa. A partir de las 48 horas aparecen células hemo siderosas, en este caso estaban ausentes, con lo cual indica que es reciente, tenía solamente sangre, no tenía fibrina que estuviera desarrollándose y eso implica un tiempo de evolución de menos de 48 horas.

Preguntados si hematoma y edema refieren a lo mismo, la **Dra. Rocha** respondió que no, son diferentes, había varios tipos de hemorragias subdural y subaracnoidea que como fuera explicado es la hemorragia en diferentes capas del cerebro, edema sería la inflamación o hinchazón del cerebro por el acumulo de agua por daño cerebral, tenía edema cerebral localizado alrededor de la hemorragia.

Preguntada por el tiempo de evolución del edema, responde que para interpretar la evolución del edema debe tenerse en cuenta el tiempo, primero aparece hemorragia y después edema que va evolucionando a lo largo del tiempo, primero se produce la hemorragia y por la presencia de sangre va formando el edema.

Preguntas con respecto a los moretones, si están en condiciones de afl. A.r que la mujer no haya tenido dos caídas, una caída atrás y otra adelante, con rigor científico, la **Dra. Fabre** aclara que nadie que haga ciencia puede basarse en hipótesis improbables.

Preguntados por el defensor si es científicamente descartable que no haya sufrido en un lapso inferior a las 48 hs dos golpes, la **Dra. Román** expuso que la anatomía patológica muestra que son dos lesiones simultaneas porque están constituidas de glóbulos rojos, las lesiones en

el cerebro son del mismo tiempo porque no tienen fibrina, existen parámetros de una respuesta inflamatoria, primero se hace edema, para que puedan llegar los leucocitos, fibrina, para poder resolver eso, es lo que habitualmente sucede, en este caso las lesiones eran simultaneas, no había fibrina que indicara que eran momentos diferentes. Aclaró que anteriormente hablo de células hemo siderosas, que vienen a fagocitar, a comer, y por lo menos necesitan 72 horas, menos de 48 horas no aparecen.

Preguntados si es normal que haya vómitos en estos casos, la **Dra. Rocha** respondió que pueden estar o no estar.

Preguntados si una alergia puede producir un ahogamiento, la **Dra. Roman** dijo que si una alergia que sea muy aguda si puede producir un edema de glotis.

Preguntados si hay personas a las que se les produce moretones más fácilmente que a otros, la **Dra. Fabre** aclaró previamente que las escoriaciones pueden producirse en un piso no rugoso, los moretones se van a ver de distinto color sin que tenga que ver con el tiempo de evolución, va a depender de la intensidad de producción, depende mucho de la persona, también del lugar donde se produce, grasa o hueso.

Interrumpe el **Dr. R. C.** manifestando que no está de acuerdo, expresando que la formación de equimosis y hematoma depende de la persona, si es piel es blanca, morecha, estado de capilaridad de la persona, la persona que toman anticonceptivos tiene más tendencia a producir equimosis y hematomas.

Preguntados si la medicación índice, la **Dra. Fabre** dijo que si, cuando existe una alteración en la coagulación aparecen más fácilmente, en los ancianos, por ejemplo.

Preguntados si se hizo algún análisis sobre las particularidades de coagulación de la víctima, la **Dra. Fabre** respondió que no tenía trastornos de coagulación, eso lo vieron no en la autopsia, sino en la pericia, en la historia clínica. Todo estaba bien a excepción del fibrinógeno que es normal en la persona que está sangrando y se está muriendo, se consume el fibrinógeno. Para que algo se coagule, esa inflamación circundante del corte, activa la cascada

de coagulación. En este caso la mujer tenía bien esos factores, a excepción del último, que es normal que esté bajo en un período agónico. Saben que no es un problema que venía de antes, porque cuando le empiezan a poner plasma y demás tratamientos, le empieza a subir. Una persona con un trastorno de coagulación, va a hacer ante un punzado, grandes equimosis y esta persona no lo tenía. Sobre esto último el Dr. R. C. coincidió.

Preguntados por la representante del Querellante Particular, acerca de las lesiones de brazo y manos derecha, la **Dra. Fabre** indicó que las de mano es común verlas en situación de defensa, la del brazo es menos común en esos casos, la del antebrazo más típica de defensa, compatibles con defensa.

Consultados sobre edema de glotis referido, todos los médicos forenses oficiales coincidieron en que no evidenciaron muerte por edema de glotis.

Preguntados en aclaración sobre las lesiones en manos y antebrazo, la Dra. Fabre que sería menos frecuente ver dichas lesiones en casos de ataque que de defensa.

Asimismo, la **Dra. Román** aclaró que en la autopsia no hay evidencia clínica de un edema de glotis.

Preguntados por la Fiscal, acerca de si las mencionadas 48 y 72 horas antes, es al momento de la autopsia o al momento en que ingresó al hospital, la **Dra. Fabre** aclara que es al momento de la muerte. Luego, la Fiscal le pregunta a la nombrada facultativa, teniendo en cuenta que la víctima fallece el día 19, si es posible que una caída en el cerro Champaquí el día viernes anterior pudiera haber causado la muerte el día martes siguiente, respondió que no lo consideraron como opción posible no solo por la falta de los hallazgos en la cuestión anatómica sino por la gravedad y cantidad de sangre en el cerebro que hubiera producido síntomas o signos previos.

Sobre esto último, el Sr. Vocal Dr. Nassiz, pregunta si ante un supuesto de golpes discontinuos, como sería la reacción de la persona, y la **Dra. Fabre** explicó que en primer lugar se hubieran dado diferentes hallazgos, y además si es por la intensidad de la cantidad de

sangre encontrada, de golpearse la primera vez tendría que haberse encontrado en estado de sopor (inconciencia), es imposible que luego de un golpe de esa intensidad siga con su vida cotidiana. Por la sintomatología cuando ingresa a la guardia, entra en coma. Es imposible que haya seguida su vida normal si tiene los golpes como los que se vieron en la autopsia. En este punto el **Dr. R. C.** coincidió.

Preguntados por la Sra. Fiscal, si el cerebro de la víctima era propio de una persona que tuvo Covid en febrero en Chile y luego cuando estuvo internada, haciendo abstracción de las lesiones, el **Dr. Latorre** manifestó que no existe evidencia científica seria, bibliografía confiable, ni elementos con los que se pueda afl. A.r eso, hay un síndrome post covid, pero no suele cursar con los síntomas que ella tenía, ella no tuvo un covid grave.

Por su parte, la **Dra. Rocha** explicó que no puede ser el covid la causa eficiente de la muerte, aclara que no hay esa causalidad, el covid es una con causa, puede estar o no, la causa eficiente es el traumatismo, el covid es solo un hallazgo.

De otro costado, la **Dra. Fabre** agregó que se habla de covid persistente, longcovid, hay personas a las que les quedó algunas cuestiones neurológicas, como neblina mental, no está bien estudiado, no está basado en evidencia científica.

Preguntados si el covid pudo haber sido la causa eficiente de la muerte, la **Dra. Rocha** que la muerte de M. O. B. S. no pudo deberse a un covid persistente, no había relación de causalidad,

M. O. B. S. no tenía sintomatología compatible con covid persistente. A esta conclusión adhirieron todos los médicos forenses oficiales.

Preguntado el **Dr. R. C.** por el defensor del imputado, si está de acuerdo con los médicos forenses acerca de la cuestión planteada, manifestó que no, que disentió porque el covid puede ser una concausa. Que primero hay que demostrar desde el punto de vista médico legal el traumatismo craneoencefálico, buscando daño axonal difuso, acá hicieron una tomografía computada, pero eso no lo determina, la resonancia nuclear magnética si lo hace. No sé por qué en este caso no se hizo, para buscar el daño axonal difuso. Al llegar a la

morgue los médicos confi. A.n el dato del traumatismo craneoencefálico. La autopsia estuvo impecable. Tomaron material para anatomía patológica, donde estaba el Dr. Spitale, quien encontró dos datos fundamentales: daño alveolar difuso en el alveolo pulmonar, y una microangiopatía trombótica. Esas dos lesiones en el hospital de xxxxx no lo vieron. Esa combinación lo dan varias patologías, y entre ellas, el covid, y algunas vacunas -sobre todo la vacuna china-. Produce trombos y con su evolución una hemorragia, sumado el bajo consumo de fibrinógenos, para el diagnóstico de traumatismo craneoencefálico falta la resonancia. Se deben buscar los esferoides axonales. Anatomopatológicamente tampoco está demostrado el traumatismo craneoencefálico. Recalcó que conoce a los médicos forenses, quienes trabajaron muy bien, aclarando que a los que se refirió que no trabajaron bien fueron los médicos del Hospital de xxxxx.

Sobre esto último, la **Dra. Rocha** aclaró que disentía plenamente con el perito de control **Dr. R. C.**, aduciendo que no es cierto que se necesita realizar una resonancia magnética para determinar trauma cráneo encefálico, resonancia es un método caro y costoso, que no es necesario para una hemorragia de esa gravedad, teniendo en cuenta que no sobrevivió ni 24 horas, murió de un traumatismo de cráneo.

En el mismo sentido la **Dra. Román**, expuso que analizó los cortes histológicos de cerebro y cerebelos y concluyó que no había esferoides. Para que haya daño axonal tiene que haber aceleración, desaceleración y rotación, en este caso el mecanismo de producción fue directo, contuso, los esferoides tienen valor si están presentes no cuando están ausentes, el daño axonal difuso no indica traumatismo, el edema alveolar difuso y microangiopatía trombótica nomedular, hacen referencia a un fallo renal, cuando se desencadenan los mecanismos de muerte, puede haber falla renal, de ninguna manera es una lesión crónica.

El **Dr. R. C.** disintió con la **Dra. Román**, por considerar que el daño axonal difuso es producto del traumatismo cráneo encefálico, todo esto es parte de lo que origina el covid en la persona, también las vacunas contra el covid producen este tipo de lesiones, el traumatismo

cráneo encefálico no está demostrado.

Preguntado el **Dr. R. C.** por parte del Sr. Vocal Dr. Nassiz, respondió que no descarta el traumatismo cráneo encefálico como causa eficiente de la muerte, porque hay dos lesiones en el cuero cabelludo que pueden ser producto de una caída, no puede afI. A.r pero tampoco lo puede descartar.

Seguidamente, la **Dra. Fabre** aclaró que basta con ver las fotos para darse cuenta que fue un traumatismo de cráneo, no hay elementos que indiquen otra cosa, si a eso le sumamos todas las lesiones, lo que tenemos es una mujer golpeada con un traumatismo y que no se puede explicar con ninguna patología, que ellos no ponen traumatismo porque se los diga los del hospital de xxxxx, analizan el cerebro y mandaron muestras a anatomía patológica, que los esferoides estén o no estén no indica nada, es lo mismo, no sangró por el covid, generalmente los trombos no producen sangrado. Los trombos en el riñón ocurren en personas que se están muriendo. Tomando las cosas aisladas se puede discutir muchísimo tiempo.

Preguntado el **Dr. R. C.** por parte de la Sra. Fiscal de Cámara, en cuanto a que si conforme lo que fuera manifestado por él previamente se debería concluir que M. O. B. S. murió de covid, respondió que no descartaba el traumatismo craneoencefálico, lo que falló del hospital fue que no se hizo un diagnóstico diferencial, puede haber una concomitancia entre un traumatismo y un diagnóstico de covid.

Repreguntado acerca cuál habría sido el disparador de la muerte de M. O. B. S., si el covid o el traumatismo, el **Dr. R. C.** manifestó que no puede afI. A.r ni una, ni otra cosa.

A preguntas de la defensa si habitualmente un golpe de puño, es un elemento que cause la muerte, el **Dr. Latorre** respondió que es un traumatismo de cráneo y puede ser de tal intensidad que cause la muerte. Conoce varios casos. Aclaró que al brindar su testimonio ante la fiscalía se le pregunto si la lesión en el mentón podía corresponde a un golpe de puño y si los golpes del occipital podían deberse a que con el desplazamiento del golpe de puño haya pegado con otra cosa, a lo que manifestó que si era posible, pero no fue una hipótesis suya.

Que un golpe de puño es una configuración de una expresión, se le pregunto y dijo que si podía, ellos se refieren a golpes contuso, presión, contusión etc., ellos no pueden hacer dinámica se le pregunto si era posible y dijo que sí.

Finalmente, la **Dra. Román** acotó que para concluir lo expuesto debe tenerse presente que no solo tenía un golpe en la cabeza, sino que presentaba tres.

Seguido a ello se le receptó testimonio a **J. D. C. B. M.**, quien previo a prestar juramento de ley, contó que M. O. B. S. era su sobrina, hija de su hermana. Lo conoce al imputado R. F. A. Sobre la relación de su sobrina con el acusado manifestó: M. O. B. S. conoció a R. F. A., se casó con él en 2021. Se fue a vivir el 19 de mayo de 2021 a Salsipuedes. Nunca vivieron juntos como solteros de pareja. Pasaron los meses, hasta octubre M. O. B. S. estuvo muy bien. En noviembre vino a mi casa M. O. B. S. sola y me contó las infidelidades. En 2022 regresó con R. F. A. a mi casa, no pudieron regresar porque M. O. B. S. hizo un Covid y él también. M. O. B. S. estuvo con Covid dos o 3 días, la cuidábamos, R. F. A. no tuvo síntomas. El 17 de enero fue mi cumpleaños, la pasamos muy bien. R. F. A. es muy extrovertido, muy conversador, yo la pasé muy bien con él, yo me sentía la mamá de M. O. B. S. Me contó que tenía un hijo, que había adoptado una hija, me parecía honorable eso. Sonaba el teléfono, M. O. B. S. se demoró unos dos minutos y M. O. B. S. estaba lloriqueando, no llorando. La chica lo llamó, tenía una chica de amante que M. O. B. S. me contó que era una pediatra. Ahí discutieron, liaron y ella quedó encerrada en la pieza. Luego aparecieron. R. F. A. ahí no la maltrató ni le pegó. Yo veía que él era muy frío con ella, M. O. B. S. era muy tierna, muy dulce. Él era muy frío incluso yo le saque una fotos y les pedí que la abrace. R. F. A. me arregló muchas cosas de la casa, le pregunté ¿R. F. A. tu no ríes? Le dije, sabes qué? tienes cara de psicópata y él se reía. Lo veía muy rígido. Hizo un comentario de mí, que yo era brava. Él era muy autoritario, decía tráeme eso.

Hubo una cosa muy importante. M. O. B. S. me contó que él tenía la libreta de matrimonio. Me contó que él no podía manejar la camioneta grande, si no tenía la libreta de matrimonio. Y él la

había perdido. Yo al principio lo atendí muy bien porque pensé que había terminado de dar clases. Él nunca contó que había estado suspendido por acoso. Él decía que las alumnas eran muy hippies. Nunca me contó que no estaba dando clases.

Cuando llegó mi marido la descubrió a M. O. B. S. con su pijama cortito con moretones y ella le dijo que se había llevado por delante una mesa que había hecho R. F. A. y a mí me dijo yo me rasco y me quedó la marca.

Preguntada por la Sra. Fiscal ¿Cómo era M. O. B. S. antes de R. F. A.?, dijo: Ella estudió en la Universidad de Valparaíso. Era alegre, feliz, cuidadosa de su estética, muy sociable, muy querida. Era solvente económicamente. Ella armó su propia empresa de administración. Era muy ordenada, le iba muy bien.

C. R. W. B., es hijo de C. W., que es político en Chile, es un caballero, después conoció a L., es una persona intelectual, una persona muy querida, padre de C. M. B. B., ambos son unos caballeros, nunca tuvo problemas con ellos.

Preguntada por ¿Algún problema de violencia con estas parejas?, respondió: No, nada, nada, nada. Tuvo un pololeo con P., que también es un caballero.

Preguntada si ¿le llamó la atención que se casara?, dijo: Mucho, lo habló con ella. A ella le encantó ese pueblo Salsipuedes.

Agregó que cuando M. O. B. S. le cuenta de las infidelidades cambió, tenía vergüenza, la violencia, eso no da con la familia.

Preguntada si ¿le contó de algún problema económico con R. F. A.?, dijo: No, incluso lo apoyó económicamente a R. F. A. Pasa el covid y no la volvió a ver a M. O. B. S. Tuvieron un incidente, le robaron todas las cosas de M. O. B. S., pero nada de R. F. A. Le robaron en el estacionamiento de un mall.

Preguntada ¿Alguna vez la vio a M. O. B. S. preocupada por comprar una camioneta?, respondió: No, si ella siempre usaba vehículos chicos, y ¿por qué compraría una camioneta muy cara?, dijo: A R. F. A. le gustaba. La camioneta no la vio manejar, pero tiene entendido

que se vino de Chile en camioneta.

Que se entera del hecho. R. F. A. le avisó a C. M. B. B. Ella intentó llamarlo y todavía no estaba detenido y nunca le atendió el teléfono, le mandé un montón de mensajes.

Preguntada ¿Alguna vez supo que M. O. B. S. tuviera alguna alergia a medicamentos?, dijo: No, incluso era precavida, su madre murió de cáncer, ella se cuidaba.

Preguntada ¿Antes de R. F. A. le vio moretones a M. O. B. S. en el cuerpo?, dijo: No.

Preguntada por la Sra. Asesora de Víctimas ¿Supo si compró o aportó dinero para la compra de otro vehículo?, dijo: Si, otro, era una camioneta Ford me parece. Y lo ayudó a R. F. A. con la compra de una máquina que le simplificaba el trabajo a él. La máquina valía 18.000 dólares. Hicieron una sociedad para progresar. Ella puso plata, que a medida que le iban saliendo trabajos a él, le iba a ir devolviendo.

Se le pide que describa al acusado, su percepción: No miraba a los ojos a las pupilas, se lo dije a él. En su personalidad, yo lo vi autoritario, pero servicial. Y con respecto a M. O. B. S. después de los episodios relatados: Retraída, distinta, ya no le gustaba ir a visitar un bar.

A las preguntas de la defensa, primero sobre los moretones que contó haberle visto, dijo: A mi marido le dijo que era por una mesa que había hecho R. F. A. y a mí me dijo que se había rascado.

Preguntada ¿En todo ese tiempo le hizo alguna referencia a violencia?, dijo: No.

Consultada por la Sra. Fiscal, si condimenta la comida cuando cocina y si esa comida comió M. O. B. S. al visitarla, respondió que condimenta la comida, tiene un mortero de pimienta blanca y pimienta negra, cocinaba y condimentaba, y M. O. B. S. comía esa comida.

IV) Durante el juicio, el Sr. Presidente, conforme lo solicitado por la Sra. Fiscal de Cámara Subrogante y la adhesión de la defensa del imputado y la representante del Querellante Particular, ordenó la incorporación al debate por su lectura, en primer término de la prueba pericial, documental, instrumental e informativa, y luego de la recepción de las declaraciones testimoniales receptadas en el debate, se procedió a la incorporación del resto del material

probatorio colectado en la etapa de la instrucción, que se encuentra en condiciones legales de ser incorporado correspondiente al hecho contenido en el presente Decisorio, a saber:

Testimoniales: del Oficial Principal de Policía Rodolfo Fernández Sánchez (en E.E. de fecha 18/04/2022); del Oficial Principal de Policía Brian Becerra Gallardo (en E.E. de fecha 18/04/2022); del Sargento de Policía Ramón Lescano (en E.E. de fecha 18/04/2022); del Sargento Primero de Policía José Fernando Borgat (en E.E. de fecha 19/04/2022); del Sargento Raúl Bernardi (en E.E. de fecha 19/04/2022); de R. E. R. (en E.E. de fecha 19/04/2022); del Sargento de Policía Elio Alejandro Vilchez (en E.E. de fecha 19/04/2022); de H. B. R. (en E.E. de fecha 19/04/2022); del Sargento Gonzalo López de Castillo (en E. E. de fecha 19/04/2022, 21/04/2022, 22/04/2022, 28/04/2022, 03/05/2022, 19/05/2022, 24/05/2022, 27/05/2022); de C. M. B. B. (en E.E. de fecha 20/04/2022, 29/04/2022); de O. D. R. (en E.E. de fecha 20/04/2022); de la Dra. Paula Andrea Lavaselli (en E.E. de fecha 21/04/2022); de S. L. R. (en E.E. de fecha 25/04/2022); del Médico Forense Roberto Latorre (en E.E. de fecha 29/04/2022); de S. B. (en E.E. de fecha 29/04/2022); de C. I. R. (en E.E. de fecha 10/05/2022); de H. B. R. (en E.E. de fecha 08/06/2022), A. S. R. (en E.E. de fecha 04/08/2022), J. D. P. (en E.E. de fecha 04/08/2022), E. S. (en E.E. de fecha 11/08/2022), Sub Oficial Principal Gabriel Vázquez (en E.E. de fecha 22/08/2022), V. B. (en E.E. de fecha 29/08/2022), B. B. (en E.E. de fecha 29/08/2022), F. G. R. (en E.E. de fecha 15/09/2022), C. R. W. B. (en E.E. de fecha 25/10/2022), J. D. C. B. M. (en E.E. de fecha 01/12/2022), J. H. B. M. (en E.E. de fecha 13/02/2023), Sub Oficial Principal Alejandro Pereyra (en E.E. de fecha 14/02/2023).- **Documental, Pericial e Informativa:** Reporte de llamado al 0800 de Violencia Familiar (en E.E. de fecha 18/04/2022); Croquis ilustrativo del domicilio sito en calle A. ** (en E.E. de fecha 18/04/2022); Informe del Ministerio de Educación

–Asuntos Legales – (en E.E. como adjunto el día 21/04/2022); Informe de DaJuDeCo (en E.E. de fecha 22/04/2022); Autopsia N°522/22 (en E.E. como adjunto de fecha 26/04/2022); Informe Anatomopatológico (en E.E. de fecha 06/05/2022); Acta de defunción N° 5850 (en E.E. incorporada como adjunta el día 26/04/2022); Título de propiedad de Camioneta Hammer de propiedad de la damnificada (en E.E. de fecha 26/04/2022); Informes de dominio de vehículo Ford Eco sport dominio ***** (en E.E. de fecha 28/04/2022); Acta de Entrega de Efectos personales de la damnificada a C. M. B. B. (en E.E. de fecha 29/04/2022); Informe del Centro de comunicaciones de la Policía de la Provincia de Córdoba

– 911 – de fecha 17/3/2022 (en E.E de fecha 02/05/2022); Informe Anatomopatológico N° 249 (en E.E de fecha 06/05/2022); Informe Técnico Periférico N° 3823360; Informe Técnico Periférico N° 3823360; Informe Técnico Fotográfico N° 3823513 del vehículo de propiedad del imputado; Informe Técnico Planimétrico N° 3823514 de la ubicación del vehículo del imputado; Informe Químico legal N° 3823515 de elementos varios; Informe Técnico Fotográfico N° 3823570 de las viviendas sitas en A. ** y A. ***; Informe de Huellas y Rastros N° 3823572 de las viviendas sitas en calle A. ** y A. ***; Informe Planimétrico N° 3823571 de las viviendas sitas en calle A. ** y A. ***, Informe Técnico Médico N° 3823554 del imputado R. F. A.; Informe Técnico Médico N° 3823593 de la damnificada M. O. B. S.; Informe Químico Legal N° 3823704 de la damnificada M. O. B. S.; Informe Toxicológico N° 3823705 de la damnificada M. O. B. S.; Informe Técnico Químico N° 3823706 d química Legal del imputado; Informe Técnico Químico N° 3823711 del imputado; Informe Técnico Médico de Cadáver N° 3824197; Informe Técnico Fotográfico N° 3824219 en Morgue Judicial; Informe de Huellas y Rastros N° 3824220 en Morgue Judicial; Informe de Huellas y Rastros N° 3824309 de la damnificada; Informe N° 3825132 de la Oficina de Audio Legal; Informe químico Legal N° 3828491 – Morgue sangre, humor vítreo – Informe Técnico Químico N° 3828492 – Morgue sangre, contenido gástrico de la damnificada; Informe N° 3829199 de

Procesamiento de las Telecomunicaciones; Informe N° 3829200 de Procesamiento de las telecomunicaciones; Informe Técnico Fotográfico N° 3830077 –vehículo hammer–; Informe Técnico Químico N° 3830078 del vehículo marca hammer; Informe Técnico N° 3832187 de la Oficina de Audio Legal; Informe N° 3839035 – Unidad de Análisis de las Telecomunicaciones; Informe N° 3839036 Unidad de Análisis de las Telecomunicaciones; Informe N° 3846431° -Video legal-; Informe de Video Legal n° 3824707; Pericia Interdisciplinaria del imputado R. F. A. (en E.E de fecha 03/06/2022); Informe Técnico 3864018 de Audio Legal (en E.E de fecha 08/06/2022); Conversaciones a través de la aplicación Whatsapp entre H. B. R. y la damnificada (en E.E de fecha 10/06/2022); Informe N° 3859111, Pericia Caligráfica practicada sobre cartas secuestradas (en E.E. de fecha 31/05/2022), Informe Técnico N° 3864018 del Gabinete de Audio Legal (en E.E. de fecha 08/06/2022), Informe Técnico N° 3916345 del Gabinete de Audio Legal (en E.E. de fecha 04/08/2022) y demás constancias obrantes en autos.-

Asimismo, fue incorporado al debate la totalidad del material probatorio ofrecido por las partes y diligenciado durante los actos preliminares del juicio, conforme lo establecido por los arts. 363 y 364 del CPP.-

V) Alegatos

a. En oportunidad de formular las conclusiones finales, en primer término, la **Sra. Fiscal de Cámara Dra. Laura Batistelli**, conforme el art. 402 del CPP, expresó: La herramienta para visibilizar la prueba y el hecho, las fijan las Convenciones Internacionales. Ergo, son obligatorias. Hoy son ley, tienen el mismo rango que la C.N. La violencia de género sirve para destruir la forma en que miramos el inicio de las acciones de los hechos.

La defensa dijo que iba a contrarrestar la normativa de género con el in dubio pro reo, éste descansa sobre el criterio de inocencia cuando entra a juicio, la violencia de género es anterior, genera parámetros de observación, no importa que la que denuncia sea una mujer, un homosexual, el in dubio pro reo va para todos, este le pega a la prueba no a la visibilización

de los hechos. Dijo que no existe violencia de género, que no hubo conflicto, que no hay prueba que R. F. A. haya querido matar a M. O. B. S., que el hecho no existió, pero que si existió fue sin intención, ahí aparece la violencia de género porque si el hecho existió, pero fue sin intención, la violencia de género se transformó en actor principal para visibilizar el hecho, la defensa confunde parámetros de género.

Aquel día en el hospital de xxxxx a las 19:30 del domingo, ese día inicia para nosotros, termina para M. O. B. S., en la línea de tiempo, empieza en el Champaquí, porque esto viene de antes, viene desde el día 15 de abril, el acusado dijo me fui al Champaquí y la lleve a M. O. B. S., no es cierto que no había conflicto, conflicto que se visibiliza para afuera no sirve para violencia de género, no es temporal la violencia de género porque se naturaliza, no se usa en otros delitos porque no se dan en parámetros de afectos, el golpe, el celo, la apropiación, el control, es parte de la afectividad, es difícil de desentrañar porque la víctima está inmersa, E. B. A. es la típica víctima de género, víctima de libro, es una acción acompañada, todas las mujeres podemos ser víctima de género, la perspectiva de género iguala derechos entre mujeres y hombre.

Tanto el imputado como su familia que lo rodeaba tienen parámetros machistas, la violencia de género no es un baluarte del feminismo, M. O. B. S. llega al hospital de xxxxx, las versiones que da R. F. A. tienen dos características, no son iguales, no son coherentes y cabalgan sobre la prueba, cuando voy variando mis versiones de acuerdo con lo que voy recibiendo de otras personas.

Los teléfonos, historias clínicas, estos elementos son objetivos, el que anota en historia clínica es objetivo porque no conoce al que viene, R. F. A. dice que encuentra a su mujer desvanecida en el baño cuando volvía del taller, con alimento en la boca, que se lo saco, trato de llevarla a la habitación, no podía, entro la camioneta al fondo de la vivienda marcha atrás, salió de Salsipuedes, paso por el peaje que siempre hay policía, y no dijo nada, siguió hasta el hospital de xxxxx.

De la historia clínica, surge que ingresa a las 19:31 horas, y todo lo que dijo R. F. A., ingresa traído por familiar, el mismo refiere que estando en su domicilio la paciente presenta un episodio depresorio levantándose de la mesa, que se cayó, y que la llevó a guardia.

H. B. R. dice que ella recibe un llamado, el día 18 a las 18:46 “hola H. B. R. te estuve llamando tuve muy malas noticias, estamos con COVID con M. O. B. S., se ha desvanecido y se ha bronco aspirado, se cayó, vomito, la encontré en el baño vomitada, ahogada, la traje al de xxxxx está en estado delicado, se ha bronco aspirado, tengo aparentemente COVID, ya hable con los hijos para que vengan, la doctora dice que está muy delicada, daño cerebral irreversible, calculo que uno de los hijos va a venir para manejar esto”.

Sobre el llamado al 0800, H. B. R. dice que “Sra. M. O. B. S. se encuentra en estado de coma”, se pregunta como sabia, según conoce se ha caído en el baño, esta con muerte cerebral, que viene de Chile, que era víctima de violencia familiar, teme que este episodio este asociado a situaciones de violencia de género”, H. B. R. hablo de coma y muerte cerebral, algo que H. B. R. no conto al tribunal.

Este causa es particular porque quien crónica su propia muerte, y la mejor testigo es alguien que ya no está, la médica de guardia Paula Lavaselli, quien falleció, es una médica que estuvo 25 años en la guardia del hospital, la médica de guardia dictamina la muerte cerebral, da aviso para trasplante, se quiere comunicar con un familiar para que autorice la donación y nadie le atiende el teléfono, sale no encuentra a nadie, en memorándum de agosto de 2022, el imputado cabalga sobre la prueba, dijo que a las 19:30 a las dos horas él se fue, el médico le dijo que se fuera y que volviera mañana por la mañana, llevo a su mujer inconsciente sin reaccionar al hospital y a las dos horas se retiró, el teléfono marca que a las 2 am recién lo toma la celda de Salsipuedes, esos son datos objetivos, salen de la declaración de la persona que hace un análisis de eso.

Lavaselli dijo que cuando toma la guardia, la mañana del 18, recibe de la Dra. Cura, a las 8 horas del día 18 se comienza a llamar a los familiares, porque el cuadro clínico era muerte

cerebral, no contesta nadie.

Que pasaba en Salsipuedes cuando la médica intentaba comunicarse con familiares para informar por posible trasplante, a partir de las 8 am lo empiezan a llamar, R. F. A. discutía con su vecina la devolución de una escalera que le había prestado dos días antes, podía pedir la escalera pero no atender a su esposa, no le dijo nada de M. O. B. S. en ese momento, ni nervios tenía, los médicos llamando a R. F. A. pero no lo encontraban, la médica dice debido a que me llama la atención que familia no apareciera empecé a prestarle atención a las lesiones que tenía la víctima, esto le hace una luz roja, no le cerraron las lesiones, con lo que dijo que le había pasado, se da a las 16:58 que el señor estaba entrando al hospital.

Es muy importante ubicar un familiar, porque autoriza el trasplante, R. F. A. negó ser el marido de M. O. B. S. en el hospital ante la médica de guardia, se presentó como la pareja, por eso quisieron buscar un familiar directo, a los hijos, R. F. A. estaba solo, la médica dice que cuando le informó a R. F. A. de la muerte cerebral, éste se agarró la cabeza y trato de explicar el evento de Champaquí.

Esto lo va a explicar la pericia, lo dijo J. D. C. B. M., habla de lo que quiere, que se cayó en el Champaquí, que se enganchó el pie, que iba adelante con la bicicleta, no vio cuando se cayó, se dio vuelta y la vio dar tumbos, que se esguinzó el pie, en tanto que la médica dijo que no tenía el pie esguinzado.

El imputado dijo que siguieron en el Champaquí, al día siguiente volvieron a subir al Champaquí, comió en los carritos, remarca lo que dijeron los médicos forenses sobre el estado de sopor.

Luego empieza a retrotraer sobre sus dichos, todo esto frente a dos policías de la guardia, R. F. A. le dijo que el domingo comieron asado, y que durante el asado tuvo dos caídas más, el padre del imputado no dijo nada de esas caídas, recalca que la médica dijo en todo momento intentaba llenarme la historia, esto se llama en violencia de género indicios de personalidad, todo el tiempo intentaba llenar la historia con detalles irrelevantes.

La pericia psicológica dice lo mismo, cada vez que no quiere contestar aporta datos irrelevantes, como los cortes de carne que comió, en un momento dado, durante ese almuerzo que la encontró tirada en el baño, con vomito alimenticio, relato eso, pero no quiso dar detalles de la escena ni pudo referir en qué momento fue eso si antes o después de las dos caídas.

Hay incongruencias, la médica dice me llamo la atención y empecé a tomar conciencia, y además que frente a estas situaciones no llamara a un servicio de emergencia. Esta persona es la que se pinta a sí mismo, habla de la empatía en el vínculo. R. F. A. dijo a la médica que no llamo porque la pareja era cabeza dura, que cuando se fue al taller la vio muy floja, igualmente la dejo sola.

La falta de empatía con M. O. B. S. la tenia con sus hijos.

La medica dijo R. F. A. manifestó que creía que ella había tomado un analgésico, y que al encontrarla con vomito decidió llevarla desde Salsipuedes hasta el hospital de xxxxx. A su hija C. I. R. le dijo que en el momento en que la encontró llamó a la ambulancia y como no venía decidió llevarla al hospital.

A la médica le dijo que la llevo ahí por el tomógrafo, tres semanas antes H. B. R. le había aconsejado un médico a M. O. B. S., vive a dos o tres cuadras de la casa de R. F. A., además anda en bicicleta, es un docente que sabe que si alguien se descompone tiene que atenderlo, no se sorprendió con lo de M. O. B. S., ante una situación así es común que salga a pedir auxilio. S. L. R. dijo que le pareció raro que no le fuera a decir nada, entró la camioneta hasta el fondo, fuera de los ojos de todo el mundo, y la llevo, no dijo nada en el peaje.

Son todas versiones incongruentes, a A. S. R. le dice esta delicada pero no vengas porque puedo tener COVID. Maneja la escena, es frio, es raro que digan que no mira a los ojos porque todo el juicio me miro a los ojos.

Esos parámetros forman parte de un machismo con el que él comulga habitualmente, vino la inspectora, ella dijo que lo que hablaron las alumnas fue de miradas indiscretas. E. S. hablo

sobre lo que le contó M. O. B. S., en cuanto R. F. A. en una oportunidad que la agredió le dijo si te portas como yo digo soy un ángel si no soy un demonio.

El problema que el señor tiene en clases lo dan a conocer los alumnos, el 19 de mayo cuando López Castillo va al colegio, una profesora de 45 años dice: cuando sucedió lo de la denuncia por acoso no le sorprendió, en ese momento surgieron varios comentarios de situaciones que ocurrieron que les resulto extraño, D. M. R. comento de la situación en la sala de profesores que tomaba del brazo a una compañera, cuando dijo me gustabas más cuando eras sumisa y escuchabas.

Esa misma profesora dice que se fue del colegio, ella sabía que estaba en pareja ya que en conversaciones se insinuó un engaño de R. F. A. y que éste se reía en forma de chiste, se reía de M. O. B. S. delante de otros, que había visto a E. B. A. con moretones. Esta última es la típica víctima de género, a ella le decía que era la primera y M. O. B. S. la segunda, después ser detenido le dio instrucciones para que saque la cajita con joyas, después de ser acusado de femicidio. E. B. A. también soporto a S. B., para E. B. A., S. B. no existía porque era la otra, es un claro parámetro de género.

Los vecinos decían que R. F. A. vivía con el padre, que la otra era la casa de la pareja, tenía una habitación en la casa del padre, genera una hipótesis de robo y él mismo sacó las joyas y se las llevó a la casa.

H. B. R. dijo que el abogado les manifestó que nos quedemos tranquilo porque mirar no es delito. La situación de H. B. R., que vio la situación que estaba pasando M. O. B. S., M. O. B. S. dejo videos, cartas, fotos, ¿y saben quién la acompañó al precipicio?, la propia hermana. C. M. B. B. dijo que oyó una charla entre H. B. R. y M. O. B. S., que le decía que no te respeta porque te haces la madre. H. B. R. no solo lo justifica, sino que lo tapó también al hermano, H. B. R. es docente, frente a los dichos del imputado, la postura de H. B. R., que no es ajena al historial de golpes que venía sufriendo M. O. B. S., las conversaciones a diario, dos hechos que son hitos que marcaron toda la violencia de género, el 23 lo descubre a R. F. A. visitando a S. B., el 24/12 ese día M. O. B. S. le

dijo a H. B. R.... estoy golpeada, si no acudo a la policía es porque se iba a hundir en la cárcel, a ese momento tenía el sumario abierto por lo de la escuela, H. B. R. ocultó eso.

M. O. B. S. le manifestó a H. B. R., denosta a su madre porque se plantó y se fue, el odia a la gente que se planta, él miente, necesita ayuda psiquiátrica, la contestación de H. B. R. fue que tiene que hacer biodecodificación, en tu caso R. F. A. tiene que sanar en vos la relación con su madre, es una locura.

M. O. B. S. sí pidió auxilio, H. B. R. es una testigo de que la estaban golpeando, M. O. B. S. dice que según él no le pegó, el día 24 hablan hasta las 12 y media de la noche, M. O. B. S. dice necesito que me ayudes, H. B. R. le dice de hacer biodecodificación, los golpes es porque esta triste, le dice vos atraes hombre de este tipo, convirtió al victimario en víctima y a la víctima en soporte, el 26 M. O. B. S. le dice me quiso volver a pegar, que ahí lo pudo controlar, y le dije mirándolos a los ojos acaba con esto, H. B. R. lo que estaba haciendo era decir que ella se lo merecía y que su hermano estaba llamado a sanar, si esto lo hace un psiquiatra o un psicólogo estaría sentado en el banquillo de los acusados por mala praxis, R. F. A. en esta vida es tu maestro que viene a redimirte, una locura, con sus hijos era una mujer empoderada.

En los audios de M. O. B. S. con E. S., le dice que habló con don R. E. R., y que éste le dijo: el día que te pegue, gritá, no le dijo voy a evitar que te pegue.

H. B. R. no llamó al 0800 porque temía que haya pasado algo, sino que sabía que su hermano la había matado.

C. I. R. fue testigo de lo que fue el padre, en dos años no tuvieron ninguna comunicación, él es un docente preocupado que empatiza con alumnos, pero no empatizaba con sus propios hijos, no es reservado, es narcisista y soberbio, él cuando habló se puso en víctima.

Un padre desafectado, sólo les mandaba plata a los hijos, no fue sólo falta de empatía con M. O. B. S. A nadie le había dicho que se había casado, ni a sus hijos, ni en el colegio, ni a su amigo, ni a sus vecinos, en violencia de género, eso se llama respeto a los roles, respeto cero, solo se casó para llevar la libreta en la camioneta, para poder usarla.

Él le dio a M. O. B. S. lo que ella quería, qué compro ella, no compro nada para ella, sino para él, ni la manejaba a la camioneta, a punto tal que decidió que compraran con plata de M. O. B. S. la Ecosport. La defensa dice que el fiscal no respetó los allanamientos ni que se cremara el cuerpo, la CSJN dice que la escena del crimen de un hecho de violencia de género es parte del paisaje de la víctima, cuando allanan M. O. B. S. estaba viva todavía.

Llama la atención el bolso con zapatillas, ropa y documentos que estaba en el auto, nadie lleva eso para la terapia intensiva, tenía los documentos, cargador de celular, cartera, arriba del vehículo, es porque se iba, si la sacó R. F. A. cómo iba a sacar la cartera, ella se iba y R. F. A. se lo impidió, matándola.

R. F. A. dijo que había terminado con S. B., que ella lo perseguía, y acá S. B. dijo otra cosa, en las vacaciones y en el Champaquí la llamaba a S. B., R. F. A. dice: no había problemas, realmente R. F. A. no tenía problemas mientras todos estuviera como él quería. Miren lo cobarde, nunca da la cara, ni siquiera con los hijos, mientras las dos mujeres discutían entre sí, cuando lo encontró in fraganti, le dice que se vaya a la casa que ahí lo iban a arreglar, y después vienen los golpes, él ni siquiera da la cara por S. B., sale por la puerta de atrás, quiere evitar violencia, no la evita, la genera, la cultiva, en marzo del 22 en el dique hace lo mismo, la deja a S. B., mientras toda la policía lo busca, mientras él estaba en la estación de servicio esperando que baje la marea.

Su amigo de toda la vida J. D. P. dijo que se le cayó R. F. A. Esa noche M. O. B. S. dijo yo no vuelvo a casa porque me va a matar, R. F. A. jugaba con que M. O. B. S. lo quería, ésta le dijo a H. B. R. ayúdame a dejar de quererlo.

Mas allá de lo que dijeron los chicos, M. O. B. S. estaba golpeada, y no quería denunciarlo porque con la denuncia que tenía por abuso seguramente lo iba a perjudicar.

M. O. B. S. dijo que esa noche habían tenido relaciones y al otro día la reventó a golpes, E. S. le decía que se fuera a Chile, M. O. B. S. intento irse a chile y la que la retiene fue H. B. R., ésta le dijo a R. F. A.: tené compasión de M. O. B. S.

J. D. P. dijo que cuando recibe el audio de A. S. R., expresó esta vez a R. F. A. se le fue la mano, no es igual a decir fue un accidente, debe entenderse como esta vez lo logró.

M. O. B. S. le iba contando a E. S. como esto iba avanzando y E. S. cada vez se ponía más nerviosa, porque veía que se paraba y volvía al círculo.

R. F. A. declaró en agosto del 2022 y en noviembre desde la cárcel amenaza a E. S..

R. F. A. da diversas hipótesis, primero de robo, no le faltaba nada cuando volvió pudo entrar a la casa, después H. B. R. dice que estaba forzada la llave.

R. F. A. estuvo dos horas en el hospital de xxxxx y se volvió a Salsipuedes, en ese ínterin según el padre de R. F. A. esa mañana lo escucha trabajando en el taller, lo dice su hermana también. R. E. R. dijo que pasó su hijo y le dijo me voy a Córdoba, dame la maquina así te la llevo a arreglar, igual que paso con lo que le pidió a la vecina que le devolviera la escalera, llega al de hospital de xxxxx, se entera por Lavaselli, hace las llamadas y luego es detenido, en el medio a él lo llama A. S. R., a quien le dice que no vaya, A. S. R. le transmite a J. D. P., R. F. A. no llamó ni siquiera a E. S. que era una gran amiga de M. O. B. S., al otro día aparece en el hospital H. B. R., a la psicóloga del hospital le dice su hermano pertenece a una familia con historia de vida de violencia y abandono, madre bipolar, varias veces se quiso matar delante de los hijos, H. B. R. no le dice nada que M. O. B. S. sufría violencia de género, sólo le habla de su hermano.

Hay testigos de la violencia que sufría M. O. B. S., en su indagatoria el imputado justifica la existencia de la carta, diciendo que esa carta era de una fecha donde tenían problemas en el 2021, el detonante fue cuando M. O. B. S. descubre que S. B. le manda sus horarios.

M. O. B. S. estaba atrapada en ese círculo de violencia, R. F. A. cuando M. O. B. S. los descubre en el cerro, fue a buscar a S. B., la seguía buscando, R. F. A. es el pupo del mundo, tiene que sostener sus vínculos.

R. F. A. ocultó siempre que M. O. B. S. era su esposa, hasta donde pudo, también oculto siempre que S. B. era su amante, hasta donde pudo, R. F. A. dijo que fue por un tema de los portones,

S. B. dijo que no, que fue para verse, S. B. cuando declaro en la instrucción dijo: mantengo - en presente- una relación amorosa con R. F. A., después en el debate dijo pude ser yo o mi hija.

S. B. no es víctima de género, M. O. B. S. si es víctima de género, E. B. A. también, fíjense que a M. O. B. S. y a E. B. A. les hizo lo mismo.

A S. B. le dice que se casó por unos negocios que tenía en Chile, el negocio que tenía en Chile era M. O. B. S.

R. F. A. no acusó ahorros, su fuente de entrada era M. O. B. S., hasta hoy estando preso, mandó a su abogado a pedir el reintegro de la Ecosport, mandó a que le escondan sus cosas, le dice a E. B. A. que fuera a buscar las joyas, la Hummer en Argentina sólo la manejó R. F. A. y se dió el lujo de llevar a la amante, esos parámetros se repiten en la conducta de R. F. A., el fiscal no solo que no se la dio, sino que la perdimos, la reencontramos, R. E. R. dejó ir la camioneta embargada, éste mencionó un hecho que le dice a un policía sobre si tenía un documento para estar ahí y después al oficial de justicia que le llevó la camioneta no le pidió nada. Al fiscal, R. F. A., le dijo que se habían llevado joyas que fue un robo, y él es quien tenía las joyas.

Acá no hubo robo, es más, hay una limpieza de la escena del crimen, cuando fue policía judicial no había nada, ni en la basura, la basura que sacó de su domicilio la llevo a otro lado porque ni basura había, y un domingo de pascua no pasa el basurero.

Ese hecho de la devolución de las joyas, no lo conocía ni él, ni H. B. R., al fiscal le dijo que fuera a buscar las joyas. El martes muere M. O. B. S., R. F. A. recién detenido, el miércoles manda a E. B. A. a buscar las joyas.

Se dijo que M. O. B. S. era alérgica a la pimienta, cuando la internan, en la historia clínica dice que no es alérgica a nada, con R. E. R. entra lo de la pimienta, éste dice que R. F. A. se fue toda la mañana a andar en bici, R. F. A. dice que toda la mañana estuvo acomodando las cosas que trajo del Champaquí y limpiando la camioneta, R. E. R. dice que adobó con pimienta el matambre, que M. O. B. S. era alérgica a la pimienta, y eso le provoco el edema que le dejó sin

oxígeno el cerebro, también vino a mentir sobre eso la pobre C. I. R., porque su abuelo le dijo eso y ella vino a repetirlo acá, ninguno de los familiares de M. O. B. S. dijeron que era alérgica a la pimienta. La única operación que tuvo M. O. B. S. fue de útero.

La estrategia de la defensa, sostenida por el perito de parte, sobre que la muerte la pudo haber originado los anticonceptivos se cae porque no tenía el útero.

No hay ni una duda, que fue R. F. A. quien asesto un golpe en el mentón a M. O. B. S. y tres golpes en la cabeza que son la cusa eficiente de la muerte. Ni el robo, ni la alergia, ni el COVID, pueden echar por tierra la prueba. El in dubio pro reo tiene que ser de una magnitud que haga vibrar la prueba que no es el caso.

La Anatómopatóloga dijo que la intensidad y la ubicación, echaba por tierra otra hipótesis que no fuera la del golpe.

Es la primera vez que escucho que se requiera un examen para determinar el traumatismo craneoencefálico como el que dijo el Dr. R. C.

Autopsia expresa un golpe contundente traumático, no fue lacerante, eso descarta que se haya golpeado con el inodoro.

Si hubiera sido COVID persistente y hubiera sido una mujer sin golpes, lo analizaría, pero los moretones que vieron en autopsia no dan lugar a tal hipótesis. Esos moretones los vieron en E. B. A. en su momento.

M. O. B. S. murió por los golpes que le asestó R. F. A. en su domicilio, en el domicilio que ellos compartían como matrimonio, no importa la razón, importa cómo resolvió la discusión R. F. A., la quiso matar, la venía queriendo matar hace rato, en los hechos accidentales la conducta de quien lo hace es distinta, sale a pedir ayuda.

Es más, si R. F. A. pone medio pie en la hipótesis que le pegó pero no la quiso matar, igual está adentro por los parámetros de género. M. O. B. S. se murió siendo la esposa de R. F. A.

Los profesores de la escuela de R. F. A. estuvieron dos años sin saber que se había casado. R. F. A. mató a M. O. B. S. en la golpiza que le imprimió aquel domingo, en el baño, cada vez que la

quería golpear, la metía en el baño, en el video describe como la encerraba en el baño y como la golpeaba.

Las versiones de R. F. A. no son ni únicas ni coherentes, lo que tiene R. F. A. en el colegio es un concepto, no tiene nada que ver con la violencia de género.

La muerte de M. O. B. S. no se causó porque la atendieron mal como dijo H. B. R., R. F. A. también la quiso ver, a Lavaselli R. F. A. le dijo: déjame entrar y fíjate si tiene el esguince, fíjense lo calculador que es, la hija dijo que el padre no transmite afecto, C. I. R. dijo siempre me trato indiferente, igual que a mi hermano.

Para concluir, la representante del Ministerio Público Fiscal se refirió al marco jurídico. Con base en ello, en primer lugar, destacó que existe un protocolo fijado por nuestro Tribunal Superior, de actuación en los allanamientos en el domicilio de la víctima de casos sospechosos de violencia de género, en virtud del cual se debe resguardar la escena y su omisión constituye un incumplimiento de los deberes de funcionario público.

Citó jurisprudencia, “Acosta”, de la que destacó que “La fortaleza de una mujer no la hace exenta de ser víctima de violencia de género”, y adujo que M. O. B. S. se enamoró, R. F. A. la sedujo y la incorporó al círculo de violencia de género.

De todo lo desarrollado se desprende que el acusado tenía la intención de matar desde mucho tiempo atrás, que la justicia llegó tarde, la víctima merecía que llegara antes, por eso es que es merecedora del reconocimiento de todos sus derechos, el femicidio es la cúspide de la violencia de género.

En virtud de ello, concluyó que los parámetros vivenciados, conducen a afI. A.r que R. F. A. debe responder como autor de homicidio doblemente agravado por el vínculo, ya que estaba casado con M. O. B. S. y por mediar violencia de género. Fundó tal circunstancia al indicar que el homicidio se encuentra inserto en un paisaje de violencia de género, conforme arts. 45, 80 inc. 1 y 11 del CP, y solicitó se le imponga la única pena que prevé nuestro ordenamiento, la prisión perpetua.

b. En el orden establecido, la representante del Querellante Particular, **Sra. Asesora Letrada de Víctimas del 2° turno Dra. Claudia Heredia**, emitió sus conclusiones.

Expuso que luego de haber escuchado las elocuentes y brillantes conclusiones de la representante del Ministerio Público Fiscal, adhería a las mismas, no obstante, señalaría algunas consideraciones.

En tal sentido, resaltó que el proceso se llevó a cabo de manera regular, se respetaron las garantías de las partes, imputado, de la víctima a ser oídos, y que la sentencia llega en un tiempo que se estima razonable, luego de seis días de audiencia continuas e intensas. Que hecho se encuentra calificado como femicidio, que es la forma más grave de violencia contra la mujer.

Conforme el plexo normativo aplicable, permiten darle al hecho una mirada y perspectiva diferente, eso no quiere decir que la prueba no alcance para estimar que estamos frente a un caso de certeza absoluta, la prueba es abrumadora, es elocuente, todos los elementos de convicción reunidos informan que también existió un contexto de violencia de género.

En la cronología de los hechos se llega al resultado que se debe tener por desacreditadas las versiones brindadas por el imputado fuera del proceso y dentro del proceso.

Adujo que las normas convencionales son un lente, una óptica, la base sobre la cual se asienta la violencia de género es una base que no tiene que ver estrictamente con M. O. B. S. y R. F. A., tiene que ver con construcciones culturales, una asimetría estructural, a parámetros. La perspectiva de género pide que nos arrimemos, que los miremos, el relato de la víctima es la prueba crucial de esta asimetría de poder. Hoy los tribunales siguen hablando de femicidio, pese a los esfuerzos interinstitucionales, la violencia de género sigue copando las estadísticas, hasta que no se cambie esta construcción estructural, ello no cambiará. Son mujeres que toleraron una vida en protección del varón, el caso de M. O. B. S., el caso de E. B. A., que soportaron diversas violencias, que no pidieron auxilio o si lo pidieron, lo hicieron al interlocutor equivocado, tolerado hasta la muerte como en el caso que nos ocupa.

Se refirió a las hipótesis o versiones del imputado en las que basó su inocencia, señalando que éste manifestó que se le conculcaron sus derechos y demás circunstancias, intentó sembrar que la fiscalía no busco otras hipótesis, la versión de las joyas, de los 3500 dólares que supuestamente estaban en el domicilio, aunque con el correr de la prueba se fueron desandando. Afirmó que otra de las hipótesis fue que la autora del homicidio podía ser S. B. porque estaba obsesionada con él, la hipótesis del COVID, de una alergia, todas versiones que están desvirtuadas por el contundente peso de la prueba.

Indicó que para analizar esta prueba resulta necesario una cronología de los eventos importantes, y expresó: parte cuando se conocieron, comienza relación en Cuzco, en enero del 2020, R. F. A. viaja a Chile, se instaló en la casa de M. O. B. S., en esa oportunidad sus hijos no lo conocieron, después M. O. B. S. viaja a Argentina, cuando vuelve, vuelve con la idea de instalarse en Córdoba, a su hijo no le llama la atención porque era mujer de mundo. En marzo de 2020, empieza la pandemia, la relación era incipiente, continuó por video llamada, C. M. B. B. lo conoce a R. F. A. en las video llamadas que hacía con su madre. En octubre de 2020 se casan, primero intentan por poder. El acusado viajó a Chile y vio como vivía M. O. B. S., lo que lo movió fue su desmedido interés económico, él era docente en varias escuelas, sabemos lo que cobran, incluso tenemos constancias de lo que cobraba. En 2021, viaja M. O. B. S., se viene con la Hummer que compro estando el acusado allá, la hija de R. F. A. dijo que era el sueño de su padre, M. O. B. S. vende todo lo que puede y se viene, incluso se vino con dinero en efectivo. En Chile por la pandemia el gobierno autorizó que los ciudadanos que tuvieran fondos administrados en pensiones hicieran adelantos de esos fondos, M. O. B. S. para venirse hizo tres adelantos de esos fondos. Se casan en octubre de 2020, en febrero del 2021 viaja a instalarse, viene la luna de miel. J. D. C. B. M. dijo que por cinco o seis meses estuvieron bien, luego de eso, R. F. A. retoma la relación con S. B., esta última dijo que lo conoció en 2013 mientras estaba casado con E. B. A. pero que relación comenzó en 2017, en 2019 se separan, en noviembre de 2021 lo llama por el portón, aunque al final no hizo el trabajo y que cuando iba a la casa era para estar con

ella, volvieron a estar juntos, tenían encuentros, se llamaban por teléfono. A S. B. le dijo que con M. O. B. S. tenía una relación comercial. S. B. tenía muy clara una pauta, ella no lo podía buscar, ni llamar. Mientras M. O. B. S. trabajaba y estaba invisibilizada. Dejó la vida de Chile, rodeada de vida, de afectos.

Los días previos a la navidad de 2021, M. O. B. S. le cuenta a H. B. R. que tenía una marca en el brazo izquierdo.

Dijo S. B.: Antes de ir a Chile, fue con una camioneta grande y clara, hay una mujer que dice que es tu esposa y no es la madre de tus hijos, él al principio no le blanquea la situación. Al encontrarse acorralado empieza a desatar en él una violencia inusitada.

E. S. dijo que M. O. B. S. le dijo “que tenía un moretón en el brazo, que había utilizado la Hammer para ir a ver a la amante y lo había pillado”, esto fue el día del choque, a meses de casarse, ya estaba descubriendo que tenía una amante.

Los videos que ella fue dejando permite reconstruir lo que sucedió. en el primer video dice “Ayer lo descubrí con su amante... este hombre miente, miente... ayer, al fin descubrí... al muy desgraciado con su amante... y utilizó mi camioneta Hammer... no lo denuncié porque sé que va a ir preso... y tengo un sentimiento muy grande...”.

J. D. P., dio cuenta del moretón en el brazo, que muestra también en el video que deja. Llega la navidad, M. O. B. S. le dice a H. B. R. que no va a ir (lee todos los mensajes entre H. B. R. y M. O. B. S.).

Ante cada reclamo de M. O. B. S., hubo un golpe, hubo una reacción.

A E. S. le dice en los mensajes: “mi suegro me vio, y me dijo que sabía algo de la doctora... por qué si quiere estar con ella, no me deja y se va con ella... esa máquina la compré yo con mi plata, yo invertí 20.000 dólares ...”. El suegro le dijo que grite lo más fuerte posible, pero no le dijo que él fuera a hacer nada.

E. S. fue elocuente también en cuanto a la modalidad de los golpes, una modalidad era encerrarla en el baño, recuerden la autopsia.

H. B. R. en su declaración trata de acomodar su relato y lo mismo en la sala de audiencias mintió, esto la coloca en una situación de falso testimonio.

En enero/febrero de 2022, viajan ambos a Chile, el 23 de enero M. O. B. S. tiene una comunicación con H. B. R. Estando allá fueron víctimas de un supuesto robo, le sustrajeron pertenencias de M. O. B. S.

Regresan de Chile, S. B. dice que se vieron varias veces, dijo: cuando nos reencontramos, todo el cariño resurgió. Fluye para S. B. y para el acusado. S. B. también dijo: él me decía que a M. O. B. S. la quería, pero no la amaba, que a mí me amaba, que se casó para cruzar la frontera por su actividad comercial.

El 15/2/22 nuevamente se comunican H. B. R. y M. O. B. S., ésta le cuenta que R. F. A. dijo: pobre chica, lo que tuvo que pasar. Y que ese día, después R. F. A. le pidió perdón de rodillas. Después M. O. B. S. descubre que S. B. le envía sus horarios de trabajo. Encuentra el WhatsApp abierto en la computadora.

El 9/3/22, del informe telefónico del teléfono de M. O. B. S., surgen tres intentos de comunicación con S. B., intenta confrontarla y luego lo confronta a él. S. B. aportó siete audios, claramente se la escucha a M. O. B. S. enojada. Interpela a S. B. para que lo deje. Se disputan a R. F. A. entre dos mujeres.

Al día siguiente, M. O. B. S. le cuenta a H. B. R.: anoche R. F. A. me demostró que tenía razón, le dijo a S. B. que lo deje de molestar, y termina diciendo que es S. B. la que está obsesionada con él.

De la pericia surge la personalidad manipuladora de él, quiere brindar una imagen positiva de sí mismo.

El 16/3/22 es el episodio del dique que relató S. B. M. O. B. S. llama a la policía y a E. S. Ese día él se va de la casa a las 16 horas, a las 18 horas M. O. B. S. llega al Dique, a las 2 de la mañana va a buscarlo a la casa de S. B.

Consta en la causa la llamada al 911, eran las 21:42 horas, lo encuentran, él dice que se había

perdido.

El 18/3/22 M. O. B. S. dice que no daba más, se quería ir a Chile. Al final no se fue, porque R. E. R. fue a hablarle y al otro día hablan M. O. B. S., R. F. A. y su padre. Una y otra vez se daba cuenta que era víctima de mentiras y manipulación.

El 19/3/22, M. O. B. S. le manda una foto de S. B. a H. B. R.. El 20/3/22 le vuelve a escribir a H. B. R., le dice: yo quiero perdonar y no puedo.

El 7/4/22 graba un video (lee transcripción del video).

Lo económico era algo que la amarraba a M. O. B. S., los 20.000 dólares, aquellos 8.000 dólares de la máquina, la Hammer, más la Ecosport que la puso a nombre de él.

A principios de abril hay evidencia clara del vínculo del señor con S. B., la intención de R. F. A. era continuar con S. B., y al señor no le gustaba que le entorpecieran el vínculo. S. B. cuenta que estaba nervioso y que lo notaba anímicamente mal en esos días de abril y era porque le había dado una golpiza a M. O. B. S.

El 9/4/2022, M. O. B. S. escribe una carta, la que fue examinada por grafo crítica. La carta está fechada y fl. A. da por ella. Lee: "Hoy R. F. A. me obligó a escribir una carta....". No hay duda que M. O. B. S. temía por su vida, que había anuncios, que incluso él intentaba que dejara escrito que no era culpa de él si le pasaba algo. Y paralelamente, la relación con S. B. continuaba vigente.

El 11/4/2022 existen múltiples llamadas de R. F. A. a hoteles de la zona del Champaquí, estaba buscando un lugar para alojarse y recomponer la relación, pero mientras tanto la llamaba a S. B.. (12, 13, 14 de abril). Eso está en las sábanas y lo contó la misma S. B. El fin de semana que según R. F. A. la pasaron hermoso, pero mientras tanto mantenía la relación con S. B. que le hacía daño a M. O. B. S. El 14/4, habla por teléfono con S. B. El viernes 15/4, llegan al Champaquí, lo capta esa antena. El viaje es real. El sábado 16/4, vuelven. El Domingo 17/4, es el desenlace fatal. Claramente hubo una discusión en la pareja.

M. O. B. S. tenía en el auto sus pertenencias, documentos, cargador de celular, ropa, hasta la

colchoneta de yoga. Lo cierto es que ese día M. O. B. S. ingresa al Hospital de xxxxx.

Sobre la versión de la familia del imputado, en el testimonio del padre, R. E. R., hay que distinguir dos tramos. Son dos declaraciones distintas que reflejan cómo la familia intenta acomodar sus relatos para ayudarlo. La brindada en la instrucción y la declaración en el juicio. Existen contradicciones.

El 17/04/2022, a las 18.39 horas lo toma por última vez a R. F. A., la antena de Salsipuedes. A las 18:56 horas, lo capta la antena cuando iba en la Ecosport camino a Córdoba. A las 19:31 horas es el ingreso de M. O. B. S. al Hospital de xxxxx. Viajó más de 40 minutos, con una persona agonizando. No son 15 minutos. El mismo imputado dijo que limpió todo porque pensó que era un simple vómito.

El 18/4/22, R. F. A. le manda un audio a H. B. R.

Los testimonios de los médicos fueron elocuentes, se ha acreditado el traumatismo craneoencefálico. M. O. B. S. tenía más de 25 golpes en su cuerpo. Esos golpes eran de tiempo reciente.

Lo que llevó al desenlace fatal fue una pelea. M. O. B. S. tenía un perfil de empoderamiento. El acusado se deslumbró con M. O. B. S., con su pasar económico. El recibo de sueldo de M. O. B. S. del 4/1/22, da cuenta de lo que ganaba, de su nivel adquisitivo.

Concluyó expresando su adhesión a la valoración de la prueba y la calificación legal asignada por la Sra. Fiscal de Cámara y en consecuencia, solicitó que el acusado sea condenado p.s.a. del delito de homicidio doblemente calificado por el vínculo y por mediar violencia de género, dando razones y fundamentos de su adecuación típica, y solicitó se le imponga la misma pena que fuera solicitado por el Ministerio Público, de prisión perpetua. Asimismo, solicitó se remitan los antecedentes de R. E. R. y H. B. R., por la posible comisión del delito de falso testimonio.

Por último, requirió se le imponga al imputado la realización de un tratamiento psicológico con abordaje de violencia de género, y que se notifique al querellante y actor civil y a los

hijos de la víctima.

c. A su turno, el defensor del imputado, **Dr. J. M.**, efectuó sus conclusiones y expresó su disentimiento con las conclusiones arribadas por la Sra. Fiscal de Cámara. Seguidamente expresó: He tenido que modificar el inicio de mi alegato, debido a que existen algunas circunstancias que necesito poner de relieve. La Querella hizo mucho hincapié en un video que expresó M. O. B. S. lo grabó el 7/4/22. Sin embargo el video corresponde al día 7/1/22. Esto tiene mucha trascendencia porque cambia la relación de lo que dice en el video con lo que pasó en esos días. Que quede claro la fecha de ese video.

También la representante del Querellante, hizo alusión, no tan importante para R. F. A., pero sí para la ex mujer, que la relación con S. B. existía en la época en que estaba casado con E. B. A., también lo sostuvo la Fiscal. Eso tampoco es cierto, la Sra. S. B., dijo claramente que lo conoció en 2013, 2014, y tuvo una relación en 2017.

Por otro lado, con la documentación de separación de bienes aportada, surge la fecha de la sentencia de divorcio que tiene efecto retroactiva a julio de 2018. No es esencial, pero he de aclararlo, por E. B. A. que no tiene nada que ver en este juicio, su hija, y el padre del imputado. Éste ha tenido que escuchar y tolerar muchas cosas, como por ejemplo, que la adopción la puede hacer cualquiera, que R. F. A. a sus hijos les daba la plata como la podía hacer un débito del Banco xxxxx y cosas peores. Que la madre de R. F. A. se fue de su casa porque era víctima de violencia de género y la verdad es que ni la Fiscal ni yo sabemos por qué se fue. Si hemos escuchado sobre la relación que tenía R. F. A. con su hija, que R. F. A. trabajaba mucho.

También la Fiscal ha hecho alusión a circunstancias que no se condicen con la prueba incorporada al expediente. Por ejemplo sobre las llamadas de R. F. A., que R. F. A. no atendió el teléfono. Sí, la médica Paula Lavaselli hace referencia a tales circunstancias, pero lamentablemente, como falleció, no tuvimos oportunidad de escucharla. Seguramente, hubiera habido imprecisiones que hubiesen hecho la diferencia. Que R. F. A. le dijo que se cayó en el

baño luego del almuerzo y no durante el almuerzo.

Ahora bien, la Fiscal arrancó poniéndonos en una situación que no es real y verdadera. Ella dijo que este juicio debe ser juzgado con perspectiva de género. De acuerdo. Hay una mujer que estaba inmersa en una situación de violencia de género que ya analizaré. Pero es verdad que esto es un feminicidio y la ley nos obliga a tratarlo así. Pero eso no es como dice la Fiscal, que los tratados estén por arriba del in dubio pro reo, que es una derivación del principio de inocencia. Significa que todos somos inocentes hasta que en un juicio legal nos declare culpable por prueba que demuestre culpabilidad. Eso nos hace poder vivir, que no vamos a soportar un calvario, si no hay un juicio en el cual las pruebas demuestren que somos culpables, no nos van a culpar.

Es cierto lo que la Sra. Fiscal destacó de la violencia de género y de la perspectiva de género. Pero hay que proteger el principio in dubio pro reo.

La muerte de una mujer joven, como M. O. B. S., nos conmueve a todos, más si es una muerte violenta. Pero no dejen de tener en cuenta que el fallo que van a dictar, no puede ser resuelto con base en otra cosa que no sea la prueba. Y si el fallo que van a dictar coincide con la Fiscal y la Querella, va a haber otro muerto en vida, R. F. A., en la cárcel. ¿Y si no fue así y lo hemos mandado a la cárcel el resto de su vida?. Tienen que buscar el fallo justo y la seguridad de cómo se desarrollaron los hechos. No basta que digan, a mí me parece que sí. Tienen que decir que esta prueba se lo demuestra. Y cuando vemos el video de una mujer golpeada, no nos quedemos con eso, veamos los golpes, pero veamos qué puede haber pasado.

La Sra. Fiscal y la Querella han dedicado el noventa por ciento de los alegatos al contexto de violencia de género, pero muy poco tiempo al momento del hecho, ese día entre las 18 y las 18:39 horas. Destaco la declaración de S. L. R. de fs. 125/127. Su testimonio tira por tierra lo que dijo la Fiscal, que el día 17/4/22 M. O. B. S. se estaba por volver a Chile, que tenía un bolso en el auto, y que por eso se desencadenó la pelea. Estaba arreglando las plantitas del jardín, no estaba cargando el bolso en el auto.

Deben valorarse toda la prueba bajo el principio de la sana crítica racional, reglas de la lógica, la experiencia y el sentido común. ¿Es de sentido común decir que M. O. B. S. se iba el 17 a la tarde, cuando S. L. R. la ve regando el jardín?. Es más R. E. R. declaró el 19 de abril, dijo que los vio muy bien cuando almorzaron y relataban la experiencia del viaje al Champaquí. Ese mismo día o después, le dijo que M. O. B. S. se había caído en el Champaquí.

A las 16:30 horas, R. E. R. los ve muy bien y a esa hora se va. En la audiencia dijo que hasta aproximadamente las 18 horas, la máquina de R. F. A. estuvo funcionando. Sabemos que al menos hasta las 18 horas, M. O. B. S. estaba tranquila regando.

El día 18/4/22 lo detienen a R. F. A. R. E. R. declara el 19/4/22. Cuando lo detienen, le nombran un asesor letrado. Lo que declaró R. E. R. ese día fue espontáneo porque no había hablado con su hijo, que ya había sido detenido. Además, R. E. R. dijo que había puesto cámaras. R. F. A. nunca dijo que fue un robo, nunca dijo que fue la pimienta, nunca dijo que fue el COVID, dijo, ¿no habrá sido?. Él dice, yo no sé lo que fue. Si sé que la encontré en el baño así.

R. E. R. también contó que se iban a ir a Catamarca y que el 10 de mayo iban a ir a Chile. R. E. R. vino acá, es cierto que tiene una sordera importante que le costaba hablar con el Sr. Presidente y ahí vimos a la suspicacia de la Fiscal de tirar un libro atrás. Y él contó que le cuesta entender, pero el ruido de atrás del libro lo escuchó.

Lo que dice R. E. R. y S. L. R., acota el tiempo. Tenemos un rango de las 18 a las 18:39 horas que pasa la Ecosport por la ruta. A las 18:55 horas pasa por el peaje. Rango en el que supuestamente pasó algo que lo determinó al imputado a pegarle a M. O. B. S. Pero no hay prueba. Por eso se recurre al marco de violencia de género. Sí, ese es el marco, pero no sabemos si ese día ese marco tuvo incidencia.

El día 17 (y también el 15 y 16), no hay mensajes ni llamadas de S. B., ni nada que nos permita inferir una alteración de la relación de ellos dos en esos momentos. ¿Dónde está la certeza entonces?.

Tengo profundo respeto por toda mujer, máxime en quien ha fallecido. Pero me veo en la necesidad de exponer que los videos de M. O. B. S. tenían un mensaje que no se condice con la realidad. R. F. A. en su desesperación, dijo habrán entrado a robar?. Entraron a robar sin saber que estaba M. O. B. S. adentro, M. O. B. S. gritó y la golpearon? O cuando estaba regando entró alguien y cuando entró la golpeó y luego huyó, sin alcanzar a revolver nada en la casa. Nadie puede afl. A.rlo. ¿Qué debieron haber hecho?. Tomar todas las huellas del piso, desde la entrada, pero no lo quisieron hacer porque encontraron una carta, que decía responsabilicen a R. F. A. si me pasa algo. Y recuerden que esto se inició por el llamado de H. B. R., inspirada en el conocimiento de lo que le había dicho M. O. B. S., aunque no supiera si era o no, dijo, investiguen y llamó al 0800.

Estuvieron en el Champaquí. M. O. B. S. se lastimó la rodilla. Los médicos forenses, salvo el mío vinieron a sostener la acusación. El Asesor Letrado pidió que no cremen el cuerpo y lo que hizo el Fiscal fue testimoniar a Latorre quien dijo que su autopsia estaba bien.

Sobre las joyas, R. F. A. dijo que M. O. B. S. había sacado un turno para tasar un anillo. Uno de sus hijos dijo que M. O. B. S. tenía un anillo valioso. Por supuesto no se refería a la medallita de bautismo, sino a ese anillo. Ruego que lo hayan retirado los hijos de M. O. B. S., al igual que los 3.500 dólares.

Pretendieron decir que el barrio es seguro, entran a robar a los countries, no van a entrar a ese barrio. Los vecinos tenían un grupo de WhatsApp por seguridad, R. E. R. puso cámaras, roban en todos lados.

Ese día de pascuas, lo único que tenemos es el relato de R. E. R., y un mensaje de Felices Pascuas y un emoticón.

Y miren como son los comisionados, qué dijo el comisionado?. Si, hay muchos Hospitales, y no supo decir cuántos son muchos, y solo mencionó uno. Eso no tiene absolutamente nada que ver.

La hija de R. F. A., dijo que éste les tenía dicho que cualquier accidente, al Hospital de

xxxxx. Yo, en caso de accidentarse un hijo mío, le tenía dicho a mi mujer, que fuera al de xxxxxx. Y cuando se me quebró un amigo de mi hijo, lo llevé al de xxxxxx. Muchas personas, entre ellas R. F. A., tenemos la idea que es un Hospital de xxxxxx. No te preguntan nada y te atienden.

Ustedes tienen que aplicar la experiencia y el sentido común. ¿Cómo podía saber R. F. A. que M. O. B. S. entraba al de xxxxxx y media hora después o un día después no se despertaba y decía que era R. F. A.?. Cómo es posible pensar que alguien quiere matar a alguien y la lleva viva al Hospital de xxxxxx. Acá toman como base las 19:31 horas, que es la hora de ingreso en la Historia Clínica. La llevó con premura al Hospital de xxxxxx. Acá no había ninguna lesión externa que pudiera informar que esta mujer no se iba a despertar.

La Sra. E. S., la “testigo estrella”, que ha tenido sus minutos para hablar.

Tengamos en cuenta que no hay en el cráneo de M. O. B. S. ni una sola fractura.

La médica, que contestaba con bastante..., las tres mujeres con poca antigüedad, sobre todo una de ellas con poca antigüedad, que me contestaba con desdén, como si le molestara lo que le preguntaba, dijo que esto del COVID, no es del COVID es del post COVID. Y resulta que M. O. B. S. había tenido COVID en enero. No estoy diciendo que M. O. B. S. murió de COVID. Lo que digo es que no sabemos de qué manera pudo influenciar en los golpes, perdón en esto que tuvo M. O. B. S. La Dra. Lavaselli, describe muchas lesiones. Las excoriaciones son raspones, las equimosis son moretones. Las formas de caerse son de las más variadas, no necesariamente es como dice la Fiscal que se ponen las manos.

Latorre describe que la mayoría de los moretones fueron de “sujeción”. La lesión de debajo de la mama puede haber sido cuando la levantó para subirla a la camioneta, M. O. B. S. tenía 65 kilos.

Los hermanos B. B. y V. B. y F. G. R., y viene E. S. Los golpes, son los golpes internos, son los mismos. ¿No será que R. F. A. la agarró a M. O. B. S. para que no le pegara y la marcó?. No lo sé. Nada que ver con lo que E. S. estaba contado. Probablemente, E. S. dijo eso porque M. O. B. S. le había contado que R. F. A. le pegaba. No digo que no le pegó, pero como dijo el

médico, las lesiones de los brazos son producto de la sujeción. Hay dos lesiones filmadas y un audio, que hace alusión a una terrible golpiza, pero sin foto ni video que muestre las marcas. Los dos videos, son los dos episodios de violencia. Después son relatos de M. O. B. S., como cuando relata que le intentó pegar con un termo. Si lo que dice en los videos fuera cierto, cómo esto se corresponde con los audios aportados por S. B. En esos audios que son del 9/3/22 M. O. B. S., indignada -y con justa razón- le manda audios amenazantes, insultos, que en realidad son propios de una mujer enojada, ella le dice: no es cierto R. F. A. que, que no la querés ver más?, No es cierto que no le pediste los horarios, una mujer sometida al monstruo que han descripto, se sometería a eso?.

Y vamos al 17 de Marzo, M. O. B. S. lo sigue con el GPS, lo encuentra en La Quebrada, llama a la policía y dice que R. F. A. estaba desaparecido. Ella ya se había dado cuenta que estaba la S. B., y quería que la policía venga y se lo devuelva, estaba enojada y con toda la razón. Le pegaba a la camioneta. ¿Qué hubiera hecho un hombre violento?. La enfrenta, la calla, y lejos de eso se escondió por el monte. No estoy diciendo que no haya existido. No es coherente que le tuviera miedo a los golpes de R. F. A. y le estuviera gritando en La Quebrada, incitándolo a salir.

La empatía no nos autoriza a decir que R. F. A. tiene que ir el resto de su vida a la cárcel. La Fiscal, que lo vio venir, dijo, si el abogado se mete en el preterintencional, entra la violencia de género, pero no es así. Sobre el homicidio preterintencional, yo creo que no hay pruebas para que R. F. A. sea condenado por el delito acusado por la Fiscalía, por más que los sentimientos nos lleven a M. O. B. S., por más que la simpatía de la Fiscal y la Querellante nos lleven a eso, no olviden que la función de ustedes es decidir, la vida o la muerte en vida de este hombre. Les pido encarecidamente que pongan todo lo de ustedes para resolver este asunto. En consecuencia pidió la absolución de R. F. A. y subsidiariamente que sea condenado como autor de homicidio preterintencional.

d. Concedida la palabra al Querellante Particular C. M. B. B.,

éste hizo uso de la misma y manifestó *“No voy a intentar convencerlos de nada, ya todo se dijo, no soy quien para venir a decirles lo que tienen que hacer, cuáles son sus funciones. Solo quiero decirles que estos dos años fueron una mierda. Piensen en su madre, hijas. Piensen en sí mismas, si ustedes serían capaces de hacerle lo que este imbécil le hizo a mi madre y si la quieren cerca de sus hijos”*.

e. Finalmente, concedida la última palabra al imputado **R. F. A.**, éste hizo uso de tal facultad y manifestó *“Del primer momento expresé mi profundo dolor por todo esto. Si, por supuesto yo los entiendo. Entiendo todo este dolor para ustedes, para mi familia. Todavía estoy elaborando el duelo. Yo dije el primer día que estaba enamorado de M. O. B. S. No dejé de reconocer la infidelidad que ya se había resuelto. Jamás sería capaz de comenter semejante locura. Con todo lo que significa. Su señoría, señores vocales, jamás se me hubiera ocurrido incursionar en una locura de este tipo. Este duelo... que el primer día lo dije, todas estas cosas... en lo personal. el perfil que me crearon... crearon un perfil que dicen que es yo no soy esa persona, soy incapaz de hacer... le s pido que lo piensen... yo hice todo lo posible pa... yo pensaba que era un vómito... que sea mediatizado al segundo día que me acusaron sin poder ir a juicio. Yo fui esa semada, acusado. R. F. A., acusado, homicida acosador. Si, hay gente que quiere hacerme daño y yo les explique por qué. Soy una persona correcta... En el primer memorandum... no, pero en el segundo si... si me mandé macanas... El tata era sus ojos... Muchas gracias”*.

V) Valoración de la Prueba: Como bien sabido es, nuestra Constitución Provincial impone a los operadores judiciales dictar sus resoluciones con *fundamentación técnica y legal* (art. 155 Const. Prov. de Córdoba), dogma receptado en el art. 142 de la ley procesal, estableciendo esta última normativa la máxima sanción ante su incumplimiento. Con base en tal manda constitucional, opina el suscripto que la valoración en conjunto del material probatorio legalmente producido e incorporado en autos, permite tener por acreditados con la certeza requerida en esta etapa del proceso, los extremos fácticos de la imputación jurídica objetiva,

es decir, la existencia material de los hechos y la participación penalmente responsable del acusado en su comisión.

Dicho ello, y sin perjuicio que será debidamente tratada la cuestión, cabe resaltar inicialmente, que el hecho que integra la plataforma fáctica del presente decisorio en el que resultó víctima **M. O. B. S.**, se enmarca en la problemática de “violencia de género”, toda vez que ha quedado demostrado -como podrá advertirse con el devenir del presente acápite- que tanto dicho suceso delictivo como todos aquellos eventos que lo precedieron, fueron cometidos por el acusado en contra de su esposa, mediando violencia de género, al configurarse una manifestación de discriminación por la desigualdad real entre el varón y la mujer, ejercida contra esta última por su condición de tal, aprovechando dicha circunstancia para ejercer sobre ella violencia en sus diversas modalidades (física, psicológica, económica, etc.), lo que ocurrió en indeterminadas oportunidades, proyectándose en un considerable período de tiempo, a través de múltiples actos, por lo que conforme la normativa convencional supranacional, constitucional, legal y estándares jurisprudenciales establecidos por nuestros más altos cuerpos judiciales -en criterio al que adhiero-, la totalidad de los elementos probatorios colectados deben ser valorados con perspectiva de género (Cfr. TSJ, Sala Penal, Sent. n° 273, 23/06/2016, “MEDINA, Fernando Luis p.s.a lesiones leves agravadas y amenazas calificadas -Recurso de Casación-”. Vocales: Tarditti, López Peña y Cáceres de Bollati.).

En ese contexto, corresponde aclarar, como se hizo en todo el desarrollo del presente decisorio, que se consignaron las iniciales de la víctima, puesto que el Tribunal Superior de Justicia de nuestra provincia, por Acuerdo n° 7 de fecha 17/08/2010, recomendó “...a las Cámaras en lo Criminal, Juzgados Correccionales, Juzgados de Control, Juzgados de Menores y Fiscalías de Instrucción de esta Provincia, que en el futuro cuando sea necesario consignar en los fallos que dicten los nombres de menores (ya sea víctimas, testigos o autores), lo sea con sus iniciales. Situación está que también deberá ser considerada con los familiares de los

mismos...”. Tal recomendación tiene su antecedente en el Seminario “Internet y Sistema Judicial” realizado en la ciudad de Heredia (Costa Rica) en el mes de julio del año 2003, con la participación de Poderes Judiciales, organizaciones de la sociedad civil y académicos de diversos países americanos- entre ellos la Argentina-. En ese marco se dictaron las reglas mínimas para la difusión de información judicial en internet, denominadas “Reglas de Heredia”, las que –conforme establecen bajo el título ‘alcances’- son recomendaciones que pretenden ser el punto de partida para lograr un equilibrio entre transparencia, acceso a la información pública y derechos de privacidad e intimidad. En ese contexto se establece como Regla N° 5: “*Prevalecen los derechos de privacidad e intimidad, cuando se traten datos personales que se refieran a niños, niñas, adolescentes (menores) o incapaces; o asuntos familiares; o que revelen el origen racial o étnico, las opiniones políticas, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos; así como el tratamiento de los datos relativos a la salud o a la sexualidad; o víctimas de violencia sexual o doméstica; o cuando se trate de datos sensibles o de publicación restringida según cada legislación nacional aplicable o hayan sido así considerados en la jurisprudencia emanada de los órganos encargados de la tutela jurisdiccional de los derechos fundamentales. En este caso se considera conveniente que los datos personales de las partes, coadyuvantes, adherentes, terceros y testigos intervinientes, sean suprimidos, anonimizados o inicializados, salvo que el interesado expresamente lo solicite y ello sea pertinente de acuerdo a la legislación*”. Por su parte, la Regla N° 9, establece “*Los jueces cuando redacten sus sentencias u otras resoluciones y actuaciones, harán sus mejores esfuerzos para evitar mencionar hechos inconducentes o relativos a terceros, busquen sólo mencionar aquellos hechos y datos personales estrictamente necesarios para los fundamentos de su decisión, tratando no invadir la esfera íntima de las personas mencionadas...*”.

Con base en ello, es de destacar el reforzamiento de la protección para las mujeres sometidas a hechos de violencia de género es una obligación asumida por el Estado a través de la

“Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer” (Convención de Belem do Pará, ley n° 24.632). Dicha Convención impone, como uno de los deberes de los Estados, condenar todas las formas de violencia contra la mujer, debiendo actuar con la debida diligencia para prevenir, investigar y sancionar (art. 7 inciso “b”), manda que ha sido cristalizada en nuestro derecho nacional en la Ley n° 26.485 (Ley de protección integral a las mujeres) y a nivel local con la Ley n° 9283 (Ley de violencia familiar).

Y es que este tipo de hechos, enmarcados en la problemática de violencia de género, poseen particularidades que los diferencian de otros, porque éstos ocurren en un marco de vulnerabilidad, dado que raramente se realizan a la vista de terceros, razón que hace difícil contar con declaraciones de testigos presenciales, por lo que habitualmente la prueba indiciaria es la que sirve para alcanzar el fin inmediato del proceso penal, esto es, el descubrimiento de la verdad real. Está fuera de discusión tanto doctrinaria y jurisprudencialmente, el hecho de que la prueba indiciaria tenga eficacia para demostrar con el estado intelectual de certeza -exigido por la ley a esta altura del proceso- los extremos fácticos de la imputación jurídica objetiva, debiendo para ello los indicios ser unívocos. Ello resulta pertinente, en cuanto a que, cuando se trata de juzgar ilícitos con las particularidades enunciadas, su estudio debe ser abordado bajo un **criterio de amplitud probatoria** en atención a las circunstancias especiales en las que se desarrolla. Las particulares características de los hechos hacen que cobre especial relevancia, **el relato de la víctima**, el que adquiere un valor convictivo de preferente ponderación en la medida que resulte fiable y se encuentre corroborado por indicios, siempre que éstos tengan una confluencia de conjunto que conduzcan a dotar de razón suficiente la conclusión, sin espacio razonable para el principio *in dubio pro reo* de base constitucional (v. TSJ, S. n° 84, 04/05/2012, “Sánchez”).

Resultará paradójico, que el evento por el que el acusado fue juzgado se inscribiese en la

acción de darle muerte a su cónyuge logrando su cometido, a la par que echaba por tierra toda posibilidad de obtener prueba directa que develaría la mecánica de su comportamiento ilícito; no obstante M. O. B. S. a través de múltiples actos llevados a cabo por ella en vida, dio su relato sobre lo tristemente vivenciado apuntado por infinidad de indicios unívocos como se verá más abajo.

Efectuadas estas precisiones, cabe -ahora sí- ingresar al análisis de la prueba producida durante el debate, como aquella incorporada legalmente por su lectura al mismo. Clasificando para una comprensión cabal y clara la prueba indiciaria bajo distintas denominaciones para luego valorarla de una manera conjunta e interrelacionada, cuya univocidad nos conducirá inexorablemente a que el evento que desencadenó en la muerte de M. O. B. S. ocurrió tal cual fue hipotetizado en la plataforma fáctica.

Con esta lógica de razonamiento he de tratar bajo distintos epígrafes, indicios de distinta naturaleza, que convergen de la manera apuntada. Veamos:

i. Indicios de presencia u oportunidad física y participación del imputado en el hecho:

“...Lo esencial es siempre, como presupuesto necesario, tener probada la existencia del hecho delictivo...”, “...están constituidos por elementos probatorios que permiten mediante la lógica y la experiencia, una inferencia con relación al hecho delictivo, el cual será más relevante cuanto mayor sea la aproximación que se permita tener con el mismo...” (ver Eduardo Jauchen, Tratado de la Prueba en Materia Penal, Ed. Rubinzal Culzoni, título sexto, De los Elementos Indiciarios, página 592 y 596).

Así las cosas, en cuanto a la **existencia misma del evento criminoso y participación del acusado en el mismo**, no puedo sino referirme en primer término al testimonio del personal policial que aportó la noticia criminis a la autoridad.

De esta manera, el **Oficial Principal Rodolfo Fernández Sánchez (en E.E. el día 18/04/2022)**, en un estado incipiente de la pesquisa y ante la instrucción, manifestó: “... el día de la fecha, 18/04/22, presta servicios adicionales en el Hospital de xxxxx, en el horario

comprendido entre las 07:00hs. y las 15:00hs. Siendo aproximadamente las 12:00hs., el deponente tomó conocimiento del ingreso de una paciente, en el día de ayer a las 19:31 hs, ingresó por guardia la Sra. **M. O. B. S., de 52 años de edad, DNI n° *****, domiciliada en calle A. n° *** de b° E. B. de la localidad de Salsipuedes, de nacionalidad chilena.** La paciente ingresó al hospital en estado consciente, acompañada por su pareja, el Sr. **R. F. A., DNI n° *****, domiciliado en calle A. n° *** de la localidad de Salsipuedes,** el cual manifestó que **se encontraba comiendo en su domicilio junto a su pareja, cuando ésta cayó, y golpeó su cabeza.** Luego del ingreso de la paciente el Sr. R. F. A. se retiró del hospital, y no regresó hasta el día de la fecha, así tampoco ningún familiar de la paciente. Según la información aportada por la Dra. Claudia Cura, M. O. B. S.P.:32951/2, la paciente ingresó con traumatismo de cráneo grave, presenta múltiples golpes en su cabeza, y actualmente se encuentra en estado vegetativo, aportando N° de Historia Clínica: *****...”.

Cabe aclarar que si bien el nombrado efectivo policial, manifestó que la persona que trasladó a la víctima es R. F. A., ello se debió a una clara equivocación en la recolección de los datos de los médicos que informaron la situación, resultando inequívoco que se trata del acusado R. F. A.

Durante el debate, **Fernández Sánchez, depuso en el mismo sentido y ratificó su relato previo.**

Es importante destacar, lo referido por **R. F. A.** al ingresar a M. O. B. S., en cuanto le dijo a la Dra. Cura que se encontraba comiendo en su domicilio junto a su pareja -porque hasta aquel momento así la reconoció-, cuando esta cayó, y golpeó su cabeza. La veracidad de tal extremo, se colige de lo registrado en la propia **historia clínica n° 74287** (ver adjunto de oficio de fecha 18/04/2022). Antes que nada, debe advertirse que de dicho instrumento surge que la fecha y hora de ingreso de la víctima al hospital, fue el 17/04/2022 a las 19:31 horas, que fue ingresada por quien dijo ser su “pareja” aportando como nombre “R. F. A.”. Por su

parte, en cuanto a la versión brindada por el acusado, se consignó *“Paciente de sexo femenino de 52 años que ingresa traído por familiar. El mismo refiere que estando en su domicilio la paciente presenta episodio de depresión del sensorio, al levantarse de la mesa la misma sufre la pérdida de conocimiento con posterior tx de cráneo. La misma no recupera la conciencia. Ingresa inconsciente con restos alimenticios en boca”*.

Anunciados del evento, y consecuentemente iniciadas las respectivas actuaciones, a los fines de constatar el estado de salud de **M. O. B. S.**, el día 18/04/2022, a las 19:16 hs., la titular de la Unidad Judicial a cargo de la pesquisa, cursó comunicación telefónica con la Dra. Paula Lavaselli, Jefa de Guardia del mencionado nosocomio, quien informó telefónicamente que M. O. B. S. había ingresado por la guardia trasladada por su marido, el imputado R. F. A., bronco aspirada, en coma, con una escala neurológica muy baja, daño cerebral muy grave, con múltiples y muy graves lesiones en el cerebro, que había “entrado en muerte cerebral”, que además era covid positivo, mencionando también que los dichos o las versiones aportadas por R. F. A. con el cuadro con el que ingresa la paciente no eran coincidentes toda vez que refirió primeramente que se había caído en el baño una o dos veces, luego que la encontró en el baño de la vivienda ahogada con su propio vómito y finalmente que se había caído en el cerro Champaquí, agregando que tenía un esguince en el tobillo, corroborando la doctora que no existía tal esguince en el tobillo de M. O. B. S. (**ver certificado en E.E de fecha 18/04/2022**).-

Casi paralelamente a la comunicación con la Dra. Lavaselli, el mismo día 18/04/2022, tan solo unos minutos más tarde, más precisamente a las 19:45 horas, Ayelen Font operadora de la **línea 0800 del Ministerio de la Mujer**, dio cuenta de un llamado telefónico efectuado de manera anónima, en el que una mujer informó que... *“la Sra M. O. B. S. se encontraba en estado de coma en el Hospital de xxxxx de la ciudad de Córdoba porque se había caído del baño y se ha ‘auto aspirado el vómito’, que se encontraba con muerte cerebral. Relata que la Sra. M. O. B. S. es oriunda de Chile y no tiene familiares en Argentina. Agregando además que*

esta mujer sufría episodios de violencia física por parte de su pareja, el Sr. R. F. A., siendo que en un episodio se había comunicado con la Policía de la localidad para pedir ayuda. Narra que estaban conviviendo desde enero del corriente año. Quien se comunica teme que el episodio por el cual se encuentra internada esté asociado a las situaciones de violencia de género”(ver adjunto documental de fecha 18/4/2022).

Sin ánimo de anticiparme a una cuestión que será debidamente tratada más adelante, entiendo que resulta y resultará sumamente ilustrativa y convictiva en el sentido supra expuesto, la transcripción de la grabación de audio de la llamada a la línea de denuncias del Polo de la Mujer, la que tiene una extensión de once minutos con veintidós segundos, efectuada por la Unidad de Audio Legal de Policía Judicial, dándose el siguiente intercambio (V.F. = voz femenina): “V.F.: *Polo de la Mujer, buenas tardes; V.F.: sí, buenas tardes, mirá, yo llamo por solidaridad de una mujer que está internada, está internada en el Hospital de xxxxx, para que se considere hacer investigar la situación, te doy el nombre de la mujer y está internada y dicen que está en un estado de coma, ¿puede ser?; V.F.: coménteme cómo es la situación así consulto qué podemos hacer desde acá; V.F.: Yo soy conocida de la chica, se llama M. O. B. S., M. O. B. S. con be larga S., y yo la conozco y **ella me decía que la golpeaba la persona que estaba con ella, la pareja;** V.F.: sí; V.F.: y hoy me entero **que ella está internada, que se ha caído en el baño y que ha sido golpeada, que se ha autoaspirado una cosa así** ahora está con un respirador, está por cortarse, entonces yo pido que se, **tengo sospechas que como ella se le pegaba antes que le haya pasado algo, lo hago porque la aprecio a la persona y no quiero, no quiero involucrarme, pero ustedes que están en el tema que investiguen más al fondo porque yo no le creo a la versión de la persona de la pareja que me dice que, que se ha caído en el baño, porque ella, ella no, ella era golpeada;** V.F.: ¿y vivía con él?; V.F.: si, eran pareja, eran pareja, pero ella está sola porque ella es de Chile y acá no hay nadie que la defienda, yo la conozco y bueno, me dio mucha pena saber que esté en esta situación ahora; V.F.: y ella ahora está internada en el Hospital de xxxxx; V.F.*

en el Hospital de xxxxx está a punto de cortarse, está a punto de morir porque al hacer, esta es la versión que dan, que se ha caído en el baño, tiene Covid y que cuando ha caído ha vomitado y se auto aspirado con el vómito, y en ese momento no le llegó oxígeno al cerebro y entonces ha muerto, tiene muerte cerebral, entonces es muerte cerebral que ella tiene y que no hay buenas, digamos, pronóstico, el pronóstico es que está a punto de cortarse, no puede respirar, está mal; V.F.: claro; V.F.: bueno, que se investigue, me dio mucha pena saber porque ella no tiene a nadie acá en la Argentina; V.F.: ¿y ella de qué barrio es, es de Córdoba Capital?; V.F.: no, ellos son de Salsipuedes; V.F.: bien, señora, ¿usted me puede esperar un segundito en la línea así puedo consultar cómo podemos hacer?; V.F.: yo no se qué decirte, yo lo que hice fue comentarte como una solidaridad, no, no quiero continuar, es decir, me siento mal porque, porque sospecho que no es tan así como, como fue, por eso, por **esome parece que es un caso para investigar por lo que pasaba en esa pareja**; V.F.: claro; V.F.: pero bueno, yo no quiero seguir en el caso, yo lo que quiero es avisar y nada más, porque tengo entendido que se puede avisar; V.F.: claro, si, por eso, yo quiero consultar para que, para poderle bien qué podemos hacer desde acá, ¿sí?; V.F.: bien, bien; V.F.: por eso, por eso le pedía si me puede esperar, si usted quiere cortar corta desde ya, pero yo para poder avisarle qué podemos hacer desde acá en este caso, ¿sí?; V.F.: bueno, cómo no, gracias; V.F.: señora, bueno, ahí estaba consultando, lo que podemos hacer que desde ya sería de manera anónima, porque esta línea no pertenece a la justicia, entonces nosotros para poder informar a la justicia y que actúe teniendo en cuenta esto, tenemos que hacer una puesta en conocimiento, ¿sí?, un breve relato y lo ponemos para que la justicia lo tome en consideración; V.F.: exacto; V.F.: ¿usted tiene los datos de la pareja de él, el nombre?; V.F.: el hombre se llama R. F. A.; V.F.: ¿y la dirección ahí en Salsipuedes?; V.F.: mira, es de la calle A.; V.F.: ¿la altura o alguna referencia?; V.F.: no, la altura no la sé, me parece que es, no sé, porque ellos vivían allí, no hay nadie ahora ahí, están en Córdoba los dos, o sea que no vas a encontrar a nadie si van; V.F.: claro, está bien, está bien, está bien;

V.F.: no hay nadie allí en la casa que ellos viven, porque ella está internada y él está con ella; V.F.: claro; V.F.: están con Covid los dos, no sé, no se viste, yo quiero, yo no quiero sentirme mal por la chica, porque ella no tiene a nadie acá en la Argentina y me da mucha pena, me da muy mucha pena como mujer; V.F.: claro, señora, ¿y usted sabe si ellos estaban juntos hace mucho tiempo?; V.F.: creo que empezaron a estar juntos a partir de enero de este año; V.F.: conviviendo; V.F.: convivían; V.F.: conviviendo, si, bien, y usted sabe que han habido situaciones de violencia física; V.F.: huhum, si; V.F.: ¿sabe si las denunció o no?; V.F.: yo sé que ella una vez llamó a la policía porque me hablaba a mí y yo le dije "llamá a la policia" ella le contó a la policía de Salsipuedes que él le pegaba; V.F.: bueno, algo más; V.F.: me duele que ella no sé, no se haga justicia porque como ella no es de acá y va morir y nadie va hacer nada por ella, que se haga justicia, nada más, yo quiero la justicia de Dios, la justicia de Dios, eso es lo que pido, nada más; V.F. bueno, ahora yo voy hacer una puesta en conocimiento para poder informarle esto que usted me dijo a la justicia, ¿si?; V.F. si, sí, si, bueno, que sea lo que sea, yo no quiero entrar en este tema pero yo sé que si es anónimo, ustedes aunque haya sospecha y no pasó nada, pero que se investigue que no haya sido ocasionado por alguien el golpe y no que ella se haya caído, porque me dicen que se cayó sola; V.F.: claro; V.F.: se desmayó, bueno, eso, eso creo que los médicos pueden ver más cerca eso, porque supongamos que le pase algo, la creman y nunca se hizo justicia; V.F.: claro; V.F.: me parece a mí, no sé, qué se yo qué decirte, porque viste cómo es ahora, nunca se investiga, entonces eso es lo que la justicia, queda la justicia de Dios, es lo único que pido; V.F.: bueno, ahora vamos a dar en conocimiento, como es de manera anónima usted no va poder hacer un seguimiento de lo que suceda porque no está brindando los datos, ¿si?; V.F.: no, yo te digo que no quiero involucrarme pero quiero que se haga la justicia de Dios; V.F. bueno, ahora, ahora yo voy a poner en conocimiento, ¿si?; V.F.: bueno, queda en manos suyas ahora que se haga la justicia; V.F.: ahora yo le informo a la justicia, exactamente; V.F.: bueno, bueno, gracias, muy amable; V.F.: no, por favor, hasta luego; V.F.: hasta luego.

(ver informe técnico n° 3825132).-

Conforme surge del certificado de fecha 18/04/2022, la Sra. Jefa del Departamento “línea 0800-888-9898”, del Ministerio de la Mujer, el llamado fue efectuado desde la línea *****. Pese a que la persona que llamó manifestó no querer brindar sus datos personales, debido a la gravedad del suceso investigado, el **Sargento Gonzalo López del Castillo**, habiendo analizado el informe respectivo, constató que la titularidad de la línea telefónica desde donde se hizo el llamado pertenece a H. B. R. de M., DNI N° *****, domiciliada en calle D. B. n° **** de la ciudad de C. C., tratándose ésta de la hermana del propio imputado R. F. A. (**ver declaración de fecha 03/05/2022**).

Dicho llamado telefónico anónimo, resultó un acto paradójico de la propia hermana del imputado, **H. B. R.** En efecto, como será demostrado con el devenir del desarrollo del presente, H. B. R. conocía la situación de violencia que se encontraba padeciendo M. O. B. S. a manos de R. F. A., por lo que al enterarse de su estado de salud, no dudó en sospechar de su propio hermano y anoticiarlo en forma inmediata a la autoridad, sin perjuicio que por encontrarse ella misma en una situación de vulnerabilidad por la construcción cultural machista en la que se desarrolló su historia vital y familiar, no quiso aportar sus datos personales, y como será expuesto en la parte respectiva, al brindar sus relatos ante la instrucción y en el mismo debate, fue parcial e intentó favorecer la situación procesal de su hermano.

En virtud de las pruebas presentadas hasta aquí, es que la Fiscalía de Instrucción interviniente, el 18/04/2022 ordenó la **detención** del traído a proceso **R. F. A.**, habiéndose materializado su aprehensión en el mismo Hospital de xxxxx. Sobre ello, el **Oficial Inspector Brian Becerra Gallardo**, ante la instrucción contó que “(...) se dirigieron al mencionado nosocomio siendo allí atendidos por la Dra. Lavaselli Paula... M. O. B. S.P 25452, quien sería jefa de guardia. Seguidamente se procede a entrevistar a la misma,

refiriendo que la Sra. M. O. B. S. se encuentra internada en la cama n° 1 del Shock Room, encontrándose en estado crítico, con muerte cerebral y posee múltiples fractura en el cráneo, también presentando múltiples lesiones en el cerebro. Además, poseía hematomas en su brazo derecho, hematoma debajo del pecho derecho; una escoriación en su rodilla derecha y COVID positivo. (...) que la entrevistada agregó que la Sra. M. O. B. S., fue ingresada al hospital el día 17/04/2022, por su pareja el **Sr. R. F. A., de 54 Años de edad, DNI n° *******, **domiciliado en A. n° *** de la localidad de Salsipuedes**; que la damnificada en todo momento desde su ingreso al hospital se encontró inconsciente. Que el Sr. R. F. A., al momento de ingresar al hospital con su esposa manifestó que la misma se había caído en su domicilio, siendo producto de dicha caída las lesiones que presentaba en su cuerpo. Agrega la doctora entrevistada que el Sr. R. F. A. se encontraba en el hospital deambulando desde el día de ayer y que en el día de la fecha, al darle el parte médico, y al referir la doctora que las lesiones presentadas por la Sra. M. O. B. S. no eran coincidentes con lesiones provocadas por una simple caída, es que R. F. A. le manifestó que las otras lesiones eran producto de una caída producida en el Cerro Champaqui, debido a que R. F. A. y M. O. B. S. habrían realizado una excursión. Que en aquel momento, el Sr. R. F. A. intentó mostrarle fotografías junto a su esposa en dicho cerro, respondiéndole dicha doctora que no le era relevantes y que las lesiones que la Sra. M. O. B. S. presentaba en su cuerpo, no eran coincidentes con lesiones producidas por una caída (...) que mientras se encontraba en el hospital de xxxxx, entró en conocimiento del decreto de detención dispuesto por la fiscalía de Violencia Familiar del 3er Turno, en contra del Sr. R. F. A., siendo por este motivo que procedieron a la búsqueda del Sr. R. F. A. por el hospital, atento a que la Dra. Lavaselli manifestó que el mismo se encontraba realizándose un test de Covid. Ante esto, es que se dirigen al sector donde se realizan los testeos, procediendo a identificar a **R. F. A.** a quien se puso en conocimiento del decreto de detención que pesa en su contra y de los derechos y garantías constitucionales que le asisten en su actual estado (...)

seguidamente fue trasladado por un móvil policial del CAP 1, hasta la guardia central de jefatura (...)” (ver testimonial de fecha 18/04/2022). **Tales extremos fueron ratificados en el debate por el nombrado.**

Ahora bien, aunque en un momento posterior de la pesquisa, pero aún en incipiente estado investigativo (21/04/2022), depuso **Paula Andrea Lavaselli**, en el que precisó mayores detalles, no obstante haber brindado de manera telefónica, inmediatamente después de iniciadas las actuaciones -como fuera supra apuntado-, aquellos datos de interés criminalístico. Párrafo aparte, merece la loable tarea de la médica **Lavaselli**, quien además de ejercer la medicina en el ámbito en el que se desempeñaba, ocupó un rol protagónico en la presente causa, en virtud de un actuar empático para con sus pacientes, propio de una profesional, responsable y minuciosa, lo que derivó en advertir las inconsistencias que señalara a la autoridad policial y que conllevaron a dar inicio a la investigación.

Es así que, al deponer ante la instrucción, sin llegar a testificar en el debate debido a su fallecimiento, la **Dra. Lavaselli**, manifestó “Soy médica, trabajo en el Hospital de xxxxx desde el año 1997, y, en la actualidad, me desempeño en el área de emergencias o shock room, los días lunes, martes y miércoles de 08: a 20hs. (...) Recuerdo que la Sra. M. O. B. S. ingresó al Hospital de xxxxx a través de la guardia de emergencias, el día domingo 17/04/22, a las 19:30hs., según consta en su ficha de ingreso. En ese momento la recibió la Dra. Eva Nasute y, según lo que consta en su historia clínica, la Sra. M. O. B. S. fue llevada al Hospital en un auto particular, acompañada de su pareja que es quien la fichó en la guardia central, creo que su nombre es R. F. A. y apellido R. F. A. **Ingresó inconsciente, en estado de coma, con respiraciones agónicas y broncoaspirada con alimentos.** Inmediatamente, se procedió a intubarla y realizarle ventilación mecánica, como así también a realizarle una tomografía cerebral. Cuando una persona ingresa en estado de coma, se le hace una valoración específica para determinar el estado de coma, siendo lo normal 15. La Sra. M. O. B. S. arrojó un resultado de 4 –apenas ingresó- y, a las pocas horas, esa valoración bajó a 3, que eso

ya significa muerte cerebral. Además, **ingresó con una postura rígida en sus extremidades y con una postura de “descerebración”**, es decir que, frente a estímulos de dolor provocados por los mismos médicos que la asistieron, no flexionó ninguna de sus extremidades superiores. También **ingresó con pupilas midriáticas**, es decir, no reactivas frente a los estímulos lumínicos. Todo ello es un signo maligno, de lesiones cerebrales malignas. También se le realizaron escáners cerebrales, de tórax y abdomen y se evidenciaron lesiones graves cerebrales, a saber: **hemorragia subdural frontal izquierda, una hemorragia subaracnoidea fronto parietal izquierda, hemorragia inter hemisférica, hemorragia sobre la tienda del cerebelo, y un edema cerebral grado 3**. Estas lesiones son traumáticas, por lo que M. O. B. S. quedó internada en el shock room, intubada y con ventilación mecánica, además de con suministro de medicación. En el examen físico externo, además, se evidenció un **hematoma frontal izquierdo, otro en el maxilar inferior, múltiples hematomas en ambos miembros superiores de distintos estadios de evolución, es decir, que no todos ellos eran recientes, una escoriación en la rodilla izquierda, un hematoma lateral en la mama derecha y un hematoma en el omóplato izquierdo**. El hematoma más importante era el del lado derecho, el del brazo, ya que era muy grande, lo que puede ser compatible con golpes. Y el hematoma frontal izquierdo también era muy importante, agudo, es decir con inflamación y de color rojo. Además tenía unas pequeñas escoriaciones en el lado izquierdo del rostro. Ahora que recuerdo, en la tomografía también se evidenció signos de bronco aspiración alimenticia, que se produce cuando hay un vómito y la persona está inconsciente y no lo puede expulsar, eso va a los pulmones. Preguntada sobre si estos tipos de lesiones, pueden haber sido producidas todas en un mismo momento, responde: Sí, considero que por las lesiones cerebrales que presentaba, todas eran de características agudas, muy recientes, ya que, si hubieran sido de un día para otro, tendrían que haber evolucionado con isquemias. (...) Con este cuadro clínico ella pasó la noche en el shock room M. O. B. S. El día lunes 18/04/22, en el ingreso de mi guardia – 08:00hs.-, ya se

le estaba diagnosticando muerte cerebral clínica y se le realizó el test de COVID, el que arrojó resultado positivo, por lo que automáticamente ECODAIC descartó la posibilidad de ser donante. Con este cuadro clínico recibí a la Sra. M. O. B. S. y, al haberle diagnosticado la muerte cerebral, desde la guardia se comenzó a llamar a familiares para comunicarles la situación, ya que en ese momento no había nadie en el Hospital a quien comunicarles la noticia. Según lo que me comentaron, R. F. A. la fichó y se retiró del hospital. Además, quiero aclarar que, en el pase de guardia, me informaron que esta mujer se había caído de su propia altura, en el domicilio, y se había golpeado contra una mesa, sin especificar en qué parte del domicilio se produjo la caída, y tampoco sin brindar mayores detalles del golpe. Debido a que **me llamó la atención que las lesiones que presentaba esta mujer no eran compatibles con una simple caída**, y de que ya se le había diagnosticado la muerte cerebral, es que yo también comencé a intentar comunicarme con algún familiar. Noté que en la hoja de ingreso estaba registrado un número de teléfono de contacto, por lo que procedí a llamar desde mi propio teléfono, desde la opción “número privado”. Según consta en el registro de llamadas de mi teléfono, el número al que llamé fue el *****, todo ello a las 16:58hs. El teléfono sonaba, pero no me atendía nadie, y, en ese momento vi que ingresó a la guardia un hombre que tenía un teléfono en sus manos, el cual estaba sonado. Este hombre se me acercó y se identificó como pareja de la Sra. M. O. B. S., y creo que me dijo que se llamaba R. F. A. Este hombre estaba solo y le comenté en el estado en que ella se encontraba. Cuando le dije que estaba con muerte cerebral, este hombre lo único que hizo fue agarrarse la cabeza e inmediatamente sacó su celular e intentó mostrarme fotos, mientras que trataba de explicarme que, al momento de ingresarla al Hospital, él había omitido contar que M. O. B. S. había estado en el Cerro Champaquí y que ella había sufrido una caída. En ese momento, yo le hice señas a los policías de la guardia para que ellos se acercaran y vieran las fotos que me quería mostrar R. F. A. Mientras los policías miraban las fotos, R. F. A. me preguntó si yo conocía el Cerro Champaquí, le contesté que sí, y él me comentó que M. O. B. S., en el sector más alto del cerro,

en el que son todas piedras en bajada, se enganchó un pie en una grieta, se cayó y se golpeó la cabeza. Además, él relató que a esta situación la vio desde arriba, entonces, inmediatamente se acercó a su mujer, la ayudó a incorporarse, y continuaron el descenso. Frente a este relato, yo le pregunté si la Sra. M. O. B. S. se encontraba consciente o inconsciente, pero él no me supo responder. Me dijo que estaba como atontada. También le pregunté si él le había dado aviso de la caída a algún puesto para que la rescataran, pero me contestó que no, que ella quiso continuar. Seguidamente le pregunté si, luego del descenso, habían retornado inmediatamente a su casa, pero me contestó que no, que pasaron la noche en el cerro. Dijo que durmieron dentro del automóvil porque ella quería ver las estrellas, así tal cual. Yo le insistí preguntándole qué día había sucedido esto, y el hombre primero me dijo que había sido el día viernes; entonces yo le pregunté qué había sucedido las 24hs. previas a su ingreso al hospital, a lo que me miró y me respondió que él se había confundido, que en realidad la caída había sido el día sábado. Toda esta conversación sucedió en presencia de los dos policías de la guardia, cuyos nombres no recuerdo en este momento. R. F. A. también me relató que el día domingo comieron un asado junto a su familia- la de él- y me contó que en ese asado ella tuvo dos caídas más, sin precisarme producto de qué fueron estas caídas, ni si fueron frente a su familiares o no. Él, en todo momento intentaba llenar la historia con detalles irrelevantes, como por ejemplo qué habían comido, me describió los cortes de carne del asado, etc. Además, me contó que en un momento dado, en ese almuerzo, él la encontró tirada en el baño, ahogándose con vómito alimenticio, pero, nuevamente a esto me lo relató sin brindarme mayores detalles de la escena ni tampoco explicarme en qué momento sucedió, es decir si antes o después de las caídas. Todo este relato incongruente me llamó mucho la atención y comencé a tomar consciencia de que podía estar frente a otro tipo de situación, al punto que le pregunté por qué, frente a todas estas caídas, él no había llamado a ningún servicio de emergencias, pero me contestó que no llamó porque ella no quiso, porque era “cabeza dura”. También le pregunté si ella en algún momento le había manifestado algún dolor de cabeza o

de cuerpo, y él me contestó que no, que creía que ella había tomado analgésicos a escondidas suya. Continuando con su relato, R. F. A. me comentó que, al haberla encontrado en el baño, ahogándose en su propio vómito, decidió llevarla desde Salsipuedes, que es donde ellos viven, hasta el Hospital de xxxxx, estando ya M. O. B. S. inconsciente. Yo le volví a preguntar por qué tomó esa decisión en lugar de trasladarla hasta el centro de salud más cercano, y R. F. A. me contestó que él pensó que, llevándola por sus propios medios, iba a ser mucho menos que llamando a una ambulancia. Después de este relato, él me pidió verla, a lo que le dije que sí pero que primero lo teníamos que hisopar. El resultado del test le dio negativo por lo que le dijimos que podía ingresar para verla. Previo a esto, yo le pregunté a R. F. A. si ella tenía algún familiar directo acá y me contestó que no, que ella era Chilena y que todos sus familiares se encontraban en ese país. Frente a esta situación, le solicité se comunicara urgente con algún familiar de M. O. B. S., por lo que R. F. A. se comunicó con un hermano de ella y me pasó su teléfono celular a mí para que yo hablara con este hombre y le explicara la situación. Así fue que hablé con el hermano de M. O. B. S., cuyo nombre no recuerdo en este momento, le expliqué el cuadro de gravedad de su hermana, le pregunté cuántos años tenía él para asegurarme que no fuera un menor de edad y me dijo que 42. El hermano se puso muy nervioso, se largó a llorar. Yo le pedí que por favor les avisara a todos sus familiares ya que la muerte de M. O. B. S. era inminente y, para la entrega del cuerpo, se necesitaba a un familiar directo. Este hombre me confirmó que tanto ella como todos sus familiares son oriundos de Chile, pero luego de ello finalizamos la conversación y le devolví el celular a R. F. A., quien continuó hablando con él. Desconozco qué habló R. F. A. con el hermano de M. O. B. S. ya que le solicité continuara la conversación fuera del área de emergencias, en el pasillo. Luego de esto, le permitimos a R. F. A. el ingreso al shock room, donde vio a su mujer a través de un vidrio. En ese momento, él me volvió a llamar y me pidió que le viera un esguince en el pie derecho el que, supuestamente, M. O. B. S. se lo había hecho en el Champaquí, cuando puso su pie en la grieta y se cayó. Yo le dije que no, que eso se analizaría después, pero finalmente fue

examinada y nunca se constató tal esguince. Él permaneció unos minutos en el shock room y luego se retiró, pero le solicité que permaneciera en el hospital. A los pocos minutos, intenté acercarme a R. F. A. para entregarle el resultado negativo del test COVID, pero el policía que se encuentra en la garita de la guardia, cuyo nombre no recuerdo, me informó que este hombre ya se encontraba detenido, por lo que le entregué el papel a ese mismo policía. Fue todo muy rápido. A M. O. B. S. no la desconectamos del respirador enseguida, intentamos mantenerla con medicación pensando que podía llegar algún familiar de Chile a verla, pero finalmente, y a pesar de estos esfuerzos, ella terminó falleciendo producto de un paro cardíaco a las 15:20hs., del día martes 19/04/22. Luego de desconectarla totalmente, el cuerpo, al ser COVID positivo, se remitió cerrado con doble bolsa y roseado con una sustancia que se llama biodex – un desinfectante hospitalario-, hacia la morgue judicial para la realización de la autopsia. El único contacto que tuve con la familia de M. O. B. S., luego de esto, fue en el día de ayer cuando, a eso de las 12:00hs., recibí una llamada de la psicóloga Carolina Picchini y la asistente social Soledad Ripol del Hospital de xxxxx, quienes me solicitaron si podía estar presente en una charla con los familiares de la víctima, a lo que dije que sí, por lo que me reuní con su hijo y con su ex marido. A ellos les consulté si M. O. B. S. tenía antecedentes de alguna enfermedad, o si sufría de dolores de cabeza, a lo que me contestaron que no. Seguidamente, les di el informe de las lesiones cerebrales pero no quisieron preguntar mucho más porque estaban muy afectados por la situación. Esto es todo lo que puedo aportar sobre lo sucedido”.

Lo expuesto por la Dra. Lavaselli, encuentra correlato en la **historia clínica n° 74287**, de la cual surge “(...) *ingreso a shock room 17/04 MC depresión del sensorio. Paciente de 52 años que ingresa traído por familiar. El mismo refiere que estando en su domicilio la paciente presenta episodio de depresión del sensorio al levantarse de la mesa la misma sufre la pérdida de conocimiento con posterior xf de cráneo. La misma no recupera la conciencia. Ingresó inconsciente con restos alimenticios en boca. Vía aérea permeable con*

restos de comida en boca. Cuello sin enfisema. TET: Inconsciente, GCS 4/8 (OI. VI, M2) postura de descerebración, pupilas midriáticas, simétricas, RFM RC. Hematoma subdural frontal izquierdo equimosis y excoriaciones en región de mentón miembros superiores impresiona múltiples equimosis. (...) Cráneo: hemorragia subdural hemisferio izquierdo, frontal derecho, inter hemisférico, hemorragia subaracnoidea sobre tienda de cerebelo, hemorragia subaracnoidea peri troncal. Contusión hemorrágica TE, sin surcos ni cisterna, DLM 5 (...) TC de macizo facial: impresiona fractura frontal izquierda (tabla externa). TC de tórax sin contraste: atelectasia laminar posterior en ACP. (...) 18/04 múltiples hematomas y equimosis en MMSS y cara lateral derecha de tórax, las mismas impresionan en diferentes estadios evolutivos. (...) CT de cerebro. Se realizo TCMD de cerebro con reconstrucciones multiplanares. A NIVEL INFRATENTORIAL: EI VI ventriculo y el conjunto de los espacios subaracnoideos basales presentan topografía y morfología normales. No se observan alteraciones densitométricas del tejido nervioso infratentorial. (...) A NIVEL SUPRATENTORIAL Hematoma subdural frontoparietal derecho y e interhemisferico asociado a desplazamiento de la línea media 6m M. O. B. S. hacia la izquierda. Hemorragia subaracnoidea frontal izquierda. Sistema ventricular supratentorial de topografía y morfología normales. No se observan alteraciones de la densidad del tejido nervioso supratentorial. Surcos corticales disminuidos de profundidad en relación a edema. No se observan signos de fractura de tipo traumático a nivel de la calota craneana. (...) TCMD DE MACIZO FACIAL: Se realizó TCMD del macizo facial con reconstrucciones multiplanares. DESCRIPCION No se evidencian lesiones óseas. Neumatización conservadas de senos paranasales. Cavum permeable. Tabique nasal normal. Las paredes y el contenido orbitario conservan características tomográficas normales (...)"

Llegado a este punto, debe señalarse, tal como lo indicara la Dra. Lavaselli, y tal cual surge de la historia clínica incorporada en autos (folio 10 vta.), **la muerte de la víctima M. O. B. S., se produjo el día martes 19/04/2022, a las 15:20 horas**, luego de un paro cardíaco, sin

perjuicio que como será presentado a continuación, ha quedado acreditado que la causa eficiente de la muerte fue el “*traumatismo craneo encefalico*” sufrido.-

En tal sentido, la **Autopsia N° 522/22** realizada el **20/04/2022 a las 12:00 horas**, sobre el cuerpo de la víctima, por el **Dr. Roberto Latorre y la Dra. María Amalia Fabre**, concluyó que la causa eficiente de la muerte de M. O. B. S., fue el “...**TRAUMATISMO CRANEOENCEFALICO...**”, y que al momento del examen del óbito presentaba las siguientes lesiones “...**EXAMEN EXTERNO...***equimosis violácea de 6 por 5 c M. O. B. S. En hemitórax izquierdo, línea axilar posterior. Otras tres de 1.8 por 2 cm 1.3 por 1 cm y 1.5 por 1 cm ubicada por detrás de mama derecha sobre línea axilar anterior. Excoriación de 2 cm por 1 cm a nivel dorsal inferior. Equimosis violácea azulada en número de 3 de 3 por 1 cm y de otras dos de 1 cm redondeadas en tercio inferior medio de cara interna de pierna izquierda. Excoriación de 1.5 por 2 cm en rodilla izquierda con equimosis rojiza circundante. Equimosis de 1 cm en tercio inferior región anterior de pierna derecha. Equimosis de 1 cm en tercio medio región anterior de pierna derecha. Equimosis de 1 cm de diámetro en tercio medio de muslo derecho. Equimosis difusa de 2.5 cm de diámetro en tercio superior región anterior de antebrazo izquierdo. Otra equimosis rojiza difusa en codo izquierdo. Otra que ocupa región posterior izquierda. Equimosis de 4 por 1 cm en tercio superior y media región interna de antebrazo izquierdo. Equimosis difusa de 2 por 2.5 en tercio medio región externa brazo izquierdo. Tres equimosis difusas en dorso de mano izquierda de 3 cm aproximadamente. Equimosis rojiza violácea en tercio superior interno de brazo izquierdo de 5 c M. O. B. S. Tres equimosis redondeadas en tercio superior cara interna de brazo izquierdo. De 2 cm aproximadamente. Múltiples equimosis difusas que ocupan región interna de derecho. Gran equimosis difusa que ocupa región anterior y externa de brazo derecho. Equimosis de 5 por 1.5 en tercio superior externo de antebrazo derecho. Equimosis que ocupa dorso de mano derecha. Equimosis difusa de 0.5 cm en pirámide nasal. Excoriación lineal de 0.8 cm por delante de lóbulo de oreja izquierda a 1 c M. O. B. S. Equimosis difusa rojiza en región maxilar*

izquierda de 5 por 4 c M. O. B. S. Equimosis difusa violácea en pómulo izquierdo de 2 por 2.5 c M. O. B. S. Hematoma subgaleal que ocupa región frontal izquierda. **EXAMEN INTERNO: Cráneo:** levantado cuero cabelludo se observa infiltrado hemático en región parietal media derecha de 2 cM. O. B. S. Dos regiones infiltradas en periostio región parietal posterior derecho y biparieto occipital medio. Sin fracturas craneanas. A la apertura de calota se observa gran hematoma subdural y hemorragia subaracnoidea generalizada...” (Cfr. Autopsia n° 522/22 adjunta a operación de fecha 29/04/2022).

Las lesiones descritas en la autopsia, son claramente visibles en las fotografías tomadas del cuerpo sin vida de la víctima M. O. B. S., obrantes en el **informe técnico de fotografía legal n° 3824219** (ver informes técnicos MPF).-

Por su parte, el informe **anatomopatológico n° 249/22**, complementario de la autopsia n° 522/22, llevado a cabo por el Dr. Luis Santos Spitale, expresa “Se recibe material biológico (fijado en solución de formaldehído al 10 %), correspondientes a órganos, extraídos del cadáver de M. O. B. S. de 54 años de edad, realizada por los Médicos Forenses AMALIA FABRE Y ROBERTO LATORRE, recibido el 21 de Abril de 2022, cuya descripción macroscópica y microscópica se detalla como: Antecedentes: "Posible Femicidio. TCE. COVID +. Relata el marido que se habría broncoaspirado". Hallazgos autopsia: hematoma subdural y subaracnoideo generalizado. ESTUDIO MACROSCOPICO: Cerebro y cerebelo completo: mide 21 x 15 x 11 cM. O. B. S. Peso: 1.399 gramos. Presenta meninges congestivas de la bóveda craneana y hemorragia subaracnoidea en región basal derecha, en una extensión de 8 x 7 c M. O. B. S. Parenquima blando de color blanco-rosado. Block Cardiopulmonar. Laringe, tráquea y bronquios fuentes: se recibe abierto por el médico forense. Exhibe luz permeable y mucosa congestiva, sin evidencias de cuerpos extraños. Lengua, faringe y esófago: se observa hematoma faríngeo submucoso de 20 x 11 m M. O. B. S. Corazón: saco pericárdico parietal liso sin contenido. Corazón de 12 x 11 x 7 c M. O. B. S. y 391 gramos. Pericardio visceral lipomatoso. Ventrículo izquierdo y tabique de 18 mM. O. B. S. de espesor y ventrículo derecho de 5 m M. O. B. S.

Miocardio con textura conservada Ateromatosis aorto-coronaria moderada. Pulmones: Pleura lisa y parénquima de aspecto congestivo y edematoso en ambos lóbulos basales. Riñón entero: miden 10 x 5 x 5 cM. O. B. S. Superficie externa lisa. Al corte exhibe congestión medular y palidez cortical. Vías excretoras sin lesiones evidentes. Utero y anexos: Utero de 7.5 c M. O. B. S. Cuello de 3 c M. O. B. S. Miometrio de 17 mm de espesor, con un mioma subseroso corporal de 10 m M. O. B. S. Cavity endometrial libre, con mucosa de 1 mM. O. B. S. de espesor. Ovarios de 30 x 18 x 10 m M. O. B. S. cada uno y trompas de Falopio de 7 x 0.8 c M. O. B. S. cada una. Los cortes histológicos muestran en: Cerebro: secciones de tejidos con vasocongestión, edema celular, hemorragia subaracnoidea y parenquimatosa. Cerebelo con vasocongestión y hemorragia subaracnoidea. Laringe, tráquea y bronquios fuentes: mucosa congestiva. Lengua, faringe y esófago: sin lesiones histopatológicas. Corazón: Pericardio y miocardio sin lesiones. Pulmones: Secciones de tejidos con vasocongestión intersticial, edema alveolar difuso, macrófagos alveolares y macrófagos intersticiales con antracosis. Riñón: presenta vasocongestión intersticial en región medular, necrosis tubular aguda y microangiopatía trombótica glomerular. Utero y anexos: Cuello con endocervicitis crónica. Leiomioma subseroso corporal benigno. Mucosa endometrial con fenómenos de autólisis y miometrio con adenomiosis. Ovarios con cuerpos blancos hialinos y trompas de Falopio congestivas. CONCLUSIONES: CONGESTIÓN, EDEMA, HEMORRAGIA SUBARACOIDEA Y PARENQUIMATOSA CEREBRAL. HEMORRAGIA SUBARACNOIDEA CEREBELOSA. CONGESTIÓN Y EDEMA AGUDO DE PULMÓN. RINON DE SHOCK + NECROSIS TUBULAR AGUDA (NTA). MICROANGIOPATÍA TROMBÓTICA GLOMERULAR.

CONGESTION VISCERAL” (ver informe adjunto en operación de fecha 06/05/2022).

De otro costado, el **Informe Técnico Químico n° 3823705** concluyó que “se determinó la presencia de **fenitoina** en la muestra de orina remitida.- Se determinó la presencia de metabolitos de **benzociacepinas** en la muestra de orina remitida”, aclarando en el acápite interpretación de resultados: “... Metabolitos de **Benzodiascepinas** ... se utilizan ... como

ansiolíticos ...sedantes... Fenitoina ... anticonvulsivo ...". Debe tenerse presente que, atento a que la toma de la muestra fue efectuada el día 18/04/2022, un día después a su internación, dichas drogas fueron utilizadas terapéuticamente durante la internación de M. O. B. S., lo que se advierte de fs. 02 de la **Historia Clínica n° 74287**, en la que se consignó "*Carga y mantenimiento de fenitoina*", "*Sedoanalgesia*" (ver informes técnicos MPF).

Determinante fueron las conclusiones de la pericia médica llevada a cabo durante los actos preliminares del juicio, con base en la autopsia n° 522/22, informe anatómico patológico n° 249/22 e historia clínica n° 74287, en la que los médicos forenses pertenecientes a este Poder Judicial, concluyeron con respecto a los puntos periciales requeridos: "(...) Respecto a la Autopsia n° 522/22. 1. Hematomasubdural, indique: a. Definición, b. Etiología, c. Mecanismo de producción de las traumáticas. Un hematoma subdural es una colección de sangre en un espacio virtual que existe entre el cerebro y la capa que lo recubre, llamada duramadre. Cuando ocurre una hemorragia por la rotura de los vasos sanguíneos presentes en la envoltura y superficie del cerebro, comienza la formación del hematoma en ese espacio, el cual es conocido como espacio subdural. La etiología más frecuente es el traumatismo de cráneo. También puede predisponer la aparición de hemorragias subdurales que la persona esté anti coagulada ya sea por medicación o por trastornos congénitos de la coagulación o patologías hepáticas. Otro factor predisponente puede ser la atrofia cerebral, aunque esta circunstancia se da más en personas de edad avanzada y la hemorragia suele ser crónica ante traumas menores. También pueden producirse por una extensión directa de una hemorragia intracerebral a través del espacio subaracnoideo hacia el espacio subdural generalmente resultado de la ruptura de un aneurisma o en contusiones cerebrales graves por rotura de las arterias de la corteza cerebral. Otras causas menos frecuentes son las malformaciones de la vasculatura cerebral, un tumor cerebral, o la hipertensión endocraneal. En el caso de los traumatismos con hematoma subdural agudo el mecanismo es el desgarramiento de las venas

comunicantes, seno longitudinal y/o arterias pequeñas. 2. *Hemorragia Subaracnoidea*, indique: a. *Definición*, b. *Etiología*, c. *Mecanismo de producción de las traumáticas*. La HSA es un tipo hemorragia intracraneal en el espacio subaracnoideo, este espacio subaracnoideo es el área entre la aracnoides y la piamadre de las meninges que rodean el cerebro. Las causas de este tipo de hemorragia son el traumatismo cráneo encefálico, la ruptura de aneurismas vasculares, las malformaciones arterio venosas, algunas vasculitis o tumores. La hemorragia subaracnoidea traumática se produce generalmente por impacto por el desgarro o laceración de las venas o arterias corticales que atraviesan este espacio produciendo la extravasación de sangre. 3. *Edema cerebral*, indique: a. *Definición*, b. *Etiología*. Aunque hay diferentes tipos según la naturaleza del líquido del edema y su localización, los más importantes son el edema vasogénico y el citotóxico. El edema postraumático es el edema vasogénico, la causa habitual es la lesión de la barrera hematoencefálica que permite el paso de líquido al espacio intersticial. El aumento de volumen del encéfalo por edema puede producir un incremento de la presión intracraneal, herniaciones y disminución de la perfusión cerebral hasta la necrosis total del cerebro (muerte cerebral). El edema y la congestión son trastornos relacionados, ambos pueden ser focales o difusos, afectar sólo la zona lesionada o a uno o los dos hemisferios y tienen las mismas consecuencias, elevación de la presión intracraneal y herniaciones cerebrales que pueden conducir a la muerte o graves secuelas; además la congestión puede evolucionar hacia edema cerebral. 4. *Respecto al hematoma subdural*: 1) *¿Qué dimensiones tenía?* 2) *¿Qué áreas encefálicas comprometía?* 3) *¿Provocaba efecto de masa y/o desplazamiento de la línea?* 4) *¿Había inundación de los ventrículos laterales y otros - cuarto y tercero?* 5) *¿Había signos de cizallamiento?*, 6) *¿Existía edema encefálico?* 7) *¿había colapso de los ventrículos laterales y los otros (cuarto y tercero)?* *¿Existía borramiento de los surcos encefálicos?*, 8). *Si había trazo de fractura en el cráneo. En caso positivo, indique la zona afectada. Según la descripción obrante en*

Historia Clínica e informe de TAC de cerebro y estudio anatomopatológico 1) hemorragia subaracnoidea en región basal derecha, en una extensión de 8 por 7 cm (única lesión con descripción de sus dimensiones). 2) las áreas comprometidas fueron: fronto-parietal derecha, izquierda e interhemisférica con localización difusa de edema cerebral. 3) Sí provocaba efecto de masa y desplazamiento de la línea media de 6 mm (desviación de la línea media cerebral por encima de 5 mm en la tomografía axial computarizada cerebral inicial predice un resultado neurológico deficiente con un valor predictivo positivo de %87. Se ha observado que la desviación de la línea media en la TAC se correlaciona con la puntuación de coma de Glasgow y la gravedad de la lesión cerebral traumática). 4) El tercer, VI ventrículo, ventrículos laterales y el conjunto de los espacios subaracnoideos basales presentan topografía y morfología normales. 5) No se describen lesiones de sustancia blanca (como el cizallamiento, entre otras), sino los hematomas cerebrales y edema. Cabe aclarar que la TAC no es el método de elección para estudiar la sustancia blanca, por lo que no se descarta su presencia. 6) Si presento edema encefálico de importancia. 7) No presentaba colapso de los ventrículos laterales y los otros (cuarto y tercero). 8) No había trazo de fractura. 5. *Indique si todas las lesiones contusas descritas en el examen externo del dictamen de autopsia 522/22, son contemporáneas entre sí o no, debiendo fundamentar la respuesta.* Existe un concepto, que es obsoleto, sobre la coloración de las equimosis y su posible tiempo de evolución, esta teoría, hoy en desuso en términos generales, confunde la valoración. En la observación de la autopsia las lesiones contusas descritas lo más probable es que sean contemporáneas entre sí, es decir ocurridas en un lapso corto. Las equimosis y las excoriaciones son lesiones que varían de un cuerpo a otro según la ubicación, los antecedentes de la persona y según la intensidad del traumatismo y su evolución, entre otros. 6. *Respecto a la Historia Clínica, específicamente en cuanto refiere T'C: Macizo facial, impresiona fractura frontal izquierda (tabla externa), especifique: Con la*

observación de los huesos craneanos al momento de practicarse la autopsia, indique con certeza si hubo o no fractura de cráneo, observándose además el Informe del estudio tomográfico incorporado en la Historia Clínica. No se observaron fracturas al examen externo de calota craneana en la necropsia. Según lo descrito en TAC: No se observan signos de fractura de tipo traumático a nivel de la calota craneana ni en macizo facial.

7. Se indique, si de la lectura de la Historia Clínica, se practicó en la paciente M. O. B. S., una Resonancia Nuclear Magnética de cerebro. No hay constancia en historia clínica del Hospital de xxxxx remitida la realización de Resonancia Magnética Nuclear a la Sra. M. O. B. S. 8. Respecto al Informe de Anatomía Patológica n° 249/22, producto del material anatómico tomado de la autopsia señalada en la pregunta 4 de éste cuestionario, indique: a. ¿Cuál sería el mecanismo de producción de la vaso congestión y hemorragia subaracnoidea del cerebelo? De acuerdo a los antecedentes remitidos, hallazgos de autopsia y anatomopatológicos, en ausencia de alteraciones morfológicas tales como: malformaciones arteriovenosas, angiopatía amiloide, entre otras; el mecanismo de producción de la vasocongestión y hemorragia subaracnoidea del cerebelo podrían corresponderse a una respuesta inflamatoria aguda de origen traumática. b. Respecto a la microangiopatía trombótica glomerular, indique: 1) definición, 2) etiología. La microangiopatía trombótica glomerular es una forma morfológica de falla renal aguda. La microangiopatía trombótica glomerular presenta en los hallazgos microscópicos: glomérulos exangües, trombos de fibrina, congestión de los capilares sanguíneos, acumulación de neutrófilos, mesangiogliosis; las arteriolas pueden contener trombos de fibrina. A pesar de que la microangiopatía trombótica es un término que engloba entidades y formas de presentación heterogénea (Por ejemplo: politraumatismo, injuria por COVID-19, entre otras). En este caso, no existen hallazgos morfológicos patognomónicos adicionales que permitan inferir la causa de la microangiopatía trombótica glomerular. c. Todas las lesiones descritas como contusas - equimosis,

excoriaciones -¿guardan una relación de causa - efecto con la microangiopatía trombóticaglomerular? Por definición las lesiones contusas, equimosis y excoriaciones son todas aquellas lesiones originadas por un golpe, choque, roce, fricción y/o tracción, con o contra un elemento duro, de bordes romos. Por lo que la microangiopatía trombótica glomerular no guarda ninguna relación de causa --efecto con todas las lesiones descritas. 9. Si el padecer Covid por segunda vez podría haber causado dichos edemas. No tenemos referencias en historia clínica de que el COVID que presentó la Sra. M. O. B. S. fuera su segunda infección. Las complicaciones neurológicas por SARS-CoV-2 se desconocen. Los enfermos con COVID-19 grave tienen más posibilidades de presentar síntomas neurológicos que los que padecen formas leves del padecimiento. Las hemorragias cerebrales descritas en los estudios no han sido de origen traumático en pacientes con COVID 19 y se han asociado a malformaciones arteriovenosas cerebrales e HTA (ausentes en el caso de marras). En una revisión sistemática de artículos científicos referentes a al covid-19 y sus secuelas en el sistema nervioso central (SNC), observadas con resonancia magnética (RM) se seleccionaron 16 artículos de un total de 1085 fuentes. Las secuelas en el SNC más frecuentemente observadas en RM en los pacientes con covid-19 fueron las siguientes: accidente cerebrovascular isquémico, microhemorragia cerebral, hemorragia intracraneal, encefalitis y encefalopatía. Entre las tres regiones estudiadas (Asia, Europa y Norteamérica), las secuelas con mayor prevalencia fueron el accidente cerebro vascular isquémico y la micro hemorragia cerebral. Respecto a estas complicaciones neurológicas de la infección por SARS COV2 los estudios hasta el momento son limitados y no concluyentes. Se consideran varias hipótesis debido a manifestaciones neurológicas de pacientes con COVID y registros de casos aislados, aunque esto no es evidencia suficiente para la asociación científica propiamente dicha. 10. Si se tiene conocimiento de que el Covid ha causado en personas hemorragias cerebrales que han determinado su deceso. Tal como lo relatado

anteriormente los estudios son limitados y bajos en confiabilidad, hay reportes de casos aislados de personas con hemorragias cerebrales cursando la infección debido a accidentes cerebro vasculares no traumáticos especialmente en pacientes críticos que también tenían comorbilidades para la aparición de hemorragias como ancianidad, diabetes y sobre todo hipertensión por lo que no se establece la relación de causalidad (asociación estadística) de manera fehaciente. Hay otros reportes de personas previamente sanas, pero en estado crítico por COVID que requirieron internación por la infección e hicieron una hemorragia intra hospitalaria, en estos casos las hemorragias descritas eran circunscriptas intra- parenquimatosas o micro hemorragias focales. En este caso en particular la Sra. M. O. B. S. no presentaba forma grave de COVID y las hemorragias intracranenas que presentó no son compatibles con las descritas en la bibliografía de casos clínicos. *11. Si el consumo de Ximplex Orlistat 120 mg sustancias puede influir negativamente en las posibles hemorragias o hematomas.* No está descrito como reacción adversa de este medicamento la aparición de hemorragias cerebrales ni hematomas. Tampoco la aparición de equimosis en piel (las equimosis por definición son lesiones producidas por eventos traumáticos). Las reacciones adversas más frecuentes son gastro intestinales, dentro de las reacciones adversas dermatológicas puede encontrarse ictiosis y exantemas (poco frecuentes). Si bien hay algunas descripciones que este medicamento podría interferir en la absorción de vitaminas liposolubles (como la vit K necesaria para la coagulación) los estudios indican que en estos casos no se verían comprometidos los depósitos (disminución de depósitos), como reacción adversa se han observado algunos trastornos en la hemostasis (coagulación) peor en pacientes que estaban bajo tratamiento con anticoagulantes orales (warfarina) En este caso en particular la Sra. M. O. B. S. no tiene antecedentes de tomar anticoagulantes orales (Warfarina), tampoco se observó en estudios anatomopatológicos que tuviera lesión hepática aguda o crónica. *12. si el consumo de medicación para adelgazar tiene o pudo*

tener incidencia en las hemorragias. No es posible responder esta pregunta ya que no se especifica de que medicación para adelgazar se trata. Si la pregunta se refiere al Orlistat la respuesta esta respondida ut supra. 13. Si viendo los hematomas que se muestran en el video obrante en autos, donde se observan dos hematomas a la altura de los brazos izquierdo y derecho y uno en la pierna, son compatibles con piel sensible o consumo de sustancias anticoagulantes. No es posible responder esta pregunta ya que no hemos tenido acceso al video referido. Interpretamos que por hematomas se refiere a equimosis en piel ya que por examen externo la Sra. M. O. B. S. presentó equimosis en piel y no hematomas. En términos generales tampoco es posible determinar la calidad de la piel de la persona (piel sensible) a simple vista y como dijimos anteriormente no hay antecedentes de que la Sra. M. O. B. S. tomara anticoagulantes ni padeciera de patologías o circunstancias que alteren la coagulación. 14. Si las lesiones descritas en el examen externo pueden ser el producto del arrastre, y levantado del cuerpo, trasladado en forma individual por un sujeto, no capacitado en la materia, y colocado en el interior de un vehículo. No se observan excoriaciones típicas de arrastre. En su conjunto las lesiones contusas descritas, p o r sus características (múltiples, en distintos planos corporales incluidos cara y región anterior de piernas y muslos, oreja, región interna y externa de brazos, manos y espalda) no serían compatibles con un mecanismo de arrastre. 15. Si hay lesiones con distinta antigüedad y si alguna o algunas de ellas puede ser el producto de una caída en un terreno agreste. Tal como lo respondido anteriormente, las lesiones aparentan ser contemporáneas con variabilidad. No contamos con las características del terreno agreste referido, tampoco la fecha donde se habría caído. 16. Si de las descripciones del informe anatomopatológico en relación a Laringe, tráquea, bronquios, faringe, esófago y pulmones se puede determinar la posibilidad de que la occisa haya vomitado o inclusive que se haya bronco aspirado con el vómito, teniendo en cuenta que la historia clínica refiere a su ingreso al Hospital de xxxxx que se encuentran restos de

comida en boca y faringe. De las descripciones del informe anatomopatológico no presenta hallazgos microscópicos vinculables a bronco aspiración. 17. Si el Hospital de xxxxx de Córdoba es el nosocomio adecuado para la recepción de una persona con una situación médica de urgencia. Si, es un nosocomio adecuado, entre otros. 18. Si era posible para una persona sin conocimientos médicos, ante los signos externos de la occisa, saber que la misma no recuperaría su conciencia. No es posible responder esta pregunta con rigor científico. 19. Si el tiempo transcurrido entre las lesiones y la asistencia médica especializada tuvo incidencia en el resultado letal de las mismas, concretamente si el haber sido asistida quince minutos antes de que lo fuera, hubiera permitido revertir su cuadro. No es posible responder esta pregunta con rigor científico. 19. Cualquier otra opinión o dato que pudiera ser útil a la causa. La Sra. M. O. B. S. ha fallecido de un traumatismo craneo encefálico. El origen de las oniesl que ocasionaron el fallecimiento son de origen traumático, no encontramos oarst circunstancias patológicas propias de la persona ni externas posibles, que expliquen asl lesiones, tomadas como un conjunto y no aisladamente, y que tengan entidad suficiente para producir el desenlace final. 20. Cuestión a determinar por perito médico de Anatomía Patológica: Previa nueva revisión de los preparados de anatomía patológica- tacos - producto del estudio del cerebro tomado de la autopsia 522/22, a fin de individualizar la presencia o no de esferoides axonales, indicar ¿Qué significación médico legal tiene la presencia o no de los esferoides axonales en dichos preparados? Previa nueva revisión de los cortes histológicos del estudio del cerebro y cerebelo tomados de la autopsia N°522/22 se concluye ausencia de esferoides axonales. Los esferoides axonales corresponden a masas ovoideas eosinófilas y argirófilas que se corresponden ultra estructuralmente con axones localmente dilatados con acúmulo de organelas y desestructuración del citoesqueleto. Los esferoides axonales corresponden a una forma de daño axonal que pueden observarse en situaciones donde exista aceleración rotacional brusca de la cabeza. Se originan entre 12 y 18 horas

después del traumatismo. Una limitación fundamental para la detección del daño axonal radica en el intervalo entre la lesión y la muerte. Por lo tanto, la ausencia de esferoides axonales no excluye el diagnóstico de hemorragia subaracnoidea y parenquimatosa presente en la occisa (...)".

En la oportunidad procesal respectiva, también presentó su dictamen de parte, el perito de control Dr. R. C., quien concluyó respecto a los mismos puntos periciales "*Respecto a la Autopsia No 522/22, 1. Hematoma subdural indique: I. Definición: Respuesta:* Los hematomas subdurales son habitualmente consecuencia de la rotura de venas o arteriolas que atraviesan el espacio subdural (por debajo de las meninges) y drenan a la superficie del cerebro. *II. Etiología: Respuesta:* Siguiendo a Carlos Lovesio, los mismos están presentes en alrededor del 50% de los pacientes con traumatismo craneoencefálico severo y son más comunes en los pacientes ancianos, en alcohólicos y en aquellos con traumatismo de baja velocidad, tales como caídas o impactos por vehículos. También es frecuente, en pacientes con trastornos de la coagulación sanguínea. La ausencia de una historia de trauma de cráneo es frecuente, siendo informado en el 23,6% de 212 pacientes diagnosticados quirúrgicamente por Sherriff y colaboradores. Los hematomas subdurales se observan en el 10 al 20% de los pacientes con traumatismo de cráneo. La paciente M. O. B. S., al ingresar al Hospital Municipal de xxxxx, tenía valores bajos de Fibrinógeno: 124 mg/dl, cuando el Valor normal es entre 276 y 598 mg/dl. Los hematomas subdurales agudos, subagudos y crónicos habitualmente se distinguen por el intervalo de tiempo entre el traumatismo y el inicio de los síntomas. Los hematomas que se hacen sintomáticos dentro de los tres días se consideran agudos. Si la sintomatología aparece entre los tres y 21 días, se consideran subagudos, y si se hacen sintomáticos luego de los 21 días se consideran crónicos. (...) El hematoma subdural, se diferencia con el hematoma extradural (localizado por arriba de las meninges), es que en éste último, siempre es acompañado por una fractura de cráneo. *III. Mecanismo de producción: Respuesta:* Ver

respuesta 1.a del presente dictamen. **2. Hemorragia subaracnoidea, indique: I. Definición:** Respuesta: La hemorragia subaracnoidea se produce en alrededor del 11% de los pacientes con Traumatismo Craneoencefálico. Es el resultado de la lesión de pequeños vasos corticales en la pía o aracnoides (meninges), que cruzan el espacio subaracnoideo. Los muy jóvenes y los ancianos son especialmente vulnerables, debido a la presencia de un espacio subaracnoideo más amplio. En ocasiones se produce adyacente a una contusión. **II. Etiología:** Respuesta: Rotura de aneurismas saculares (en forma de saco o bolsa) que deben distinguirse de otros tipos de aneurismas intracerebrales, tales como traumáticos, disecantes, micóticos (hongos) y los relacionados con tumores, causantes de hemorragia subaracnoidea

III. Mecanismo de producción: Respuesta: Es el resultado de la lesión de pequeños vasos corticales en la pía o aracnoides (meninges). **3. Edema cerebral, indique: I. Definición:** Se define como edema cerebral a la acumulación anormal de agua y solutos en el parénquima cerebral. **II. Etiología:** Se admite que los axones (componente estructural de la célula nerviosa: neurona), no se lesionan en el momento de la injuria sino que sufren cambios focales secuenciales: Dan~o axonal difuso, que conducen al edema y a la desconexión varias horas después de la injuria. **4. Respecto al hematoma subdural: I. ¿Qué dimensiones tenía? Respuesta:** El dictamen de autopsia refiere “gran hematoma”, pero no describen el volumen del mismo. El Informe Anatomopatológico, no informa la existencia del hematoma subdural. El Informe de la Tomografía axial Computada (TAC), informa la existencia del hematoma subdural frontoparietal derecho e interhemisférico. **II. ¿Qué áreas encefálicas comprometida? Respuesta:** El dictamen de autopsia, no informa la localización topográfica del hematoma subdural. **III. ¿Provoca efecto de masa y/o desplazamiento de la línea media? Respuesta:** El dictamen de autopsia, no manifiesta la presencia del efecto masa y/o desplazamiento de línea media. El Informe de la TAC, dice: Línea media desplazada 6 milímetros. **IV. ¿Había inundación de los ventrículos laterales y otros – cuarto y tercero? Respuesta:** El dictamen de autopsia, no manifiesta inundación ventricular. El

Informe de la TAC, no informa inundación de ventrículos. **V. ¿Habría signos de cizallamiento? Respuesta:** El dictamen de autopsia, el estudio anatomopatológico y la TAC no informan cizallamiento. **VI. ¿Existía edema encefálico? Respuesta:** El dictamen de autopsia, no informa la presencia de edema. El estudio anatomopatológico informa edema celular. La TAC, informa: Escasa diferenciación cortico – subcortical, borramiento de cisuras y surcos, signos macroscópicos de edema difuso cerebral. **VII. ¿Habría colapso de los ventrículos laterales y los otros (cuarto y tercero)? ¿Existía borramiento de los surcos encefálicos? Respuesta:** No se observó en la autopsia, en el estudio anatomopatológico ni en la TAC. Remitirse a la respuesta anterior. **VIII. Si había trazo de fractura en el cráneo. En caso positivo, indique la zona afectada. Respuesta:** El dictamen de autopsia no indica fractura de cráneo. El informe de la TAC (17/04/2022), dice: No se observan fracturas de tipo traumáticas a nivel de la calota craneana. **5. Indique si todas las lesiones contusas descritas en el examen externo del dictamen de autopsia 522/22, son contemporáneas entre sí o no, debiendo fundamentar su respuesta. Respuesta:** Las lesiones descritas en el examen externo del protocolo de autopsia, todas equimosis, y un hematoma subgaleal en la región frontal izquierda, son todas lesiones del tipo de las contusas debido a que presentan diferentes coloraciones. Dicha variedad de colores se debe a la degradación de la hemoglobina contenida en el glóbulo rojo. En la peritación médico forense es de rigor determinar la antigüedad de la equimosis, para lo cual el médico perito toma las variaciones que se producen en la hemoglobina de la sangre derramada en los tejidos con el transcurrir de los días. Así tenemos: De 1 a 3 días: color negrozco por estallido del eritrocito, célula que contiene a la hemoglobina. De 4 a 6 días: color azulado de la hemosiderina. Primer paso de destrucción de la hemoglobina. De 7 a 14 días: color verdoso por la hematoidina. Segundo paso de la destrucción de la hemoglobina. De 15 a 21 días: color amarillento por la hematina: Tercer paso de la destrucción de la hemoglobina. 25 días adelante, desaparece paulatinamente. **6. Respecto a la Historia Clínica, específicamente en cuanto se refiere:**

“TC, macizo facial, impresiona fractura frontal izquierda (tabla externa)”, especifique: Con la observación de los huesos craneanos al momento de practicarse la autopsia, indique con certeza si hubo o no fractura de cráneo, observándose además el informe del estudio tomográfico incorporado en la Historia Clínica. Se indique, si de la Historia Clínica, se practicó en la paciente M. O. B. S. O., una Resonancia Nuclear Magnética de cerebro. Respuesta: El Dictamen de autopsia, indica “sin fracturas craneanas”. En definitiva: No hubo fractura de cráneo. La TAC, informo: No se observan fracturas de tipo traumáticas a nivel de la calota craneana. Surge de la Historia Clínica que en la paciente M. O. B. S., no se practicó Resonancia Nuclear Magnética. **7. Respecto al Informe de Anatomía Patológica No 249/22, producto el material anatómico tomado de la autopsia sen~alada en la pregunta 4 de éste cuestionario, indique: a. ¿Cual sería el mecanismo de producción de la vasocongestión y hemorragia subaracnoidea del cerebro? Respuesta:** La vasocongestión cerebral, es la rémora sanguínea en el circuito venoso fundamentalmente, que no drena al circuito mayor de las venas cerebrales. La causa más común es un fallo de bomba cardíaca por alguna patología del corazón, o bien en las etapas finales de la vida. La hemorragia subaracnoidea del cerebro, Es un sangrado en la zona comprendida entre el cerebro y los delgados tejidos que lo cubren. Esta zona se llama espacio subaracnoideo. La hemorragia subaracnoidea es una emergencia y necesita atención médica inmediata. Causas: Sangrado de una marañ~a de vasos sanguíneos llamado una malformación arterio-venosa. Trastorno hemorrágico. Sangrado de un aneurisma cerebral (un área débil en la pared de un vaso sanguíneo que causa que dicho vaso sobresalga o se dilate en forma de saco o bolsa). Traumatismo craneal. Causa desconocida (idiopática). Uso de anticoagulantes. **b. Respecto a la microangiopatía trombótica glomerular, indique: Definición:** La microangiopatía trombótica es definida como una lesión de las arteriolas y capilares caracterizada por engrosamiento de la pared, con trombos plaquetarios intraluminales, con obstrucción parcial u completa de la luz vascular. **Etiología:** Estas

incluyen Púrpura Trombocitopénica, Síndrome Uremico Hemolítico típico y atípico, SIDA, Lupus Eritematoso Sistémico, Síndrome antifosfolípido, secundario a drogas como quinina, tacrolimus, cidosporina, gencitabina, cisplatino, rifampicina, clopidrogel, Reacciones post Covid, etc. **c. Todas las lesiones descritas como contusas equimosis, excoriaciones -**

¿guardan una relación de causa – efecto con la microangiopatía trombótica glomerular?

Respuesta: d. Las enfermedades indicadas en la etiología de la microangiopatía trombótica glomerular, originan procesos hemorrágicos en la piel, tal como erupciones purpúricas, que pueden simular equimosis. En el caso que nos ocupa, la microangiopatía trombótica, fue un hallazgo de autopsia. Lo que permite inducir es que la Sra. M. O. B. S. estaba padeciendo de una enfermedad de grave pronóstico, que incluía el mencionado hallazgo y no fue debidamente estudiado a tiempo. **Presencia de microtrombosis en las autopsias:** En la primera comunicación de hallazgos patológicos en dos autopsias completas en pacientes fallecidos por COVID-19, el examen microscópico de los pulmones mostro daño alveolar difuso (DAD) en la fase aguda, caracterizado por membranas hialinas sin organización intersticial. Se documentaron trombos en algunas arterias pulmonares pequeñas. A partir de entonces, el DAD y la presencia de trombosis en pequeñas arterias pulmonares se ha documentado en diversos estudios en la literatura internacional, en donde también se ha mostrado alta prevalencia de trombosis venosa profunda y embolismo pulmonar.^{3, 4} En un estudio histopatológico post mortem de 10 casos, la presencia de trombosis fue universal, evidenciando trombosis micro o macrovascular en órganos mayores (cerebro, corazón, pulmones, riñones). Los hallazgos generales fueron el daño alveolar difuso, trombosis, hemofagocitosis y depleción de células del sistema inmune. El Informe Anatomopatológico No 249/22, destaca la en los preparados histopatológicos la presencia de microtrombosis (microangiopatía trombótica) y edema alveolar difuso. **8. Otros puntos a determinar: I. Si al padecer Covid por segunda vez, podría haber causado dichos edemas: Respuesta:** La hemorragia subaracnoidea y el hematoma subdural, origina en las células cerebrales un

estado de déficit de oxígeno en ellas – isquemia – por un efecto mecánico de aprisionamiento, provocando en la célula nerviosa (neurona) alteraciones en el metabolismo cerebral: Sobrecarga de Sodio, aumento de agua intracelular y edema celular. Este tipo de edema compromete el metabolismo celular hasta su muerte principalmente a través de disrupción de la membrana celular, creando un círculo vicioso que induce a más edema y muerte. **II. Si se tiene conocimiento de que el Covid ha causado en personas hemorragias cerebrales que han determinado su deceso. Respuesta:** En un estudio reciente⁶, se ha observado que el SARS-CoV-2 tiene un especial tropismo por la célula endotelial, dañándola gravemente. Este fenómeno se objetivó tanto en pacientes que padecieron hemorragias cerebrales como en los que sufrieron infartos cerebrales. Los investigadores de este estudio sugieren que también coexiste un aumento de la predisposición hemorrágica en estos enfermos y que la disrupción endotelial es el mecanismo principal del daño. Como conclusión, podríamos decir que la infección por SARS-CoV-2 podría haber contribuido en la hemorragia cerebral del paciente, puesto que el nuevo coronavirus afecta al sistema neurológico y que la hipertensión arterial es considerada como factor de riesgo para la progresión grave de la COVID-19. Las autoras Silvia Cercas-Lobo, Joan Deniel-Rosanas, presentan un caso: El caso que exponemos crea el dilema de si el cuadro clínico que presenta el paciente es una casualidad o una coincidencia. La infección SARS-CoV-2 podría haber contribuido en la hemorragia cerebral, puesto que el nuevo coronavirus afecta al sistema neurológico y que la hipertensión arterial es considerada como factor de riesgo para la evolución grave de COVID-19. El desbalance entre niveles normales de fibrinógeno, antitrombina III Dímero D son situaciones especiales conducentes a coagulopatía, generalmente protrombotica, como resultado de la infección por COVID-19 con involucro directo de factores de coagulación y plaquetas alterados por el aumento de citoquinas. La paciente M. O. B. S., tenía al ingresar al Hospital Municipal de xxxxx, tenía valores bajos de Fibrinógeno: 124 mg/dl, cuando el Valor normal es entre 200 y 400 mg/dl. **III. Si el**

consumo de Ximplex Orlistat 120 mg, sustancias puede influir negativamente en las posibles hemorragias o hematomas. Respuesta: Ximplex Orlistat es el nombre comercial de la droga farmacéutica llamada tetrahidrolipstatina, cuyo mecanismo de acción en el organismo humano, es bloquear la acción de estas lipasas, las grasas "salen como entran", es decir, se defecan ya que no pueden absorberse. Esto permite reducir la ingesta de lípidos y, con ella, las calorías que consumimos. Su indicación es en el tratamiento del sobre peso y la obesidad, al reducir la ingesta de calorías. Esta molécula farmacéutica –orlistat – no tiene incidencia sobre los factores de la coagulación que originen cuadros hemorrágicos. **IV. Si el consumo de medicación para adelgazar tiene o pudo tener incidencia en las hemorragias. Respuesta:** Remitirse a respuesta anterior. **IV bis. Si viendo los hematomas que se muestran en el video obrante en autos, donde se observan hematomas a la altura de los brazos izquierdo y derecho y uno en la pierna, son compatibles con piel sensible o consumo de sustancias anticoagulantes. Respuesta:** La causa de los hematomas observados en el video, en este caso se debe a trombosis micro y macrovascular tal como se mencionó en las respuestas 7 – d, además déficit de fibrinógeno en la respuesta 8 – II, del presente dictamen. **V. Si las lesiones descritas en el examen externo pueden ser producto de arrastre, y levantado el cuerpo, trasladado en forma individual por un sujeto, no capacitado en la materia, y colocado en el interior de un vehículo. Respuesta:** Las equimosis más jóvenes – color rojizo - pueden ser compatibles con el levantado el cuerpo, trasladado en forma individual por un sujeto, no capacitado en la materia, y colocado en el interior de un vehículo.

Las lesiones por arrastre, son excoriaciones. **VI. Si hay lesiones de distinta antigüedad, y si alguna o algunas de ellas pueden ser el producto de una caída en un terreno agreste. Respuesta:** Las excoriaciones que se mencionan en el examen externo del protocolo de autopsia son compatibles con caída y arrastre en un terreno agreste: Excoriación de 1,5 x 2 centímetros en rodilla izquierda con equimosis circundante. Excoriación lineal de 0,8

centímetros por delante del lóbulo de la oreja izquierda a un centímetro. **VII. Si las descripciones del informe anatomopatológico en relación a la laringe, tráquea, faringe, esófago y pulmones se pueden determinar la posibilidad de que la occisa haya vomitado o inclusive que se haya broncoaspirado con el vómito, teniendo en cuenta que la historia clínica refiere a su ingreso al Hospital de xxxxx que se encuentran restos de comida en boca y faringe. Respuesta:** La Historia Clínica describe que la paciente M. O. B. S., ingresa con restos de comida en su boca, es indicativo que solo allí se encontraban los restos alimenticios. Pues los médicos deciden asegurar la vía aérea mediante la colocación de un tubo endotraqueal (TET) a los fines de iniciar una asistencia mecánica respiratoria (ARM). El estudio anatomopatológico expresa que la observación de laringe, tráquea y bronquios normales, exhibe luz permeable y mucosa congestiva, sin evidencia de cuerpos extraños. Por lo expuesto no hubo broncoaspiración de restos alimenticios. **VIII. Si el Hospital de xxxxx de Córdoba, es el nosocomio adecuado para la recepción de una persona con una situación médica de urgencias. Respuesta:** El Hospital Municipal de xxxxx de la ciudad de Córdoba atiende la situación sanitaria urgente del paciente adulto en el menor tiempo posible y con mayor eficacia. Se entiende por urgencia o emergencia vital toda condición clínica que implique riesgo de muerte o secuela funcional grave. **IX. Si era posible para una persona sin conocimientos médicos, ante los signos externos de la occisa, saber que la misma no recuperaría la conciencia. Respuesta:** Una persona sin conocimientos médicos puede interpretar que la pérdida de la conciencia de una persona puede ser temporal, pero si advierte que la situación clínica de la persona que pierde la conciencia es una emergencia médica. **X. Si el tiempo transcurrido entre las lesiones y la asistencia médica especializada tuvo incidencia en el resultado letal de las mismas, concretamente si el haber sido asistida quince minutos antes de lo que fuera, hubiera permitido revertir su cuadro. Respuesta:** La asistencia de la occisa quince minutos antes, no hubiera cambiado el cuadro mayormente, pues su patología que causó su

fallecimiento un Síndrome Post Covid, viene cursando de algunos días atrás, hasta que se consolidó la hemorragia cerebral. **XI. Esferoides axonales. Respuesta:** Desde el punto de vista anatomopatológico, desde el inicio de las lesiones traumáticas originan un estiramiento, elongación y ruptura de la célula nerviosa (neurona) comienza a evidenciarse edema, lesiones hemorrágicas y estructuras esferoidales. Estas últimas estructuras – esferoides - se corresponden con los axones de la neurona seccionados cuyos extremos se retraen producto del traumatismo. La posibilidad de observación de estas lesiones depende del tiempo de sobrevida ya que recién a las 24 horas aproximadamente pueden ponerse en evidencia con hematoxilina – eosina, mientras que con técnicas de impregnación argéntica pueden observarse entre 15 y 18 horas luego del traumatismo. Según referencias de autores que han estudiado el tema, el lapso puede reducirse a 2 a 4 horas, con la utilización de técnicas de histoquímica ... si la sobrevida se extiende por más de una semana, las formaciones esferoidales se tornan menos prominentes y son difícilmente observables después de dos meses, ya que son reemplazadas por tejido cicatrizal. En definitiva, ausencia de daño axonal difuso, signo inequívoco no demostrado por Resonancia Nuclear magnética que no se practicó. No demostrado por estudio anatomopatológico: Ausencia de esferoides axonales: Por lo tanto, no certifica la destrucción de las células cerebrales producto del mecanismo de aceleración / desaceleración, rotación y elongación de las neuronas por un traumatismo cerebral En caso de existir lesión cerebral por traumatismo craneano, en el estudio anatomopatológico, siempre se detectará la presencia de esferoides axonales con certeza hasta una semana de sobrevida después del suceso traumático”.

De este modo, de una minuciosa valoración de la prueba objetiva presentada previamente (autopsia, informe anatomopatológico, historia clínica, dictamen pericial y dictamen de parte), con base en las conclusiones formuladas por los médicos forenses durante el debate, surge palmario que **ha quedado acreditado con certeza que la causa eficiente de la muerte de la víctima M. O. B. S. fue el traumatismo craneo encefálico producido de forma violenta, y**

como será demostrado en líneas subsiguientes, causado por el imputado en autos. Me permito esta aclaración en virtud de la posición exculpatoria asumida por el imputado y su defensa técnica, intentando, entre otras cosas, atribuir la causa eficiente de la muerte a razones diferentes a aquellas señaladas en la autopsia.

En efecto, de la autopsia surge que al levantar el cuero cabelludo se advirtió *“infiltrado hemático en región parietal media derecha de 2 c M. O. B. S. Dos regiones infiltradas en periostio región parietal posterior derecho y biparieto occipital medio. Sin fracturas craneanas”* y a la apertura de calota se evidenció *“gran hematoma subdural y hemorragia subaracnoidea generalizada”*. Es decir, como fuera expuesto por los forenses en el debate, presentaba hemorragias subdural y subaracnoidea en diversas regiones del cerebro. Que si bien, con motivo de la pandemia mundial por Covid-19 se ha hablado en la comunidad científica de covid persistente, en el que la enfermedad deja secuelas neurológicas, estos estudios no poseen rigor científico categórico. No obstante, la sintomatología reseñada para esos casos, no se encontraba presente en la víctima. Además, de la prueba reproducida no surgió que haya cursado covid en forma grave o que haya tenido secuelas. Un análisis valorativo en conjunto tanto de las lesiones mismas en su cabeza que le produjeron la muerte como de toda la evidencia presente en su cuerpo, como así también que no presentaba alteraciones morfológicas que hubiesen contribuido. No cabe otra conclusión más que a.l. A.r que la causa eficiente del deceso de M. O. B. S. fue el traumatismo cráneo encefálico y que su producción fue de forma violenta. Igual suerte, cabe con respecto a que la ingesta de medicamentos para adelgazar haya tenido incidencia en las hemorragias o que fuera necesario para diagnosticar el traumatismo cráneo encefálico efectuar una resonancia magnética nuclear, toda vez que por las mismas consideraciones efectuadas previamente deben ser desechadas, tal como fuera razonado por los forenses oficiales.

De igual modo, fue desechada la posibilidad que la víctima se haya bronco aspirado, ya que tal como fuera explicado, si bien en un estado de coma la persona puede vomitar, en el caso

bajo estudio no hubo hallazgos en sus pulmones que indicaran tal circunstancia, incluso así lo concluyó el perito de parte. En el mismo sentido no hubo hallazgos que indicaran una mayor sensibilidad en la piel que generara una mayor propensión a hematomas. También quedó zanjada la cuestión en torno a los valores de fibrinógeno que surgen de la historia clínica, que tal como indicaran los forenses oficiales se debe al proceso de agonía que atravesaba la víctima. Por último, a la cuestión planteada por el perito de parte, con respecto a la determinación esfeorides axonales para el diagnóstico de hemorragias, ha sido debidamente aclarado durante el curso del debate, por parte de la **Dra. Román**, que habiendo examinado nuevamente los cortes histológicos del estudio del cerebro y cerebelo se determinó la ausencia de los mismos, y que dicha circunstancia adolece de relevancia para el diagnóstico.

Resta referirme a la atribución, por parte del imputado y su defensa técnica, de la muerte de M. O. B. S. a una caída previa que habría tenido el día viernes 15 de abril de 2022 en el cerro Champaquí. Tal posición también ha quedado desacreditada, y aquí me permito citar a la **Dra. Román**, quien ha sido contundente en tal sentido. La nombrada facultativa explicó en el plenario, que cuando una persona sufre hemorragias en el cerebro como las que nos ocupan, a partir de las 48 horas, aparecen unas células -hemo siderosas- las que se encontraban ausentes en el caso de M. O. B. S., lo que consecuentemente implica que las referidas lesiones no pudieron haber sido provocadas más de 48 horas antes de la muerte, es decir, si la muerte se produjo el día martes 19/04/2022, las mismas no pudieron haberse producido antes del día domingo 17/04/2022. Si a ello le sumamos que tal como fuera expuesto por el **Sargento Gonzalo Lo'pez del Castillo**, M. O. B. S. fue vista por última vez el día 17/04/2022, a las 18.00 horas, en su domicilio, por su vecina **S. L. R.**, no queda duda alguna que los acometimientos violentos que le produjeron las lesiones letales que desencadenaron su deceso, ocurrieron el día 17/04/2022 entre las 18:00 y las 18:55 horas, momento este último que el imputado abandono el domicilio transportando a la víctima en el vehículo con destino al hospital de xxxxx.

En refuerzo de ello, debo traer a colación lo referido por la Dra. Román en cuanto a que expuso que, por la misma ausencia de las células mencionadas, las diversas hemorragias fueron contemporáneas entre sí, en tanto que la **Dra. Fabre** explicó que de haber sufrido un golpe previo, como una caída en el cerro, por la intensidad de la cantidad de sangre encontrada, tendría que haberse encontrado en estado de sopor (inconciencia), siendo imposible que luego de un golpe de esa intensidad siga con su vida cotidiana. Es imposible que haya seguida su vida normal si tiene los golpes como los que se vieron en la autopsia. Extremo que, sí se condice con las circunstancias fijadas en la plataforma fáctica, ya que la víctima al ingresar al hospital de xxxxx, lo hace en estado de coma. En este punto, incluso el **Dr. R. C.** coincidió. Aún más, conforme fuera debatido en el plenario, los forenses oficiales concluyeron que la totalidad de las lesiones presentes en el cuerpo de la víctima eran recientes, lesiones plenamente visibles en el informe técnico fotográfico ya mencionado.

Como se puede advertir, si bien los médicos forenses oficiales y el perito de parte han coincidido en la mayoría de las cuestiones planteadas, sobre algunos puntos contradictorios hubo disidencias, sin embargo, he de inclinarme por las categóricas posturas de los forenses oficiales, toda vez que habiendo demostrado y dado las razones del proceso a través del cual arribaron a sus conclusiones, evidenciándose un análisis contextualizado, conjunto y unívoco de todos los hallazgos objetivos propios de su ciencia, estas conclusiones resultan plenamente coherentes con el resto del cúmulo probatorio incorporado y reproducido en el debate. Por su parte, el perito médico propuesto por la defensa, aunque correcto, ha efectuado un análisis fragmentado de cuestiones aisladas pertenecientes a la ciencia de la que es idóneo. En este punto, debe recordarse que los peritos oficiales son los únicos expertos que tienen la obligación de desempeñar fielmente su cargo y de expedirse con verdad sobre las cuestiones sometidas a pericia; obligación de la cual están exentos los peritos de control según lo dispuesto en el art. 233 del CPP. Asimismo, sobre este aspecto, la jurisprudencia ha sostenido: ‘el Juez debe, en principio, atenerse a las conclusiones del perito designado de

oficio, salvo que su incompetencia sea manifiesta o los fundamentos del dictamen adolezcan de indudable insuficiencia, de conformidad con una ponderación realizada a la luz de las reglas de la sana crítica, de las observaciones efectuadas por las partes o sus consultores y de los demás elementos de convicción obrantes en la causa' (Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil, Sala "B", 5/12/95, "Campos, Luis M. c. Servicios de Salud S.A. y otro" en LL, 1997-D, 866; citado por Cafferata Nores-Tarditti en Código Procesal Penal de la Pcia. de Córdoba Comentado, Tomo 1, nota al pie n° 1211.).

Como corolario de todo lo previamente reseñado, se evidencia palmariamente que **ha quedado demostrado con certeza que la causa eficiente de la muerte de M. O. B. S. fue el traumatismo cráneo encefálico provocado de manera violenta, tal como lo expresara el Dr. Latorre, por percusión y/o compresión, con un elemento romo y duro, entre éstos compatibles con golpes de puño.** En las páginas venideras he de presentar la prueba incorporada y reproducida en el plenario que refuerzan la hipótesis aquí sostenida, con grado de certeza, en que tales actos violentos que provocaron la muerte de M. O. B. S., fueron llevados a cabo por el acusado **R. F. A.**, con plena intención de darle muerte a su esposa, mediando violencia de género, al configurarse una manifestación de discriminación por la desigualdad real entre el varón y la mujer, ejercida contra esta última por su condición de tal, aprovechando dicha circunstancia para ejercer sobre ella violencia en sus diversas modalidades (física, psicológica, económica, etc.), lo que ocurrió en indeterminadas oportunidades, proyectándose en un considerable período de tiempo, a través de múltiples actos.

Así las cosas, previamente voy a destacar que, conforme los testimonios colectados, la víctima era de nacionalidad chilena, había conocido a R. F. A. en el periodo de tiempo comprendido entre el mes de octubre del año dos mil diecinueve y el inicio de la pandemia, en el mes de marzo del año dos mil veinte, en la ciudad de Cuzco, República de Perú, en viajes que ambos habían realizado por separado por turismo. A partir de allí, comenzaron una

relación basada principalmente por video llamadas. Avanzada así la relación, el imputado R. F. A. fue a visitar a M. O. B. S. a Chile, y ésta vino a la Argentina, para luego, iniciar una relación amorosa y el día catorce de diciembre del año dos mil veinte, contraer nupcias en la ciudad de Valparaíso en el vecino país. Ya para inicios del año dos mil veintiuno, M. O. B. S. decide vender sus bienes personales y mudarse a la Localidad de Salsipuedes para iniciar la convivencia con su reciente esposo, el imputado R. F. A.

Ahora bien, adentrándonos en aquellos elementos que nos permitirán reconstruir los momentos inmediatos previos y posteriores a aquel evento que ocasionó el conocimiento por parte de la autoridad de un hecho delictivo (ingreso de M. O. B. S. al hospital de xxxxx), debemos en primer lugar, como ya fuera expuesto, que la víctima fue vista por última vez el **día 17/04/2022, a las 18.00 hs.**, por su vecina **S. L. R. (ver testimonio de fecha 25/04/2022)** quien refirió: "... Ya el día domingo, recuerdo haberme cruzado a M. O. B. S. en horas de la tarde... yo a M. O. B. S. la vi el día domingo 17 de abril a alrededor de las 18.00 hs., yo estaba regando mis plantas y ella se encontraba arreglando las plantas de su jardín delantero, no recuerdo como estaba vestida, pero la noté con una actitud tranquila, como siempre y no mantuve ningún dialogo con ella sólo nos saludamos con un ademán...". Ese mismo día, es decir **17/04/2022, a las 19:31 hs**, tal cual surge de la historia clínica, M. O. B. S. ingresó al Hospital Municipal de xxxxx con traumatismo cráneo encefálico, trasladada por su pareja, el acusado R. F. A., único vínculo de la víctima en Argentina. Éste, efectuó el traslado en el vehículo Ford Ecosport dominio *****, rodado que dejo estacionado en la calle S. n° *** de Barrio C. de esta ciudad de Córdoba (**cfr. informe fotográfico y planimétrico en E.E de fecha 18/04/2022**).

Tal traslado lo efectuó por la ruta provincial E-53. El imputado tenía una **línea de celular n°******* y que conforme el **Informe de la Dirección de Asistencia Judicial en delitos complejos y Crimen organizado del Poder Judicial de la Nación – DaJuDeCo-** y la declaración **del Sargento Gonzalo López del Castillo (en E.E de fecha 03/05/2022)**, el día

17/04/2022 el teléfono de R. F. A. impactó en las celdas de la localidad de Salsipuedes, siendo el último impacto a **las 18:39 hs**, (lo que resulta coincidente con el Informe N° 3846431 de fecha 26/05/2022 donde constan las imágenes de la Ecosport tomando la Ruta a metros del domicilio en el que convivía la pareja), y ya a las **18.56 hs** el celular del traído a proceso impactó en la celda denominada “A. N. ****” en la ciudad de Córdoba, y que de acuerdo a lo informado por la empresa de peajes Caminos de las Sierras, R. F. A. atravesó el peaje denominado “RUTA E53” a las **18:55 hs**. A las **19:36 hs**, el teléfono del imputado impactó en la celda “L. ****” de la ciudad de Córdoba, cuya ubicación es en cercanía al Hospital de xxxxx –más precisamente a dos cuadras y media–.

Tales probanzas objetivas, nos permite concluir que el evento criminoso que produjo la muerte de la víctima, ocurrió en el lapso de tiempo comprendido, tal como fuese intimado, entre las **18.00hs y las 18.55 hs** del día **diecisiete de abril de dos mil veintidós, en el domicilio de la pareja ubicado en calle A. n° *** de Barrio E. B., Localidad de Salsipuedes, Departamento Colón, Provincia de Córdoba**(Cfr. Informe técnico fotográfico N° 3823570 y su correspondiente informe planimétrico N° 3823571 de fecha **19/04/2022**).

Entonces, acreditado así que la causa eficiente de la muerte de la víctima fue el traumatismo craneo encefálico ocasionado de manera violenta, como así también, la modalidad, el tiempo y lugar en que ocurrió, sólo resta referirme al autor de tal suceso criminal. Sobre esto, he de presentar la prueba reproducida en el debate, consistente principalmente en indicios unívocos que condujeron a una única conclusión posible, la acreditación de la autoría penalmente responsable del acusado R. F. A.

Resulta crucial además, en el sentido apuntado, que **el hecho mismo de haber sido la víctima M. O. B. S. vista por su vecina a las 18 horas del 17/04/2022, en buen estado de salud**

-teniendo en cuenta lo manifestado por los médicos forenses en cuanto a que con hematomas como los constatados en su cabeza estaría inconsciente sin poder hacer actividades

cotidianas-, en el jardín de la casa, vivienda en la que convivía con R. F. A., que lo habitual era que estuvieran allí sólo ellos dos sin ser un lugar concurrido por otras personas, **y que en un período tan corto de tiempo, fuera ingresada por el prevenido al hospital de xxxxx de la ciudad de Córdoba, en estado de coma, descerebrada con múltiples lesiones en todo su cuerpo**, no puedo menos que concluir que tal circunstancia debe ser tomada en contra del acusado.

Así, el hijo de la víctima, **C. M. B. B. (en E.E. de fecha 20/04/2022)**, señaló que su madre tenía su entorno afectivo de familiares y amigos en Chile, que en Argentina no tenía otros vínculos más que el imputado R. F. A. y la familia de éste, que no tenía trabajo en su lugar de residencia –Salsipuedes– siendo su única labor la administración de propiedades –condominios– situados en su país de origen, realizando tal actividad de manera remota desde su domicilio –de manera virtual-, tampoco tenía actividades extras, tales como ir al gimnasio o practicar algún deporte, realizando únicamente actividades al aire libre acompañada de R. F. A. No tenía muchas amigas, no era habitual que recibieran visitas en su domicilio, se dedicaba a arreglar su hogar, ir al supermercado, y tareas de jardinería o decoración del hogar. Que tampoco tenía enfermedades preexistentes, en general era una persona muy sana.

ii. Indicio de modalidad delictiva: *Con relación a la modalidad de producción de las lesiones presentes en el cuerpo de M. O. B. S. al momento de la autopsia, el médico forense Dr. Roberto Latorre, manifestó “...la víctima presentaba múltiples lesiones de diferentes estadios evolutivos. Que a su entender habría alguna de ellas que le resultaron incompatibles con caídas accidentales, tales como las de sujeción en ambos brazos, que son “Equimosis difusa de 2.5 cm de diámetro en tercio superior región anterior de antebrazo izquierdo. Otra equimosis rojiza difusa en codo izquierdo. Otra que ocupa región posterior izquierda. Equimosis de 4 por 1 cm en tercio superior y media región interna de antebrazo izquierdo”, “Equimosis difusa de 2 por 2.5 en tercio medio región externa*

brazo izquierdo”, “Tres equimosis difusas en dorso de mano izquierda de 3 cm aproximadamente”, “Equimosis rojiza violácea en tercio superior interno de brazo izquierdo de 5 cm”, “tres equimosis redondeadas en tercio superior cara interna de brazo izquierdo. De 2 cm aproximadamente”, “múltiples equimosis difusas que ocupan región interna de derecho”, “Gran equimosis difusa que ocupa región anterior y externa de brazo derecho”, “Equimosis de 5 por 1.5 en tercio superior externo de antebrazo derecho”. Que las lesiones de sujeción eran **contemporánea o reciente**, porque no tiene ninguna lesión amarilla o verdosa por eso no podemos hablar de un hematoma de larga data. Que se constató **equimosis difusa rojiza en región maxilar izquierda de 5 por 4 cm la cual se puede estimar que la misma fue reciente**. Que en cuanto a las **lesiones craneales** refiere que el elemento productor fue un objeto o algo duro, romo, contundente que actuó por **percusión o compresión, como puede ser un palo, puño e incluso un elemento plano como una pared**. Que, en cuanto a la **broncoaspiración, la misma se puede producir como consecuencia de su estado comatoso o inconciencia**, que macroscópicamente no había restos de comida en los pulmones, sin embargo, se remitió a anatomía patológica para su análisis, que más allá de la supuesta bronco aspiración no modifica la causa de muerte que fue el **traumatismo cráneo encefálico**. Que los **hematomas craneales son recientes, se corresponden a una evolución reciente**. Que el **hematoma del mentón puede haber sido producto de un golpe de puño y que luego podría la cabeza haber impactado con otro elemento**. Que la **lesión del mentón era reciente, por su coloración, por lo que si la víctima ingresó el domingo 17 de abril al nosocomio, podría haberse efectuado ese mismo día**. Que en cuanto a la lesión del pómulo es de mayor evolución que la del mentón y la lesión de rodilla, tiene costra con lo que tendría una evolución entre cinco y siete días más o menos. Que preguntado por la instrucción si **dicho hematoma craneal podría haberse producido por un golpe en un lugar agreste, dijo: que en el caso que eso hubiese ocurrido, en base a su experiencia debería el cuerpo tener un sin número de lesiones**

tales como, **excoriaciones o lesiones cortantes propias de ese tipo de caídas.** Que en cuanto a las lesiones observadas al momento de levantar el cuero cabelludo “infiltrado hemático”, **se observaron cuatro, una en región parietal derecha media de 2 cm, en periostio región parietal posterior derecho, y biparieto occipital medio, que se corresponde a golpes recibidos, las que serían incompatibles con una caída accidental.** Que observó lesiones constatadas en el cuerpo de la occisa, que en base a su experiencia, la lesión ubicada en el mentón podría haber sido compatible con un golpe de puño, y ello conllevar con el posterior golpe de la cabeza contra un elemento romo y duro, algo contundente como pared y/o elemento similar. **Que las lesiones no fueron accidentales a su opinión,** ello en base a la gran cantidad de hematomas en todo el cuerpo y que eran diferente evolución. **Que la lesión de la mama derecha no impresiona haberse producido de manera accidental.** Que se le realizó radiografías no presentado fracturas a nivel óseo. Que preguntado por la instrucción si sería necesario volver a inspección el cuerpo, dijo: a su criterio no resulta necesario inspeccionar de nuevo el cuerpo, atento a que se realizó una autopsia completa, con registro fotográfico, con remisión de material a anatomía patológica, químico toxicológico, y radiografías. Que preguntado por la causa eficiente de la muerte dijo, que fue un traumatismo cráneo encefálico no presentando incidencia la broncoaspiración o el vómito que puede haber sido consecuencia de la inconsciencia y que se produce en diferentes patologías...” (en E.E. de fecha 29/04/2022).

De los extremos reseñados por Latorre, con base en lo en los informes y conclusiones periciales y lo expuesto por el resto de los facultativos que depusieron en el debate, se evidencia palmariamente que **ha quedado demostrado con certeza que la causa eficiente de la muerte de M. O. B. S. fue el traumatismo cráneo encefálico provocado de manera violenta, tal como lo expresara el Dr. Latorre, por percusión y/o compresión, con un elemento romo y duro, compatible con un golpes de puño.**

iii. Indicios de existencia de hechos de violencia de género anteriores a este hecho

criminoso: De esta manera, estimo propicio destacar ahora, el cuantioso cúmulo probatorio, compuesto de prueba objetiva e indiciaria, que acredita el contexto de violencia de género que se encontraba padeciendo la víctima M. O. B. S. Dicho contexto no sólo constituye un elemento de cargo más, sino que además califica la figura típica en la que se enmarca el evento delictivo atribuido al imputado.

En el sentido señalado, deviene de vital importancia el testimonio de la hermana del imputado, **H. B. R., quien pese a su notable intención de minimizar las conductas reprochables de su hermano y exculparlo del hecho que se le atribuye en la presente, como lo he expuesto ab initio de la presente, mostró conductas paradójales, en virtud que no obstante lo supra referido, relató situaciones violentas cometidas por el acusado en contra de la víctima y que fueron acreditadas, aportando voluntariamente su conversación de whatsapp con M. O. B. S., e incluso fue quien se comunicó con la línea 0800 para pedir que se investigue la muerte de M. O. B. S., lo que inexorablemente se debió a la estructura machista en la que se desarrolló su historia cultural y vital.**

Así es que, en un primer momento, con fecha 20/04/2022, ante la instrucción, relató: "... M. O. B. S. y R. F. A. sólo puedo dar cuenta de lo que viví con ellos en encuentros puntuales, ya que no éramos de frecuentarnos seguido, salvo en las ocasiones que a continuación mencionaré ... cumpleaños de mi padre ...un almuerzo en mi casa luego que R. F. A. y M. O. B. S. realizaran una carrera en bicicleta, fueron a comer y por último hace un mes atrás, M. O. B. S. me invitó a tomar el té

... respecto a mi relación con R. F. A. él es una buena persona pero no era de un alto nivel de confianza, todo en razón por la manera en que crecimos, cada uno con su vida y con encuentros esporádicos ... la última vez que la vi a M. O. B. S. fue hace dos semanas en mi casa, cuando a raíz de mi practica holística Shirodhara, es que ella me pidió que quería realizarla – ésta era la segunda vez – en razón que no podía dormir, estaba estresada por su trabajo y tomaba pastillas para dormir, luego de la primera practica de Shirodhara, recuerdo que me dijo que había dejado de usarlas ... pero sí, puede afl. A.r que luego de realizarle esa práctica

ella se sintió muy tranquila , se relajó a continuación tomamos un té y charlamos de cosas de mujeres –con esto me refiero a situaciones de la cotidianeidad – pero en ningún momento me hizo saber de algún conflicto que estuviere teniendo con mi hermano R. F. A. actualmente, pero sí de algunas cuestiones sobre la relación de ellos ...”.

No obstante, en una segunda oportunidad, con fecha **08/06/22**, **H. B. R.** manifestó: “...Yo con M. O. B. S. empecé una amistad desde enero de este año con una biodecodificación porque le sugiero eso porque ella tomaba pastillas para dormir, no descansaba bien... tuvimos un acercamiento y pudimos contarnos las cosas en confianza, como hago con todas las personas...todo empezó porque ella en diciembre del 2021 nos íbamos a reunir en mi casa, con mi papá, R. F. A. y M. O. B. S. – la noche buena 24/12/2021- entonces me dice M. O. B. S. que no iba a ir porque estaba golpeaba entonces a mí me llamó la atención porque yo no entendía nada porque a R. F. A. lo conocemos como una persona tranquila, no era violenta, se cuida en su persona y me pareció raro, me llamó la atención. Entonces me llama la atención lo que me dice M. O. B. S. en un mensaje, al final no nos reunimos por esto de la pandemia... me senté con M. O. B. S. bajo un nogal a conversar, y es cuando yo le sugiero hacer Shidodhara y ahí comenzó nuestra amistad, en enero de este año. En esa conversación recuerdo que M. O. B. S. tenía una marca como un moretón en el brazo izquierdo, -la declarante se señala el brazo indicando la ubicación de la lesión-... Allí hablamos con M. O. B. S., y no supo explicarme que había pasado en esa instancia, M. O. B. S. tenía celos de una novia de R. F. A.... Volviendo a la conversación que tuve con M. O. B. S. debajo del nogal, próxima a la navidad, ella me menciona que fue una discusión con R. F. A. y que él la había agarrado del brazo, ella me dijo que R. F. A. la había agarrado del brazo y que eso le había provocado la lesión, todo en medio de una discusión. Yo a M. O. B. S. la tengo en mi corazón, éramos muy amigas, ella también era muy amiga de mi papá, yo la quiero, siempre estábamos juntas a la tarde, nos veíamos por lo menos una vez a la semana ya sea en mi casa o en su casa, pero siempre tomábamos el té...

M. O. B. S. acá no tenía otras amigas, no sé si se daba con los vecinos, tenía unos amigos chilenos que

vivían acá en Córdoba...”.

Conforme a la declaración transcripta, M. O. B. S. desistió de pasar la noche buena junto a familiares de R. F. A. toda vez que se encontraba golpeada, y que luego de unos días, su cuñada – H. B. R.– fue a visitarla para hablar de ello, oportunidad en la que pudo constatar que M. O. B. S. se encontraba lesionada en su brazo izquierdo – tenía un hematoma- pudo verla y dar cuenta de tal lesión, como así también tomó conocimiento por la propia víctima que dicha lesión había sido provocada por el imputado mientras mantenían una discusión.

Categoricos, además, son los mensajes que envió la víctima a H. B. R., y que fueron aportados voluntariamente por ésta a la instrucción (ver informe técnico n° 3864018 y certificado de fecha 10/06/22), en los que le comenta el motivo por el que no asistiría a celebrar la noche buena: “24/12/2021 08.33 hs M. O. B. S.: **Ya después entenderás porqué mi miedo.** 24/12/2021 08.34 hs M. O. B. S.: cuando me veas. 24/12/2021 11.00 hs M. O. B. S.: **Las cosas que me hizo tu hermano no tienen justificación.** 24/12/2021 11.01 hs M. O. B. S.: Y si no acudo a la policía hoy es sólo porqué sé que se hundiría en la cárcel. 24/12/2021 11.04 hs M. O. B. S.: Y por el cariño que aún le tengo no podría permitirlo. 24/12/2021 11.05 hs M. O. B. S.: El necesita ayuda psiquiátrica. 24/12/2021 11.05 M. O. B. S.: Además de mentiroso. 24/12/2021 11.10 hs M. O. B. S.: **Además si vieras los golpes que ha dado y como tengo los brazos.** 24/12/2021 22.02 hs M. O. B. S.: Y que según él no me pegó. 26/12/2021 11.44 hs M. O. B. S.: Si bien las penas y el dolor no pasa. 26/12/2021 11.46 hs M. O. B. S.: **Anoche cuando nuevamente quiso pegarme lo pude controlar sólo estando tranquila yo.** 26/12/2021 11.46 hs M. O. B. S.: Le dije **que si me quería pegar lo hiciera.** 26/12/2021 11.46 M. O. B. S.: Esta vez no me asuste. 26/12/2021 11.48 hs M. O. B. S.: Yo misma tomé le tomé la mano con el termo que me estaba amenazando y se calmó... él está muy mal...no quiere ayuda. 26/12/2021 11.50 M. O. B. S.: Me dijo que nadie tiene que enterarse de lo que pasa... Hoy me dijo que no se acuerda como me dejó los brazos morados” (en E.E de fecha 10/06/2022).

De manera que queda acreditado, que la damnificada padecía agresiones físicas de larga data

por parte del imputado, y comentaba de tales agresiones a su cuñada como se advierte de los mensajes, a tal punto que H. B. R. le envía a través de la aplicación Whatsapp una captura de pantalla de la **línea nacional 144 “Atención a víctimas de violencia de género”** (ver **fotografía en E.E. de fecha 10/06/2022**).

Es así, que ambas tenían una amistad, que eran confidentes, tal como manifestó la damnificada en el audio (PTT-20220319-WA0018), extraído de la conversación aportada por H. B. R.: **“gracias H. B. R. por todo, por todo, por todo, como que eres mi única familia que tengo acá y muchas gracias. Sí, estoy, estoy bien, estoy tranquila súper, o sea no súper pero mejor que como yo creía que podía haberlo tomado”**, dado que M. O. B. S. no tenía otros vínculos de confianza en Argentina, y que contaba con el apoyo de su cuñada, a quien le comentó acerca de las discusiones con el imputado, y le exhibió la lesión que tenía en sus brazos.

De dichos elementos, se colige que ambas eran confidentes, posiblemente una de las únicas personas con las que mantenía contacto M. O. B. S., siendo ello de conocimiento de H. B. R., lo que entiendo, debe haber sido un factor determinante para que adoptara las conductas paradójales apuntadas. En abono de ello, el propio **R. E. R. (en E.E de fecha 19/04/2022)** dijo: **“el vínculo entre H. B. R. y M. O. B. S. era muy bueno”**.

A los fines de ilustrar aún más la relación entre ambas, **C. M. B. B. (en E.E. de fecha 20/04/2022)**, dijo: “ ... sobre problemas con R. F. A. recuerdo que en mi estadía en Salsipuees, mientras yo me encontraba en un sector de su casa, habían llegado familiares de R. F. A. para comer un asado, y en circunstancias en la que mi madre hablaba con la hermana de R. F. A. de nombre H. B. R.– a quien conocí ese día – H. B. R. le decía que si lo trataba a R. F. A. como si ella fuera una madre, R. F. A. la iba a rechazar por los problemas que tuvo cuando era pequeño con su madre, al acercarme a ellas, quedaron en silencio porque incluso lo estaban hablando en un tono de voz muy baja para que no se escuchara. A posterior de haber oído nunca le pregunte a mi madre y si lo hubiera hecho, se hubiera molestado ya

que era muy reservada...”.

Fue por ello que, como a H. B. R. le constaba la situación de violencia en la que estaba inmersa M. O. B. S., al tomar conocimiento acerca de su internación no creyó la versión del imputado y optó por llamar al 0800 ministerio de la mujer para solidararse con ella, resguardando su identidad por ser hermana del imputado.

Durante el debate, en presencia de su hermano, **H. B. R.**, nuevamente intentó aportar un relato exculpatario hacia el acusado R. F. A. Entre otras cosas, con respecto al llamado al 0800, dijo “llamé al 0800 para que no se cremara el cuerpo y se investigue”. Apuntó irregularidades de la investigación, aduciendo que nunca se trabajó otra hipótesis que no fuera la culpabilidad de su hermano. Se refirió a la buena personalidad y conducta intachable de su hermano. Intentó desviar la causa de la muerte de M. O. B. S. hacia otras hipótesis.

Sobre los hechos de violencia relatados en la instrucción, se refirió de la siguiente manera: “ Preguntada¿Cuántos episodios conoce usted de violencia entre ellos?, dijo: Dos hechos puntuales. El 23 de diciembre que M. O. B. S. lo siguió con GPS, que lo encontró a mi hermano con su amante. Yo entro en contacto con esta pareja el 5 de diciembre de 2021. Yo me preocupé y me fui a la casa a verla. Cuando me siento a hablar con M. O. B. S., lo único que yo vi era una marca en el brazo izquierdo. Con M. O. B. S. a partir del 23 de diciembre nos acercamos más, le hacía Shiodara, masajes, yo hago ayurveda. Ese fue el único episodio de violencia. Después me cuenta que el 26 de diciembre, había intentado ser agresivo, con un termo, lo logró frenar. Pero M. O. B. S. también decía que era violador y eso es una mentira”.

Paradojalmente, en el plenario se dio la siguiente secuencia de preguntas y respuestas por parte de H. B. R.: “Preguntada: ¿usted hoy cree que su hermano golpeaba a M. O. B. S.?, dijo: No. Y ¿de dónde cree que venían esos golpes, como el que le mostró?, respondió: No le pregunté. (...) Preguntada ¿por qué en su primera declaración, no menciona nada de la violencia?; dijo: Estaba en el 0800 anónimo. Yo no podía aseverar, no vivía con ellos. No

puedo decir algo que no se”.

Fue en virtud de los extremos expuestos por la nombrada testigo en el debate, que la Sra. Asesora Letrada de Víctimas, requirió al Tribunal se remitan los antecedentes ante la Fiscalía de Instrucción en turno, por la posible comisión de un delito de acción pública perseguible de oficio -falso testimonio-, cometido por H. B. R. Al respecto, por las conductas paradójales de la testigo, entiendo que ésta se encontraba en situación de vulnerabilidad por la estructura cultural machista en la que se desarrolló su historia vital, y por temor a su propio hermano varón, es que en algunas oportunidades brindó testimonios en pos de exculpar al acusado del ilícito que se le atribuye, por lo que entiendo la petición supra mencionada no es de recibo, teniendo en cuenta la obligación asumida por el Estado de juzgar con perspectiva de género. No obstante, y pese a ello, esta testigo de inusitada relevancia aportó los mensajes obrantes en la conversación de whatsapp de su teléfono.

Por su parte, se citó a **A. S. R. (en E.E de fecha 04/08/2022)** quien fuera vecino de la pareja, mencionó que si bien nunca vio lesionada a la damnificada, como así tampoco el día del hecho había notado movimientos extraños en la zona, que es más, había visto a R. F. A., su padre, y a M. O. B. S. alrededor de las 13.30 hs. charlando y aspirando el auto en su domicilio; si se destaca lo manifestado en uno de los pasajes de su declaración: “...una vuelta los vi discutir, pero no le preste atención a lo que estaban discutiendo... Yo nunca lo vi golpeada, pero se por unos amigos en común, el Sr J. D. P. es muy amigo de R. F. A., y somos amigos entre nosotros, la mujer de J. D. P. se llama E. S. ella hizo una denuncia en contra de R. F. A., pero quiere que se proteja su nombre... Sabe que E. S. dijo que M. O. B. S. el 23 de diciembre fue a verla a su casa – de E. S. – y allí la había visto con marcas a M. O. B. S. y le dijo que haga la denuncia y M. O. B. S. no quiso... Sé que M. O. B. S., ese día que fue a ver a E. S., fue acompañado de dos personas, no sé si mujeres u hombres, que M. O. B. S. estaba como en un estado de nervios, y que estas dos personas iban a servir de testigos, pero que como M. O. B. S. no quiso hacer la denuncia, no lo fueron...”. Si bien es cierto que A. S. R. refirió no

haber notado nada que llamara su atención, sí era de su conocimiento, por parte de Juan J. D. P. y la esposa de éste, E. S., quienes fueran amigos en común con R. F. A., que la damnificada padecía maltrato físico por parte del imputado.

Indirectamente, aporta robustez a tal testimonio y consecuentemente sus extremos, los mensajes extraídos del teléfono de este testigo, obrantes en el informe técnico n° 3916345, que refieren a los audios enviados por R. F. A. el día del hecho.

En sintonía con lo aquí valorado, obra el testimonio de **Juan J. D. P. (en E.E. de fecha 04/08/2022)**, quien refirió mantener una estrecha amistad desde la infancia con R. F. A., al principio de su declaración, si bien denota una actitud evasiva, originada probablemente en virtud de aquella amistad íntima con el imputado, limitándose a responder de manera escueta y sin mayores detalles, a lo largo de su declaración manifiesta: “...él había tenido un problema con el colegio y esa es la diferencia que yo tenía con él, él había cambiado mucho, él estaba muy agresivo...**preguntado por la instrucción acerca de si tomó conocimiento por medio de su esposa de que M. O. B. S. era víctima de violencia, dijo:**me supo comentar algo, pero quedó en un comentario, me dijo algo de la relación que había algo, como ella se comunicaba más con M. O. B. S., podía saber algo más, pero me preguntó o dijo algo sobre este tema de la violencia, y quedó en que podía ser violento...**preguntado por la instrucción acerca de si su esposa le dijo que M. O. B. S. le comentó que R. F. A. era violento, dijo:**si, me lo dijo, me dijo mira, me parece que R. F. A. es medio violento con M. O. B. S., no me acuerdo qué fecha fue... pero en una oportunidad, al menos en una recuerdo que me dijo que R. F. A. era violento con M. O. B. S....”.

Al igual que en el caso anterior, indirectamente aporta veracidad a su testimonio y consecuentemente a sus extremos, los mensajes extraídos del teléfono del testigo, obrantes en el informe técnico n° 3916271, que refieren a los audios enviados por R. F. A. a A. S. R. el día del hecho.

No obstante ello, en el debate, el nombrado testigo se explayó más sobre lo que le consta, y

expresó: El distanciamiento viene por una llamada que me hace M. O. B. S. una noche, era muy tarde, me dice que lo había seguido a R. F. A. y lo había encontrado en la casa de una persona que según ella era la amante, le dice que estaba ahí en el lugar, muy alterada, que había estado R. F. A. y se había ido y que no quería volver a la casa, le preguntó si podía ir a su casa, estaba escuchando su señora y le dice que venga, M. O. B. S. le cortó, no escuchó, su señora la llama y viene M. O. B. S., ingresa a la casa, ahí le comenta que R. F. A. la había golpeado, le muestra el brazo izquierdo, un moretón, me indigné y dije no lo voy a hablar mas, M. O. B. S. me dijo es su amigo, él le dijo mis amigos no son los que le pegan a la mujer. (...) Sobre el día que fue a su casa dijo:

M. O. B. S. le dijo que era por un amante, M. O. B. S. dijo que estaba asustada y que no quería volver a la casa, el interpretó que estaba asustada por toda la situación, M. O. B. S. dijo que R. F. A. la ve, que tenía miedo de volver a la casa por la situación. (...) Dijo que R. F. A. la había golpeado, no en ese momento, pero sí en otro momento, le mostró el moretón en el brazo, yo me quede re mal, en 67 (sesenta y siete) años no lo vi nunca, me quede re mal. (...) Preguntado ¿En el contexto de violencia cuál fue su percepción?, dijo: Al no tener relación con ninguno de ellos, en el momento sentí una injusticia en algo porque quizás esto no tenía que haber sucedido, no se porqué paso, pero se muere la mujer, y dije aca algo hay, ya no me quedé con lo que me habían comentado, había una muerte, nunca pensé que se podía llegar a esta instancia, me cayó re mal, no puedo percibir porque no sé, no tenía idea de lo que había pasado. (...) Sobre lo que le vio a M. O. B. S., dijo: Era un moretón, una marca, se toma el brazo izquierdo”. Contundente, fue su esposa, otra de las confidentes de M. O. B. S., **E. S. (en E.E. de fecha 11/08/2022)**, quien relató respecto al contexto de violencia en el que se encontraba inmersa la víctima, como así también se explayó respecto a aquel episodio del día 23/12/2022, en el que pudo verla lesionada. En tal sentido narró: “...Hubo dos episodios uno en diciembre del año dos mil veintiuno, aproximadamente 23.00 hs M. O. B. S. llama a casa y me dice que había “pillado” a R. F. A. con la amante, y que no se animaba a volver a la casa porque no sé qué me dijo “pegar”, “matar” porque estaba llorando y descontrolada no se le entendía lo

que decía, estaba en estado de Shock, que tenía miedo de volver a la casa y que no quería volver a la casa de ella, entonces yo le dije que viniera a nuestra casa... luego tomó el teléfono una chica, porque M. O. B. S. no podía seguir hablando y yo hablé con esa chica, yo no sé quién es, pero está en el teléfono de M. O. B. S.. Le digo a la chica que no la dejaran venir sola, que la acompañaran, que si no tenían vehículo viniera en la Ecosport de M. O. B. S., y que después yo los llevaba, me llamaron de Rio Ceballos o Mendiolaza, por esa zona, porque ahí fue donde “pillaron” a R. F. A. Retomo el relato, bueno, llega a casa M. O. B. S., estaciona en la calle, ella sola llega ahí llorando, me abraza, con ella estaban dos varones acompañándola en moto, esperaran que yo la contuviera, y en eso se acercan los chicos y dicen “deme el nombre completo de este hijo de puta de la camioneta blanca”, M. O. B. S. me abrazaba y me decía “no, no se lo des”. Los chicos me dijeron; “a una mujer no se le pega así, yo tengo hermanas, madre, tenemos que hacer la denuncia”. Yo les digo, miren, voy a respetar la voluntad de ella (M. O. B. S.) no les puedo dar el nombre, y le dije a M. O. B. S., “vamos al dispensario, que te revise un médico y mañana tranquilas hacemos la denuncia”, M. O. B. S. tenía un moretón color “remolacha”, en el brazo izquierdo en la parte de adentro, desde la axila, todo de ese color remolacha. Yo le decía, a M. O. B. S., que piense en su papá y sus hijos, que hagamos la denuncia, los chicos de la moto insistían en hacer la denuncia, pero ella no quería, entonces yo le dije a los chicos que iba a respetar la voluntad de M. O. B. S.... estos chicos vivían al frente de la casa de S. B., - la amante de R. F. A. según M. O. B. S.... Los chicos se fueron, quedaron en que se iban a comunicar por teléfono, se fueron los dos en moto, yo le hago guardar en mi casa la eco sport, y la llevo en mi camioneta a la casa de mi hermana – A. M. S. – a tres cuadras de ahí, porque la casa de mi hermana estaba vacía y desocupada. Yo iba a alojar ahí a M. O. B. S., le ofrecí un té, ella tenía que pasar la noche en algún lado, y en mi casa, mi marido no quiso que se quede, ya sabía lo que se le venía, mi marido era muy amigo de R. F. A. Le dije que no saliera a la calle, que me avisara la hora a la que quería que la busquemos en la mañana, y tipo 09.00 hs del día 24 de diciembre del 2021, la fui a buscar, me cuenta que ya había hablado con R. F. A., y que

le había dicho que como ella tenía que trabajar desde la casa, que él se tenía que ir, y que R. F. A. le había dicho que a las 11.00 hs iba a desocupar la casa. Del episodio de esa noche, M. O. B. S. me contó, que la encerró en el baño, la puso contra la pared, y le pegaba “así con los dedos” –la declarante realiza el ademán con sus manos con los dedos en punta hacia la zona interna del brazo izquierdo de manera reiterada-, que también le hacía esos golpes en ambos brazos, y también en el cuello, y en el rostro, en la parte inferior de la mandíbula de ambos lados, esto lo hacía con las manos en el cuello, y en toda la cara, M. O. B. S. le decía que R. F. A. sabía como pegar porque supuestamente no dejaba moretones en ese sector, una modalidad de él era encerrarla en el baño, y que ella le gritaba “basta no me pegues más”, y que R. F. A. le decía: “si vos me haces caso soy buenito sino me haces caso, soy un demonio y la próxima con un cuchillo...”. También me contó que le había pegado con un palo en la pierna. A mí no me llamó la atención cuando me enteré que se había bronco aspirado, dije “se le fue la mano a R. F. A.”. El día 24 de diciembre cuando R. F. A. va con su ropa a la casa de su padre – R. E. R. – le dice: “M. O. B. S. tiene covid, me vengo a quedar acá”, deja su ropa y se va a ver a S. B., entonces M. O. B. S., lo llama a R. E. R. por teléfono, y le dice: “suegro, cuando se desocupe, venga”, eso me cuenta a mí M. O. B. S. Y el suegro contesta “pero si tiene covid, no voy a ir”, y M. O. B. S. le dice: “yo estoy más sanita que todos ustedes juntos”, ahí M. O. B. S. le muestra a R. E. R. los golpes, ya en la casa tranquila, le cuenta también que en un momento de porqué ella se quedaba y no se iba de la casa, porque había mucho dinero de por medio, una máquina que utilizaba R. F. A. en el taller, era con dinero de ella en dólares, la Hammer era de ella y de su padre – de M. O. B. S. – que le había prestado, después en una oportunidad ella se quiso ir, y él no la dejó, que se lo pidió arrodillado diciéndole que iba a cambiar. Que preguntada por la Asesora de victima acerca de si M. O. B. S. luego comentó quien era S. B., dijo: que S. B. era un médica que trabajaba en el Hospital xxxxx, el apellido S. B., que R. F. A. tenía en el taller un horario, con los horarios de S. B., en los que él la podía llamar. El segundo episodio es el 17 de marzo del dos mil veintidós, tipo 19.00 hs, me llama M. O. B. S., y me dice: “no es para molestarla, es para

decirles que si me pasa algo ya sabe quién es, estoy en el Dique la Quebrada, y la camioneta de R. F. A. estaba botada, abandonada”, eso me lo dijo por teléfono, yo le digo que no lo siga, le digo basta M. O. B. S. se fue a andar en bicicleta y ella me dice: “no las bicicletas están en casa”, le digo quizás se fue a caminar, ella me dice después por mensaje en el celular, “no ya está oscureciendo y está por llover, ya llamé a la Policia, está viniendo un comisionado”; otro “me voy a buscar a mi casa más abrigo, documentos para acreditar el vínculo, la llave”; otro que había aparecido R. F. A., que ella tenía que ir a la comisaria, que había salido a caminar y se había perdido y que tenía que irse a la comisaria y que iba a ir con R. E. R., papá de R. F. A. En la comisaria M. O. B. S. no hace la denuncia, alguien de ahí le pregunta si es violento y ella dice que sí, entonces le dicen, esta noche duerme en el calabozo. Que preguntada por la Asesora de victima acerca de si entre ambos episodios la pareja restableció el vínculo, dijo: siempre iba a volver con R. F. A., M. O. B. S. comenzó a salir cada vez menos, en ese tiempo, M. O. B. S. lo llamó no se cuántas veces a mi marido y mi marido me dijo “hasta acá llegó R. F. A.”. En la primera semana de enero yo me tuve que comunicar con R. F. A. seguido y lo llamaba todos los días porque me tenía que terminar una ventana, y no quiso ir ni siquiera a mi casa. Nunca se pudo saber si volvían o no. Entre el día 10 de enero y 17 de marzo del dos mil veintidós, fue un día a mi casa y charlamos mucho, ella me contó que estaba contenta porque R. F. A. estaba “exonerado” del problema del colegio, por el que estaba acusado de acoso, y que le exigían tratamiento psicológico, después me dijo, que también R. F. A. había tomado el teléfono de él y delante de ella la había llamado a S. B. diciéndole que no lo llamara más por teléfono porque lo comprometía, yo le quería hacer ver que era mentira eso. Otra vez, M. O. B. S. me contó que aquella vez cuando R. F. A. le había pegado en el baño, ella gritaba y decía “no me pegues más”, y textualmente le dijo: “podes creer que A. S. R. no me escuchó cuando yo gritaba”, refiriéndose al vecino que vive en la casa del lado. Que preguntada por la Asesora de victima acerca de cómo toma conocimiento acerca del fallecimiento de M. O. B. S.; dijo, A. S. R., el carpintero estaba en Córdoba, y lo llama y le dice que estaba en problemas, que M. O. B. S. se había

broncoaspirado, que los médicos habían dicho de avisarle a los hijos, mi marido ya desde el 23 de diciembre no hablaba con ellos, A. S. R. le mandó los audios de R. F. A. a mi marido, y ahí me entero, y ahí lo llamo yo a R. F. A., yo sabía que mi marido no lo iba a llamar, le mando entonces un mensaje a R. F. A. diciéndole en que podíamos ayudarlo. Lo que a mí no me cerró nunca fueron los horarios, y la forma que llega al Hospital, además nosotros tenemos dispensarios, servicio de emergencia con base en Rio Ceballos (SEC), una Clínica grande en Rio Ceballos, una clínica en Salsipuedes, la Clínica Colón frente a la estación de Servicio a tres cuadras de la casa, el médico, el Dr B., que sale a andar en bicicleta con R. F. A., vive a dos cuadras, y además trabajaba en el Hospital de xxxxx, ya no porque está jubilado, pero sí su hijo P. B. Me parece raro como fue, si lo hizo el solo teniendo vecinos en frente, cómo la cargó, cómo fue, un mes antes fueron al dique, que pasaba si la llevaba al dique y le daba un “empujoncito”. Yo quiero dejar asentado el miedo que le tengo a R. F. A., y el motivo es que, en la charla que tuvimos con M. O. B. S., me contó que en otra discusión que tuvieron, M. O. B. S. le dijo a R. F. A. “pégame que acá, tengo todo grabado y filmado y tengo testigos”, refiriéndose a lo del 23 diciembre, entonces dice que R. F. A. se pone loco, y dice “es la E. S.? Es la E. S.?” , motivo por el cual yo le tengo miedo a R. F. A.... Yo a A. S. R. le había dicho que esté atento porque R. F. A. le pegaba a M. O. B. S., que se fije si escuchaba algo, A. S. R. me decía que no escuchaba nada, pero un día M. O. B. S. me dijo: “podes creer que A. S. R. no me escuchó cuando yo gritaba en el baño?...”.

Como puede advertirse, en la parte pertinente de la presente en la que se transcribió el testimonio brindado por la nombrada testigo E. S. durante el debate, en tal oportunidad vertió los mismos extremos que fueran relatados en la instrucción, agregando en esta última oportunidad que recibió un llamado telefónico por parte del imputado desde el Servicio Penitenciario, en el que intentó influir en su testimonio, actitud que se condice, como se verá al tratar el informe interdisciplinario sobre su persona, con la personalidad controladora y manipuladora del encartado, que allí se expresa.

Además, los extremos expuestos por E. S., fueron -en lo central de sus testimonios-, corroborados por los testigos B. B. y V. B. y F. G. R., como así también con la extracción de la conversación de audios de whatsapp entre la testigo y la víctima M. O. B. S., que fueran aportados por aquella a la instrucción, obrantes en el informe técnico n° 3920457.

Tal testimonio resulta de trascendental importancia toda vez que la propia víctima, le relató a E. S., no sólo el temor que sentía de volver a su domicilio, sino uno de los tantos episodios de violencia física que sufría por parte de R. F. A., comentándole en particular, que una de las modalidades de R. F. A., era encerrarla en el baño y propinarle una golpiza en el rostro, mentón, piernas y brazos, refiriéndole que una de las veces la había golpeado con un palo en la pierna, amenazándola que en la próxima golpiza utilizaría un cuchillo. Es de destacar aquí, que la modalidad señalada por la propia víctima, resulta coincidente con aquella con la que el acusado le dio muerte, conforme lo establecido en la plataforma fáctica y acreditada objetivamente.

Por otro lado la propia testigo E. S., pudo ver lesionada a M. O. B. S., refiriendo que tenía en su brazo izquierdo hematomas que los describió como “de color remolacha”. Hasta aquí, los testimonios transcritos, dan cuenta que la damnificada M. O. B. S., era víctima de violencia de larga data; su propio entorno la había visto golpeada, y ella misma había comentado lo que le estaba ocurriendo, a su amiga E. S., quien relató haber recibido a M. O. B. S. la noche del veintitrés de diciembre del año dos mil veintiuno, acompañada por dos ciudadanos vecinos de S. B., amante de R. F. A., quienes la habían encontrado en la zona muy nerviosa y llorando.

En el sentido antes expuesto, **B. B. (en E.E de fecha 25/08/2022)** declaró: “...No recuerdo la fecha ni la hora exacta, sólo que era el año pasado y era verano, estábamos mi hermano, y F. G. R., mi novio, en la obra de mi casa y escuchamos un ruido, y salimos a ver que había pasado, era un auto que había chocado o se había subido al cordón de la vereda, y vimos que se trataba de una mujer que manejaba y estaba muy nerviosa, nos preguntaba si el

auto se había hecho algo, que estaba nerviosa por eso, por el auto, como la vimos muy nerviosa decidimos llevarle un vaso de agua, pero ella seguía nerviosa, le preguntamos si quería que llamemos a la policía o a la ambulancia, y dijo que no, entonces mi novio se ofreció a acompañarla y la acompañó no sé adónde porque yo no fui con él. Esta mujer no comentó que le ocurría. Creo que el auto era un ECO SPORT pero de las nuevas, no me acuerdo el color, estoy entre gris y blanco. Que preguntado por la instrucción acerca de si notaron a la mujer golpeada dijo, no se le veía nada... Que preguntada por la Asesora de victima acerca de si era de día o de noche, dijo, era de noche... sólo le preguntábamos si estaba bien o quería o un vaso de agua, se la notaba muy nerviosa y lloraba...”.

Por otro lado, se suma la declaración de **V. B. (en E.E. de fecha 25/08/2022), quien manifestó:** “...Yo creo que fue en el mes de diciembre del año pasado, a la noche, pero no me acuerdo la hora, me acuerdo que estábamos en mi casa, y le estábamos mostrando la obra a mi cuñado con mi hermana, y escuchamos un ruido, entonces salimos con mi cuñado, y vimos a un auto que estaba en la plaza, y se había subido arriba del cordón, salimos para ayudar a la persona, y ayudarla por lo que le había pasado, la señora estaba muy mal, y preocupada por lo que le había pasado, decidimos darle un vaso de agua, nosotros quisimos llamar a la policía o a la ambulancia pero ella no quería que llamemos a nadie, no llamamos a la policía porque ella no quiso, ahí fue cuando mi cuñado se ofreció para acompañarla pero no sé adónde. La acompañó no sé hasta dónde, pero él iba en la moto y la señora en el auto...si no me equivoco era una Eco Sport, era un color claro me parece, puede ser gris o “cremita”...mi cuñado la acompañó porque la mujer seguía y estaba muy mal, nunca comentó que le ocurría...Que preguntado por la instrucción acerca de si la vio golpeada, dijo no le vi nada, pero además era de noche...Que preguntado por la instrucción a requerimiento de la Asesora de victima acerca de si en ese episodio hubo algo que le llamó la atención; dijo, no ella estaba mal, por el choque, ella decía que se le había roto el auto, ella lloraba y lloraba, por eso mi cuñado fue el que se ofreció a acompañarla... sé que era de noche, me parece que era

bien tarde, supongo que habrán sido las diez pero no quiero mentir...”.

Completa los anteriores, el testimonio de **F. G. R. (en E.E de fecha 15/09/2022)**, quien mencionó: “...no me acuerdo cuando, estábamos justo afuera de la casa de mi novia, B. B., y sentimos un ruido de que choco algo, cuando salimos vimos que se trataba de una Eco Sport, no sé si era gris o blanca, blanca creo que es, ya no me acuerdo, y salimos y la vimos “que se vino”, vimos que había chocado en el frente, que conducía una señora, y le ofrecimos un vaso de agua, y estaba mal, nerviosa, no sé qué le pasaba, y yo ofrecí acompañarla hasta Salsipuedes, nosotros estábamos en Rio Ceballos, yo fui en mi moto y ella fue en la camioneta. La acompañamos hasta la casa de una señora ahí en Salsipuedes, y estuvimos ahí, y salió una señora grande, estuvimos ahí un ratito y nos volvimos a Rio Ceballos. La señora estaba nerviosa porque había chocado el auto, nos preguntaba a cada rato si le había pasado algo al auto...la mujer que estaba allá, dijo que esta señora había tenido un problema con el marido. Y yo me volví para Rio Ceballos, la otra mujer dijo que estaba su marido, y estaba muy decepcionado con la pareja de esta mujer. Que preguntado por la instrucción acerca de si la mujer tenía acento de otro lugar, dijo: si, te das cuenta que no era de acá, no sé de dónde... Que preguntado por la instrucción a requerimiento de la defensa acerca de que aclare, cuando dijo que fue sólo a acompañarla a la mujer, dijo, no, yo fui con un primo mío, J. L. C. – tel ***** , él está en Barcelona en este momento.. Que preguntado por la instrucción a requerimiento de la defensa, acerca de si vio a la luz a la mujer que auxiliaron, y si es así si pudo observar alguna marca en su rostro, dijo: ella no se bajó en ningún momento del auto, cuando llegamos a la casa de la señora grande, se bajó del auto, estaba oscuro no le vi nada y fue ahí cuando la señora grande dijo que su marido estaba decepcionado de la pareja de la mujer. Que preguntado por la instrucción a requerimiento de la defensa, acerca si en ese momento cuando estaban en la casa de la señora grande, se habló de ir a hacer una denuncia, dijo: no, nosotros cuando estaba en la casa de mi novia, vimos que la mujer “estaba para atrás”, quisimos llamar a la policía y a la ambulancia

por cómo estaba ella, pero ella no quiso que llamemos, y ahí fue cuando le dije, si quería que la acompañemos, y ahí la acompañamos con mi primo. Que preguntado por la instrucción a requerimiento de la defensa, acerca de si cuando estaban en la casa de la señora grande, se habló de ir a hacer una denuncia, dijo: no, en lo que nosotros estuvimos, no. Que preguntado por la Instrucción a requerimiento de la defensa acerca, de si ellos se ofrecieron para ir a buscarlo al marido de la mujer auxiliada, y tomar algún tipo de represalia, dijo: no. Que preguntado por la instrucción a requerimiento de la defensa acerca, de cuando hace la expresión “estaba para atrás”, a que se refiere, si era un estado de nervios o una actitud somnolienta, dijo: estaba mal, lloraba, al principio ni hablaba, estaba muy mal, y ahí fue cuando le ofrecimos un vaso de agua. Que preguntado por la Instrucción a requerimiento de la defensa acerca, de si en algún momento esta mujer, la auxiliada, manifestó haber sido golpeada o agredida físicamente por el marido o por alguien dijo: no, lo que dijo es algo de la vecina de mi novia, como que por una aplicación había descubierto que su marido estaba en la casa de la vecina de mi novia, o sea en ningún momento vimos salir otro auto. Que preguntado por la instrucción acerca de cuándo fue el episodio, dijo: creo que fue antes de navidad, y era de noche, que era de noche si, si fue antes de navidad no me acuerdo bien, pero yo creo que sí que fue antes de navidad. Que preguntado por la instrucción a requerimiento de la auxiliar de asesora de víctima acerca de si cuando la mujer dijo que había descubierto al marido con un gps en la casa de la vecina, si conoce a esa vecina, o si eso quedó en el aire, dijo: no, lo único que sabemos es que es enfermero o médica, cuando yo tampoco soy de ahí, algo así hace la mina, si la he visto, ha sido una vez, nunca hablé ni sé el nombre, vive a un par de casa de mi novia...”.

Los tres testigos anteriores, depusieron ante el debate, oportunidad que en lo central de sus testimonios fueron contestes con las versiones brindadas durante la instrucción.

Es decir, que conforme las declaraciones podemos afirmar que la víctima, esa noche, estaba muy angustiada y nerviosa, se había dirigido al domicilio de quien fuera amante de su marido,

quizás a los fines de encontrarlo allí. Si bien de acuerdo a lo relatado por los testigos, no pudieron verla lesionada, debemos tener en cuenta que era de noche y que la víctima nunca se bajó del rodado. Sin embargo, uno de los jóvenes que acompañó a M. O. B. S. hasta la casa de su amiga E. S. en la Localidad de Salsipuedes, tomó conocimiento por parte de aquella, que M. O. B. S. tenía problemas con su marido. Además, todos los testimonios coincidieron en que M. O. B. S., se encontraba muy nerviosa, llorando, y que estaba bastante angustiada. Los motivos, aparentemente serían que momentos antes había sufrido una golpiza por parte de R. F. A., conforme el relato de E. S., a quien M. O. B. S. le comentó lo ocurrido esa noche. Recordemos que los hermanos B. B. y V. B., aportaron como domicilio calle H. A. n° *** de B. N. R. C., Localidad de Río Ceballos, mientras que S. B., aportó como domicilio calle H. A. n° *** de B. N. R. C., de la misma Localidad, lo que da cuenta de la cercanía de ambas viviendas.

Asimismo, resulta de trascendental importancia, en el sentido propuesto, lo expresado por **C. R. W. B. (en E.E de fecha 25/10/2022)**, en cuanto manifestó "...R. F. A. hace un viaje a Chile para conocernos y porque mi madre le tenía trabajo... En ese viaje me llama la atención que noté a mi madre enojada y tapada. Que ella estaba tapada, que mi madre siempre usaba vestidos floreados y cortitos y mostraba los hombros. Que cuando la vio en esa oportunidad tenía un vestido que le tapaba el cuello, brazos y pantalón largo, en pleno verano... fue raro".

Tal extremo fue ratificado en el debate, en cuanto manifestó "cuando su madre lo va a visitar a Chile, en febrero de 2022, la notó enojada con R. F. A., su madre era buena moza, siempre usaba escotado, vestido, después andaba vestida hasta el cuello y manga larga; ato cabos que fue porque en la navidad pasada había sido violentada".

Lo declarado por el hijo de la víctima, resulta muy sugerente, entiendo que M. O. B. S., ya presentaba en distintas partes de su cuerpo hematomas varios, y trataba de ocultarlos con su vestimenta, quizás por temor, pero tal circunstancia llamó la atención a su hijo.

En la misma línea, **J. D. C. B. M. (en E.E de fecha 01/12/2022)**– tía de la damnificada – manifestó en la instrucción: “... En diciembre del 2021 había venido M. O. B. S. a Chile en forma fugaz para decirme que había problemas con él. Le contó que había descubierto que él era infiel y fue muy sorprendente porque era un matrimonio que recién empezaba y yo le dije que para que se casó... después posterior a eso ella vino con él, el próximo año del 2022, la única vez que lo vio ... la actitud en ella que está muy dolida, avergonzada, de haber dejado todo acá yo lo veía así...una llamada telefónica que recibió en el teléfono de R. F. A. era la persona que él tenía en argentina y eso desató que se encerraron en el dormitorio y no sé qué pasó... Lo que yo a M. O. B. S. la encontré muy descontrolada en la visita, en sentido de nerviosa, preocupada, no era la M. O. B. S. que está en mi corazón...”.

Por su parte, durante el debate, relató: “En noviembre vino a mi casa M. O. B. S. sola y me contó las infidelidades. En 2022 regresó con R. F. A. a mi casa, no pudieron regresar porque M. O. B. S. hizo un Covid y él también. M. O. B. S. estuvo con Covid dos o 3 días, la cuidábamos, R. F. A. no tuvo síntomas. El 17 de enero fue mi cumpleaños, la pasamos muy bien. R. F. A. es muy extrovertido, muy conversador, yo la pasé muy bien con él, yo me sentía la mamá de M. O. B. S. Me contó que tenía un hijo, que había adoptado una hija, me parecía honorable eso. Sonaba el teléfono, M. O. B. S. se demoró unos dos minutos y M. O. B. S. estaba lloriqueando, no llorando. La chica lo llamó, tenía una chica de amante que M. O. B. S. me contó que era una pediatra. Ahí discutieron, y ella quedó encerrada en la pieza. Luego aparecieron. R. F. A. ahí no la maltrató ni le pegó. Yo veía que él era muy frío con ella, M. O. B. S. era muy tierna, muy dulce. Él era muy frío incluso yo le saque una fotos y les pedí que la abrace. R. F. A. me arregló muchas cosas de la casa, le pregunté ¿R. F. A. tu no ríes? Le dije, sabes qué? tienes cara de psicópata y él se reía. Lo veía muy rígido. Hizo un comentario de mí, que yo era brava. Él era muy autoritario, decía tráeme eso. (...) **Cuando llegó mi marido la descubrió a M. O. B. S. con su pijama cortito con moretones y ella le dijo que se había llevado por delante una mesa que había hecho R. F. A. y a mí me dijo yo me rasco y me quedó la marca.** (...) A las preguntas de la

defensa, primero sobre los moretones que contó haberle visto, dijo: A mi marido le dijo que era por una mesa que había hecho R. F. A. y a mí me dijo que se había rascado”.

De acuerdo al testimonio transcrito, entiendo que la pareja presentaba problemas, que M. O. B. S. no sólo había descubierto la infidelidad de R. F. A., sino también que, a raíz de ello, la víctima, ya padecía golpizas por parte del imputado desde aquel entonces, ocultando tal circunstancia a sus familiares y amigos, posiblemente por vergüenza, o dolor, tal como lo mencionó su tía. Tan es así, que, como lo mencionó su propio hijo, cubría sus hematomas usando prendas que no era habitual que usara, mangas largas, pantalones, tapando sus brazos, piernas y cuello, justamente extremidades en donde presentaba la mayoría de sus lesiones conforme a la autopsia.

Otro elemento que converge en la conclusión respecto de la responsabilidad penal del acusado R. F. A. en el hecho atribuido, fue la **carta** escrita por la víctima M. O. B. S., la que fuera secuestrada del domicilio de la pareja, sito en calle A. n° *** de Barrio E. B. de la Localidad de Salsipuedes, en virtud de un allanamiento practicado en el lugar. Tal **carta manuscrita**, con tinta de color verde reza: *“El día de hoy R. F. A. me obligó a escribir una carta donde decía q si me pasa algo, él no tiene la culpa. Ya otras personas saben q no es así, que si me pasa cualquier cosa por favor **averigüen**. No crean q yo ya voy a terminar con mi vida. Acá la he pasado muy mal. Todos saben q R. F. A. me engaña con S. B. y q entre los dos son maquiavélicos conmigo. En la policía de Rio Ceballos hay constancia de esto por la vez q desaparecieron todo un día cerca del Dique. El me pide q lo perdone, luego me odia y dice q me lástima porque yo me lo busco. Yo estoy amarrada a este lugar, me vine y vendí todas mis cosas, mi auto lo puso a nombre de él y me tiene los 20.000 USD de la maquina q también puso a nombre de él. M. O. B. S. 09/04/2022”* (**cofr Informe Técnico Fotográfico N° 3823570 de fecha 19/04/2022**).

Respecto a dicha carta, fue concluyente el **Dictamen Pericial Grafocrítico N° 3.859111 (122/22)**, el que determinó *“...a los fines de determinar si el manuscrito secuestrado en autos*

– realizado con lapicera de color verde en una hoja lisa de color blanco tamaño A4, corresponde al puño escritor de quien en vida se llamara M. O. B. S. ... CONCLUSION: 1 – Los grafismos cuestionados obrantes en la hoja blanca descrita en el Cuerpo Dubitado, se corresponden gráficamente con los manuscritos que rezan “1006M, Jardines Dic. J. F. \$30.000 plasmados en la hoja número “1” y todos los insertos en la hoja número “3” del cuaderno detallado en el Cuerpo Indubitado, vale decir que **fueron realizados por un mismo puño escritor...**” realizada sobre la misma...”.

Es decir, de acuerdo con la pericia caligráfica practicada en el manuscrito se pudo determinar que el mismo, fue escrito por la propia víctima.

Consecuentemente, e íntimamente relacionado con la intención de R. F. A. de darle muerte a M. O. B. S., y sobre esto me permito hacer propias las palabras del Fiscal Instructor, en cuanto expuso: cabe preguntarnos aquí cuál fue la intención del imputado al obligar a M. O. B. S. a escribir una carta poniendo de manifiesto que, si “algo le pasaba”, él no era responsable. La respuesta no se hace esperar: Estaba planeando matarla y quería lograr su impunidad. Pero nunca supuso que M. O. B. S. iba a dejar una advertencia por escrito y que la misma iba a ser encontrada por esta instrucción. Con ello quiero significar la importancia de esta carta porque pone en evidencia que la intención homicida del imputado R. F. A. venía de varios días anteriores al hecho que nos ocupa.

No menos importante, deviene precisar que los tres teléfonos secuestrados, es decir, aquel utilizado por la víctima que fuera secuestrado por Borgart del interior de la Ecosport (material n° 815458), y los dos del imputado -circunstancia que se condice con lo relatado por los testigos en cuanto utilizaba dos equipos-, el secuestrado en su poder al momento de la detención (material n° 815457) y el secuestrado del interior de la Ecosport cuando ésta se encontraba en depósito por el Sgto. Vilchez (material n° 815456), se ordenó su apertura, aunque realizadas las tareas técnicas no pudo accederse a la memoria interna de los equipos debido a que todos contaban con patrón de bloqueo. No obstante, sí pudo accederse a la

información de las tarjetas SIM -en el caso de los tres- y al contenido de las tarjetas de memoria externa -en el caso del de la víctima y uno del imputado-.

Es así que, conforme surge del material extraído con motivo del informe técnico n° 3828479, de la memoria externa del teléfono de la víctima, imágenes y videos, que resultan de trascendental importancia.

Las imágenes son fotografías que la propia víctima se tomó de las lesiones que presentaba en su cuerpo. A saber, 20211224 burst 000, 20211224 buris001, 20211224-082237093 de fecha 24/12/2021 y 20857, 20862 de fecha 07/01/2022, las cuales se encuentran en el Informe Técnico de Laboratorio adjunto N° 3828479 Cooperación N° 907241, además tales fotografías se encuentran extraídas de tal informe e incorporadas en la operación de fecha 14/06/2022.

Por su parte, como fuera supra indicado, la víctima además hizo tres videos en los que brinda su testimonio sobre hechos violentos perpetrados por el acusado y muestra las lesiones que le produjo en su cuerpo.

Sin desperdicio alguno a los fines probatorios, he de transcribir lo expuesto por M. O. B. S. en los videos referidos.

Así, en primer lugar, contamos con el video de fecha **24/12/2021 08.22 hs y 08.26 hs** en donde la víctima muestra sus hematomas en brazos y manifiesta que el imputado no la había golpeado sólo con sus manos sino también con un palo; en el mencionado video, la victima relata: *“Esto es, los golpes recibidos en el brazo izquierdo...brazo derecho, aquí fue más (exhibe de nuevo su brazo izquierdo) porque no fue solo con las manos, fue también con un palo. Eh, no sé qué decir mucho porque habitualmente sabemos que no nos merecemos esto, ni lo peor que podemos haber hecho, nos merecemos esto. Yo reconozco, no soy la más tranquila ni la más pasiva en estas situaciones que me desobordan, también grito, también digo cosas, eh, no soporto que me mientan, no soporto que este hombre miente, miente, miente, miente ...yo sabía que me engañaba, yo sabía yo lo descubría, yo le encaraba, yo le*

decía, no yo estoy loca yo estoy loca, yo miento, ay pobrecito que lo tratan de mentiroso, como yo puedo tratarlo así, cuando el está pasando una situación tan terrible, yo encima le agrego esto, porque yo soy mala, me dijo muchas veces, yo soy mala, que yo era mala, que era una mujer muy mala, al hacerle esto a el, pero ayer al fin descubrí, tenía que hacerlo, tenía que hacerlo, descubrí en la casa de su amante, a mas muy desgraciado porque me sacó la Hammer, a escondidas, el día veintidós de noviembre, yo me encontraba en Santiago, o sea en Chile, y ocupo mi hammer para irse a mater a la casa de ella, tan imbécil que no se dio cuenta que la hammer tiene gps conectado a m celular, recién ahora ... no lo había visto pero no lo había asociado y ayer...sigue mintiendo diciendo que iba a la casa de su familia de su hijo, porque su hijo se había ido de la casa, que estaba todo tan mal muy mal, y era mentira, era para ir a meterse a la casa de esta mujer , que a más creo que la tiene hace mucho años de amante, inclusive cuando estaba casado. Recién me entero estas cosas, yo creía en él, de verdad creía en él y no lo denunció ahora, solo ... porque sé que se va ir preso, sé que lo van a fundir cuando la causa que tiene ... tengo un sentimiento muy grande para él, no lo quiero ver preso”.

Por su parte, el video de fecha **07/01/2022 de 12.50 hs**, donde M. O. B. S., a modo de resguardo y no contando con personas cercanas en quien confiar, relató como su pareja R. F. A. la había golpeado una vez más, que había intentado matarla –en sus palabras-, que la había arrastrado del cabello, había intentado ahorcarla con un cable y le había colocado un cuchillo en el cuello. En este video, la victima relata: *“Hoy es viernes, viernes siete quiero mostrar nuevamente un video, esto es lo que ocurrió hace dos noches, estos son... nuevos moretones, no solamente me pegó, sino que intento matarme, en tres oportunidades, primero con una cuerda que me la amarró al cuello y quería colgarla y luego, agarró un cuchillo me lo puso aquí (señala su cuello) un cuchillo caña verde que está en la cocina, después me tiró al suelo fue ahí cuando me agarraba del pelo de un moño que yo andaba trayendo y ahí fue cuando me pegó muy fuerte en el suelo, en la pierna y después*

me tiró, vino me arrastró del pelo me arrastró, así acá hasta la cama, desde la cocina, acá me intentó nuevamente asfixiar, pero me agarró así poniéndome debajo de la cama y ahí me afI. A.ba me tomaba el pelo, me tiraba muy fuerte del pelo y me agarraba me asfixiaba cuando yo lograba dar vuelta la cara, en un momento gritaba auxilio, auxilio pero los vecinos acá no reaccionan y después de eso me volvió la cabeza con el pie de cama ahí me apretó, estaba asfixiándome, fue ahí cuando ya no pude seguir luchando porque yo ya veía que no, yo veía que me estaba yendo y me di, me di por vencida y después sentí que me pegaba muy fuerte en la cara y lo que hizo muy fuerte fue agarrarme de aquí (señala su mandíbula) la mandíbula, me agarró muy fuerte, todavía me duele y después de eso cuando vio que yo ya estaba sin sentido y no reaccionaba , fue cuando trató de, no sé, se volvió loco, bueno ya estaba loco pero ahí decía que había visto a mi mama presente aquí, que el diablo está en la casa y fue a buscar agua bendita y tiró , y de repente yo me había ido, no sé yo estaba tirada en la cama , de repente siento que estaba tirando agua, me tiraba a mi agua bendita para que el demonio saliera, y si me preguntan porque no me voy, es porque no tengo a donde irme, yo me vine de Chile con todas mis cosas, acá no tengo donde irme, no tengo como arrendar, no tengo donde arrendar, nadie me daría arriendo...no sé qué hacer, bueno, si a mí me pasa algo, si me muero, porque sé que la próxima me va matar, eh...saben quién fue, fue él, está loco, está enfermo, está totalmente desquiciado, a él no se le puede bajar de su nube, donde él se siente omnipotente, él es el mejor, o cuando alguien lo descubre en una de sus mentiras, en una de sus falsedades, le saca esa careta que tiene, él se vuelve loco, eso no lo soporta, por eso reacciona así conmigo”.

De tales registros fílmicos, se encuentra incorporada la secuencia fotográfica, de las lesiones de M. O. B. S. en el **informe n° 3961308**, como así también la transcripción del audio de los mismos en el informe n° 3960464.

Y es así que, tal como fuera reseñado al inicio del presente acápite, resulta paradójico, que pese a que justamente el evento por el que el acusado fue juzgado fue precisamente darle

muerte a su cónyuge, logrando su cometido y consecuentemente imposibilitando a ésta a brindar su testimonio, de manera directa respecto de los actos de violencia a la que estaba siendo sometida **M. O. B. S.**, a través de múltiples actos llevados a cabo por ella en vida, al ser reproducido por los testigos a quienes M. O. B. S. les contó lo que venía padeciendo, con los mensajes y audios que les envió, con la carta que escribió, las fotografías que se tomó, los videos que filmó y principalmente con las evidencias que mostró con su cuerpo, sumado a la infinidad de indicios unívocos que apuntalan el mismo.

Todo ello converge en un solo sentido, la acreditación de la autoría de R. F. A. en el hecho intimado.

En el mismo orden de ideas, como ha podido advertirse, durante un considerable período de tiempo, el incoado ha ejercido violencia de género en contra de la víctima, mediante acometimientos violentos, aunque no sólo consistieron en actos de violencia física, sino que además ejerció violencia económica y psicológica.

Violencia económica: Es así que, en cuanto a la violencia económica, **C. M. B. B.**, en el plenario, manifestó “Que vivían en Valparaíso, su madre trabajaba en Viña del Mar, administraba condominios, no terminó la universidad, le iba bien económicamente, no recuerda su sueldo, en general eran bien vista como trabajaba, vivían en cerro San R. E. R., en un condominio, ella administraba edificios de más categoría, durante la semana vivía con su mamá y los fines de semana con su padre, ella lo mantenía, pagaba su universidad, sus gastos, comida ropa, útiles de la universidad, era dueña del departamento en el que vivían, tenía un auto, ahorros en cuenta bancaria, inversiones en algún otro lado. Cuando eran chicos vivían con su hermano también, su madre los mantenía, cuando su hermano se fue a Santiago, su madre le seguía solventando los gastos, ayudaba a su abuelo que vivía en Santiago, le compraba mercadería”.

Acerca de lo mismo, **C. R. W. B.** dijo: “...su madre se casa en Chile con R. F. A. y se vienen a la Argentina aproximadamente a los seis meses. En ese momento su

madre y R. F. A. vivían en Valparaíso en una casa que era propiedad de ella. Que dicho departamento cuando su madre se vino a la argentina, lo alquilo por tres millones y medio de pesos chilenos (aproximadamente 350 dólares), que se depositaba en Chile y que lo administraba ella. Que aquí no tenía cuentas y que aquí se manejaba en efectivo, que era él quien le manejaba el dinero. Supimos eso por la ex pareja. Ayer se anotició porque se reunió con la madre de los hijos de R. F. A., que no sabía cómo mi madre estaba con él porque no le dejaba manejar dinero ... supimos que la máquina que compraron, una plegadora de hojalatería, aparentemente fue mi madre la que la compró ... mi madre acudió tres veces al retiro previo a la jubilación que el gobierno chileno autorizaba, que no sabe montos pero sí la acompañó en una oportunidad a comprar dólares al banco y fueron ocho mil dólares, que esa plata se la trajo a la argentina y fue durante la pandemia... esos retiros fueron autorizados por el gobierno en al menos cinco oportunidades por la pandemia y son retiros anticipados de la jubilación ...su madre por su trabajo en Chile ganaba tres millones de pesos chilenos (3.000 dólares) por su administración y vivía cómodamente ...cuando vino a la argentina dejo unos condominios y ganaba 1 millón y medio de pesos chilenos (aproximadamente 1.500 dólares) por mes ...cobraba en una cuenta en Chile ... se casaron en Chile, que R. F. A. volvió a la argentina y que allí nunca trabajó, sólo que su madre le ofreció trabajo en Chile para que se quedara y él no quiso y luego su madre se vino para la argentina...ahora sé porqué no quiso quedarse...luego viene el tema de la camioneta...luego viene el tema de la camioneta Hummer, que yo la voy a ver y le cuento en que situación está. Porque él tenía una obsesión. Su madre nunca tuvo camionetas, tenía autos chiquititos, que eran Hyndai... la camioneta la compró para venir y que R. F. A. le hizo instalar un sistema que cuando uno accionaba, se frenaba, en caso de robo. Esa camioneta costo 13000 dólares era usada del año 2009. Cuando llevó la camioneta a instalar la alarma al mecánico, me dijo que R. F. A., llamó todos los días para ver donde se instalaba, como accionaba y hasta por la radio; que mi madre le instaló una radio especial para la camioneta. Me dijo el “que hinchahuevas” el hombre ese...Que llamara

mucho a la persona en Chile que le preguntara por la alarma, por la radio, nosotros lo vimos muy fanáticos. Él fue quien le dio la idea de que mi mamá la compre y la vendan acá porque aquí salía el doble. Aquí hilando, dijimos que la quería porque quería el dinero de su mamá. Que su madre tenía un buen pasar económico, que en los últimos diez años mejoró su nivel, desde que hizo el curso de administración de inmuebles, que invitaba de viaje a mi abuelo, a mí, a mi hermano, ella siempre nos estaba invitando. preguntado si sabe si su madre se despojó de algún bien en los últimos años, dijo que si, entre que se casó y se vino a la argentina, vendió el auto que tenía por 8.000 dólares. Cuando se presentó R. F. A., dijo que era profesor, que tenía un taller y algo de un Safari, que tenía un Jeep que nosotros nunca lo vimos. Que se notaba que él sabía mucho de autos, que era profesor, además que tenía un taller ...Que no se quedaron en Chile, porque R. F. A. no quiso aceptar la propuesta de su madre, que era encargarse de los portones de los complejos que su madre administraba ... Preguntado por la instrucción si sabe cuánto ganaba mensualmente R. F. A., dijo: su madre no le dijo cuanto ganaba pero sí que no pasaba por un buen momento, que le habían restado horas del trabajo, por eso querían importar la maquina plegadora. Que la trajeron de China, que su madre quería hacer un curso de trámites en la Aduana porque había entendido de que se trataba. Que cree que sólo por la importación pagaron 8.000 dólares, más la máquina, que no sabe cuál es el valor de la maquina específicamente... a su abuelo materno le pagaba todo sus gastos mensuales, quien le había hecho un préstamo de seis millones chilenos, para pagar la máquina. Y su madre le pagaba todos los gastos a su abuelo. Que su madre cuando iba a Chile, traía dinero en efectivo, en dólares, que siempre podía traer menos de 10 mil dólares y que en Chile se manejaba con tarjeta de débito... Su madre en argentina se manejaba en efectivo, pero R. F. A. no le dejaba manejar la plata... El administraba el dinero de su madre, que era pésimo administrador, ahora supimos que su madre no se pudo ir a Chile porque no le daba dinero. Que F. J. M. P., aproximadamente al mes o a los tres meses de la muerte de su mama, le dijo que su madre antes de morir le pidió dinero para ir a Chile porque no tenía

dinero. Y ellos se preguntaron porque su madre no tenía dinero si ella tenía un buen pasar económico... su madre se trajo una joyas, que me contacto la hija de R. F. A., C. I. R., por msn, que las encontró en la casa de R. E. R. y que tiene la disposición de devolverla que no sabe porque las encontró allá y las devuelve. Que una de ellas vale aproximadamente un millón y medio de pesos chilenos, que lo estima porque lo vio en Brasil... al parecer H. B. R. no quiere que le devuelvan las joyas, que H. B. R. se va a enoja muchísimo cuando se enteren que le devolvieron las joyas. Preguntado si habló con H. B. R., dijo que si ayer y fue en el contexto de ir a buscar las cosas de su madre que habían quedado y ella le dijo que lo que le paso a su madre fue un robo y que se llevaron las joyas y cuando yo le cuento que esa teoría no es válida y que las joyas están y me las van a devolver, su cara fue de sorpresa y un espaldarazo y no tuvo respuesta para eso ... Preguntado por la defensa si sabe que su madre y R. F. A., viajaban dice: que sí, que su madre mostraba en Facebook y que era quien pagaba los viajes

... Y que antes que ocurrieran los hechos, que con su pareja observaron que no se veía feliz, por las fotos que subía, que no supimos que podía ser. Preguntado por la defensa, si su madre tenía planeado algún viaje, dijo; Que su madre había programado un viaje con R. F. A. a Chile en mayo, que hubo un problema que no sé qué paso...”.

En el debate, entre otras cosas, relató “Antes que se decrete la pandemia no lo conoció a R. F. A. cuando fue a Chile. Su madre se vino con su trabajo aquí, ella siguió con su trabajo, ella no tenía un mal vivir, tenía un buen pasar económico, ganaba dinero, le alcanzaba para sacarlos de vacaciones, con su hermano hicieron varios viajes, su madre siempre fue una mujer trabajadora, tenía lo suyo, incluso cuando se separó, la separación fue super buena. (...) Cuando decide venirse, la acompañó al banco a sacar 10.000 dólares, la Hummer la compra porque R. F. A. le dice que esa camioneta acá era muy cara, la acompañó a ver si estaba en buenas condiciones, la compra su madre con su plata, además ella le presto a R. F. A. 21.000 dólares para comprar una máquina, tuvieron un problema en la aduana no la podían sacar, su abuelo le presto 8.000 dólares para sacarla, después acá se compra otra camioneta una

Ecosport, la pone a nombre de R. F. A. porque para la residencia sólo podía tener un vehículo. Su madre siempre fue una trabajadora destacada. Compra la Ecosport porque no podía utilizar a la Hummer, porque tenía que hacer trámites para inscribirla. R. F. A. no tenía el dinero, no ponía para comprar la maquina y la camioneta. Su madre ganaba alrededor de un millón de pesos chilenos, son mil dólares aproximadamente, eso ganaba con una sola administración, aparte tenía trabajo con unos socios. Cuando se vino, arrendó su departamento, con el arriendo de allá le alcanzaba para pagar el arriendo acá y para subsistir, el departamento lo arrendaba alrededor de 380 mil pesos chilenos. Su madre ayudaba económicamente a su hermano, a él también lo ayudaba cuando lo necesitaba, a su hermano le pagaba la universidad, sus gastos, le pago un curso en Inglaterra para que estudiara inglés”. Conforme la declaración transcrita, la damnificada tenía un buen pasar económico, tenía propiedad en Chile, administraba varios condominios, y percibía la suma de tres mil dólares mensuales y trescientos cincuenta dólares de alquiler de su departamento de Chile, lo cual permitía que viva en Argentina holgadamente -en virtud del tipo de cambio- sin depender en absoluto del imputado R. F. A., quien era docente, suspendido en sus funciones al tiempo de los hechos, y tenía además un taller de carpintería metálica, siendo al momento su único ingreso. R. F. A. administraba los ingresos de M. O. B. S., los cuales percibía en dólares y al tipo de cambio, representaba una importante suma económica. No permitía que M. O. B. S. disponga de su dinero, la había incitado a comprar una maquina plegadora de alto valor económico con el único fin de utilizarla en su propio taller, también un vehículo importado, con la finalidad de ponerlo a la venta en Argentina atento a su alto valor económico, rodado que tampoco dejaba que la víctima utilice.

Es decir, la víctima era una mujer con buen pasar a nivel económico antes de conocer a R. F. A., de lo que dan cuenta también su tía **J. D. C. B. M.:**“...ella era una mujer muy resuelta con una buena situación económica y era muy resuelta y no dependía de él en nada, en el sentido económico...”.

En armonía con lo hasta aquí expuesto, debemos mencionar la declaración del padre de la víctima, **J. H. B. M.**, quien dijo: “...Él le había quitado a mi hija todo, todo poder económico, M. O. B. S. me había pedido plata para comprar una máquina que salía ocho millones de pesos chilenos, que equivalen más o menos, a 10.080 dólares, un valor estimativo. Esa máquina supuestamente era para un proyecto de ellos, no sé bien. Yo a ella le enviaba todos los meses dinero porque era ella la que administraba mis cuentas, pagaba mis gastos y demás, yo al ser no saber de tecnología, era ella la que se ocupaba.**Preguntado por la instrucción acerca de los ingresos de M. O. B. S. y quien administraba las finanzas, dijo:**En cuanto a los ingresos, ella tenía su propio sueldo, tenía independencia económica, no necesitaba de R. F. A. para ello... **Preguntado por la instrucción acerca de si según su parecer el imputado R. F. A. tenía un interés económico por M. O. B. S., dijo:**Yo creo que sí, él tenía una obsesión con la camioneta Hammer, una camioneta que era de ella, esa camioneta la compraron con plata de mi hija, mi hija le prestó esa plata para comprarla, pero él tenía una obsesión con esa camioneta.**Preguntado por la instrucción para que aclare a que se refiere con “obsesión por la camioneta”,dijo:**no la dejaba a ella ni que se acerque al vehículo, ese era el interés de él...”.

De manera concordante, depuso **F. J. M. P.:** “...Él le había hecho comprar una Ecosport, ella puso el dinero y se los ponía a nombre de él, esto lo hacían también porque era más fácil porque ella no tenía la ciudadanía argentina. Yo creo que había un interés económico de R. F. A. hacia ella, ella tenía muy buen pasar económico, ella tenía muchos edificios y por cada edificio ganaba 500 dólares. Así que yo creo que había un interés financiero, incluso él le compro una maquina industrial también, que no sé cuánto le habrá costado pero supongo que fue costosa porque la hicieron traer de China...”.-

Por otro lado, resulta contundente lo que le manifestó la ex mujer de R. F. A., **E. B. A.** al Sargento Gonzalo López de Bastillo (en E.E de fecha 03/05/2022) a quien le mencionó: “...R. F. A. le decía que M. O. B. S. era la “opción B”, y que ella era la opción A,

que sólo estaba con M. O. B. S. por estar, mencionando que M. O. B. S. lo compraba a R. F. A. con el dinero y que su criterio, él, estaba con esa mujer por interés...”.

En el debate, depuso **E. B. A.**, quien manifestó sobre vehículos de R. F. A.: “Tenía la camioneta Ford Ranger, la Hummer que habían comprado con M. O. B. S. como inversión, a eso se lo contó en el mismo momento que le contó que estaban en pareja. Estábamos en una confitería en el centro, y le dijo que tenían esa máquina en inversión que se la estaba pagando, y la Hummer. (...) Acerca de si alguna vez le manifestó R. F. A. estar con

M. O. B. S. por interés, No, yo no entendía esa relación. (...) A la pregunta formulada por el Sr. Vocal, Dr. Nassiz respecto a por qué “no entendía esa relación entre R. F. A. y M. O. B. S.” expresó que porque no la mostraba, no se la presentó a los chicos, no entendía qué hacía una persona metida en Salsipuedes, una persona teóricamente inteligente, todo, qué hacía encerrada en Salsipuedes”.

A su vez, es de destacar que, conforme fuera reseñado por numerosos testigos, M. O. B. S., en Argentina había adquirido con su dinero la camioneta Ford Ecosport, y que ésta había sido inscripta a nombre del R. F. A.

Violencia psicológica: Frente a ello, e íntimamente relacionado con la violencia psicológica ejercida contra la víctima, no resulta menos importante que R. F. A. mantenía una relación extramatrimonial con S. B., y M. O. B. S. había descubierto tal infidelidad, demostrando R. F. A. un total desprecio y falta de empatía ante tal situación para con M. O. B. S., actitud que también se evidenció por muchos años con sus hijos.

Así, **S. B. (en E.E de fecha 29/04/2022)** manifestó: “... Respecto a mis vínculos, actualmente estaba en una relación amorosa con R. F. A. la cual comenzó entre los años 2018 y 2019 – todo ello entre idas y vueltas-; entre Noviembre y Diciembre de 2019 terminamos y retomamos en Diciembre del año pasado... Con fecha Noviembre del año 2021, recuerdo que me comuniqué telefónicamente con R. F. A. luego de no haber tenido ningún tipo de contacto –salvo algún mensaje esporádico... en Diciembre del año 2021, volvimos a estar

juntos, retomamos nuestro vínculo que implicó: encuentros y llamados telefónicos esporádicos, podía pasar más de una semana sin que nos viéramos o nos habláramos, en primer lugar porque yo estaba muy ocupada con mis dos trabajos y en segundo lugar porque R. F. A. continuaba ofendido a raíz del corte total de comunicaciones de mi parte en el año 2019... nuestros encuentros no eran públicos salvo dos veces que fuimos a merendar a Villa Allende, pero está claro que la intensidad de la relación no fue la misma a partir de Diciembre de 2021. En un principio, R. F. A. no me actualizó su estado civil, en una de estas dos salidas que mantuvimos afuera, me comentó que estaba “en algo” con una persona que era de Chile y venía cada tanto, sin darme más detalles de esta relación... Recuerdo que R. F. A. en Enero de este año se fue de viaje a Chile, estuvo durante unas tres semanas, desde allá él me llamaba por teléfono cada ciertos días. En esas comunicaciones, él me mostraba en donde estaba, sin embargo yo sabía que estaba con la señora... me fui enterando de toda su situación paralela, de a cuenta gotas, esto porque R. F. A. no me contaba, era muy reservado... comencé a recibir llamadas telefónicas en horas de la noche desde el número de R. F. A.. Atendí en todas esas oportunidades y nadie contestaba del otro lado... minutos después me llegó una fotografía de R. F. A. junto a una mujer –a quien yo nunca antes había visto, de quien supuse era la tal “M. O. B. S.”, con un epígrafe que decía “No molestes más a mi marido”, esa fue la primera vez que vi la palabra marido... R. F. A. me llamó y me explicó que M. O. B. S. había encontrado una llamada perdida que él me había realizado a mí y que a raíz de ello le había hecho un planteo... al retornar de Chile me fue a buscar a mi casa, después de eso nos vimos varias veces, en general las conversaciones giraban en torno a nuestros sentimientos, que él me quería, lo que sucede es que cuando nos reencontramos con R. F. A., todo el cariño resurgió, esa es la verdad, me decía que él la quería a M. O. B. S. pero no la amaba y que a mí, me amaba. En una de esas conversaciones, fue que R. F. A. me dijo que se había casado, que fue una vinculación civil para hacer negocios porque él tenía negocios en Chile y que a raíz de eso la había conocido a ella, además que para poder cruzar la frontera atento a su actividad comercial, supuestamente,

con una relación de este tipo era mucho más fácil, restándole entonces, todo tipo de seriedad o relevancia a ese matrimonio... mes de Marzo de este año, no recuerdo la fecha, acordamos con R. F. A. ir a tomar mates al dique La Quebrada, al lago... note la presencia de M. O. B. S. parada al lado de un automóvil de color gris, creo que era una Ford Eco Sport, allí comenzó a gritar en contra de R. F. A., le profería insultos: *“Desgraciado, no tienes pantalones, huevón, ponte los pantalones que te bajaste anoche para hacerme el amor a mí”*. Recuerdo que ante ello comencé a correr en dirección hacia el lago porque M. O. B. S. estaba muy nerviosa, le pegaba golpes a la camioneta y tuve temor por la situación... alrededor de las dos de la mañana me sonó el timbre, abrí la puerta y era M. O. B. S., ella estaba muy nerviosa y me dijo que le dijera a R. F. A. que salga, a lo que le dije que no estaba en mi casa y le pedí que se fuera... Días después, continué en contacto con R. F. A., recuerdo que él me pidió que le mandara una foto con mis horarios de trabajo, lo cual así hice, infiero que M. O. B. S. encontró esa imagen ya que a continuación comencé a recibir muchos audios de voz, desde el número de teléfono celular ***** en los cuales se dirigía hacia mi. Que a continuación, la dicente procede a colocar en alta voz los audios recibidos por la red de mensajería WhatsApp de fecha 09/03/2022, cuya transcripción autoriza. **Audio N° 1** a las 22.12: “Voz femenina: Mirá fea desgraciada, hasta cuando le mandas cosas a mi marido. Él no quiere hablar contigo, ¿no es cierto R. F. A.? R. F. A. responde. Tu no. Voz masculina: No, no quiero hablar. Voz femenina: Dile entonces que no te mande nada más porque aquí le estoy haciendo un audio. Dile que hasta cuando te manda mensajes, dile por favor. Voz masculina: Ya se sabe que es así, ya lo hablé con ella. Voz femenina: Por qué te sigue mandando mensajes, llamando entonces.” **Audio de Voz N° 2** a las 22.13hs: “¿Estas escuchando? Escucha por favor, dile que tú no has hablado con ella que no te mande más, ¿Por qué te manda su horario?. Escuchaste desgraciada, no mandes más. ¿Qué quieres? Estamos casados, ¿te mando la libreta de matrimonio para que entiendas? ¿Hasta cuando quieres tener un matrimonio que por tu culpa está siendo fracasado? Mira, ¿sabes qué? Por favor, entiéndelo, métetelo en la cabeza

desgraciada, fea. Te encuentras fea, él me lo ha dicho. ¿Cierto que es fea Fabi? Repítele por favor. Voz masculina: “Basta ya”. Voz femenina: ¿Viste, viste? Entiende por favor, por favor, hasta cuándo, no seas estúpida, búscate un hombre, no sé, opérate la cara primero y búscate un hombre soltero” **Audio de Voz N° 3** a las 22.13hs: “Y atrévete a contestar el teléfono, si tan gallita que soy, atrévete a contestar el teléfono. Lo hablemos, lo hablemos”. **Audio de Voz N° 4** a las 22.14hs: “Mira desgraciada, no te atreviste a contestar el teléfono, que querías, que pretendías. ¿Hasta cuándo? ¿Hasta cuándo te digo? No mandés más, ni tu horario, ni tu dirección, no lo mandes más, si quieres tener una vida tranquila, no lo mandes más”. **Audio de Voz N° 5** a las 22.15hs: “Así que tu no sabés porque te mandó el horario. ¿Viste estúpida? No sabe por qué lo mandaste. ¿Hasta cuándo?” **Audio de Voz N° 6** a las 22.26hs: “Mira desgraciada, según mi marido, no tiene idea porque tu mandaste tu horario y la dirección de tu lugar de trabajo. Pero yo ya lo vi, tengo tu horario y tu lugar de trabajo. O sea ¿qué pretendes de una vez por todas? No es para ti, sino es para mí, tampoco va a ser para ti ¿entendiste?” **Audio de Voz N° 7** a las 22.27hs: “¿Te gusta molestar? Él dice que no sabe e insiste en que no sabe porque le mandaste su horario, tu horario. Pero no sigas molestando, por favor, no sigas molestando. Mira que soy tana, te lo pido por favor y no te he echado ninguna puteada porque parece que eso es lo que estás buscando, te gusta molestar, si a ti te gusta molestar yo molesto el doble, ¿entendiste?”. Que a la voz masculina la dicente la reconoce como la de R. F. A. y a la voz femenina como la de M. O. B. S. Continuando con el relato, la dicente manifiesta: “Que a raíz de lo ocurrido el día 09/03/2022 el vínculo con R. F. A. comenzó a ser telefónico y con pocos encuentros, tomé distancia por seguridad de mi hija, sumado a que M. O. B. S. ya conocía mis lugares de trabajo y mis horarios. Durante este mes de abril, a principio de mes, recuerdo que con R. F. A. nos vimos un ratito, no fueron más de treinta minutos, recuerdo que lo busqué en la ruta a unas pocas cuadras de su casa y luego nos trasladamos a unos metros desde ahí, donde nos quedamos charlando una media hora. Recuerdo que R. F. A. me dijo que las cosas no estaban bien con M. O. B. S., que ella siempre le gritaba, que se ponía muy, muy

nerviosa, que peleaban, que él trataba de calmarla, que luego de eso, cuando todo se calmaba era como si no pasara nada. Lo noté anímicamente mal, decaído, no vi que tuviera ninguna lesión en sus manos, pero si tenía alguna no me extrañaba ya que él trabajaba de eso, con los metales... nuestro siguiente contacto fue telefónico para la Semana Santa, esto fue el día viernes 14/04/2022 a las 20.12, hablamos sobre los mismos temas de los que antes mencione, por su voz lo noté mal...Recuerdo que en el último tiempo R. F. A. me manifestó su deseo de separarse de M. O. B. S., pero que lo quería encarar haciendo las cosas bien, ya que debía realizar una mudanza, la organización de ella y dividir algunos bienes, pero no se los detalles...”.

La nombrada testigo, también depuso ante el plenario, en el que brindó idénticas manifestaciones en lo central de su discurso, y agregó **“cuando se entero, (...) dijo “podría haber sido yo o mi hija, no lo vi venir, podría no haberlo visto para mi” (...) En las ultimas comunicaciones telefónicas él estaba nervioso, según las noticias la lleva al Hospital de xxxxx, la atienden y después él queda detenido, eso pasa porque los médicos ven signos de violencia, yo soy medica y vivo estas situaciones con paciente pediátricos, nos damos cuenta cuando un traumatismo de chico es dudoso, y de los adultos también se dan cuenta, como lo relataron en la radio, si a los médicos les llamo la atención algo es lo que uno ve, cree que dijeron en la radio golpes en la cabeza, no me quedo dudas de lo que podían ver los médicos, según su percepción si pudo haber hecho eso, si bien no era propio de la persona que ella conoció, si el ultimo tiempo estaba nervioso que evidentemente había problemas entre ellos y que después esa persona termine golpeada, si lo creo”**.

Sobre esta relación, **H. B. R. (en E.E. de fecha 08/06/2022)**, manifestó: “...M. O. B. S. tenía celos de una novia de R. F. A., de nombre S. B. Yo le dije a M. O. B. S. que ella lo había conocido con un pasado al igual que ella, que también tenía un pasado... explique que quizás sus celos tenían que ver con celos que tenía ella con sus otros esposos, porque al último lo había encontrado con otra mujer, le dije que eran patrones de pensamiento

y que veía cosas en R. F. A. que no eran ciertas. Esa chica, S. B. lo seguía a R. F. A., le mandaba mensajes, y M. O. B. S. me contaba todo eso porque ella le revisaba el celular a R. F. A., incluso M. O. B. S. le dijo a esta S. B. que estaba casado R. F. A.... después que vinieron de Chile, me llama como a las 19.30 hs más o menos y me dice H. B. R. estoy en el Dique la Quebrada, está la camioneta de R. F. A., está sola y estoy preocupada, porque está la camioneta y está mi celular adentro, yo no entendía porque ella tenía un localizador, ella podía saber a todos los lugares que iba R. F. A.... resulta que ella lo ve a R. F. A. que venía bajando y que venía con esta chica S. B., y cuando los ve se enoja, agarra una piedra para pegarle a la camioneta – refiere la declarante, lo que interpreta por la conversación telefónica mantenida – Entones R. F. A. se va, y M. O. B. S. se pone nerviosa , entonces cuando yo la escucho le digo que se tranquilizara, que no haga nada y que llamara a la policía... M. O. B. S. se quería ir a Chile, en esas condiciones, no sé si ese día o al otro día, pero quería agarrar la camioneta e irse. Esto me lo dijo por teléfono, yo le dije que no estaba en condiciones para manejar, yo le pedía por favor que se calme... Yo quise hablar con mi hermano, y le dije que quería hablar con él, y R. F. A. me respondió que estaba todo bien, yo le dije que tuviera compasión con M. O. B. S. porque se quería ir a Chile, y tenía miedo que le pasara algo. Al final M. O. B. S. no se fue porque al otro día mi papa fue a hablarle... Yo en la casa de mi papa encontré una carta de M. O. B. S., en la habitación que era de R. F. A., luego de que M. O. B. S. falleciera, es una carta que decía cosas muy lindas de ellos, que ella lo amaba mucho, que era buena persona y que había gente que le quería hacer daño a R. F. A., textualmente no me acuerdo, pero que había gente que le quería hacer daño porque le mencionaba temas de la escuela con acusarlo de abusador y acoso – refiere que en la escuela había problemas de adicción y R. F. A. estaba en contra de todo eso-, también le dice que ella lo va acompañar a él hasta que él pueda salir de esa situación...”.

La carta encontrada en un cuaderno de propiedad de M. O. B. S., conforme manifestara H. B. R., reza (en E.E. de fecha 18/04/2022): “Amado R. F. A.: Que raro comenzar a escribir para decirte tantas cosas, pero a veces es una buena forma de comunicarse, sin caer

en malos entendidos. Lo primero que debo decir y sin ninguna duda es lo importante que eres para mí, eres tan importante q a veces espero cosas de ti que no espero de nadie más y otras veces cosas q puedas decir o hacer de cualquier otra persona no me importarían pero de ti me duelen y justamente eso me duele muchas más saber que no te importe q a mí me duela me parte el corazón. Durante mucho tiempo he meditado si hice bien o mal en tomar la decisión de vivir contigo”.

De todo esto, se colige que M. O. B. S. había tomado conocimiento acerca de la infidelidad de R. F. A. con S. B., lo cual, conforme a la prueba colectada, tal como los testimonios, audios enviados y la carta escrita, se advierte que M. O. B. S. se encontraba muy angustiada por esa situación y que había tomado la decisión de marcharse a Chile, lo que no resulta descabellado si tenemos en cuenta que había abandonado su país de origen, habiéndose despojado de sus bienes, distanciándose de sus afectos, tales como su familia – hijos y su padre – y amigos, todo ello en pos de mantener una relación que no resultó ser recíproca, lo cual habría originado reclamos por parte de la damnificada hacia R. F. A., generándose discusiones en ese sentido.

La decisión de marcharse a Chile, se advierte no solo de la declaración de H. B. R., sino también de un audio de M. O. B. S. enviado a aquella: Archivo: PTT-20220318- WA0018: **“hola H. B. R., ay...la pregunta difícil, como estoy, que estoy mal, Salí, me he tomado no se cuentas pastillas para poder dormir y no puedo dormir, Salí para ver si puedo manejar para poder irme, en realidad tienes razón no puedo manejar así porque puchando demasiado distraída me pasaron muchas cosas y fui aquí nomas a dar una vuelta no puedo manejar así...estoy destruida porque R. F. A. fue muy malo...”.**

De igual modo, su amiga confidente E. S., dijo: “...me dice que había “pillado” a R. F. A. con la amante, y que no se animaba a volver a la casa, porque no sé qué me dijo de “pegar”, “matar”, porque estaba llorando y descontrolada...tenía miedo de volver a la casa y que no quería volver ... en una oportunidad ella se quiso ir, y él no la dejó, que se lo pidió

arrodillado diciéndole que iba a cambiar...”.

Sumado a ello, la tía de la víctima, **J. D. C. B. M. (en E.E. de fecha 01/12/2022)**, manifestó: “...en diciembre del 2021 había venido M. O. B. S. a Chile en forma fugaz para decirme que había problemas con él. Le conto que él había descubierto que él era infiel y fue muy sorpresivo porque era un matrimonio que recién empezaba y yo le dije que para que se casó ...una llamada telefónica que recibió en el teléfono de R. F. A. era la persona que él tenía en Argentina y eso desató que se encerraron en el dormitorio y no sé qué paso...yo a M. O. B. S. la encontré muy descontrolada en la visita en sentido de nerviosa, preocupada, no era la M. O. B. S. que está en mi corazón...”.

Con estos testimonios queda demostrada la situación de vulnerabilidad extrema de la víctima, quien pese a ser una mujer de carácter, fue paulatinamente socavada en su libertad, mediante actos violentos en sus diferentes modalidades, generada por el propio acusado, quien al inicio de la relación mostro una faceta con la que enamoró a M. O. B. S., así atravesaron la luna de miel, una vez que la sacó de su centro de vida, aisló de sus relaciones íntimas y actividades cotidianas, se colocó en una posición de superioridad toda vez que, conforme los testimonios valorados, era él quien decidía sobre la administración y el uso de los bienes del matrimonio. Ello además, evidencia el tipo de personalidad del acusado.

Así, ha quedado demostrado que el acusado, durante toda la relación, ejerció violencia de género en contra de M. O. B. S., al menos en tres de sus facetas: psicológica, física y económica.

iv. Indicios de actitudes sospechosas posteriores al hecho: Por otro lado, como indicios cargosos en contra del incoado, debe ser valorada la actitud sospechosa posterior al hecho que se investiga, como lo fue la **decisión del imputado de trasladar a la víctima hasta el Hospital de xxxxx de la ciudad de Córdoba, lo que le insumió una distancia más extensa, cuando tenía nosocomios o centros de asistencia médicos más cercanos a su domicilio para prestarle una atención médica rápida.**

Dicho en lenguaje coloquial, el imputado optó por trasladarla desde la Localidad de

Salsipuedes hasta el Hospital de xxxxx ubicado en la ciudad de Córdoba, es decir, recorrer 43 km insumiéndole como mínimo 40 minutos para llegar, siendo que en cuanto a nosocomios, contaba con otras alternativas más cercanas al domicilio de la pareja, por ejemplo en la ciudad de Rio Ceballos, el Centro Municipal de Salud “Norcelo Cardozo”, o el Sanatorio Privado del interior S.R.L, abierto 24 hs y ubicados a 5.6 km de la Localidad de Salsipuedes y lo que le habría insumido unos seis minutos aproximadamente en llegar, o, asimismo en la Localidad de Villa Allende, a saber el Hospital Municipal Josefina Prieur, o el Hospital Privado Centro Médico Córdoba, ubicados a 27 km de la Localidad de Salsipuedes, lo que le hubiera demandado unos 24 minutos en llegar. Tales localidades, las tuvo como alternativa a lo largo de su trayecto, sin embargo, el imputado optó por el trayecto más distante partiendo desde su casa, sumado al riesgo que implicaba el hecho de hacerlo un día domingo de pascuas, finalizando un fin de semana “largo” –Semana Santa-, en un horario en que habitualmente la autovía (Ruta Provincial E-53) se encuentra congestionada debido al retorno turístico.

En tal sentido, la **Dra. Paula Lavaselli manifestó** “...*le volví a preguntar por qué tomó esa decisión en lugar de trasladarla hasta el centro de salud más cercano, y R. F. A. me contestó que él pensó que, llevándola por sus propios medios, iba a ser mucho menos que llamando a una ambulancia ...*”.

Por otro lado, el Sargento Gonzalo López del Castillo mencionó que “conforme al Informe de la JuDeCo, durante los días 15/04/2022 a las 10.13 y durante los días 16/04/2022 y 17/04/2022 (fecha ésta última la del hecho) no realizó ni recibió llamadas telefónicas, por lo que entiendo que no solicitó auxilio alguno tampoco vía telefónica”.

Este comportamiento sospechoso de R. F. A., también llamó la atención a E. S., por cuanto manifestó: “...lo que a mí no me cerró nunca fueron los horarios, y la forma que llega al Hospital, además nosotros tenemos dispensario, servicio de emergencia con base en Rio Ceballos –SEC- una Clínica Grande en Rio Ceballos, una Clínica en Salsipuedes, la

Clínica Colón frente a la estación de servicio a tres cuadras de la casa, el médico el Dr B., que sale a andar en bicicleta con R. F. A. vive a dos cuadras, y además trabajaba en el Hospital de xxxxx, ya no porque está jubilado pero sí su hijo P. B. Me parece raro como fue, si lo hizo el solo teniendo vecinos en frente, cómo la cargó cómo fue...”.

Es decir, el testimonio de E. S., confI. A. que al menos la actitud de R. F. A. resultó sospechosa en cuanto tomó la decisión de trasladar a su esposa en estado crítico hasta el nosocomio más lejano a su domicilio para ser atendida.

*Otra actitud sospechosa, fue que conforme relatara su padre, **R. E. R.**, manifestó que vuelve a ver a R. F. A., al otro día, es decir el lunes 18 de abril, como a las 4 de la tarde. Que ese día, el incoado le pidió la afeitadora para llevarla a Córdoba a arreglar, cuando su preocupación debió haber estado atravesada por el crítico estado de salud de su esposa, en el que el desenlace fatal era lo que se esperaba a corto plazo.*

Asimismo, conforme lo relatado por **López Castillo**, el día 17/04/2022 el teléfono de R. F. A. impacto en las celdas de la localidad de Salsipuedes, siendo el último impacto a las 18.39hs, a las 18.56hs el celular de R. F. A. impactó en en la ciudad de Córdoba. Que el día 18/04/2022 a las 02.10hs el celular de R. F. A. impacta en la localidad de Salsipuedes. Que las primeras tres llamadas que realizó fueron al número fijo ***** las 10.08.20hs correspondiente a S. L. R. En el transcurso del día también se comunicó con sus hermanos. Que conforme a los impactos de celda en el tráfico de datos GPRS, el celular de R. F. A. impactó en la ciudad de Córdoba a las 09.29hs, en inmediaciones al Hospital de xxxxx. Seguidamente, R. F. A. retornó a Salsipuedes a las 11.36hs, todo conforme al tráfico de datos antes referido. En el horario de las 15.45hs, R. F. A. volvió a Córdoba y en ese momento, conforme a lo declarado por la Dra. Laura LAVASELLI en su testimonio, ella precisa el horario de las 16.58hs – momento en el que intentó llamarlo, pero luego dialogó en persona con R. F. A. Resulta llamativo que la mañana del 18 de abril, efectuara dos viajes

a Córdoba en tan corto tiempo, todo teniendo en cuenta el grave estado de salud de su cónyuge.

Otra circunstancia de interés resulta aquella vinculada a que al momento de realizar el allanamiento en su domicilio, la madrugada posterior al día de su detención, la cooperación del gabinete completo de Policía Judicial, conforme surge de los informes de protocolo e informes técnicos respectivos, no logró recolectar evidencia o rastro alguno, teniendo en cuenta que no cabe margen a dudas que el hecho que originó la muerte de M. O. B. S. se suscito en dicha vivienda. Ni siquiera se levantó rastro alguno de actos cotidianos en una vivienda. De ello se colige, que el imputado luego de ingresar a su cónyuge agonizando al hospital de xxxxx, regresó a su domicilio, encargándose de eliminar cualquier tipo de evidencia que la comisión del evento hubiera dejado.

Llamativo, resulta también en este orden de ideas que las joyas de propiedad de M. O. B. S., que ésta tenía en su domicilio, con posterioridad al hecho aparecieron en el domicilio de R. E. R., las que fueron encontradas por C. I. R., previa indicaciones telefónicas de R. F. A. a E. B. A., las que a la postre fueron devueltas por C. I. R. a C. R. W. B., en desconocimiento de su padre, conforme aquellos lo manifestaran en el debate.

v. Indicios de personalidad: Con base en esto último, he de referirme a la personalidad del acusado, sobre la que estimo pertinente destacar las conclusiones de la Pericia Interdisciplinaria practicada en la persona del imputado (en E.E. de fecha 03/06/2022) de la cual se destaca: “...**CONSIDERACIONES INTERDISCIPLINARIAS...** es posible advertir que el entrevistado aporta su versión de los hechos mediante un relato claro, marcadamente detallista, con **aportes superficiales que no se relacionan ni responden a las preguntas formuladas en el marco de la pericia.** Despliega una **actitud manipuladora, con tendencia a la victimización, sin implicancia subjetiva respecto de los hechos acaecidos.** Asimismo, se objetivan **intentos por parte del peritado de dirigir la entrevista,** presentado una **actitud evasiva respecto de aquellas preguntas relacionadas a las**

características de la dinámica vincular... es dable advertir un posicionamiento claramente **defensivo, desarrollando comportamiento y actitudes que responderían a una posible conducta especulativa.** Su estado de ánimo se encuentra estable, sin angustia ni correlato afectivo manifestó respecto de los hechos acaecidos que dieron lugar a la presente intervención judicial... narra de manera escueta la historia de la relación, presumiéndose intentos por parte del entrevistado de omitir información que pudiera perjudicarlo y brindar una imagen positiva de sí mismo. En relación a sus antecedentes en la justicia, señala conflictos en su ámbito laboral que habrían sido judicializados. **CONCLUSIONES:** 1-Fue posible establecer, a través de la aplicación de la entrevista clínica que el Sr. R. F. A., no padece al momento de la presente valoración alteraciones psicopatológicas manifiestas.2-Alexamen actual, comprendiendo en el mismo, la anamnesis realizada a la luz del análisis de lo aportado por el órgano judicial interviniente, así como la escucha de sus relatos, no se observan elementos psicopatológicos compatibles con lo que jurídicamente se considera: a)insuficiencia, b)alteración morbosa, c) estado de inconciencia, por lo cual se considera que al tiempo de lo hechos que se investigan el sujeto pudo comprender sus actos y dirigir sus acciones.3- no es dable advertir al momento del examen clínico, la presencia eficaz de factores d orden psicopatológico o psiquiátrico que determinen estado de riesgo cierto e inminente para i o para terceros. Es decir no reúne criterios de internación. 4- Es posible afl. A.r al examen actual que se encontraría en condiciones de realizar actos procesales puesto que no se encontraría excluida de su capacidad de entendimiento.5- Recomendaciones/sugerencias: se sugiere la realización de tratamiento psicológico con modalidad ambulatoria donde su situación procesal lo determine...".

Como se puede apreciar de la pericia, el imputado R. F. A. presenta una actitud evasiva y manipuladora, y si bien en su entorno, familiar, social y laboral, se mostraba como un "hombre de bien", no violento, correcto, trabajador, entiendo que R. F. A., logró engañar a su entorno, destacándose de algunas declaraciones que era una persona cuyo comportamiento

no se correspondía con lo que intentaba aparentar.

Es de destacar, además, lo reseñado por el testigo **D. A. F.**, quien sobre la personalidad de R. F. A., expuso: Como estudiante fue excelente por eso también accedió rápidamente a la docencia, siempre cumplidor, **intelectualmente brillante**, como docente se caracterizaba por cumplir en sus clases, tener un buen nivel, muy disciplinado, organizada su tarea docente. Siempre con trato cordial, considerado buen compañero, en el área de física, como es escuela técnica se relacionaba mucho con talleres y disciplinas técnicas, con las profesoras un trato cordial.

Es ponderable también en este sentido, que el imputado se desempeñaba como profesor en las escuelas de A. O., E. P. y A. (Dpto. Colón, Pcia. de Córdoba), y en el mes de septiembre del año dos mil veintiuno, R. F. A. había sido denunciado por “acoso”, habiéndose iniciado el expediente 10437261 en Jesús María por alumnos de tales establecimientos, dando cuenta que R. F. A., había tenido comportamientos inadecuados con alumnas.

En este sentido, el **Sargento Gonzalo López de Castillo (en E.E de fecha 19/05/2022)**, quien realizó encuestas socio-ambientales en las escuelas donde prestaba servicios, en tal sentido mencionó: “...acudió al Colegió IPETY M N° 61 de la localidad de E. P.... el dicente dialogó con **B. E. S. de 50 años de edad con D.N.I.**

***** quien es preceptora y Prosecretaria en dicho establecimiento quien manifestó conocer a R. F. A....y él integraba un grupo de docentes que estaba en su sección... El único día que lo vio triste fue el día que se enteró de las denuncias del colegio de A. O., allí realizó una pequeña junta informal juntos a otros profesores y comentó lo sucedido, dando su versión nos explicó lo que estaba pasando... Que a continuación, el dicente se constituyó en el IPEM n° *** B. de A. O. donde dialogó con su directora **M. G. C. de 57 años de edad con D.N.I.** ***** quien refirió ostentar el cargo de directora... En circunstancias en que se llevó a cabo un reclamo de un

grupo de padres conjuntamente con algunas alumnas en contra de los profesores, entre ellos R. F. A., me vi obligada a activar el protocolo, argumentado las alumnas en ese caso sobre hechos de acoso por parte de profesores. Agrega que con R. F. A. nunca tuvo ningún problema, que siempre fue muy correcto, respetuoso y que nunca se enteró de algún inconveniente con él, salvo este último relatado. Refiere que *“esto se inició por un movimiento feminista y fue avisado por un preceptor para luego continuar con otras acusaciones hacia R. F. A.”*. Debido a la presencia policial en el establecimiento, la entrevistada tuvo que informar a sus superiores –Inspección de Educación- quienes dieron como directiva que se presente oficio judicial para continuar con la entrevista a otros profesores... Que constituido en el IPEM n° *** de la localidad de A., procedió a entrevistar **R. N. M. de 45 años de edad con D.N.I. ***** (Tel: *****)** quien manifestó ser directora del establecimiento desde hace un año aproximadamente, antes de ella, el director fue R. F. A., quien lo hizo por unos cuatro años aproximadamente y que hasta ese momento fue profesor. Que R. N. M. refirió que no tenía ningún vínculo con R. F. A., que nunca compartieron una charla, ni nada por el estilo. **Agrega que cuando sucedió lo de las denuncias por acoso no le sorprendió demasiado ya que en ese momento surgieron varios comentarios de situaciones que habían ocurrido y que resultaron algo extrañas, todo ello referido por algunas alumnas hacia otro profesor y también del director R. F. A. Así también relata otros episodios como por ejemplo cuando un docente –D. M. R.- le comento que un día desde la sala de profesores, cuando al salir y ubicarse en la puerta, observó que R. F. A. venía tomando del brazo a una profesora I. A. –ya jubilada- y le solicito a él en tono brusco que se retirara del lugar porque tenía que hablar con I. A. por lo que D. M. R. le manifestó que no, debido a que se dio cuenta que pasaba algo raro. También la entrevistada manifestó que A. G. –profesora- le comentó que en una discusión de trabajo que mantuvo con R. F. A., él le contesto: "Me gustaba más cuando eras sumisa y callada" y que A. G. se**

puso muy mal y le comento que se había sentido impotente de hacerle frente. Así también comenta que sabía que estaba en pareja ya que en una conversación que mantenía con otro docente, ambos insinuaban un engaño por parte de R. F. A. en forma de "chiste", que no sabía si tenía hijos ni ninguna otra situación personal. Agregó que con L. M. -docente de Educación Tecnológica- R. F. A. tenía más contacto, como así también con el Secretario M. M. Que seguidamente procedió a entrevistar a S. S. de 57 años de edad con D.N.I. N° ***** –Secretaria- del mismo establecimiento de A. quien manifestó que R. F. A. fue director de la institución por varios años... Que luego, la entrevistada charlando con D. M. R., otro profesor de la institución, le comento: “Ahora sí me cierran las cosas”, relatando que en ciertos momentos había visto a E. B. A. - ex mujer de R. F. A.- con moretones. Que a E. B. A. la conocen porque también es docente. Que debido a las denuncias por parte de alumnas de otro colegio en contra de R. F. A., si le pareció más justificado ya que como compañera de R. F. A. notaba miradas pícaras típicas hacia las jóvenes, entonces se ajustaba más a su perfil, pero no al de la violencia doméstica. Que a posterior, el declarante dialogó con D. M. R. de 45 años de edad con D.N.I. ***** quien es profesor de Lenguas y Literatura en el establecimiento de A., quien preguntado por R. F. A. manifestó conocerlo ya que trabajaban juntos... Mencionó como situaciones fuera de lo normal, observaba que **trataba a los alumnos algo mal, que en algún cambio de horario en el curso, manifestó en voz alta "Si estuviera Adolfito estos - dirigiéndose a los alumnos- no serían tan brutos"**, comentario que desagradó mucho al entrevistado... Otra circunstancia extraña era que R. F. A., alguna vez, al llamarle la atención a un alumno, aquel **lo hacía acercar y al oído le murmuraba algo al alumno, que esa actitud tampoco le gustó al entrevistado, ya que parecía como que estaba amenazado al alumno**. También comentó el encuestado, que no recuerda la fecha exacta, pero que R. F. A. era profesor aún y él estaba en la dirección junto a la directora de ese momento y

ambos mantuvieron una discusión con un alumno, no sabe la razón del problema ya que no escuchó lo que pasaba, pero al momento de pasar por la puerta de la dirección pudo observar a R. F. A. que le **gesticulaba al alumno con sus manos y le decía: "¿Estás seguro?" dando la impresión de intimidación para con el joven...** Un día, cuya fecha exacta no recuerda, el entrevistado se encontraba en la sala de profesores, en un descanso entre horas de actividad, cuando al momento de salir, ubicándose en la puerta de la sala del lado de afuera, observó que **R. F. A. venía caminando por el pasillo con una profesora de nombre I. A. la cual ya se jubiló, notando que R. F. A. la estaba sujetando del brazo y al ver la cara de I. A. enseguida noto que algo raro estaba pasando, describe que la cara de I. A. era de susto con sus ojos bien abiertos, mirándolo fijo al entrevistado y con la piel pálida, que luego al ingresar R. F. A. e I. A. a la sala de profesores, el entrevistado entró y allí R. F. A. le pidió de mala forma con una voz agitada y en tono de orden que se retire del lugar ya que tenía que hablar con I. A., que ésta lo miró al entrevistado y le gesticuló con la cabeza que "No", por lo que le contestó a R. F. A. que no se iba a ir, que si querían hablar buscarán otro lugar, que se trataba de la sala de profesores y que él tenía derecho a usarla, por lo que R. F. A. insistió nuevamente y el entrevistado le volvió a decir que no se iba a retirar del lugar, haciendo que R. F. A. junto a I. A. se separen del entrevistado y que hablen en tono muy bajo entre ambos,** que el entrevistado no sabe de qué se habló y que luego salieron y cada uno continuó con sus tareas habituales. También relató que una vez cuando estaba en el colegio, al salir de una clase observó en los pasillos a una profesora de nombre A. que se encontraba mal, con los ojos llorosos, al consultarle que le pasaba está le respondió que R. F. A. días atrás le había pedido unos trámites escolares, por lo que ese día le consulto si ya estaban listos dichos trámites, donde A. le contesto que faltaban unas formas y que allí discutieron, que en un momento A. le dijo a algo a R. F. A. y este le contestó: **"Me gustaba cuando eras más sumisa"**, en tono denigrante hacía A., por lo que ella lo tomo de mala manera y se puso

muy mal con la situación, llegando a renunciar a su trabajo por no soportar a R. F. A. como director. También comenta el encuestado que luego de lo sucedido, **fue atando hilos y puedo recordar que E. B. A. en varias operaciones la vio con marcas en la cara, que a ella la conoce ya que también es profesora, por lo que supone que habría sido agredida por R. F. A. en esas circunstancias**". Aunque esta última circunstancia fue desmentida por E. B. A. ante el debate.

vi. Indicios de mala justificación: Otro indicio no menos importante que considerar, son aquellos que la doctrina ha denominado **indicios de mala justificación**, sobre los que se ha señalado *"...Si sus justificaciones son inaceptables, ambiguas, equivocadas, tendientes a eludir una respuesta concreta, deficientes, inventadas, mendaces, todo lo cual también debe comprobarse, ello configurará un refuerzo de aquellos indicios, dando lugar a edificar una plataforma de cargo desfavorable a su situación procesal. Pues si hasta ese momento todos o algunos de los indicios eran equívocos, su mala justificación viene a otorgarle un valor eficaz, paradójicamente más aún que si no hubiera explicación alguna. La mala justificación se erige así como un complemento indiciario de los demás elementos de prueba..."*(ver Eduardo M. Jauchen, Tratado de la Prueba en Material Penal, Editorial Rubinzal Culzoni, título sexto, "De los elementos Indiciarios", página 605).

En este punto, fue determinante en primer lugar, la versión o versiones brindadas por el imputado a la médica de guardia del hospital de xxxxx, **Dra. Lavaselli**, quien expuso *"... quiero aclarar que, en el pase de guardia, me informaron que esta mujer se había caído de su propia altura, en el domicilio, y se había golpeado contra una mesa, sin especificar en qué parte del domicilio se produjo la caída, y tampoco sin brindar mayores detalles del golpe ... Este hombre se me acercó y se identificó como pareja de la Sra. M. O. B. S., y creo que me dijo que se llamaba R. F. A.. Este hombre estaba solo y le comenté en el estado en que ella se encontraba. Cuando le dije que estaba con muerte cerebral, este hombre lo único que hizo fue agarrarse la cabeza e **inmediatamente sacó su celular e intentó mostrarme fotos,***

mientras que trataba de explicarme que, al momento de ingresarla al Hospital, él había omitido contar que M. O. B. S. había estado en el Cerro Champaquí y que ella había sufrido una caída ... R. F. A. me preguntó si yo conocía el Cerro Champaquí, le contesté que sí, y él me comentó que M. O. B. S., en el sector más alto del cerro, en el que son todas piedras en bajada, se enganchó un pie en una grieta, se cayó y se golpeó la cabeza. Además, él relató que a esta situación la vio desde arriba, entonces, inmediatamente se acercó a su mujer, la ayudó a incorporarse, y continuaron el descenso... yo le pregunté si la Sra. M. O. B. S. se encontraba consciente o inconsciente, pero él no me supo responder ...le pregunté si él le había dado aviso de la caída a algún puesto para que la rescataran, pero me contestó que no, que ella quiso continuar. Seguidamente le pregunté si, luego del descenso, habían retornado inmediatamente a su casa, pero me contestó que no, que pasaron la noche en el cerro. Dijo que durmieron dentro del automóvil porque ella quería ver las estrellas, así tal cual ... el hombre primero me dijo que había sido el día viernes; entonces yo le pregunté qué había sucedido las 24hs. previas a su ingreso al hospital, a lo que me miró y me respondió que él se había confundido, que en realidad la caída había sido el día sábado ... R. F. A. también me relató que el día domingo comieron un asado junto a su familia- la de él- y me contó que en ese asado ella tuvo dos caídas más ... sin precisarme producto de qué fueron estas caídas, ni si fueron frente a su familiares a no. Él, en todo momento intentaba llenar la historia con detalles irrelevantes, como por ejemplo qué habían comido, me describió los cortes de carne del asado, etc. Además, me contó que un momento dado, en ese almuerzo, él la encontró tirada en el baño, ahogándose con vómito alimenticio, pero, nuevamente a esto me lo relató sin brindarme mayores detalles de la escena ni tampoco explicarme en qué momento sucedió, es decir si antes o después de las caídas. Todo este relato incongruente me llamó mucho la atención y comencé a tomar consciencia de que podía estar frente a otro tipo de situación, al punto de que le pregunté por qué, frente a todas estas caídas, él no había llamado a ningún servicio de emergencias, pero me contestó que no llamó porque ella no

quiso, porque era “cabeza dura” ...R. F. A. me comentó que, al haberla encontrado en el baño, ahogándose en su propio vómito, decidió llevarla desde Salsipuedes, que es donde ellos viven, hasta el Hospital de xxxxx, estando ya M. O. B. S. inconsciente. Yo le volví a preguntar por qué tomó esa decisión en lugar de trasladarla hasta el centro de salud más cercano, y R. F. A. me contestó que él pensó que, llevándola por sus propios medios, iba a ser mucho menos que llamando a una ambulancia ... le permitimos a R. F. A. el ingreso al shock room, donde vio a su mujer a través de un vidrio. **En ese momento, él me volvió a llamar y me pidió que le viera un esguince en el pie derecho el que, supuestamente, M. O. B. S. se lo había hecho en el Champaquí, cuando puso su pie en la grieta y se cayó. Yo le dije que no, que eso se analizaría después, pero finalmente fue examinada y nunca se constató tal esguince...**”.

Por su parte, **C. M. B. B. (en E.E de fecha 20/04/2022)** manifestó: “... Recuerdo que el día lunes 18/04/2022 R. F. A. me llamó por WhatsApp alrededor de las 17.29hs –hora Chile 16.29hs-, primero fue una llamada perdida porque no lo pude atender y a los pocos segundos, le devolví la llamada a las 17.30hs Argentina -16.30hs Chile-. Allí, él me comenzó a contar que **el fin de semana subieron con mi madre un cerro y que en ese cerro mi mamá se cayó, que se había doblado el tobillo quedándole un esguince y que se había golpeado la cabeza** –a esto lo entendí como si mi madre se hubiera caído desde un barranco-, que a continuación R. F. A. dijo que ella no quiso ser controlada por un médico por ese golpe en la cabeza. Esta situación, por los dichos de R. F. A., **no me quedo en claro cuando fue, porque a continuación me dijo que después –no sé si al día siguiente o a los dos días- mi mamá se sintió mal, tenía mareos, vómitos, que ella se había caído en la casa además–no me dijo en que parte-, que se había atragantado con su vómito y que al encontrarla así, la decidió trasladar al hospital, se notaba que R. F. A. al contarme esto estaba acelerado y nervioso. Seguidamente comenzó a llorar, cuando me dijo que tenía muerte cerebral, que no entendía como paso, que tenían muchos planes a futuro...**”.

Durante el debate, **C. M. B. B.** agregó que, en la comunicación telefónica supra referida, él le pregunta si su madre se iba a recuperar, y ahí el acusado empezó a levantar la voz y le dijo que tenía muerte cerebral y remarcaba *“tu sabes que yo no le hubiera hecho daño”*.

A su vez, también se comunicó con **C. R. W. B. (en E.E de fecha 25/1/2022)**, quien en cuanto a la versión que le suministrara el imputado, dijo: *“ ... R. F. A. llama a mi hermano C. M. B. B. y luego me llama a mí. Primero recibo el llamado de mi hermano y me dice que mi madre tiene muerte cerebral. Al instante me llama R. F. A. y me comenta que mi madre tuvo un accidente, me dice perdón perdón yo no sé qué pasó, encontré a tu madre en la casa y que no sabía que le paso...en esa misma llamada hablo con una doctora desde el celular de R. F. A. quien le comenta que tenía su madre y que tenía muchos hematomas y que por lo tanto iba a quedar detenido...”*.-

En igual sentido, la versión suministrada por el imputado a su hermana, **H. B. R. (en E.E de fecha 19/04/2022)**, quien dijo: *“...Recién en el día de ayer, alrededor de las 18.46hs R. F. A. me envió desde su línea -3543550141, (...) un audio por la red de mensajería WhatsApp”*. Que en este momento, la dicente procede voluntariamente a reproducir el audio en el que se escucha lo siguiente: *[Hola H. B. R., te estuve llamando. Eh... tengo muy malas noticias, estamos con COVID con M. O. B. S., se ha desvanecido y se ha broncoaspirado. Se cayó, vomitó, la encontré en el baño vomitada, ahogada, la traje al de xxxxx y está en un estado muy delicado. Se ha broncoaspirado que le llaman, que es como si se hubiese asfixiado. Estoy destruido, acá en el de xxxxx, tengo aparentemente COVID, te aviso por las dudas. Este... no... ya hablé a los hijos que vengan, así que van a venir lo más antes posible para ver qué resultados hay pero la doctora me dice que está muy delicado que es irreversible el daño que tiene por la asfixia que ha tenido en el cerebro. Por no haber recibido oxígeno, en cualquier momento dicen que puede entrar en paro, eh... bueno. No sé qué decirte, te estaba llamando para contarte eso, así que bueno estoy atento a lo que vaya a ser. Calculo que uno de los hijos va a venir en avión a ver este tema para ver*

como lo pueden manejar]... Seguidamente, me comuniqué con mi padre para preguntarle sobre esto y me respondió que R. F. A. también lo había llamado a él pero que no sabía que había pasado, a continuación le mande un mensaje a R. F. A. preguntándole como estaba M. O. B. S. y ya no me contestó. Horas más tardes, mi padre me comentó que personal policial se había acercado a la vivienda de R. F. A. y ahí le comentaron que estaba detenido...”.

De otro costado, **R. E. R. (en E.E de fecha 19/04/2022)** dijo:“...*en la charla que mantuvimos, me comentaron de su viaje al Champaqui de ese día anterior, me dijeron que se quedaron a dormir allá de viernes para sábado y que la habían pasado bien, R. F. A., no recuerdo si en ese momento o después, me comentó que M. O. B. S. se había resbalado y se había golpeado –pero no me dijo que parte del cuerpo-, Sobre esto, no recuerdo haberle visto ningún moretón a M. O. B. S., atento a que además usamos ropa de invierno por lo que no me fue posible verle ninguna lesión, aparentemente la caída fue en el Champaqui ... Esa fue la última vez que la vi a M. O. B. S., alrededor de las 16.30hs me fui a mi casa ya que debía ir a la misa, me despedí de ellos y no quedamos en volver a vernos. El día lunes dieciocho de abril, recuerdo haberlo visto a R. F. A. por la mañana, pero no la vi a M. O. B. S., sin embargo, recuerdo que, por la tarde, R. F. A. me llamo y me dijo que M. O. B. S. estaba internada, que no pasaba nada, que se había caído en el baño, que se había desmayado pero no me dijo en que hospital estaba, solo sé que estaba en Córdoba...*”.

Asimismo, su vecina **S. L. R. (en E.E de fecha 25/04/2022)** en cuanto la versión que le aportara el imputado, dijo:“...*lunes dieciocho de Abril-, le escribí nuevamente a R. F. A. le pregunté si quería que le llevara la escalera porque ya había vuelto de trabajar –eran alrededor de las 17.30hs-, a lo que me contestó R. F. A. que estaba en el Hospital de xxxxx con M. O. B. S., muy complicada ella , que se había broncoaspirado –lo cual me lo repitió tres veces-, que se broncoaspiró, que él estaba trabajando en el taller y que cuando entró a la casa, ella estaba en la ducha y que se había broncoaspirado con la comida... Recuerdo que yo a M. O. B. S. la vi el día domingo 17 de Abril alrededor de las*

18.00hs, yo estaba regando mis plantas y ella se encontraba arreglando las plantas de su jardín delantero, no recuerdo como estaba vestida, pero la noté con una actitud tranquila, como siempre y no mantuve ningún dialogo con ella, solo nos saludamos con un ademán...”.

Por su parte, **J. D. P. (en E.E. de fecha 04/08/2022)**, atento que para ese entonces ya se encontraba distanciado de R. F. A., tomó conocimiento del hecho a través de A. S. R., quien le reenvió audios que había recibido de R. F. A. al momento de dejar a la víctima en el Hospital: “...A. S. R., el me avisa por celular, me avisa que R. F. A. le había hablado a él, porque había llevado a la Sra. M. O. B. S. al Hospital, se había “auto aspirado...”.

De igual modo, el vecino y amigo de R. F. A., **A. S. R. (en E.E. de fecha 04/08/2022)**, en cuanto a la versión que recibiera de R. F. A., manifestó: “...el domingo de pascuas, al otro día yo me vengo a Córdoba, porque mi hijo está internado...y serían las 19.00 hs más o menos me llama R. F. A...y me dice que M. O. B. S. estaba muy mal, me dice que estaba en el Hospital de xxxxx y yo le digo bueno decime lo que está pasando y le digo que iba a ir para allá ...me quería solidarizar con él, por el problema que estaba teniendo con M. O. B. S. pero me dijo que no vaya porque estaba con covid, y M. O. B. S. también, ...cuando me llamo R. F. A. para decirme que M. O. B. S. estaba en el Hospital me dijo que se había bronco aspirado, que había llamado a los hijos para que vengan porque ya no había vuelta atrás...yo tengo todas las grabaciones...”.

Las múltiples versiones brindadas por el acusado en primer lugar a la médica, familiares y amigos no guardan coherencia entre sí. Mucho menos poseen asidero teniendo en cuenta las circunstancias fácticas acreditadas en la causa.

Párrafo aparte, merece lo manifestado por el padre del imputado, el Sr R. E. R., quien refirió haber almorzado el domingo de pascuas con ellos, permaneciendo en la vivienda hasta las 16:30 hs más o menos, que no le había visto ningún moretón a M. O. B. S. Sin embargo, el imputado le refirió a la Dra Lavaselli, que, en el almuerzo de Pascuas, M. O. B. S. se había caído dos

veces. Entiendo que de haber sido así, el padre del imputado recordaría tales caídas, incluso las hubiera presenciado ya que compartió ese almuerzo con ellos, lo hubiera manifestado, no obstante, sólo dijo que la pareja le había comentado acerca de la caída que había tenido M. O. B. S. en el Cerro Champaquí, que se había resbalado, sin darle mayores detalles, y que no le había visto tampoco ningún moretón a M. O. B. S.

Aun más, **no debe perderse de vista que, absolutamente ninguna de las versiones brindadas o intentos de justificación de lo sucedido con M. O. B. S. por parte del acusado, encuentra asidero ni compatibilidad con la gravedad, cantidad e intensidad de las lesiones que presentaba la víctima en su cuerpo, por lo que mas allá que fueron múltiples versiones incongruentes entre sí, así hubiera sido sólo una como cualquiera de las que vertió, a la luz de las conclusiones categóricas de los forenses, esta hubiera sido desechada por inverosímil.**

Por último, destaco lo manifestado por **López Castillo** en cuanto desde el inicio de la investigación se barajaron todas las hipótesis, como así también **Becerra** quien refirió que al diligenciar el allanamiento en el domicilio del imputado no había signos de robos o sustracciones, el propio **J. D. P.** señaló que en su barrio no había escuchado de robos, todo ello aunado a que el análisis del cuantioso cúmulo probatorio no admite otra conclusión que aquella a la que se arribó, echando por tierra cualquier postura exculpatoria por parte del acusado.

En conclusión, la posición exculpatoria deslizada por la defensa, material y técnica, no ha encontrado sustento fáctico, con base en los elementos de cargo presentados. Entonces, efectuado un estudio concatenado e integral de todos los elementos directos e indiciarios ventilados en la causa, reproducidos durante el plenario e incorporada legalmente -por consenso de las partes- permite tener por acreditado con el grado de certeza exigido en esta instancia del proceso, la existencia histórica del suceso delictivo, como así también la participación penalmente responsable del imputado en el mismo, sin que exista causa de

justificación ni excusa absolutoria alguna.

Conforme a lo expuesto precedentemente, dejo fijado el hecho del presente decisorio como ha sido narrado al comienzo de la presente sentencia, dando así cumplimiento al requisito estructural de la Sentencia por el **art. 408 inc. 3** del Código Procesal Penal.

Así voto.

A LA PRIMERA CUESTION PLANTEADA, LA SRA. VOCAL DRA. MARÍA ANTONIA DE LA RUA Y LOS JURADOS POPULARES TITULARES M. C. L. P., G. I. A., N. V. S., P. C. R., M. S. R., Á. A. M., P. S. Y., J. A. J., DIJERON: Que estando en un todo de acuerdo a los fundamentos y conclusión a la que arriba el Sr. Vocal preopinante, votaban en igual sentido.

A LA SEGUNDA CUESTIÓN EL SR. PRESIDENTE DEL TRIBUNAL, DR. ENRIQUE BERGER, DIJO: Conforme la fijación de los hechos plasmados al contestar la cuestión precedente, corresponde en este punto calificar legalmente la conducta desplegada por el imputado **R. F. A.**

Así las cosas, entiendo que el accionar del acusado **R. F. A.**, debe encuadrarse jurídicamente en el delito de **homicidio doblemente calificado -por el vínculo y por mediar violencia de género-** (arts. 45, 80 inc. 1° y 11° del C.P.), en perjuicio de la víctima **M. O. B. S.**, con quien se encontraba unido en legal matrimonio, conforme la libreta secuestrada en autos que acredita tal vínculo.

En este sentido, estimo se acreditó con el grado de certeza exigido en esta instancia del proceso, con base en la prueba ventilada a lo largo del plenario, que el acusado **R. F. A.**, con sus actos causó la muerte de **M. O. B. S.**, a quien se encontraba unido mediante un vínculo amoroso, sentimental y de confianza, en virtud de la relación de pareja, convivientes y esposos que mantenían, en las circunstancias establecidas en la plataforma

fáctica del presente decisorio.

Atento a que el vínculo fue acreditado en el plenario -no cuestionado por las partes-, la aplicabilidad de la agravante del homicidio relativa al vínculo entre las partes prevista en el art. 80 inc. 1° del Código Penal no amerita mayor disquisición.

No obstante ello, me permito traer a colación, con respecto a la noción de “relación de pareja”, el criterio sostenido por el máximo Tribunal Provincial, que ha dicho que la reforma legislativa operada por la Ley nacional n° 26791 procura proteger el vínculo sentimental aun en sus configuraciones menos formales que la redacción anterior del inc. 1° del art. 80, comprende así, las relaciones amorosas como el noviazgo. En cuanto al fundamento de esa especial protección –se explicó-, que no respondería solo a los deberes especiales que pueden emerger de esas relaciones, sino también al abuso de confianza por parte de quien los comete. El giro o sintagma relación de pareja se refiere a un tipo de vinculación afectiva que incluye el contacto sexual, más o menos específico, entre autor y víctima. Dentro de la figura queda comprendida aquella relación que tiene lugar entre dos personas de cualquier sexo, unidas por un vínculo sentimental de carácter amoroso y de cierta estabilidad o permanencia en el tiempo, aunque no fuere continúa. Quedan excluidas las relaciones que, aunque sentimentales, no pasan de ser casuales, como así también aquellas relaciones que no superan la amistad o el trato íntimo y, aquellas otras en las que, existiendo mayor intimidad, no dejan o dejaron de ser esporádicas o meramente circunstanciales. Los usos comunicativos revelan que estas relaciones funcionan como fuentes de expectativas recíprocas y, en definitiva, de confianza. Esto es así, en tanto los individuos que están en una relación como estas se sienten racionalmente habilitados a esperar ciertas conductas específicas de su pareja que, de no existir dicho vínculo, no estarían igualmente justificadas. Estas expectativas son de muy diversa índole, y pueden tener que ver con el cuidado, atención, afecto, etc.; ello también explica por qué, mientras que con una persona desconocida un individuo se abstendría de realizar determinadas conductas (como, por ejemplo, sin prevenciones dejar al otro pasar a su

casa de modo que quedan a solas; o subirse al automóvil del otro como no lo haría con un desconocido; o concertar un encuentro en un lugar solitario, etc.), con la pareja es común que estas prevenciones desaparezcan. En este sentido, las personas se vuelven más vulnerables ante su pareja, bajan la guardia, y esto es importante porque, como se vio, uno de los fundamentos del mayor castigo es la violación de la confianza que en el sentido más extremo importa el homicidio de aquel con quien se mantiene este vínculo afectivo. Además, en los casos marginales de relación de pareja (esto es, aquellos donde los usos del lenguaje registran menos acuerdos sobre si se trata de genuinas relaciones de pareja, o bien donde el vínculo se extendió por un espacio de tiempo demasiado exiguo), sus análisis deberán tener entre los criterios clasificatorios especial interés por los fundamentos de la agravante. Así, en los casos marginales no podría ser la tutela del vínculo la razón subyacente de la agravante, pero sí la confianza en el otro. TSJ, Sala Penal, “Sosa”, S. n° 445, 10/9/2019; “Torres”, S. n° 125, 7/5/2020; “Fernández”, S. n° 382, 6/10/2020; “Baldini”, S. n° 386, 15/10/2020.

Surge palmario, a la luz del criterio jurisprudencial supra analizado, que la calificante en cuestión es de plena aplicación al caso sub examen.

Por su parte, en cuanto a la restante calificante, me permito resaltar que ha quedado demostrado -como puede advertirse en el acápite pertinente del presente resolutorio- que el suceso delictivo en cuestión, fue cometido por el acusado en contra de la víctima, mediando violencia de género, al configurarse una manifestación de discriminación por la desigualdad real entre el varón y la mujer, ejercida contra esta última por su condición de tal, aprovechando dicha circunstancia para ejercer violencia (en diferentes modalidades) sobre ella, lo que ocurrió en indeterminadas oportunidades, proyectándose en un considerable período de tiempo, a través de múltiples actos de violencia física y psicológica, por lo que conforme la normativa convencional supranacional, constitucional, legal y estándares jurisprudenciales establecidos por nuestros más altos cuerpos judiciales nacional y provincial -en criterio al que adhiero-, la totalidad de los elementos probatorios colectados deben ser

valorados con perspectiva de género (Cfr. TSJ, Sala Penal, Sent. n° 273, 23/06/2016, “MEDINA, Fernando Luis p.s.a lesiones leves agravadas y amenazas calificadas -Recurso de Casación-”. Vocales: Tarditti, López Peña y Cáceres de Bollati.).

En este punto, he de remitirme al epígrafe “*iii. Indicios de existencia de hechos de violencia de género anteriores al hecho*”, en el que se ha efectuado un análisis del cuantioso cúmulo probatorio que acreditó que la víctima se encontraba inmersa en un **contexto de violencia de género**.

Sin ánimo de ser reiterativo, y en honor a la brevedad, he de decir sucintamente que, la posición de inferioridad de M. O. B. S., respecto a R. F. A. se vislumbra de los **mensajes** que aquella le envió a su cuñada H. B. R., de las **fotografías** que se tomó de las lesiones que presentaba en su cuerpo provocadas por el imputado, de los **videos** de fecha **24/12/2021 y 07/01/2022**, en los que narró hechos violentos por parte del acusado, la **carta** escrita de su puño y letra, de los diversos testimonios receptados en la causa, en particular los de **H. B. R., E. S. y J. D. P.**, y de algunos pasajes de las declaraciones de familiares de la víctima, configurándose así, una manifestación de discriminación por la desigualdad real entre el varón y la mujer, ejercida contra esta última por su condición de tal, en sus diversas modalidades (física, económica y psicológica), proyectándose en un considerable período de tiempo, a través de múltiples actos, la que culminó con el desenlace fatal que motiva el presente decisorio.

De otro costado, teniendo en cuenta que el evento delictivo acreditado encuadra en más de una sanción penal, es decir, ambas calificantes supra referidas, por lo que corresponde que éstas sean concursadas idealmente (Art.54 del C.P.).

Trasvasando los requisitos de tipicidad sentados por el Alto Cuerpo Judicial al caso bajo examen, resulta palmario la adecuación típica de la conducta desplegada por **R. F. A.** a la normativa penal de fondo supra enunciada.

La subsunción de los extremos fácticos acreditados con la prueba producida durante el debate

y aquella incorporada legalmente a él, en la norma penal, no deja margen a un encuadre jurídico distinto al supra referido. En tal sentido, no resulta aplicable la figura del homicidio preterintencional (art. 81 inc. 1° letra “b” C.P.), como fuera planteado por la defensa técnica del imputado, ya que conforme lo establecido por nuestro más Alto Cuerpo, se configura cuando quien con el propósito de causar daño en el cuerpo o en la salud, produjere la muerte de alguna persona, cuando el medio empleado no debía razonablemente desencadenarla. Se exigen dos condiciones: por un lado, demanda que el autor haya producido la muerte de una persona, y por otro, que lo haya hecho con el propósito de causarle un daño en el cuerpo o en la salud. Para decidir si el propósito del agente sólo fue causarle a la víctima un daño en su cuerpo o salud, la disposición mencionada señala como criterio, que el medio empleado no debe razonablemente ocasionar la muerte. Si el medio empleado satisface esa condición negativa, el hecho sólo será un homicidio preterintencional mientras otras pruebas no acrediten que el autor obró con dolo respecto de la muerte de la víctima. Por el contrario, cuando el instrumento utilizado por el autor no satisfaga esa exigencia negativa queda definitivamente descartado que el propósito del autor sea sólo el de lesionar y por consiguiente queda excluída esta figura, entrando el caso en el ámbito del homicidio doloso. En consecuencia, queda reservado para la preterintencionalidad el propósito de causar un daño en el cuerpo o en la salud confI. A.do por el empleo de un medio que razonablemente no deba acarrear la muerte.

De un simple recorrido por la descripción de la conducta endilgada al acusado, en el suceso en cuestión, y que fuera acreditada en dichas circunstancias, surge de perogrullo que en virtud de la desigualdad real entre el varón y la mujer, la superioridad física entre el acusado y la víctima, y el medio empleado, valorado éste de manera cuantitativa esto es, el número indeterminado de golpes con sus puños, y fundamentalmente cualitativa por la fuerza desplegada con aquellos golpes en los sectores vitales del cuerpo de su esposa, como lo es la cabeza, jamás pudo haber sido otra la intención del autor, que no sea la de causar la muerte,

solo hace falta ver la autopsia y las fotografías del cuerpo de la víctima para ver la violencia extrema de los golpes que recibió, lo que primero le provocaron quedar inconsciente en estado sopor, y luego su deceso.

Por todo lo expuesto, no resulta aplicable otra calificación legal que no sea la establecida supra.

Así voto.-

A LA SEGUNDA CUESTION PLANTEADA, LOS SRES. VOCALES, DRA. MARÍA ANTONIA DE LA RUA Y DR. LUIS MIGUEL NASSIZ DIJERON: Que adherían a la respuesta dada por el Sr. Vocal preopinante, votando en igual sentido.

A LA TERCERA CUESTIÓN EL SR. PRESIDENTE DEL TRIBUNAL, DR. ENRIQUE BERGER, DIJO: Antes de dar respuesta a la presente cuestión, debo decir que al momento de individualizar la pena el juez debe ponderar, dentro de su fin y justificación, el principio retributivo, aquél que atiende la medida de la culpabilidad, la proporción del injusto; en tanto también, deben conjugarse conceptos como los de prevención especial y general, pues se busca por una parte -como se verá en la legislación- que el condenado se reinerte en la sociedad luego de la justa sanción y que aquella pena cumplida entrañe el imperio del derecho.

Así las cosas, según el art. 18 de la C.N. “...*Las cárceles de la Nación serán sanas y limpias, para seguridad y no para castigo de los reos detenidos en ellas...*”. En tanto el art. 10, inc. 3° del Pacto del Internacional de Derechos Civiles y Políticos establece: “...*El régimen penitenciario consistirá en un tratamiento cuya finalidad esencial será la reforma y la readaptación social de los penados...*”. En su consonancia la Ley N° 24660 en el art. 1° establece: “...*La ejecución de la pena privativa de la libertad, en todas sus modalidades, tiene por finalidad lograr que el condenado adquiera la capacidad de comprender y respetar la ley procurando su adecuada reinserción social, promoviendo la comprensión y el apoyo de la sociedad...*”.

Alineado a estos parámetros generales y entrando al terreno de la individualización de la pena, tengo en cuenta en primer término la sanción conminada en abstracto por la ley de fondo con relación al evento criminoso en trato, como así también las pautas de mensuración de la pena prevista por los arts. 40 y 41 del Código Penal.

Conforme el hecho atribuido al acusado **R. F. A.**, calificado legalmente como **homicidio doblemente calificado -por el vínculo y por mediar violencia de género- (arts. 45, 80 inc. 1° y 11° del C.P.)**, la norma legal aplicable a tales ilícitos con base en las reglas del concurso ideal –de acuerdo fuera tratado-, prevé una pena privativa de la libertad “perpetua”; Se torna abstracta entonces, la ponderación de circunstancias que puedan minorar o agravar la pena que habrá de aplicársele a **R. F. A.**.

Por ello resuelvo imponer para su tratamiento penitenciario la pena de prisión perpetua con adicionales de ley y costas, en los términos de los arts. 5, 9, 12, 29 inc. 3°, 40 y 41 del CP y arts. 412, 550, 551 y cc del CPP).

Considero que la pena es adecuada a los fines de poder realizar **tratamiento penitenciario**, siendo éste necesario en el caso concreto, para lograr la re sociabilización del imputado y pueda reinsertarse a la sociedad a la que pertenece.

Sobre ello, y en relación a la constitucionalidad de la pena de prisión perpetua, estimo propicio traer a colación el estándar jurisprudencial respecto a dicha cuestión, que la CSJN y nuestro más Alto Cuerpo Judicial, ha sostenido –en criterio al que adhiero-, en cuanto ha dicho que: *“en cuanto a que las fases de determinación legislativa, judicial y de ejecución de la pena importan la progresión de un único proceso de individualización para el caso concreto. Por lo tanto, en la etapa de ejecución, el Juez encargado de ella continúa la misma labor político-criminal de individualización de la pena para el caso concreto iniciada por el legislador con su conminación en abstracto de la pena que corresponda para la clase de figura de que se trate y seguida por el Tribunal de mérito en su determinación judicial de la pena. En ese marco, se destacó que el régimen penitenciario de la ley 24.660 y los institutos*

de los arts. 13 CP permiten adecuar la pena impuesta a las necesidades resocializadoras o preventivo-especiales del caso concreto mediante la libertad condicional, las salidas transitorias y el régimen de semilibertad, y otras posibilidades de flexibilizaciones al encierro. Por ello se ha señalado que la prisión perpetua ya no es tal en el ordenamiento argentino. Asimismo, el presente fallo agregó que debe resaltarse que este Tribunal Superior de Justicia declaró la inconstitucionalidad de lo dispuesto por los arts. 14, 2° supuesto del CP y 56 bis de la ley 24.660, (TSJ, en pleno, "Aguirre" S. n° 434 de 29/9/2015), al entender, en prieta síntesis, que la imposibilidad de acceder a la libertad condicional en el caso previsto en el art. 80 inciso 7 del CP, implica la exclusión abstracta de un catálogo de delitos con la consiguiente cancelación de los beneficios que, durante la ejecución de la pena privativa de la libertad, se confiere en virtud del principio de progresividad, lo cual vulnera la igualdad ante la ley por configurar una discriminación irrazonable. A ello debe agregarse que, en el contexto de sistematización del código vigente, la vida ha sido considerada el bien jurídico más importante, y por ende, las conductas dirigidas a su afectación han sido ponderadas como las infracciones más graves, especialmente en aquellas figuras agravadas del homicidio en donde, la pena descripta en el correspondiente tipo penal es consecuente con esa mayor gravedad, al imponer la pena de prisión perpetua. Es oportuno señalar que la postura aquí expuesta en orden a la constitucionalidad de la pena de prisión perpetua se encuentra confirmada, a su vez, por los criterios vigentes en el ámbito internacional. En tal sentido, el Tribunal Europeo de Derechos Humanos sostuvo que los supuestos en donde se impone una pena de prisión perpetua, en la que el recluso puede solicitar la libertad condicional después de haber cumplido un período mínimo de su condena, se encuentran de acuerdo con el art. 3 del Convenio Europeo de Derechos Humanos, toda vez que, al estar sujeta la pena respectiva a revisión, no constituye su aplicación un trato inhumano o degradante violatorio del citado Convenio (TEDH, Vinter y otros c. Reino Unido. Sentencia de 9 de julio de 2013. NúM. O. B. S. 66069/09 130/10 3896/10, Gran Sala). Por su parte, el Tribunal

Constitucional Alemán efectuó una interpretación similar al considerar, en lo que aquí interesa, que la condena a prisión perpetua es compatible con la Ley Fundamental de Alemania. Dicha conformidad la dedujo a partir de entender que, de acuerdo con el estado actual del conocimiento, no puede determinarse que el cumplimiento de una pena de tal índole conduzca forzosamente a daños irreparables de tipo físico o psíquico que lesionen la dignidad humana. Asimismo, sostuvo que a los presupuestos del cumplimiento de una pena dentro del marco de la dignidad humana, pertenece el que los condenados a prisión perpetua tengan al menos una oportunidad de gozar nuevamente de la libertad (ver BverfGE, sentencia 45, 187 de la Sala Primera, del 21 de junio de 1977 -IBvL 14176- reseñada en "Cincuenta años de jurisprudencia del Tribunal Constitucional Federal Alemán", compilación de Jürgen Schwabe, traducción de Marcela Anzola Gil y de Emilio Maus Ratz, Konrad-Adenauer-Stiftung, México, 2009, páginas 54 y 55)"(TSJ. en Pleno, S. n° 468, 19/10/2015, “MALDONADO, ADRIÁN OSVALDO Y OTROS p.ss.aa. homicidio en ocasión de robo, etc. -Recurso de Inconstitucionalidad-”).

Entonces, la pena de prisión perpetua que la ley penal establece para el injusto en cuestión, por las consideraciones expuestas, teniendo en cuenta la “flexibilización” legal y jurisprudencial de su ejecución, ostenta de plena constitucionalidad a la luz de los principios consagrados en nuestra Carta Magna y los tratados internacionales incorporados por nuestro país.

Asimismo, la pena de prisión perpetua –aunque con sus limitaciones legales, constitucionales y convencionales, y su flexibilización legal y jurisprudencial en su fase de ejecución-, resulta proporcional con relación a la magnitud de la lesión a los bienes jurídicos concretamente afectados por los hechos cometidos.

En consonancia con ello, resulta necesario imponer al Establecimiento Penitenciario, brinde un tratamiento psicoterapéutico a **R. F. A.**, en atención a la naturaleza violenta del delito cometido como así también a la temática de violencia familiar y género

(art. 143 Ley 24.660).

Respecto a la remisión de antecedentes por falso testimonio de H. B. R. y de R. E. R., solicitado por la Dra. Heredia, entiendo que tales declaraciones, en sus fragmentos parcializados no son más que manifestaciones endebles de quienes son mas ni menos que padre y hermana del condenado, y así deben ser valorados, pero que de todas maneras en nada han cambiado -ni mínimamente- la realidad de los hechos, al contrario, quedaron expuesta en la sala esa inclinación, casi natural de querer hacer mas suave la intervención de ellos como testigos, ya que conocían perfectamente la condena que ameritaba la acusación. No es común, o pocas veces sucede que en hechos de tal gravedad, los parientes del imputado no hagan uso de la facultad de abstención del art. 220 del CPP. Por lo que valorados en ese contexto sus testimonios en la sala, entiendo que no se dan los requisitos para girar los antecedentes por falso testimonio.

Así voto.

A LA TERCERA CUESTION PLANTEADA, LOS SRES. VOCALES, DRA. MARÍA ANTONIA DE LA RUA Y DR. LUIS MIGUEL NASSIZ DIJERON: Que adherían a la respuesta dada por el Sr. Vocal preopinante, votando en igual sentido.

A LA CUARTA CUESTIÓN EL SR. PRESIDENTE DEL TRIBUNAL, DR. ENRIQUE BERGER, DIJO:

1.-Traba de la litis y Alegatos de las partes procesales con relación a la acción civil:

i. Así las cosas, en primer lugar, durante el debate y en la oportunidad prevista a tal fin, **la Sra. Asesora Letrada de Víctimas del 2do turno, Dra. Claudia Heredia**, apoderada del Querellante Particular y Actor Civil de **C. M. B. B.**, concretó la demanda en los términos prescriptos por el art. 402 y concordante del CPP.

En su mérito, expuso que en ese acto concreta la demanda civil, la que tiene sustento en el hecho que integra la plataforma fáctica.

Que, el objeto de la demanda encuentra su fundamento en el hecho delictivo motivo de

enjuiciamiento del demandado civil, ocurrido el día 17 de abril de 2022, suceso que la letrada reprodujo. Que en virtud de haberse probado la comisión del evento en cuestión es que le cabe responsabilidad penal.

Señaló que su representado posee legitimación activa toda vez que resulta ser hijo legítimo y heredero forzoso de la víctima.

Seguidamente, desarrolló un minucioso análisis de los presupuestos de la responsabilidad civil, sobre los que en prieta síntesis explicó que el hecho objeto de la demanda es antijurídico, culpable, tipificado como homicidio doblemente calificado por el vínculo, por estar casados y por mediar violencia de género. Que ese suceso ha generado un daño al accionante. Señaló que el factor de atribución se encuentra presente en el dolo con el que el demandado llevó a cabo el ilícito. Por su parte, existe una relación de causalidad entre el evento que le dio muerte a la víctima y el daño irreversible para los hijos, entre la conducta y el perjuicio.

Se refirió al concepto de reparación integral de la víctima consagrado por el Comité de la Convención Belém do Pará, ratificada por nuestro Estado. Citó jurisprudencia de la CSJN con respecto a la obligación del Estado de juzgar con perspectiva de género. Con base en ello, indicó que debe haber una reparación integral de la víctima, que no se trata solo de indemnización, sino de cuestiones reparatorias, una satisfacción integral del daño producido, íntimamente relacionado con el derecho de la mujer a vivir una vida digna sin violencia. Por ello es que difiere sustancialmente de un accidente de tránsito, pesa sobre todos el deber de reparar, es un deber público, proceder con la debida diligencia.

Estimó que existió un **daño moral**, el cual es grave, porque la muerte es un hecho irreversible. Además es irreversible para los hijos saber la forma en que se produjo. Que su madre fue víctima de un contexto de violencia. Ese contexto es el que se pretende se tenga en consideración para cuantificar el daño moral. Recalcó que se trata de un femicidio, y se preguntó ¿Cómo se prueba el daño moral? ¿Hace falta probarlo? ¿hace falta contar al Tribunal

el dolor que le causa a los hijos?. El daño moral se prueba solo con un elemento objetivo, que es la acreditación del femicidio de la víctima a manos del acusado.

Con respecto a su cuantificación, hizo alusión al art. 1741 del C.C. y C., que nos brinda una para para ello, la de los “Placeres compensatorios”, que constituyen equivalencias a fin de estimar cuánto es lo que se debe pagar. Que la doctrina es conteste en tomar las cuantificaciones para casos análogos que efectuaren distintos tribunales de la provincia, del país y la CSJN.

Así, es que en nuestra Provincia contamos con numerosos precedentes. A modo de ejemplo citó jurisprudencia, entre ellas un fallo de la Cámara de Río Curato, en el que en un caso similar, para cuantificar el daño moral, estimó comparativamente con el valor para adquirir ciertos bienes, como comprar un departamento de dos dormitorios. A éstos fines, lo cuantificó con el costo de la construcción de un inmueble de 100 metros cuadrados, tomando el índice de valor de la construcción en la provincia de Córdoba, que se publica mensualmente. En este sentido, indicó que el último índice publicado en febrero de este año, fue de 449.179,7 pesos por metro cuadrado.

En virtud de ello, solicitó que el daño moral sea cuantificado con base en el valor del índice de la construcción en la Provincia de 100 metros cuadrados al momento de la Sentencia, con más el interés de tasa pasiva más el 4%, o en su defecto del 3% nominal mensual, citando en abono de ello jurisprudencia a tal fin.

Continuando con los rubros reclamados, indicó que en cuanto a los **daños materiales** ocasionados, su gran mayoría son reclamados en pesos chilenos que uno de ellos es en pesos argentinos, por lo que a tratarse de un pago en especie, en moneda extranjera, a dichos rubros se les debe adicionar un interés de entre el 6 y 8 % anual.

Así las cosas, en concepto de daño emergente, reclamó los **gastos de viaje a la República Argentina**, por el expendio efectuado con motivo del viaje desde la ciudad de Valparaíso, Chile a la ciudad de Córdoba, en avión ida y vuelta, de C. M. B. B.,

con motivo del deceso de su madre, en compañía de su padre biológico (ex marido de M. O. B. S.), quien lo sostuvo anímicamente y acompañó al extranjero para enfrentar el momento más duro de su corta vida. Dicho viaje fue realizado el 20 de abril de 2021, de ida por la Empresa Latam con un costo de trescientos mil pesos chilenos (CLP \$300.000), y la vuelta por Aerolíneas Argentinas, con un costo de cuatrocientos mil pesos chilenos (\$400.000), lo que totaliza el valor total del pasaje (ida y vuelta) setecientos mil pesos chilenos (CLP \$700.000).

Solicitó, que el rubro y el valor mencionado - setecientos mil pesos chilenos (CLP \$700.000) se actualice desde la fecha de su erogación en base a la tasa del 6% a 8% anual, en virtud de los usos y costumbres de los Tribunales de nuestro país.

Asimismo, reclamó los **gastos de viajes, viáticos y alojamiento para audiencias de debate**, sobre el que estimó se trata de un daño emergente presente, y que, como se dijo con anterioridad, recién podría ser estimado al momento de concluir las audiencias. Respecto a los alojamientos, hizo constar que han viajado a Córdoba para estar presentes en la audiencia acompañando a mi poderdante algunos miembros de su familia. Todos han sido alojados en un hotel céntrico, y ha tomado a su cargo el gasto el Polo de la Mujer, por lo que no existe monto para reclamar en ese rubro.

No obstante, habida cuenta de que eran muchos los familiares que iban a viajar, la familia tomó la decisión de alquilar en el país trasandino una camioneta mini-van, con capacidad para trasladarlos a todos a nuestra ciudad. Tal servicio, por los días necesarios para la ida, vuelta y permanencia hasta la finalización del juicio, tuvo el costo de un millón ciento noventa mil pesos chilenos (CLP 1.190.000).

Sobre este, también solicitó la aplicación de un interés de entre un 6 y un 8% anual, a contar desde el 5 de abril de 2024, hasta la fecha de su efectivo pago.

De otro costado, solicitó en concepto de **gastos derivados de la contratación de profesionales para la gestión ante organismos locales y en el país vecino**, sobre lo que

expuso que hasta el momento se han realizado pagos a un abogado de la matrícula en el vecino país, al Dr. J. J. Z. M., por la suma de doscientos cincuenta mil pesos chilenos (CLP \$ 250.000). Dicho monto, al igual que los demás ítems realizados en moneda extranjera, debe actualizarse desde la fecha de su erogación 11/08/2022 - en base a la tasa del 6% a 8% anual, en virtud de los usos y costumbres de los Tribunales de nuestro país. Asimismo, en cuanto a la declaratoria de herederos iniciada en la ciudad de Córdoba - en virtud "de ser los tribunales locales los competentes por tratarse del último domicilio de la víctima-, se ha abonado en concepto de adelanto de honorarios a la abogada del foro local, Dra. F. R. C., MP *-*****, la suma de dólares estadounidenses setecientos (USD 700), con motivo de la tramitación del juicio de declaratoria de herederos "M. O. B. S. -Declaratoria de Herederos (SAC 11384153)", tramitado por ante el Juzgado de Ira. Instancia y 48° Nominación en lo Civil y Comercial de la ciudad de Córdoba, monto que se solicita que, al igual que los demás rubros cuantificados en moneda extranjera, sea actualizado en base a un interés anual del 6 al 8%, a contar desde el día 24/10/2022.

En la misma línea, solicitó en concepto de **lucro cesante** la suma de cien mil pesos chilenos (CLP \$100.000) por todos y cada uno de los meses desde el mes de mayo de dos mil veintidós (mes siguiente al de la muerte violenta de M. O. B. S.) hasta la fecha de la sentencia, con más los intereses del 6 al 8% anual, desde que cada monto es debido, en base al criterio ya referido, hasta el momento del efectivo pago, en concepto de mensualidad que era recibida por su mandante para solventar sus gastos corrientes como estudiante universitario, como lucro cesante pasado; y la suma de cien mil pesos chilenos (CLP \$ 100.000) por todos y cada uno de los períodos mensuales desde el mes siguiente a la sentencia, hasta noviembre del año 2024 inclusive, mes en que mi mandante cumple veinticinco años de edad; para el caso que el pago no se efectivice de inmediato luego de dictada la sentencia, deberá adicionarse el interés del 6% al 8% anual sobre cada uno de esos períodos, desde que cada monto es debido, hasta

su efectivo pago. Todo ello totaliza la suma de setecientos mil pesos chilenos (CLP 700.000), con más los intereses correspondientes desde que cada suma sea debida.

En igual concepto, solicitó la suma de quinientos cincuenta mil pesos chilenos (CLP \$550.000) en concepto de las matrículas universitarias correspondientes al segundo semestre del año 2022, al primero y segundo semestre del año 2023, y al primero y segundo semestre del año 2024; sobre dichos montos deberá adicionarse el interés del 6% al 8% anual ya referido, desde la fecha habitual de pago (comienzos del semestre: marzo y agosto de cada período) hasta su efectivo pago.

Así también, la suma de doce millones quinientos mil pesos chilenos (CLP \$12.500.000) correspondientes a las cuotas del segundo semestre del año 2022, al primer y segundo semestre del año 2023, y al primer y segundo semestre del año 2024; sobre dichos montos deberá adicionarse el interés del 6% al 8% anual ya referido, desde la fecha habitual de pago y hasta el efectivo pago en la etapa de ejecución.

A su vez, requirió la imposición de costas a la parte vencida y para el supuesto que la demanda sea rechazada se exime de las costas a su representado.

Efectuó consideraciones acerca de los bienes embargados y secuestrados en la causa, sobre los que solicitó se oficie a la Oficina de Automotores del TSJ a fin que sea retirado el vehículo secuestrado de la lista de automóviles a compactar y que se reinscriba los embargos e inhibición general de bienes oportunamente ordenadas.

Finalmente, concluyó concretando la demanda civil persiguiendo el cobro de la suma total de \$ 18.290.000 pesos chilenos y 700 dólares, ambos conceptos con más el interés del 6/8 %; y la suma total de \$ 44.917.970 pesos argentinos, con más el interés de la tasa pasiva del BCRA más el 4 % nominal mensual, en la forma referida al tratar cada concepto.

De su demanda civil acompañó memorial escrito el que entregó al Tribunal y a las partes.

ii. A su turno, el letrado patrocinante del demandado civil, **Dr. J. M.**, contestó la demanda incoada en contra de su asistido, quedando así trabada la litis, y formuló las

conclusiones finales en torno a la prueba producida al respecto durante el debate.

A modo preliminar recalcó que conforme la prueba incorporada a la causa, la máquina plegadora fue comprada en septiembre de 2020.

A continuación, negó cada uno de los rubros y conceptos reclamados en la demanda. Expuso que R. F. A. no es responsable de la muerte de M. O. B. S., y consecuentemente no se acredita el objeto. En virtud de ello, solicitó el rechazo completo de la demanda.

Señaló que, subsidiariamente, si se admitiera la demanda, no cuestiona el daño moral pero peticionó que se morigere el mismo teniendo en cuenta las condiciones económicas de las partes, fundamentalmente del imputado quien no tiene capacidad económica. En cuanto al resto de los rubros reclamados, específicamente sobre los gastos de viaje, viáticos y alojamientos para las audiencias de debate, reclamado como daño emergente, estimó que no son debidos en tanto que el Querellante Particular podía ser representado en el proceso por la Sra. Asesora Letrada de Víctimas, quien ostentaba la calidad de apoderada del antes nombrado.

En cuanto al rubro lucro cesante demandado, indicó que no se encuentran acreditados debidamente los emolumentos universitarios, como así también que sea obligación de su patrocinado compensar los honorarios que se pagaron en Chile por conceptos que no están acreditados.

Así es que, en la oportunidad procesal establecido por la ley adjetiva, ha quedado trabada la litis con base en las pretensiones y rechazos formulados por las partes procesales respectivas.-

2.- Marco Jurídico: A tenor de la traba de la Litis expuesta supra y virtud de lo dispuesto por el art. 7 del C.C.C.N, los hechos de esta causa deberán ser subsumidos en las disposiciones vigentes al tiempo de su producción. En efecto, dada la fecha del hecho generador de la responsabilidad civil, acaecido el 17/04/2022, tal cual lo expuesto en la demanda y no controvertido, este caso quedó atrapado por las normas del Código Civil y Comercial de la Nación. Al respecto, reconocida doctrina sostiene que “la ley que corresponde aplicar es la

que regía a ese momento en que quedó constituida la relación jurídica” (confr.: Kemelmajer de Carlucci, “El artículo 7 del Código Civil y Comercial y los expedientes en trámite en los que no existe sentencia firme”, en Diario La Ley del 22/4/15, pág. 1).

3.- Legitimación ad causam de las partes en este juicio: De los términos de demanda y contestación efectuadas, se tiene por acreditada la legitimación sustancial activa y pasiva de las partes, en base a la acreditación del evento criminoso que integra la plataforma fáctica del presente decisorio, en el que como fuera materia de tratamiento, ha demostrado que el acusado R. F. A. mediante un actuar doloso, penalmente reprochable, causó la muerte de la víctima M. O. B. S. A su vez, se ha acreditado debidamente el vínculo del actor civil C. M. B. B. con la víctima y su consecuente calidad de heredero forzoso de aquella, aspectos éstos que no han sido controvertidos por el demandado (art. 217 del CPCC). En razón de ello se tiene por satisfecho tal extremo.

4.- Responsabilidad civil - presupuestos. Sentado lo anterior, corresponde determinar si se configuran en el sub-examine los presupuestos que constituyen la procedencia de la responsabilidad civil.

Preliminarmente, y parafraseando el minucioso análisis de los presupuestos de la responsabilidad civil efectuada por la Excma. Cámara en lo Criminal y Correccional de 8va Nominación, en la Sentencia n° 20 del 21/04/23 dictada en autos “ALARCO’N, Javier Catriel y otros p.ss.aa. Homicidio Calificado Agravado, etc. - Expte. 9609210, es de destacar que en materia de responsabilidad civil rige el principio de reparación plena o integral, recogida en el art. 1740 del C.C.C.N, y de plena aplicación al hecho por ser recogida del Código de Vélez Sarsfield (art. 1083), el cual establece: “Reparación plena. La reparación del daño debe ser plena. Consiste en la restitución de la situación del damnificado al estado anterior al hecho dañoso, sea por el pago en dinero o en especie. La víctima puede optar por el reintegro específico, excepto que sea parcial o totalmente imposible, excesivamente oneroso o abusivo, en cuyo caso se debe fijar en dinero. En el caso de daños derivados de la lesión del honor,

la intimidad o la identidad personal, el juez puede, a pedido de parte, ordenar la publicación de la sentencia, o de sus partes pertinentes, a costa del responsable”.

Otro aspecto de la obligación de indemnizar, es su carácter de obligación de valor. Tiene por objeto un bien, un “valor” que deberá traducirse en una suma dineraria al solo efecto del pago. A los fines de la cuantificación podrán utilizarse diversos mecanismos, teniendo en cuenta el bien adeudado. Para mayor claridad, el dinero solo integra el medio de pago o extintivo de la obligación (in solutione), pero no constituye el objeto de esta (in obligatione). Se pagará dinero, pero no porque sea lo debido, sino como un mero mecanismo para liquidar tal “deuda de valor” (TRIGO REPRESAS, Félix A., Orden público en el derecho de las obligaciones, LA LEY 24/11/2015, 1, LA LEY 2015-F, 1029, Cita on line: TR LALEY AR/DOC/4008/2015). En cambio, en las obligaciones dinerarias, el dinero constituye tanto el objeto de la obligación (in obligatione), como el medio de pago (in solutione). La obligación de daños y perjuicios es una obligación de valor que permanece al margen del nominalismo, por cuanto lo que se debe es un valor que, aunque termine traduciendo en dinero, permitirá la actualización que sea pertinente hasta alcanzarlo y representarlo por medio de una suma dineraria (OSSOLA, Federico Alejandro, Comentario al art. 772, en: Código Civil y Comercial de la Nación Comentado, Director: Ricardo Luis Lorenzetti, Rubinzal Culzoni, Santa Fe, 2015, t. V, pags. 155 y 156).

Ahora bien, bien sabido es que los elementos de la responsabilidad son: **antijuridicidad, daño, factor de atribución y relación causal**, y tales presupuestos deben ser acreditados en la causa a fin de obtener la reparación del perjuicio.

Una conducta es antijurídica cuando resulta contraria al ordenamiento jurídico integralmente considerada. Es independiente de la voluntariedad y culpabilidad del agente y puede ser predicada no solamente de conductas (positivas o negativas) individuales, sino también de aquellas que se plasman en actividades, donde se combinan conductas y factores técnicos, materiales y organizativos, atribuibles no sólo al responsable, sino también a sujetos bajo su

control o incumbencia (cfr. ZAVALA DE GONZÁLEZ, “Resarcimiento de daños”, t. 4, ps. 326 y s.s., BUERES, en BUERES (dir.) y HIGHTON (coord.), “Código Civil”, t.3-A, p. 8, OSSOLA, Responsabilidad Civil, n. 31, p. 54, LOPEZ MESA, en TRIGO REPRESAS y LOPEZ MESA, “Tratado”, t.II, ps. 253 y ss.; citados todos por PIZARRO, RAMÓN D. – VALLESPINOS, CARLOS G., “Tratado de Responsabilidad Civil”, Ed. Rubinzal Culzoni, Santa Fe, 2017, t. 1, p. 221 y s.s.).

Asimismo, en materia civil rige el principio de atipicidad del ilícito, a diferencia de lo que sucede en el ámbito penal, donde sólo se sancionan conductas descritas formalmente como ilícitas por la ley (arts. 19 C.N. y arts. 1710, 1716, 1717 y c.c. CCCN). En el ámbito civil, se engloba como conductas prohibidas a todas las que perjudican sin razón justa. Un gran principio rector de la materia, genérico y flexible, es aquel que prohíbe causar daños a otro en su persona o en sus bienes (*alterum non laedere*) e impone la consiguiente responsabilidad cuando esa conducta danosa se conjuga con los demás presupuestos (factor de atribución y relación causal). Concomitantemente, debo decir que son causales de justificación: la legítima defensa, el estado de necesidad y el ejercicio regular de un derecho.

En el caso sub examen, como fuera tratado en acápite pertinente, se ha acreditado la materialidad y la autoría penalmente responsable del imputado R. F. A. en el hecho, configurándose en consecuencia un actuar antijurídico. De igual modo, ha quedado acreditada la ausencia de una causal legal que justifique tal obrar, remitiéndome a la valoración de la prueba formulada oportunamente a fin de evitar inútiles reiteraciones. Ello así, acredita la **existencia de los daños y su relación de causalidad con el obrar antijurídico**. En efecto, en un caso como el que nos ocupa, probada la relación íntima que tenía la víctima para con el accionante, que ésta se hacía cargo de sus gastos, la producción de los daños se infiere directamente de la ocurrencia misma del suceso originador.

Acreditada la existencia del hecho, la participación del imputado en la comisión del mismo, los daños ocasionados con su obrar, la relación de causalidad, sólo resta referirme al **factor de**

atribución.

En tal sentido, resulta claro que se encuentra debidamente acreditada la conducta culpable (en sentido amplio) de R. F. A. (responsabilidad subjetiva), único partícipe en el hecho productor de los daños, cuya reparación integral se reclama, lo que me exime de mayores consideraciones al respecto.

6.- Cuantía de los daños.

a.- Daño extra patrimonial (Daño moral): Reclamó por este rubro el pago de la suma de pesos correspondientes al costo de la construcción de un inmueble de 100 metros cuadrados en la Provincia de Córdoba.

En primer lugar, ha de recordarse que el daño moral es una modificación disvaliosa del espíritu en el desenvolvimiento de una capacidad de entender, querer o sentir, que se traduce en un modo de estar de la persona diferente de aquél en que se encontraba antes del hecho, como consecuencia de éste y anímicamente perjudicial.

Resulta necesario destacar que el resarcimiento por daño moral es compensatorio, procura reparar la perturbación del equilibrio espiritual del sujeto y no sancionar al responsable, no requiere de prueba directa, sino que se infiere por lo común *in re ipsa*, a partir de una determinada situación objetiva que induzca un menoscabo en las afecciones legítimas de las víctimas.

Deberá entonces tenerse en cuenta las circunstancias que se presentan en cada causa, y por ello debe actuar también en función de parámetros medios, sobre los dictados de la experiencia común, por lo que deben tenerse en cuenta a la víctima, pero sin que una hipersensibilidad concluya en un resarcimiento desmedido.

Es por ello que, atendiendo a la naturaleza del daño moral, que relativiza la función reparadora del dinero, única jurídicamente posible, adhiero a su reparación desde la tesis de “los placeres compensatorios” propugnada por los Tribunales de apelación de esta ciudad, - que encontró recepción legislativa en el art. 1749 C.C.C.N- al precisar que “necesariamente

debemos ponderar la aptitud adquisitiva de un monto determinado, como medio de acceso a bienes o servicios, materiales o espirituales (tesis de los "placeres compensatorios"), que conduce a otorgar una suma que según el prudente criterio del juzgador, resulte suficiente para causar a la víctima una satisfacción que opere como una suerte de contrapeso por el menoscabo espiritual padecido. Así lo entiende la Dra. Matilde Zavala de González, quien sostiene que en tanto "no es factible establecer una ecuación entre dolor e indemnización, debe introducirse un tercer término: el valor de los bienes elegidos al efecto del consuelo (...) que conduce a la indagación de los "bienes o servicios sustitutos del daño moral" con cuyo ingreso se procura causar una satisfacción que opere como una suerte de contrapeso por el menoscabo espiritual padecido" (Cuanto por daño moral, LA LEY, 1998-E, 1057) Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial y Contencioso administrativo de 1a Nominación de Río Cuarto, Cruseño, María Fernanda c. Abel Bonacci s/daños y perjuicios (Expte. 442977) – 13/02/2012, Publicado en La Ley Online Cita online: AR/JUR/1331/2012, entre otros.

A tenor de las pautas reseñadas y de las particulares aristas que presenta el caso, estimo que se ha acreditado los extremos invocados en su gran mayoría por el actor civil para la mensuración del monto reclamado en concepto de daño moral.

En este sentido, coincido con el actor, en cuanto adujo que el daño moral que se reclama es grave, por ser la muerte un hecho irreversible, muy difícil de superar por tratarse de su propia madre. Es que la vida de la madre representa para los hijos, desde el punto de vista sentimental un valor incomparable, el cual le fue arrebatado al actor civil de una manera violenta. Hay un aspecto que resulta insoslayable para analizar estas actuaciones y es que estamos frente a un caso de femicidio, es decir la forma más terrible de violencia contra las mujeres. Como ha señalado el Comité de expertas del Mecanismo de Seguimiento de la Convención de Belém do Pará (MESECVI) en su 'Declaración sobre el Femicidio' (agosto de 2008), el femicidio es 'La muerte violenta de mujeres por razones de género, ya sea que tenga lugar dentro de la familia, unidad doméstica o en cualquier otra relación interpersonal; en la

comunidad, por parte de cualquier persona, o que sea perpetrada o tolerada por el Estado y sus agentes, por acción u omisión". Va de suyo que el daño moral por el fallecimiento de una madre no se presenta con la misma intensidad cuando se trata de un hecho accidental -lo que ya representa de por sí una aflicción innegable por perder a un familiar directo en esas condiciones-, que cuando se trata de un hecho rodeado de características como el que se ventila en esta causa: un homicidio causado por el propio marido de su madre, en circunstancias de victimización mediando violencia de género.

De tal modo, la intensidad del padecimiento moral se encuentra multiplicado por el sentimiento no sólo de desazón por la desaparición física del ser querido, sino también por el conocimiento de que sufrió hasta el último momento en circunstancias de suma violencia, y en manos de quien -en razón del vínculo afectivo y legal- debía procurar su protección.

En virtud de ello, en atención a las especiales circunstancias del caso, resultando innegable que estas circunstancias han repercutido de manera negativa en el ámbito espiritual del reclamante, habiendo recurrido a lo resuelto por la jurisprudencia local y nacional en casos análogos, estimo razonable se justiprecia el daño no patrimonial en el equivalente a la suma de **pesos cuarenta y siete millones noventa y nueve mil novecientos ochenta (\$ 47.099.980,00)**, importe calculado con base en el valor del costo de la construcción de un inmueble de cien (100) metros cuadrados en la Provincia de Córdoba al día del veredicto (16/04/2024).

El índice de Costo de la Construcción (ICC) es un indicador que se encarga de describir la evolución mensual del costo de la construcción de edificios destinados a vivienda, de acuerdo a lo establecido por la Ley 13.728 del 17 de diciembre de 1968. La publicación del índice de actualización, se hace mensualmente y se publica en <https://estadistica.cba.gov.ar>.

A esta última suma, deberá adicionarse el interés que surja de la tasa pasiva del B.C.R.A. más el tres (3%) por ciento mensual desde la Sentencia hasta el momento de su efectivo pago.

b. Daño patrimonial: En concepto de **daño emergente**, reclamó los **gastos de viaje a la**

República Argentina, por un valor total del pasaje (ida y vuelta) setecientos mil pesos chilenos (CLP \$700.000); **gastos de viajes, viáticos y alojamiento para audiencias de debate**, por un monto de un millón ciento noventa mil pesos chilenos (CLP 1.190.000); **gastos derivados de la contratación de profesionales para la gestión ante organismos locales y en el país vecino**, por la suma de doscientos cincuenta mil pesos chilenos (CLP \$ 250.000), más la suma de dólares estadounidenses setecientos (USD 700).

En concepto de **lucro cesante**, reclamó la suma de cien mil pesos chilenos (CLP \$100.000) por todos y cada uno de los meses desde el mes de mayo de dos mil veintidós (mes siguiente al de la muerte violenta de M. O. B. S.) hasta la fecha de la sentencia, y la suma de cien mil pesos chilenos (CLP \$ 100.000) por todos y cada uno de los períodos mensuales desde el mes siguiente a la sentencia, hasta noviembre del año 2024 inclusive, mes en que el actor cumple veinticinco años de edad; Todo ello totaliza la suma de setecientos mil pesos chilenos (CLP 700.000), con más los intereses correspondientes desde que cada suma sea debida.

En igual concepto, solicitó la suma de quinientos cincuenta mil pesos chilenos (CLP \$550.000) en concepto de las matrículas universitarias correspondientes al segundo semestre del año 2022, al primero y segundo semestre del año 2023, y al primero y segundo semestre del año 2024.

Así también, la suma de doce millones quinientos mil pesos chilenos (CLP \$12.500.000) correspondientes a las cuotas del segundo semestre del año 2022, al primer y segundo semestre del año 2023, y al primer y segundo semestre del año 2024.

Adelantando opinión, en el sentido que los rubros reclamados son de recibido con excepción de aquellos **gastos derivados de la contratación de profesionales para la gestión ante organismos locales y en el país vecino**, toda vez que, al pertenecer los bienes de propiedad de M. O. B. S. al acervo hereditario, y no siendo el actor civil el único heredero forzoso, los gastos que ocasione cualquier trámite originado con motivo de la adjudicación de bienes, serán regulados en el proceso pertinente y soportados por todos los herederos forzosos.

Dicho ello, debo destacar que el **daño emergente** alude a la pérdida o disminución del patrimonio de la víctima en razón del hecho dañoso, importa un empobrecimiento del damnificado por el egreso de valores. Se consideran aquí los gastos ocasionados, o que se vayan a ocasionar como consecuencia del evento dañoso y que el perjudicado tiene o tuvo que asumir. Está determinado por los montos que efectivamente el damnificado tuvo que erogar (daño emergente actual) o deberá hacerlo (daño emergente futuro). En razón de ello, es innegable que los gastos de viaje fueron erogaciones que realizó el demandante como consecuencia del evento criminoso, por lo que encontrándose tales erogaciones como su cuantía probada mediante la efectiva presencia del nombrado al brindar su testimonio en la instrucción como así también su asistencia al debate, conforme las constancias de autos y de la documental respectiva, dicho rubro es de recibo.

Ahora bien, con respecto al resto de los rubros referidos, se ha acreditado con los testimonios receptados en la causa, principalmente de los familiares de la víctima, como de la documental ofrecida oportunamente por el actor civil, que M. O. B. S. depositaba una suma de dinero mensual para los gastos cotidianos de su hijo, el actor civil, y se hacía cargo de los gastos derivados sus estudios, por lo que éstos también son procedentes.

Sobre el punto, el TSJ ha sostenido que " dicha regla tiende a posibilitar que los tribunales en lo penal puedan resolver sobre la reparación de los perjuicios, siempre que las leyes procesales locales admitan el ejercicio en sede penal de la acción civil emergente de un delito del derecho criminal (Núñez Ricardo, Las Disposiciones Generales del Código Penal, Marcos Lerner, Córdoba, 1988, p. 98; cfr. TSJ, Sala Penal, s. n° 19, 30/4/97, "Gómez")" y que "no debe ser interpretada en el sentido de que la indemnización procede aun cuando nada se ha probado; el defecto de prueba no debe ser total, sino sobre la plenitud de la misma, porque, en todo caso, algún elemento de convicción debe contar el juez para, como base, poder establecer con prudencia lo que es materia indemnizatoria... Una prueba parcial relativa al monto de la indemnización no hace cesar el derecho, sino que nace el deber para el tribunal de

fijarla razonablemente (Laje Anaya-Gavier, Notas al Código Penal Argentino, T.I, p. 137, Lerner, Córdoba, 1994); con razonabilidad, con arreglo a los elementos de juicio aportables al efecto y a las circunstancias objetivas y subjetivas de cada caso (Núñez, Ricardo C., Las Disposiciones Generales del Código Penal, Lernet, p. 101 y nota 196; TSJ, Sala Penal, s. n° 49, 3/8/98, "Flores" (TSJ, "Ugna", Sala Penal, S. n° 93, 1/6/1999), como se observó, es lo que ha sucedido en autos. I.S.J., Sala Penal, S. n° 399, 21/08/2019, "COLL, Diego y otros p.ss.aa. estelionato, etc. -Recurso de Casación-" (Tarditti, López Peña y Cáceres de Bollati). Con respecto a los intereses reclamados en cada uno de los rubros, es pacífica la jurisprudencia local, que cuando se trata de moneda extranjera se estima un interés de entre el 6 y el 8 % anual, por lo que, en atención al art. 771 del C.C. y C. de la Nación, en el caso de marras estimo justo fijar la misma en aquellos rubros reclamados en moneda extranjera se aplique un interés anual del 7%, sin perjuicio que en virtud de lo dispuesto en el art. 765 del CCCN, que posibilita para el cumplimiento de obligaciones en moneda extranjera, que el deudor pueda "liberarse dando el equivalente en moneda de curso legal", dichas sumas en moneda extranjera serán convertidas a pesos argentinos tomando como base el valor oficial de cambio de la República de Chile, al momento del veredicto. A las sumas en pesos argentinos y aquellas convertidas, deberá adicionarse un interés conformado por la tasa pasiva del B.C.R.A. más el tres (3%) por ciento mensual desde la Sentencia hasta el momento de su efectivo pago, conforme el criterio sentado por nuestro máximo Tribunal.

Así las cosas, en concepto de **gastos de viaje a la República Argentina**, tomando como base la suma de setecientos mil pesos chilenos (CLP \$700.000), más el interés del 7% anual desde su erogación (20/04/2021) y hasta el día del veredicto, y luego convertido a pesos argentinos aplicando el cambio oficial fijado por el Banco Central de la República de Chile (<https://www.bcentral.cl/inicio/indicadores>), arroja la suma de 663.713,89 pesos.

En concepto de **gastos de viaje para audiencias de debate**, tomando como base la suma de un millón ciento noventa mil pesos chilenos (CLP 1.190.000), más el interés del 7% anual

desde su erogación (05/04/2024) y hasta el día del veredicto, y luego convertido a pesos argentinos aplicando el cambio oficial fijado por el Banco Central de la República de Chile (<https://www.bcentral.cl/inicio/indicadores>), arroja la suma de 1.275.943,43 pesos.

En concepto de **suma mensual depositada por M. O. B. S. a su hijo para gastos alimentarios pasados**, tomando como base la suma de cien mil pesos chilenos (CLP \$100.000), más el interés del 7% anual desde que debió darse cada erogación (mayo de 2022, junio de 2022, julio de 2022, agosto de 2022, septiembre de 2022, octubre de >2022, noviembre de 2022, diciembre de 2022, enero de 2023, febrero de 2023, marzo de 2023, abril de 2023, mayo de 2023, junio de 2023, julio de 2023, agosto de 2023, septiembre de 2023, octubre de 2023,

noviembre de 2023, diciembre de 2023, enero de 2024, febrero de 2024, marzo de 2024, abril de 2024) y hasta el día del veredicto, y luego convertido a pesos argentinos aplicando el cambio oficial fijado por el Banco Central de la República de Chile (<https://www.bcentral.cl/inicio/indicadores>), arroja la suma de 2.281.651,63 pesos.

En concepto de **suma mensual depositada por M. O. B. S. a su hijo para gastos alimentarios futuros**, tomando como base la suma de cien mil pesos chilenos (CLP \$100.000), más el interés del 7% anual desde que debería darse cada erogación (desde el mes siguiente a la sentencia, hasta noviembre del año 2024 inclusive,) y hasta el día del veredicto, y luego convertido a pesos argentinos aplicando el cambio oficial fijado por el Banco Central de la República de Chile (<https://www.bcentral.cl/inicio/indicadores>), arroja la suma de 620.293,35 pesos.

En concepto de **matrícula universitaria semestral**, tomando como base la suma de quinientos cincuenta mil pesos chilenos (CLP \$550.000), más el interés del 7% anual desde que se efectuó cada erogación (segundo semestre del año 2022, al primero y segundo semestre del año 2023, y al primero y segundo semestre del año 2024; marzo y agosto de cada período), y luego convertido a pesos argentinos aplicando el cambio oficial fijado por el Banco Central de la República de Chile (<https://www.bcentral.cl/inicio/indicadores>), arroja la

suma de 509.987,46 pesos.

Finalmente, en concepto de **cuotas universitarias mensuales**, tomando como base la suma de doce millones quinientos mil pesos chilenos (CLP \$12.500.000), sobre las que más el interés del 7% anual desde que se efectuó cada erogación (cuotas del segundo semestre del año 2022, al primer y segundo semestre del año 2023, y al primer y segundo semestre del año 2024), y luego convertido a pesos argentinos aplicando el cambio oficial fijado por el Banco Central de la República de Chile (<https://www.bcentral.cl/inicio/indicadores>), arroja la suma de 11.076.667,05 pesos.

7.- Resolución y condena: Por todo lo expuesto, corresponde hacer lugar parcialmente, a la acción civil entablada por **C. M. B. B.**, en carácter de heredero forzoso de la víctima **M. O. B. S.**, en contra de **R. F. A.**, y en su mérito, condenar a este último a abonar al actor, en el plazo de treinta días de quedar firme la presente resolución, los siguientes rubros a saber: **a)** en concepto de **daño extra patrimonial –moral-**, la suma de pesos argentinos cuarenta y siete millones noventa y nueve mil novecientos ochenta (\$ 47.099.980,00; **b)** en concepto de **daño patrimonial**, la suma de pesos argentinos quince millones novecientos dieciocho mil doscientos sesenta y nueve con treinta centavos (\$ 15.918.269,30); rubros que hacen un total de pesos argentinos sesenta y tres millones dieciocho mil doscientos cuarenta y nueve con treinta centavos (\$ 63.018.249,30).

Esta última suma con más el interés que surja de la tasa pasiva del B.C.R.A. más el tres (3%) por ciento mensual desde la Sentencia hasta el momento de su efectivo pago (art. 412 del CPP).

8.- Costas y honorarios: Si bien la demanda ha prosperado parcialmente, por un importe inferior al reclamado, los rubros que componen la condena fueron sujetos en la estimación de la demanda al importe que más o menos surgiera de la prueba a rendirse. A más de que el monto de condena por daño moral queda librado siempre a la estimación que realice el juez. No cabe aquí utilizar un criterio meramente aritmético, por cuanto casi la totalidad de los

rubros reclamados han sido admitidos, con excepción de un solo rubro cuya cuantía resulta insignificante con respecto a los demás, determinándose su importe en este resolutorio. Ello no implicó admitir el planteo del accionado, quien reclamó el rechazo total de la demanda. En consecuencia, debe imponerse las costas al demandado civil en un cien por ciento (100%) (art. 130 del CPCC).

Por su parte, los honorarios profesionales de los letrados intervinientes deberán regularse de conformidad a lo dispuesto por los arts. 26, 29, 31, 33, 34, 36 y 39 de la ley 9459. A tal fin, la base económica está determinada por el monto de la sentencia, lo que arroja la suma de pesos \$ 63.018.249,30; la cual, por comprender más de cinco U.E. al día del veredicto, le corresponde la segunda escala del art. 36, y en función de la tarea desplegada, estimo justo y equitativo aplicar el mínimo de la escala, elevada en dos puntos (20%), y en consecuencia regular los honorarios, en forma definitiva, de la Sra. Asesora Letrada de Víctimas del 2do turno, **Dra. Claudia Heredia**, en la suma de pesos doce millones ochocientos ochenta y seis mil trescientos noventa y uno con veinte centavos (\$ 12.603.649,90), (arts. 26, 29, 31, 33, 34, 36 y 39 de la ley 9459), a cargo del condenado en costas, y diferir la regulación de honorarios del defensor del imputado **Dr. J. M.** y de los peritos intervinientes, hasta tanto haya petición en tal sentido (art. 49 de la Ley n° 9459).

De otro costado, corresponde ordenar al condenado en costas, el pago de la tasa de justicia, en el plazo de quince días, correspondiente a la suma de pesos un millón doscientos sesenta mil trescientos sesenta y cuatro con noventa y nueve centavos (\$ 1.260.364,99), equivalentes al dos por ciento (2%) del monto total de la condena, bajo apercibimiento de la remisión a través de Secretaría, de la certificación de la deuda más sus intereses por mora a la Oficina de Administración del Poder Judicial (arts. 103, 104 sges. y ctes. de la Ley Impositiva n° 10.854 y Código Tributario de la Provincia de Córdoba).

Asimismo, deberá oficiarse al Registro de la Propiedad Automotor a fin de informar la subsistencia del embargo y prórroga de dicha cautelar, por el plazo de tres años a partir de la

fecha de caducidad, con respecto a los vehículos de propiedad del condenado sobre los que se trabó la medida. Oficiése a la Oficina de Automotores del TSJ a fin que se retire el automóvil Ford Ecosport, dominio *****, de la lista de vehículos a compactar.

Notifíquese al Querellante Particular, la presente resolución a fin de cumplimentar con lo dispuesto por el art. 12 de la Ley 27.372 y 11 bis de la Ley 24.660.

Firme la presente sentencia practíquese el cómputo de pena y fórmese el correspondiente legajo de ejecución (art. 4 del Acuerdo Reglamentario N° 896 -Serie A- del TSJ), debiéndose oficiar al Registro Nacional de Reincidencia con el fin de informar lo aquí resuelto, conforme lo dispuesto por la Ley N° 22.117.

A LA CUARTA CUESTION PLANTEADA, LOS SRES. VOCALES, DRA. MARÍA ANTONIA DE LA RUA Y DR. LUIS MIGUEL NASSIZ DIJERON: Que adherían a la respuesta dada por el Sr. Vocal preopinante, votando en igual sentido.

Teniendo en cuenta las respuestas dadas a cada una de las cuestiones planteadas precedentemente, el Tribunal y los miembros integrantes del Jurado, por unanimidad **RESUELVEN:** **I)** Declarar a **R. F. A.**, ya filiado, autor penalmente responsable del delito de **homicidio doblemente calificado -por el vínculo y por mediar violencia de género-** (arts. 45, 80 inc. 1° y 11° del CP) e imponerle para su tratamiento penitenciario, la pena de **prisión perpetua**, con adicionales de ley y costas (arts. 5, 9, 12, 29 inc. 3 del CP y 406, 3° párrafo, 412, 550 y 551 del CPP). **II)** Imponer a **R. F. A.**, la realización de un tratamiento psicoterapéutico en relación a la temática de violencia familiar y género; a cuyo fin, líbrense los oficios correspondientes (art. 143 Ley 24.660). **III)** Hacer lugar parcialmente, a la acción civil entablada por **C. M. B. B.**, en carácter de heredero forzoso de la víctima **M. O. B. S.**, en contra de **R. F. A.**, y en su mérito, condenar a este último a abonar al actor, en el plazo de treinta días de quedar firme la presente resolución, los siguientes rubros a saber: **a)** en concepto de **daño extra patrimonial –moral-**, la suma de pesos argentinos cuarenta y

siete millones noventa y nueve mil novecientos ochenta (\$ 47.099.980,00; **b**) en concepto de **daño patrimonial**, la suma de pesos argentinos quince millones novecientos dieciocho mil doscientos sesenta y nueve con treinta centavos (\$ 15.918.269,30); rubros que hacen un total de pesos argentinos sesenta y tres millones dieciocho mil doscientos cuarenta y nueve con treinta centavos (\$ 63.018.249,30). Esta última suma con más el interés que surja de la tasa pasiva del B.C.R.A. más el tres (3%) por ciento mensual desde la Sentencia hasta el momento de su efectivo pago (art. 412 del CPP). **IV**) Imponer costas al acusado y demandado civil **R. F. A.**, en un cien por ciento (100 %), atento las consideraciones efectuadas respecto al éxito obtenido por cada una de las partes (art. 130 del CPCC). **V**) Regular los honorarios, en forma definitiva, de la Sra. Asesora Letrada de Víctimas del 2do turno, **Dra. Claudia Heredia**, en la suma de pesos doce millones ochocientos ochenta y seis mil trescientos noventa y uno con veinte centavos (\$ 12.603.649,90), (arts. 26, 29, 31, 33, 34, 36 y 39 de la ley 9459), a cargo del condenado en costas. **VI**) Diferir la regulación de honorarios del defensor del imputado **Dr. J. M.** y de los peritos intervinientes, hasta tanto haya petición en tal sentido (art. 49 de la Ley n° 9459). **VII**) Ordenar al condenado en costas, el pago de la tasa de justicia, en el plazo de quince días, correspondiente a la suma de pesos un millón doscientos sesenta mil trescientos sesenta y cuatro con noventa y nueve centavos (\$ 1.260.364,99), equivalentes al dos por ciento (2%) del monto total de la condena, bajo apercibimiento de la remisión a través de Secretaría, de la certificación de la deuda más sus intereses por mora a la Oficina de Administración del Poder Judicial (arts. 103, 104 sptes. y ctes. de la Ley Impositiva n° 10.854 y Código Tributario de la Provincia de Córdoba). **VIII**) Oficiarse al Registro de la Propiedad Automotor a fin de informar la subsistencia del embargo y prórroga de dicha cautelar, por el plazo de tres años a partir de la fecha de caducidad, con respecto a los vehículos de propiedad del condenado sobre los que se trabó la medida. Oficiarse a la Oficina de Automotores del TSJ a fin que se retire el automóvil Ford Ecosport, dominio *****, de la lista de vehículos a compactar.

IX) Notificar al Querellante Particular, la presente resolución a fin de cumplimentar con lo dispuesto por el art. 12 de la Ley 27.372 y 11 bis de la Ley 24.660. **X)** Firme la presente sentencia practíquese el cómputo de pena y fórmese el correspondiente legajo de ejecución (art. 4 del Acuerdo Reglamentario N° 896 -Serie A- del TSJ), debiéndose oficiar al Registro Nacional de Reincidencia con el fin de informar lo aquí resuelto, conforme lo dispuesto por la Ley N° 22.117. **PROTOCOLICÉSE Y NOTIFIQUESE.**

Texto Fl. A.do digitalmente por:

BERGER Enrique

VOCAL DE CAMARA

Fecha: 2024.05.07

NASSIZ Luis Miguel

VOCAL DE CAMARA

Fecha: 2024.05.07

DE LA RÚA Maria Antonia

VOCAL DE CAMARA

Fecha: 2024.05.07

AUDRITO Maria Daniela

SECRETARIO/A LETRADO DE CAMARA

Fecha: 2024.05.07